

DIRECTOR

Dr. Víctor Hugo Chanduví Cornejo

EDITORES ASOCIADOS

Dr. Carlos Angulo Espino
Ms. Raúl Yván Lozano Peralta
Ms. Eduardo Paz Esquerre

COMITÉ EDITORIAL

Dr. Miguel Ayuso Torres
Universidad de Comillas, Madrid

Dra. Victoria de las Heras Jiménez
Universidad Complutense de Madrid, España

Dr. José Antonio Ñique de la Puente
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Dr. Fernán Altuve-Febres Lores
Universidad de Lima

Dr. Ramón Oscar Murillo Serna
*Instituto de Gobierno de la
Universidad de San Martín de Porres*

Dr. Renzo Raphael Honores Gonzáles
*Doctor of Philosophy in History
Florida International University
Abogado
Pontificia Universidad Católica del Perú*

Dr. José Antonio Benito Rodríguez
Universidadde Valladolid, España

IURA, revista académica interdisciplinaria
de información e investigación jurídica.

ISSN N° 2312-1645

Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N° 2014 - 05941

Vol. 3 N° 2, julio - diciembre de 2018 - Trujillo , Perú
Publicación semestral

Dirección

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO
Av. América Sur N° 3145
Urb. Monserrate, Trujillo, Perú
Teléfono: 51-44-604444, anexo 2087
www.upao.edu.pe

Los artículos de esta revista expresan el pensamiento
personal de sus autores, no de la institución.



"La source du
calme" (La fuente
de la calma) 2002
Roberto Matta

Se terminó de imprimir en diciembre del 2018 en:

Preprensa

Fondo Editorial UPAO

Diagramación: Jorge Arévalo Sernaqué

ÍNDICE

Editorial	213
El rol del Tribunal Constitucional dentro del Estado Constitucional de Derecho <i>Humberto Henríquez Franco</i>	215
El derecho al debido Proceso y el Control de Constitucionalidad a la Función Sancionadora del Parlamento Peruano <i>Tula Benites Vásquez</i>	229
Nuestros Derechos Electorales frente a la acechanza del delito organizado - las pretensiones del “Movadef” <i>Hugo Vallenas Málaga</i>	243
El desarrollo de un Sistema Procesal en el ámbito jurisdiccional de familia <i>Manuel Bermúdez Tapia</i>	255
La responsabilidad social empresarial como medida de formalización de la Actividad Económica <i>Ms. Víctor Manuel Chanduví Urcia</i>	271
Protocolo y ceremonial universitario <i>Víctor Hugo Chanduví Cornejo</i>	291
« Con la Espada y con la Pluma » (sobre la permanente vigencia del Inca Garcilaso de la Vega) <i>Teodoro Hampe Martínez</i>	305
Luis Alberto Sánchez y Argentina su correspondencia con Francisco Romero <i>Florencia Ferreira</i>	321
Corrupción e institucionalidad en la historia del Perú <i>Ms. Vicente Rosell Berendson</i>	343

Intelectuales guatemaltecos en México: del movimiento claridad al Antifascismo, 1921-1939 <i>Rogelio de la Mora V</i>	373
Reseñas de libros	385

PALABRA CUMPLIDA

Tal como escribiéramos en el volumen 3 N° 1, enero-Junio, 2018, reiniciamos la publicación de IURA comprometidos a editar nuestra revista con una periodicidad semestral. Al cierre de edición de este volumen nos sentimos satisfechos de haber cumplido la palabra empeñada y anunciamos que el próximo año seguiremos con la misma periodicidad a fin de lograr la indexación.

Es importante resaltar que nuestra universidad, creada en virtud de la Ley N° 24879 de fecha 26 de julio de 1988, ha cumplido treinta años al servicio de la educación del norte del país y que nuestra Facultad de Derecho creada por Ley N° 25168 ha cumplido 28 años ininterrumpidos de labor. Al cabo de este periodo se ha convertido en la segunda Facultad acreditada de nuestra Universidad. Esta situación nos obliga a seguir trabajando en beneficio de nuestros estudiantes y de los graduados, por ello la importancia de nuestra revista IURA, que sirve para transmitir conocimientos y experiencias en el área del Derecho.

En nuestra Facultad de Derecho, los fundamentos epistemológicos y científicos guían el proceso de enseñanza-aprendizaje para formar abogados de alto nivel académico que contribuyan a encontrar mejores soluciones a los problemas sociales. A mayor nivel de enseñanza-aprendizaje, mejor será la capacidad de nuestros profesionales abogados que están ganando espacio en el quehacer académico y social a nivel regional y nacional.

A través de nuestra revista IURA difundimos artículos de nuestros docentes, quienes colaboran con sus trabajos académicos y científicos, a fin de contribuir con la difusión de las distintas áreas del Derecho, conjuntamente con distinguidos colegas de universidades e instituciones extranjeras.

Dr. Víctor Hugo Chanduví Cornejo



En el Estado Constitucional de Derecho los tribunales constitucionales tienen como atribución principal declarar la inconstitucionalidad de las leyes o normas con rango de ley que vulneren la Constitución por el fondo y por la forma.

EL ROL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DENTRO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO

THE ROLE OF THE CONSTITUTIONAL COURT WITHIN THE CONSTITUTIONAL STATE OF LAW

Humberto Henríquez Franco¹

Recibido: 15 de setiembre de 2018

Aceptado: 12 de octubre de 2018

Sumario:

1. Introducción.
2. Origen y formas del control constitucional.
3. Estado constitucional y control constitucional.
4. Estado constitucional e interpretación constitucional.
5. Originalismo vs activismo judicial.
6. Neoconstitucionalismo ideológico.
7. Tribunal constitucional peruano y el activismo judicial.
8. Conclusiones

¹ Profesor de Derecho Constitucional de la UPAO

1. Introducción

El Tribunal Constitucional, como institución jurídica encargada de ejercer el control de la Constitución tiene su origen en Europa durante el período de entreguerras. Fue la Constitución austriaca de 1920 la primera en consagrarlo en su texto, gracias al impulso dado por el notable jurista Hans Kelsen que lo concibió como un legislador negativo, no constitutivo. Luego esta institución aparece consagrada en la Constitución Checoslovaca de 1920 y posteriormente en la Constitución española de 1931, con similares características.

Estos primeros intentos por hacer prevalecer la Constitución sobre la ley tuvieron escasa vigencia debido a la aparición de los totalitarismos más extremos como el nazismo, el fascismo y el franquismo que terminó pulverizando a los tribunales constitucionales de la época.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial y constatadas las más abominables violaciones a los elementales derechos de la persona humana, los países vencedores crearon la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con la finalidad de preservar la paz y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos.

La aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948 constituye el punto de quiebre entre el obsoleto Estado de Derecho, que tenía a la ley como la norma por excelencia, y el Estado Constitucional de Derecho, en el que la Constitución está consagrada como norma suprema, a la que queda supeditada la ley para su validez. En este contexto emerge la necesidad de restaurar los tribunales constitucionales para asegurar la primacía de la Constitución sobre el restante ordenamiento jurídico.

Con el paso de los años y tras el colapso de la ex Unión Soviética y la caída del Muro de Berlín a finales de la década de los 80` del siglo pasado, el rol encomendado a los tribunales constitucionales ha derivado en un exagerado activismo jurídico que vía la interpretación manipulativa los ha convertido en verdaderas máquinas de creación de derecho teñidas de una marcada ideología política. Esta situación, lejos de contribuir a la paz y a la justicia, genera conflictos innecesarios con los demás órganos constitucionales, afectando su legitimidad y, por ende, la estabilidad democrática.

2. Origen y formas del control constitucional

El control constitucional es considerado por la doctrina como una institución consustancial al origen de la Constitución y necesaria para hacer efectivo el pacto social al que arriban las diversas fuerzas políticas en su afán de limitar el poder político. La idea de que la Constitución instituya un órgano con competencia para hacerla prevalecer sobre las leyes que transgredan su texto, aparece

expuesta por Sieyès en 1795, a propósito de su propuesta de crear un *jury constitutionnaire* que opere como un guardián encargado de vigilar el cumplimiento del texto constitucional.

Al respecto, este autor, dice: “Si deseamos dotar de garantía y salvaguardar a la Constitución mediante un freno saludable que contenga a cada acción representativa sin desbordar los límites de su procuración especial, debemos establecer un *Jury Constitutionnaire* en la forma que, en su día, concretaremos”². El planteamiento de Sieyès, lejos de despertar expectativas, causó preocupación en los intelectuales y políticos de la época debido a que en Europa, dada la Constitución, el poder constituyente desaparece, trasladando la soberanía popular al Parlamento, único órgano elegido por el pueblo y, por lo tanto, considerado como el primer poder del Estado. Así en el artículo 21 del Título II de la Constitución francesa de 1799 otorga esta atribución a un *Sénat Conservateur*, encargado de mantener o anular todos los actos que le son dirigidos como inconstitucionales por el tribunalado o el gobierno.

El establecimiento de un *Sénat Conservateur* compuesto por miembros integrantes del poder legislativo fue el origen del primer modelo de control constitucional que la doctrina conoce como control político. Por su inoperancia e inutilidad este modelo ha quedado obsoleto, pues, como dice García de Enterría, encomendar al Parlamento que se controle a sí mismo es como encargar a un conejo el cuidado de un jardín de zanahorias. Por esta razón durante el período de entreguerras se plantea y consagra en la Constitución de Austria de 1920 un nuevo modelo de control constitucional a cargo de un tribunal constitucional, el mismo que la doctrina conoce como control concentrado, que cobrará vigencia efectiva al finalizar la Segunda Guerra Mundial.

Pero en los Estados Unidos surgió, por primera vez, un verdadero sistema de control constitucional que la doctrina conoce como control difuso. Curiosamente, no apareció como un órgano con rango constitucional sino como producto de una ejecutoria expedida en 1803 por el juez Marshall a propósito del caso *Marbury vs Madison*. En dicho fallo, Marshall, luego de una impecable argumentación jurídica, llega a la conclusión que cuando existe contradicción entre una norma constitucional y una legal, los jueces están obligados a preferir la primera.

El control difuso a cargo de los jueces fue posible debido a que en Estados Unidos la Constitución fue producto de la soberanía popular y estableció un equilibrio de poderes. Por esta razón, frente a la omisión de los constituyentes de consagrar expresamente alguna forma de control, los jueces se atribuyeron esta competencia que perdura pacíficamente por más de 200 años. Con estos dos presupuestos, la Constitución adquirió el carácter de norma suprema y consagró el Estado Constitucional de Derecho.

Aproximadamente un siglo después, debido a que carecieron de constituciones que fueran

2 SIEYÉS, Emmanuel. 200) *Escritos y discursos de la Revolución*. Centro de Estudios Políticos Constitucionales. Madrid.

- Humberto Henríquez Franco

expresión de la soberanía popular, se concretó en Europa el control constitucional. En efecto, las primeras constituciones europeas fueron en su mayoría otorgadas o pactadas, por lo que no fueron consideradas como norma sino como un código político encargado de racionalizar el poder y que una vez cumplida esta función trasladaba la soberanía al Parlamento, considerado el primer poder del Estado y encargado de materializar los principios constitucionales. Finalizada la Segunda Guerra Mundial, la redacción de nuevas constituciones, verdaderas expresiones de la soberanía popular, y la consagración de los tribunales constitucionales como guardianes de la constitucionalidad, dieron origen al Estado Constitucional de Derecho.

3. Estado constitucional y control constitucional

El Estado constitucional aparece como una exigencia impuesta por la realidad frente a la crisis del Estado de Derecho que tuvo a la ley como la norma por excelencia y que trajo como consecuencia las más execrables violaciones de los derechos fundamentales.

La creación del Estado constitucional que eleva a la Constitución a la categoría de norma suprema, a la que se supedita no solamente la ley sino el restante ordenamiento jurídico del Estado, se constituyó en la forma de superar las innegables deficiencias del sistema jurídico-político. Esto debido a que una vez aprobada la Constitución el poder constituyente desaparece, trasladando la soberanía popular a la Constitución y convirtiendo la soberanía popular en soberanía jurídica. En este contexto emerge la necesidad del control constitucional para limitar el poder de los órganos constituidos.

Este paradigma de Estado fue una novedad en Europa, donde el totalitarismo había llegado a su máxima expresión. Los Estados Unidos de Norteamérica, en cambio, desde el inicio de su vida republicana contó con los dos elementos que son requisitos indispensables para el nacimiento de este nuevo paradigma de Estado: una Constitución aprobada por el poder constituyente en ejercicio de la soberanía popular y un órgano que ejerza el control constitucional que, a partir del año 1803, corrió a cargo de los jueces.

El Estado constitucional aparece un siglo después en Europa, con la aprobación de las primeras constituciones emanadas de la soberanía popular y con la consagración del Tribunal constitucional como órgano destinado a velar por la supremacía de la Constitución. Los primeros países que redactaron constituciones con este carácter fueron Italia en 1947, Alemania en 1949 y España en 1978, las mismas que sirvieron de inspiración a los demás países del mundo democrático.

Las nuevas constituciones encomendaron a los tribunales constitucionales el rol de declarar la inconstitucionalidad de las normas, es decir actuar como legislador negativo, pero no constitutivo. En efecto, La Ley Fundamental de la República Federal Alemana en el artículo 100 confiere al

tribunal constitucional atribuciones para declarar la inconstitucionalidad tanto de la ley emanada del Parlamento, cuanto de una norma de un Land que contradice una ley federal. Asimismo podrá declarar la validez de los tratados cuando existan dudas de su constitucionalidad.

La Constitución original de Italia, aprobada el 27 de diciembre de 1947, en el artículo 134 de la Sección I del Título VI, relativo a las garantías constitucionales confiere al Tribunal Constitucional las atribuciones de juzgar “sobre las controversias de legitimidad constitucional de las leyes y de los actos, con fuerza de ley, del Estado y de las regiones; sobre los conflictos de competencia entre los poderes del Estado y sobre los que surjan entre el Estado y las regiones y los de las regiones entre sí; sobre las acusaciones promovidas contra el presidente de la República, conforme a las normas de la Constitución.”³

Del mismo modo en el artículo 161 del Título IX de la Constitución española de 1978, relativo al Tribunal Constitucional, le otorga las siguientes atribuciones: a. Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley. La declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia, afectará a esta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada. b. Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53, 2), de esta Constitución, en los casos y formas que la ley establezca. c. De los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de estas entre sí, etc.

La interpretación constitucional conferida a los tribunales constitucionales estaba, por tanto, referida a la declaración de inconstitucionalidad de las normas que vulneren la Constitución. En consecuencia, la validez de una norma jurídica debía cumplir con dos requisitos: Que sea dada por el órgano competente, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos y su conformidad, por la forma y por el fondo, con la Constitución. Esto convertía a la Constitución en una auténtica norma suprema que por el carácter consensual de su texto proscribía el abuso de las mayorías parlamentarias.

4. Estado Constitucional e Interpretación constitucional

En el Estado Constitucional la Constitución es la norma suprema a la que queda supeditado todo el restante ordenamiento jurídico y de cuya congruencia deviene su validez. García de Enterría, al respecto, afirma que como norma suprema la Constitución, “por una parte configura y ordena los poderes del Estado por ella constituidos; por otra, establece los límites del ejercicio del poder y el ámbito de las libertades y derechos fundamentales, así como los objetivos positivos y las

3 *Constitución de la República Italiana*. Consejo Económico y Social. Pág. 136. <http://www.ces.es/TRESMED/docum/ita-cttn-esp.pdf>

prestaciones que el poder debe cumplir en beneficio de la comunidad⁴”.

La calidad de norma suprema atribuida a la Constitución encuentra su razón de ser en el dogma que la doctrina asigna al poder constituyente, el mismo que una vez dada la Constitución se disuelve y desaparece para trasladar la soberanía popular al texto constitucional. En consecuencia, los órganos constituidos por ella tienen la obligación no solo de respetarla sino de hacer que sus mandatos se cumplan. Esta es la razón por la que, como apunta Zagrebelsky, la ley como norma por excelencia ha sido pulverizada dentro del Estado constitucional, superando así el viejo Estado de derecho o legislativo.

Los mandatos de la Constitución están destinados a cumplir con su finalidad de justicia e integración social. Consecuentemente, sus normas, que introducen principios y valores, producto del consenso al que arriban diferentes ideologías y fuerzas políticas, no pueden ser cerradas, requiriendo ser completadas cada vez que en la realidad se presenten conflictos en la aplicación de sus normas.

La necesidad de completar el contenido de las normas constitucionales se hace más evidente en el momento que las constituciones redactadas con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial han reproducido generosamente en la parte dogmática la pródiga lista de derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Dadas las diferencias ideológicas, políticas y religiosas de los integrantes de la Comisión encargada de su redacción, así como por su no obligatoriedad jurídica, aglutinó en solo texto tanto derechos civiles y políticos como derechos económicos, sociales y culturales.

En el Estado constitucional, la tarea de completar las normas constitucionales corre a cargo, por excelencia, de los tribunales constitucionales a través de la interpretación constitucional. En las últimas décadas esta institución ha cobrado notoria importancia puesto que, como dice Hesse, “dado el carácter abierto y amplio de la Constitución, los problemas de interpretación surgen con mayor frecuencia que en los otros sectores del ordenamiento cuyas normas son más detalladas⁵”.

El reconocimiento del carácter principalista de la Constitución ha llevado a los estudiosos del constitucionalismo a establecer diferencias entre normas y reglas que, como afirma Pozzolo, no solo es una cuestión terminológica, pues ello “adquiere relevancia en el momento de determinar las consecuencias sobre el plano teórico general⁶”. De manera que por reglas- normativas, dice Pozzolo, hay que entender aquellas que correlacionan la descripción cerrada de un caso con una solución subsuntiva que consiste en mostrar que el caso concreto que se trata de resolver encaja en el caso genérico descrito por la regla; y por normas-principios, en cambio, deberá entenderse la descripción de normas abiertas que pretenden encontrar solución en la ponderación que

4 García de Enterría, Eduardo. (1985) *La Constitución como Norma y el Tribunal Constitucional*. Editorial Civitas, Madrid, pp. 49 - 61

5 HESSE Conrad. (1983) *Escritos de Derecho Constitucional*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. Pág. 36

6 POZZOLO, Susanna. (2011) *Neoconstitucionalismo y Positivismo Jurídico*. Palestra Editores. Lima, p. 76

supone deliberación y entraña una desviación del ideal regulatorio de la certeza jurídica y de la previsibilidad de las consecuencias jurídicas.

La ponderación, en la solución de conflictos entre principios o normas constitucionales, implica una compleja metodología que se traduce en el test de proporcionalidad que se manifiesta en tres sub principios mediante los cuales se puede fundamentar una relación de precedencia condicionada entre los principios en colisión, para así establecer cuál de ellos debe determinar la solución del caso concreto.

Desde este punto de vista, la interpretación constitucional aparece como una necesidad de resolver los conflictos que, por su carácter abierto, las normas plantean dentro de un contexto determinado. No se trata, entonces, de cualquier tipo de interpretación sino de una interpretación que, tal como lo dice Hesse, desanude las ataduras que ponen en riesgo el funcionamiento del modelo político constitucional. Para este propósito los tribunales constitucionales cuentan con el auxilio de la argumentación jurídica, una novedosa disciplina que obliga a los intérpretes a justificar sus fallos mediante motivaciones impecables que sean congruentes y respondan a las nuevas exigencias y los alejen de la arbitrariedad, constituyéndose en un límite a su actuación dentro del Estado constitucional.

5. Originalismo vs activismo judicial

La necesidad de interpretar la Constitución dentro del Estado constitucional de derecho se debe a que sus normas tienen un carácter abierto e inacabado y contienen principios y valores. En consecuencia, cuando se producen antinomias constitucionales o conflictos de derechos fundamentales los intérpretes se verán obligados a recurrir a la ponderación como método de solución de controversias. Ponderar es una actividad que sopesa dos principios o derechos fundamentales que entran en colisión en un caso concreto, para optimizar el ejercicio de uno de ellos sin descartar el otro. De manera que cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios, tanto mayor debe ser la importancia de satisfacción del otro. “El resultado óptimo de un ejercicio de ponderación no habría de ser el triunfo de uno de los principios siquiera en un caso concreto sino la armonización de ambos, esto es, la búsqueda de una solución intermedia que en puridad no diese satisfacción plena a ninguno, sino que procurase la más liviana lesión de ambos”⁷.

La ponderación como método de interpretación constitucional ha reavivado en las últimas décadas el viejo debate entre los partidarios del “originalismo” y los defensores del “activismo judicial”. Este debate que tiene su origen en los Estados Unidos se ha extendido, luego de la Segunda Guerra Mundial, a otros países que se han definido como Estado constitucional de derecho.

7 PRIETO SANCHÍS, Luis. (2003) La Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales. Madrid, Trotta, pág. 191.

En la doctrina el originalismo puede definirse como la doctrina que proporciona especial relevancia al momento constituyente en el que se aprueba la Constitución. “La idea central del originalismo consiste en que cuando nosotros damos significados a las palabras de la Constitución, deberíamos usar los significados que las personas que adoptaron esas disposiciones constitucionales le habrían asignado”⁸. Según esto, el sentido de la Constitución deberá buscarse recurriendo a la motivación de los padres fundadores, cuyos mandatos han sido formulados en nombre del pueblo. Son muchos los autores que fundamentan el originalismo como doctrina interpretativa, siendo los más representativos Clarence Thomas, Hugo Black y el recientemente desaparecido Antonin Scalia. Sin embargo, no todos concuerdan en cuanto a los límites y ámbito de esta doctrina. En consecuencia, reconociendo el grado de dificultad para el acceso a los documentos originales que expliquen las verdaderas motivaciones de los constituyentes, esta doctrina ha tenido que aceptar que antes que en las intenciones del legislador deberán enfocarse en el significado original de los textos redactados y aprobados durante el contexto, a fin de construir una interpretación razonable del Derecho.

Siendo así, los jueces deberán emitir sentencias neutrales al explicar el significado de lo que la Constitución dice. De manera que en caso de que el texto guarde silencio sobre algún aspecto o exista una laguna constitucional, no es a los jueces a quienes corresponde llenar este vacío, sino al poder legislativo cuyos representantes han sido elegidos por el pueblo. Los jueces, especialmente los de la Corte Federal de los Estados Unidos, por la forma como son electos carecen de legitimidad.

Contrario al originalismo es el activismo judicial, corriente interpretativa que otorga a los jueces la facultad de emancipar a la Constitución de sus creadores, convirtiéndola en *a living constitución*. “Uno de los argumentos es el que considera que las cláusulas de la Constitución tienen una naturaleza abierta, no cerrada, que requiere ser completada por el intérprete constitucional”⁹. Esto implica diferenciar entre conceptos y concepciones constitucionales. Como dice Dworkin, “los conceptos serían nociones jurídicas indeterminadas (las ideas de la moral pública, dignidad humana, justicia, etc.) cuyo contenido el propio autor de la Constitución dejó al criterio de las generaciones futuras. Las concepciones, en cambio, resultarían ser ideas ya fijadas por aquél constituyente histórico, importando juicios de valor específicos y particulares descritos por él”¹⁰.

Ambas corrientes coinciden en que la Constitución debe responder a los retos que se presentan en la realidad. La mayor diferencia, sin embargo, radica en que mientras el activismo judicial considera que los cambios constitucionales deben venir de los jueces, vía la interpretación, el

8 STRAUSS, David. (2010) *The Living Constitution*. Oxford University Press, pág. 139.

9 HENRÍQUEZ FRANCO, Humberto. (2015) *Del Estado Moderno al Estado Constitucional de Derecho*. Fondo Editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, pág. 110.

10 SAGUÉS, Néstor Pedro. *Interpretación Constitucional y Constitución Viviente*. Disponible en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2107648>.

originalismo entiende que en caso de vacíos o lagunas es al poder legislativo al que corresponde actualizar el texto mediante enmiendas, siguiendo el proceso establecido por la propia Constitución. Después de todo, sus representantes, que son elegidos por el pueblo, cuentan con mayor legitimidad que los jueces, cuyos nombramientos provienen del poder Ejecutivo, mediando una ratificación del Parlamento.

En los Estados Unidos, el activismo judicial ha dominado el escenario jurídico a partir de 1929, año en que se produce la depresión económica, como consecuencia del desplome de la Bolsa de Valores que empobreció de manera brutal a los norteamericanos. La excesiva actuación de los jueces practicada, inclusive con más audacia en los niveles inferiores de la estructura judicial estadounidense, ha recibido duras críticas de los partidarios del originalismo que la acusan de haber abierto el camino para que los jueces incursionen en el proceso político, convirtiendo el gobierno de normas, que fue el sueño de los fundadores de la república, en un gobierno de hombres, “esta vez, togados y vestidos de negro”¹¹. La pugna entre los partidos políticos por copar los cargos de la Corte Suprema Federal ha terminado por politizar la justicia y puesto en riesgo la estabilidad democrática. Robert Bork, desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale decía, al respecto, que los jueces que miraban fuera de la concepción original de la Constitución siempre terminaban mirándose a sí mismos, y, por ello, eran peligrosos, pues desconocían los límites constitucionales en nombre de sus preferencias individuales.

Pero si el activismo judicial en los Estados Unidos es fruto de la arrogancia de los jueces, establecida por John Marshall a propósito del caso *Marbury vs Madison* el año 1803, que dejó establecido que el control de la Constitución corre a cargo de los jueces; en los países de la órbita continental europea es, más bien, una consecuencia del papel que se han arrogado los tribunales constitucionales como guardianes de la Constitución.

Las preocupaciones que ha despertado en Estados Unidos el activismo judicial se han trasladado tanto a Europa como a los demás países del mundo que se definen como Estados constitucionales. Esto en razón a que el neoconstitucionalismo, doctrina que surgió para fundamentar el funcionamiento del Estado constitucional, ha sido influenciado por estudiosos de clara tendencia neomarxista que han visto en el activismo judicial un instrumento ideológico destinado a destruir los cimientos legales de la sociedad, según su personal visión sociopolítica, sobre la desigualdad social y la exclusión económica.

11 Mark R. Levin. (2005) *Men in Black, How The Supreme Court is destroying América*, Regnery Publishing, Washington DC, 2005. Mark R. Levin, *Liberty and Tyranny, A Conservative Manifesto*, Threshold, New York, 2009. Bruce Ackerman, *La Revolución de los derechos civiles, en la Constitución Viviente*, Marcial Pons, Madrid, 2011, 41-89. Citado por TORRES, Luis Fernando. El Activismo Judicial en la era Neo constitucional, pág. 1. https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictio_15/iurisdictio_015_004.pdf

6. Neoconstitucionalismo ideológico

El Derecho Constitucional, desde su aparición, ha dado muestras de ser una disciplina jurídica dinámica y en constante evolución. En el siglo XIX hace su aparición el constitucionalismo clásico como una doctrina destinada a fundamentar los principios de este primer constitucionalismo. En la primera mitad del siglo XX, luego de los acontecimientos de la primera guerra mundial, la revolución de la Unión Soviética y la revolución mexicana, aparece el constitucionalismo social con los fundamentos doctrinarios para la incorporación de los derechos sociales, económicos y culturales. Después de la Segunda Guerra Mundial y como consecuencia del surgimiento del Estado constitucional de derecho aparece el neoconstitucionalismo como una corriente doctrinaria, cuyos principios de raigambre liberal dan viabilidad a este nuevo paradigma de Estado que tiene a la Constitución como una auténtica norma suprema y fuente última de validez del restante ordenamiento jurídico.

Esta corriente doctrinaria toma como punto de partida los interesantes planteamientos de Ronald Dworkin y Gustavo Zagrebelsky expuestos en sus obras “Los Derechos en serio” y el “Derecho dúctil”, respectivamente, en las que afirman que la Constitución no solo está integrada por normas sino por principios y valores que deben ser interpretados para aplicarlos en los “casos difíciles”. De modo que, en la resolución de conflictos, los intérpretes constitucionales (jueces y tribunales constitucionales) deberán recurrir a este novedoso método jurídico que Robert Alexy denomina ponderación. De manera que, frente a un conflicto de derechos constitucionales, los argumentos en disputa deberán ser ponderados para establecer una prioridad entre ellos de acuerdo al caso concreto.

En este nuevo paradigma constitucional, el juez no es un mero observador (la boca de la ley, según Montesquieu) de un conjunto de normas acabadas que existe fuera de él; es, más bien, partícipe de una práctica social a cuyo desarrollo contribuye con su discurso y sus actuaciones. Esto ha generado, en no pocos casos, una excesiva e ilimitada discrecionalidad que ha derivado en un exagerado activismo judicial que resulta contraproducente jurídicamente hablando.

Si bien el neoconstitucionalismo ha significado un avance en la fundamentación del Estado constitucional de derecho, dotando a los operadores constitucionales de las herramientas necesarias para su funcionamiento, la verdad es que a partir de la desintegración de la Unión Soviética y la caída del Muro de Berlín ha cobrado un giro inesperado y preocupante que podría significar un retroceso en el avance de lo logrado hasta la fecha.

Este hecho histórico, de finales de la década de los 80 e inicios de la de los 90, puso en evidencia el fracaso del comunismo en el mundo y del marxismo como ideología que lo sustenta, dando inicio a la globalización, fenómeno en el que el liberalismo se convirtió en un pensamiento hegemónico.

Sin el apoyo económico de la ex Unión Soviética, la toma del poder mediante la revolución proletaria devino en obsoleta y los movimientos guerrilleros entraron en decadencia, lo que obligó

a los marxistas a reciclarse para lograr su objetivo aprovechando las debilidades de la democracia como sistema político. Esta actualización es lo que hoy se conoce como el neomarxismo que busca hacerse del poder a través de las elecciones.

Este nuevo pensamiento, cuyo más conspicuo representante es Gramsci, el ideólogo marxista italiano, introduce la idea de la hegemonía cultural y el rol que los intelectuales deben cumplir en la construcción del socialismo ya no mediante la revolución armada sino a través de una lenta transformación de las instituciones, ideas y valores que predominan en la sociedad. Para ello se requiere de “intelectuales que operen como organizadores capaces de promover a todo nivel, incluyendo el estatal, las instituciones que permiten la expansión de su clase”¹². El mismo Hayek, desde otra perspectiva ideológica, llegó a decir que “son las ideas las que en última instancia definen la evolución social, económica y política de las naciones”¹³.

En esta batalla por las ideas, planteada por Gramsci, adquieren preponderancia, especialmente en la política y el derecho, autores como Norberto Bobbio, miembro del Partido Socialista Italiano; Luigi Ferrajoli, confeso marxista; Riccardo Guastini, filósofo y jurista marxista; Habermas, de la Escuela de Frankfurt, etc. Estos autores influyen decididamente en la formación profesional de abogados que luego copan los cargos de jueces y magistrados de los tribunales constitucionales que vía el método de ponderación y utilizando la argumentación jurídica contribuyen a este propósito de idolatrar al Estado y desdeñar la libertad individual.

La ideologización del neoconstitucionalismo ha generado duras críticas al activismo judicial que ha invadido las esferas de otros poderes del Estado, lo que ha hecho resurgir con fuerza la corriente originalista que considera que los vacíos y lagunas constitucionales adquieren mayor legitimidad cuando son llenados por normas emanadas del Congreso, cuyos representantes son elegidos por el pueblo, antes que por un estrecho número de jueces, cuya representatividad no emana de la voluntad popular. Esta es la razón por la que en Estados Unidos de América, la Corte Suprema Federal con mayoría de originalistas está revisando causas que el activismo judicial consideraba como avances progresistas y en Europa están desarmando el estado del bienestar al trasladar al Estado la responsabilidad de resolver los problemas de la población.

Si bien en un Estado constitucional de derecho los jueces dejan de ser meros observadores, debido a que la Constitución contiene un conjunto de cláusulas abiertas que deben ser completadas mediante la interpretación, también es cierto que los intérpretes no tienen atribuciones absolutas e ilimitadas para invadir los fueros de los demás poderes constituidos y mucho menos a extremar situaciones que terminen en un fraude constitucional, sobre todo por razones ideológicas.

12 GRAMSCI, Antonio. (1967) *La formación de los intelectuales*. Editorial Grijalbo, México, pág. 22.

13 HAYEK Friedrich A. (2006) *The constitution of Liberty*. Routledge, Abingdon (Reino Unido) pág. 98. Citado por KAI-SER Axel / ALVAREZ Gloria. *El Engaño Populista*. (2015) Ediciones Deusto, España, pág. 22

- Humberto Henríquez Franco

7. Tribunal Constitucional peruano y activismo judicial

El Estado constitucional de derecho en el Perú aparece recién con la Constitución de 1979, que consagra en su texto un Tribunal de Garantías Constitucionales que tuvo una actuación efímera, pues el 5 de abril de 1992 desapareció con el autogolpe de Estado del presidente Alberto Fujimori.

En la Constitución de 1993 aparece el Tribunal Constitucional como un órgano de control de la Constitución con atribuciones de conocer en instancia única la acción de inconstitucionalidad; y en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de habeas corpus, amparo, habeas data y acción de cumplimiento, así como los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley.

Desde su entrada en vigencia, el Tribunal Constitucional ha venido funcionando con seriedad y responsabilidad al punto de constituirse en valioso aporte al funcionamiento del Estado constitucional de derecho. Sin embargo, en los últimos años los cargos han sido copados por juristas ideologizados, cuyos fallos muestran un exagerado activismo judicial que pone en entredicho la democracia y la gobernabilidad, como puede verse del análisis de los siguientes fallos del tribunal constitucional.

El 18 de marzo del 2014, en el EXP. N° 00I39-2013-PA/TC el Tribunal Constitucional, integrado por los magistrados Urviola Hani, Vergara Gotelli, Mesía Ramírez, Calle Hayen, Eto Cruz y Alvarez Miranda, a propósito del caso presentado por don Rafael Alonso Ynga Zevallos, en representación de P.E.M.M que pretendía se ordene al RENIEC que proceda a cambiarle el sexo de masculino a femenino, declaró INFUNDADA la demanda al no haberse acreditado la afectación del derecho fundamental a la identidad y dispuso que la presente sentencia constituye doctrina constitucional vinculante obligatoria para todos los jueces y tribunales del país, de conformidad con el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

En la expedición de esta sentencia, el tribunal constitucional apoyándose en bases científicas ofrecidos por la biología argumentó impecablemente en el fundamento 35 que si la sentencia de este Tribunal ordena el cambio legal de sexo de P.E.M.M., por el cual pasa a tener el sexo femenino, no sería viable introducir limitaciones como prohibirle contraer matrimonio con varón, pues éstas podrían ser tachadas de discriminatorias por razón de sexo, además de resultar una incongruencia con lo pretendido, que es el más pleno reconocimiento legal de la condición femenina.

A renglón seguido, en el numeral 36 sostiene que si se hubiese resuelto a favor “este Tribunal estaría introduciendo en nuestro ordenamiento jurídico el matrimonio entre personas del mismo sexo, incurriendo en un activismo judicial que contravendría el principio constitucional de separación de poderes (artículo 43 de la Constitución) y el principio de corrección funcional (cfr. STC 5854-2005- PAITC, fundamento 12), pues tal matrimonio en razón de comprometer toda una concepción del Derecho de familia que configura el Derecho civil - debe ser ampliamente

debatido por los ciudadanos y los congresistas como sus representantes (artículos 43, 45 y 90 de la Constitución), por lo que su discusión y eventual decisión debe hacerse en sede legislativa - cuyo producto legal podrá luego estar sujeto, por supuesto, al control de la jurisdicción constitucional-, pero no jurisprudencialmente, ya que el diálogo democrático implica la discusión abierta al pueblo y a los parlamentarios que lo representan. Lo contrario significaría que este supremo intérprete de la Constitución desvirtúe las funciones y competencias que el Constituyente ha asignado al Congreso de la República, rompiendo el equilibrio inherente al Estado Constitucional, presupuesto del respeto de los derechos fundamentales, que debe encontrarse siempre plenamente garantizado”.

El 21 de octubre del 2016, sin embargo, la nueva composición de magistrados integrada por los señores Miranda Canales, Ledesma Narváez, Urviola Hani, Blume Fortini, Ramos Núñez, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera, haciendo uso de *overuling*, en el caso Rodolfo Enrique Romero Saldarriaga (quien se identifica como Ana Romero Saldarriaga), deja sin efecto la doctrina jurisprudencial establecida en la Sentencia 0139-2013-PA/TC.

El Tribunal Constitucional, apoyado en la ideología de género desprovista de fundamentos científicos, ha señalado en el Exp.Nº06040-2015-PA/CT que la petición de la inscripción en el RENIEC del cambio de sexo es un derecho fundamental a ser individualizado conforme a determinados rasgos distintivos, esencialmente de carácter objetivo (nombres, seudónimos, registros, herencia genética, características corporales, etcétera) y aquellos otros que se derivan del propio desarrollo y comportamiento personal, más bien de carácter subjetivo (ideología, identidad cultural, valores, reputación). En consecuencia, el tribunal estableció que el transexualismo debe ser entendido como una disforia de género, mas no como una patología; así las cosas, y apoyándose en la jurisprudencia supranacional resolvió dejar sin efecto este extremo de la doctrina jurisprudencial fijada en la STC 0139-2013-PA.

Como puede verse, en este caso los magistrados del Tribunal Constitucional han hecho uso del *overuling* para dejar sin efecto el precedente anterior, dejando expedito el camino para que los travestis que han cambiado el sexo de hombre a mujer interpongan sus demandas al amparo de lo establecido en el expediente 06040-2015-PA/CT y obligar al RENIEC el cambio de sexo en el DNI.

Lo grave de todo esto es que los magistrados, amparados en la ideología de género que no tiene base científica, han legalizado el matrimonio homosexual, tal como lo advierten sus predecesores en el fallo emitido en Exp. Nº 0139-2013-PA/TC, invadiendo los fueros del Congreso de la República que es el único órgano con atribuciones para llevar a cabo una reforma constitucional de esta naturaleza. Lo que han hecho con este fallo los magistrados del Tribunal Constitucional es un fraude constitucional, debido a que lo que corresponde en este caso es una reforma constitucional.

- Humberto Henríquez Franco

8. Conclusiones

Primera.- En el Estado constitucional de derecho los tribunales constitucionales tienen como atribución principal declarar la inconstitucionalidad de las leyes o normas con rango de ley que vulneren la Constitución por el fondo y por la forma.

Segunda.- En el Estado Constitucional de derecho los jueces están encargados de completar vía la interpretación las normas constitucionales, además de principios y valores, que tienen un carácter abierto. Esta facultad debe realizarse dentro de un estricto cumplimiento del principio de separación de poderes y de corrección funcional, sin invadir los fueros de los demás órganos constitucionales.

Tercera.- La interpretación constitucional tiene como límite de actuación la propia Constitución y a ello deben circunscribirse los intérpretes para no desnaturalizarla y no caer en un fraude constitucional.

Cuarta.- Luego de la desintegración de la Unión Soviética y la caída del muro de Berlín, el neoconstitucionalismo se ha convertido en un instrumento al servicio del neomarxismo. Esto ha generado un desbocado activismo judicial que invade las atribuciones de los demás órganos constitucionales y genera un rápido desprestigio de los tribunales constitucionales.

**EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EL CONTROL
DE CONSTITUCIONALIDAD A LA FUNCIÓN
SANCIONADORA DEL PARLAMENTO PERUANO**

***THE RIGHT TO DUE PROCESS OF LAW AND THE
CONSTITUTIONAL CONTROL OVER THE PERUVIAN
PARLIAMENT'S SANCTIONING FUNCTION***

Tula Benites Vásquez¹

Recibido: 20 de setiembre de 2018

Aceptado: 10 de octubre de 2018

Resumen:

En la práctica, en el proceso de acusación constitucional es posible advertir afectación al derecho a un debido proceso con ostensible violación de derechos fundamentales de la persona lastimando también el principio de separación de poderes, por cuya razón se justifica que merezca efectiva y oportuna atención el control del Tribunal Constitucional en sede parlamentaria.

Este trabajo pretende analizar algunas distorsiones en la interpretación y alcances del trascendental derecho al debido proceso en que incurre el Congreso peruano al ejercer función sancionadora y rebasar los límites jurídicamente previstos,

Términos clave: Derecho al debido proceso, Tribunal Constitucional, control de constitucionalidad, proceso de acusación constitucional.

1 Profesora Escuela de Derecho UPAO

Abstract:

In the experience of pre-trial proceedings, situations involving the due process and consequent violation of a person's fundamental rights in parliamentary jurisdiction, violate the postulates of the principle of separation of powers and justify that the constitutional control in said venue must deserve special and strict attention.

This article seeks to analyze the distortions of interpretation and application of the right to due process incurred by the Peruvian Congress when, in use of its sanctioning function, it exceeds the constitutionally foreseen limits.

Keywords: Due process, Constitutional Court, constitutionality control, parliament, sanctioning processes.

El derecho al debido proceso en las últimas décadas viene adquiriendo marcada preeminencia. El Tribunal Constitucional peruano lo define como un haz de derechos sustantivos y procesales destinados a garantizar su eficiente trámite en cualquier ámbito, sea judicial, administrativo, parlamentario, etc. En su sentencia N°03075-S2006-AA/TC le reconoce alcances genéricos tanto en los escenarios requeridos de eficaz observancia, así como en las dimensiones sobre las que se extiende.

Para el Alto Tribunal no existen órganos exentos de control constitucional. Como norma jurídica de máxima jerarquía, la Carta Fundamental supervigila, gobierna, guía todos los actos del ente estatal. En este sentido, se remite al axioma según el que “No existe ningún órgano exento de control constitucional”. Su jurisprudencia, al respecto, es clara: “Afirmar que existen actos de alguna entidad estatal cuya validez constitucional no puede ser objeto de control constitucional, supone sostener con el mismo énfasis que en tales ámbitos la Constitución ha perdido su condición de norma jurídica para volver a ser una mera carta política referencial, incapaz de vincular al poder...”².

Es oportuno recordar que la primera Constitución peruana de 1823, según su texto “jurada en Lima el 20 de noviembre”, determinó que “La soberanía reside esencialmente en la Nación”³.

Conforme al artículo 95 de esa Carta, la administración de justicia aparece “delegada a (...) los Tribunales de Justicia y Juzgados subalternos”. Consideró como finalidad del pacto social la protección de los “derechos legítimos de todos los individuos que la componen”. Incluyó, a tenor del artículo 4 la prohibición de “decretar leyes que atenten a los derechos individuales”. Instituyó los tres poderes clásicos: “Legislativo, Ejecutivo y Judiciario” por prescripción de su artículo 28.

2 Sentencia del Tribunal Constitucional N° 4053-2004, Foja 14.

3 GARCÍA BELAUNDE, Domingo. 2006. *Las Constituciones del Perú*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.

Es pertinente recordar que esa Constitución de tendencia liberal tuvo vigencia plena un solo día, pues el Congreso Constituyente convocado para asegurar la independencia nacional suspendió parte de su articulado con el propósito de no restar autoridad al Libertador Simón Bolívar, conforme precisa el Dr. Carlos Hakansson al estudiar los antecedentes históricos de las constituciones peruanas.

La penúltima Carta Política promulgada el 12 de Julio de 1979 definió la justicia como “Valor primario de la vida en comunidad”, destacando que “el ordenamiento social se cimenta en el bien común y la solidaridad humana”, tal como se recordó al celebrar el 10 aniversario de la promulgación de la Constitución de 1979⁴.

Por otra parte, reconoció que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla” (Art. 1). Incorporó a su seno una amplia gama de derechos humanos como son los de primera, segunda y tercera generación; así como los instrumentos necesarios para su adecuada protección: Tribunal de Garantías Constitucionales, acciones de hábeas corpus, amparo y acción popular. Ratificó con el mismo objetivo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluyendo los artículos 45 y 62 sobre competencia y funciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En su artículo 233 introdujo trascendentales principios para agilizar la administración de justicia y garantizar su independencia funcional, así como salvaguardar la autonomía de los órganos jurisdiccionales, disponiendo su jerarquización, respeto a la tutela jurisdiccional, derecho al debido proceso y a la jurisdicción y a no variar procedimientos establecidos por la ley; la motivación escrita de las resoluciones en todas las instancias con mención expresa de la ley aplicable y de sus fundamentos.

Esas garantías están consagradas en la Constitución actual junto a las acciones de hábeas data y de cumplimiento; en tanto ese conjunto de principios y garantías resultan establecidos en todos los casos previstos en el artículo 139.

Dada su trascendencia, resulta oportuno rememorar algunos pasajes históricos y conceptuales del derecho al debido proceso.

Siguiendo a Díaz Revorio, su génesis se encuentra en la Carta Magna decretada por el rey Juan I de Inglaterra en 1215 y considerado como la estructura de las libertades constitucionales al trazar límites al poder del monarca, enarbolando el principio de legalidad y, además, por convertirse en un símbolo contra la injusticia con el reconocimiento de derechos, entre ellos al debido proceso.

4 CÁMARA DE DIPUTADOS DEL PERÚ. 1989. *Asamblea Constituyente – Décimo Aniversario de la promulgación de la Constitución Política del Perú 1979 – 1989*. Lima: Cámara de Diputados del Perú.

Luego, vendrían las Cartas de Virginia de 1606, Massachusetts (1629), Maryland (1629), Maryland (1632), Connecticut (1662), Carolina (1663), Rhode Island (1663), Pennsylvania (1681), Delaware (1701) y Georgia (1732). Más adelante, ya con redacción más precisa, “como due process of law, se halla en la Quinta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos del 17 de septiembre de 1787”⁵.

Demarcatorios en la estructura de esta institución son, sin duda, los reconocimientos plasmados en la Declaración de Derechos de Inglaterra (Bill of Rights del 13 de febrero de 1689), que accediendo a las exigencias del Parlamento condicionó la sucesión del príncipe Guillermo al respeto cabal de los derechos políticos y civiles, ubicándose así a manera de antesala del principio de razonabilidad. Sentido trascendente alcanzó cuando su regencia fue trasladada a la población colonizadora instalada en América, al garantizar en su esfera sustantiva las primeras libertades frente a actos de arbitrariedad provenientes del rey o de la magistratura.

Nueve décadas después, el instituto del debido proceso encontró su expresión adjetiva en la Declaración de los Derechos de Virginia de 1776. De su revisión resalta el derecho a la defensa, a un juzgador imparcial, la observancia de las formalidades en los procesos y al contradictorio.

A diferencia de las constituciones de Pennsylvania, Maryland y Vermont que incluyeron algunos elementos constitutivos del debido proceso, fue recién en el marco de la Constitución de los Estados Unidos de América (1787) con su Quinta Enmienda adoptada en diciembre de 1791, cuando surgieron importantes precisiones formales sobre el denominado “due process of law”.

Se reconoce que:

(...)

“Enmienda V:

Nadie estará obligado a responder de un delito castigado con la pena capital o con otra infamante si un gran jurado no lo denuncia o acusa, a excepción de los casos que se presenten en las fuerzas de mar o tierra o en la milicia nacional cuando se encuentre en servicio efectivo en tiempo de guerra o peligro público; tampoco se pondrá a persona alguna dos veces en peligro de perder la vida o algún miembro con motivo del mismo delito; ni se le compelerá a declarar contra sí misma en ningún juicio criminal; ni se le privará de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni se ocupará la propiedad privada para uso público sin una justa indemnización”.

Aprobada en julio de 1868, la Enmienda Catorce fue más categórica al aumentar su área de intervención a los Estados Unidos de América hasta conseguir que las normas vigentes y el derecho al debido proceso legal protejan a todos los hombres por igual.

5 GARCÍA CHÁVARRY, Abraham. 2008. *Acusación constitucional y debido proceso*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

“Enmienda XIV

1. Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, igual para todos. (...)

5. El Congreso tendrá facultades para hacer cumplir las disposiciones de este artículo por medio de leyes apropiadas”.

La jerarquía judicial norteamericana, cuya autoridad la ejerce el Tribunal Supremo de Justicia de los Estados Unidos con sede en Washington D.C., se ha alineado a la posición según la que el debido proceso legal ha de perfeccionar todo su ámbito de protección pues, como resultado de un proceso de comprensión escalonado, obrará en función a la graduación de los futuros casos sometidos a su regulación.

Por su parte, el jurista Eduardo J. Couture, citando a Alcalá Zamora y Castillo, asigna al debido proceso las siguientes reglas básicas:

- “1) Que el demandado haya tenido la debida noticia, la que puede ser actual o implícita, de la promoción de los procedimientos con los cuales el derecho puede ser afectado;
- 2) Que se le haya dado una razonable oportunidad de comparecer y exponer sus derechos, incluso el derecho de declarar por sí mismo, de suministrar testigos, de introducir documentos relevantes y otras pruebas;
- 3) Que el tribunal ante el cual los derechos son cuestionados sea constituido de tal manera que dé una seguridad razonable de su honestidad e imparcialidad;
- 4) Que sea un tribunal de la jurisdicción adecuada”.

Al respecto, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prescribe:

“1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter;

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a garantías mínimas entre ellas : (...) b) a comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación

- Tula Benites Vásquez

formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa”⁶.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos le reconoce mayor radio de acción, pues al interpretar tal precepto advierte: “no contiene un recurso judicial propiamente dicho, sino un conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales”⁷.

De otro lado, en el Fundamento 71 del caso Tribunal Constitucional peruano Aguirre Roca, Rey Terry y Revoredo Marsano Vs. Perú - Sentencia de 31 de enero de 2001, la Corte Interamericana de Derechos Humanos expresa:

“De conformidad con la separación de poderes públicos que existe en el Estado de Derecho, si bien la función jurisdiccional compete eminentemente al Poder Judicial, otros órganos o autoridades públicas pueden ejercer funciones del mismo tipo. Es decir, que cuando la Convención se refiere al “derecho de toda persona de ser oída por un juez o tribunal competente” (para la) “determinación de sus derechos y obligaciones”, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus acuerdos o resoluciones determine derechos y obligaciones. Por la razón mencionada esta Corte considera que cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal en los términos del artículo 8 de la Convención Americana”⁸.

Como es posible apreciar, el derecho al debido proceso es fruto importante de un extenso proceso histórico cuyo despliegue le ha permitido alcanzar su verdadera constitucionalización.

Este decurso histórico se caracteriza por una constante revisión y perfeccionamiento que lo ha catapultado como una de las más genuinas, trascendentales y progresivas instituciones jurídicas en razón, precisamente, a su profundo significado y notable perspectiva humana, social y política.

Su conceptualización no es un “perfectum est totum”, pues su dimensión protectora, la faz tutelar de derechos y garantías que contiene, así como los elementos fundamentales que lo configuran, seguirán modelándose sin sujetarse exclusivamente al devenir de las circunstancias y tiempos, sino a la responsable y comprometida defensa de los derechos humanos. Consecuentemente, si estos son progresivos el derecho al debido proceso irá ampliando su ámbito preservador reconociendo, a nivel constitucional, mayores contenidos y nuevos escenarios. Sin embargo, aun ante el auge de su gravitación, es preciso

6 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. 1969. Secretaría General de la OEA. San José.

7 Informe N° 30/ 97- de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - Caso 10.087 – Gustavo Carranza- Argentina. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Secretaría General de la OEA. 30 de Noviembre de 1997.

8 Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso del Tribunal Constitucional contra Perú*. Véase: PANIAGUA CO-RAZAO, Valentín. 2004. *Constitución, democracia y autocracia*. México: UNAM.

reconocer su complejidad en la interpretación, sobre todo en oportunidad en que se pretenda sesgar sus alcances; trauce que permite advertir la amplísima aura protectora.

En el constitucionalismo peruano, las dos últimas Cartas políticas han reconocido en forma implícita (1979) y expresa (1993) tan valiosa institución jurídica.

La Constitución de 1979, si bien no introduce nominalmente el debido proceso, sí destaca determinados aspectos de su dimensión procesal al congregar un glosario de garantías como las que se reconocen en el:

“Artículo 233. Son garantías de la administración de justicia:

1.- La unidad y la exclusividad de la función jurisdiccional.

No existe ni puede establecer jurisdicción alguna independiente.

2.- La independencia en su ejercicio.

Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias ..

4.- La motivación escrita de las resoluciones, en todas las instancias.

9.- La de no ser penado sin juicio ni privado del derecho de defensa en cualquier estado del proceso.

11.- La prohibición de revivir procesos fenecidos.

18.- La instancia plural”⁹.

La Asamblea Constituyente de 1978, a instancia de su presidente Víctor Raúl Haya de la Torre, logró impulsar sustantivos conceptos en la definición y aplicación del mandato constitucional, reconocimiento y defensa de los derechos humanos, solidez en el establecimiento de los poderes del Estado, defensa de los justiciables y, por supuesto, en la actuación ciudadana.

La vigente Carta Política, a diferencia de su predecesora, incorpora componente más sustantivo al derecho al debido proceso. Entendemos que se aspira a una autoridad con límites irreversibles en su actuación y sometida única y exclusivamente a mandato constitucional.

Así, la norma fundamental consagra en fondo y forma el derecho al debido proceso con dimensiones como principio y como derecho. Al respecto, citamos parte pertinente de su normativa:

“Artículo 139: Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional.

9 GARCÍA BELAUNDE, Domingo. 2006. *Las constituciones del Perú, Tomo II*. Segunda edición revisada, corregida y aumentada. Lima: Universidad de San Martín de Porres.

3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.
5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias.
6. La pluralidad de la instancia.
10. El principio de no ser penado sin proceso judicial.
12. El principio de no ser condenado en ausencia.
13. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada.
14. El principio de no ser privado del derecho de defensa.
15. El principio de que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención”.¹⁰

Es importante anotar que en el párrafo precedente, siguiendo su nomenclatura, el debido proceso y la tutela jurisdiccional han sido instruidos, esencialmente, a nivel de derechos humanos

Por su parte, el Congreso Constituyente Democrático definió en la Carta vigente nuevo sistema de Parlamento al apartarse del bicameralismo y delinear órganos como la Comisión Permanente del Congreso para tratar de preferir el funcionamiento del nuevo modelo unicameral. Sus atribuciones están definidas en los artículos 99 y 100 de la norma constitucional mientras sus características se desarrollan en el Reglamento del Congreso de la República con “un régimen de organización especial”¹¹.

Conforme al artículo 90 de la Constitución, el Poder Legislativo reside en el Congreso integrado por 130 congresistas cuyo mandato de cinco años y es conferido por el pueblo en vía electoral. Entre sus atribuciones figuran la de legislar y velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, ligadas estrechamente a su potestad fiscalizadora de actos correspondientes a los otros Poderes para mantener el indispensable equilibrio dentro del Estado de Social y Constitucional de Derecho y, por consiguiente, del orden democrático.

El respeto del derecho al debido proceso en el fuero parlamentario sigue, sin embargo, en cuestión pese a ser derecho fundamental incluido en el artículo 139.3 de la Carta Política, tal como lo hemos señalado, así como en la legislación supranacional que forma parte del Derecho peruano según prescribe el artículo 55 de la norma fundamental.

10 IBÍDEM.

11 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. 2017. *Reglamento del Congreso de la República*. Edición Oficial. Lima: Oficialía mayor del Congreso.

Sin embargo, también se exalta el “debido proceso parlamentario” con intención de darle contextura única, exclusiva y cuasi distinta.

Consideramos que la aplicación del derecho al debido proceso en sede parlamentaria no debería abandonar el canon previsto, tanto a nivel constitucional como reglamentario.

El Reglamento del Congreso de la República no es cualquier norma reglamentaria en sentido administrativo o de carácter meramente instrumental o estatutario. Se trata de precepto excepcional, sui géneris, pues tiene un estatus privilegiado, carácter vinculante y con especial ubicación en la pirámide kelsiana.

El artículo 94 de la Constitución le reconoce fuerza de ley, mientras su artículo 200, inc. 4 le asigna rango de ley. Al respecto, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia establece que el Reglamento del Congreso goza de “naturaleza equivalente a ley orgánica”. De ahí que el Parlamento es el único poder del Estado que ostenta reserva exclusiva en materia reglamentaria, prerrogativa que es reconocida históricamente por la mayoría de las constituciones a lo largo de la vida republicana de la nación.

En sentencia recaída en el expediente N° 0022-2004-AI/TC, a propósito de la Ley de la Policía Nacional, el Tribunal Constitucional precisó que:

“(…) la estructura y funcionamiento de los poderes del Estado gozan de reserva de ley orgánica de acuerdo a los siguientes criterios. En el caso del Congreso de la República, prima facie, debe considerarse que, conforme al art. 94 de la Constitución, el Congreso de la República se regula por su reglamento, que tiene fuerza de ley, constituyendo este hecho una excepción a la regla de que, en principio, los poderes del Estado se regulan por ley orgánica. Sin embargo, es pacífico asumir que dicho reglamento goza de naturaleza equivalente a ley orgánica”¹².

Consideramos, entonces, que la aplicación del derecho fundamental al debido proceso en sede parlamentaria habrá de respetar los cauces regulares pues se trata de principio de aplicación universal.

La dinámica política que impulsa la organización parlamentaria del Congreso en su conjunto, entonces, no debería motivar mayor controversia en el análisis ni ocasionar más contratiempos.

¿Qué sucede entonces?

Una radiografía muy breve del Congreso del Perú permite constatar una crisis funcional. Abona esta lectura la falta de agenda trascendente, hecho que lo distancia cada día más de la población; la pugna entre los grupos parlamentarios por alcanzar mayor poder genera muchas veces serias confrontaciones dentro y fuera del Congreso, arrojando como consecuencia descrédito institucional que afecta inclusive su representatividad.

12 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Expediente N° 0022-2004-AI/TC. Véase: GARCÍA TOMA, Víctor et al. 2009. *De-recho Parlamentario*. Lima: Instituto de Gobierno de la USMP.

A ello se suma la grave situación que atraviesan los partidos políticos, la debilitada dirigencia partidaria, emergiendo así una clase política intermitentemente golpeada por serias denuncias de corrupción, circunstancia que devalúa la autoridad moral de tan importante Poder del Estado creándose de esta manera clima de tensión y desconcierto que afecta el sistema democrático.

¿Qué justifica la exigencia de efectivo control constitucional en cuanto se refiere a la observancia del derecho al debido proceso, extensivo a todos, absolutamente a todos los procedimientos parlamentarios premunidos de facultades sancionadoras?

Ya el Tribunal Constitucional peruano, al interpretar el artículo 139.3 de la Constitución, establece:

“(...) El derecho al debido proceso significa la observancia de los derechos fundamentales esenciales del procesado, principios y reglas esenciales dentro del proceso como instrumento de tutela de los derechos fundamentales. Es un derecho continente pues comprende, a su vez, diversos derechos fundamentales de orden procesal. A este respecto se ha afirmado que su contenido constitucionalmente protegido comprende una serie de garantías formales y materiales, de muy distinta naturaleza, que en conjunto garantizan que en el procedimiento o proceso en el cual se encuentra inmersa una persona, se realice y concluya con el necesario respeto y protección de todos los derechos que en él puedan encontrarse comprendidos”¹³.

No cabe duda que el debido proceso es, entonces, consustancial a todo tipo de investigación en el seno del Congreso. Esta categorización, en realidad, no es nueva. Ejemplo: El Tribunal Constitucional al rechazar la demanda de hábeas corpus presentada por el ex magistrado César Humberto Tineo Cabrera, expone una serie de argumentos sobre el derecho al debido proceso cuyo tenor es el siguiente:

“(...) En sede parlamentaria, este derecho debe ser respetado no solo en los procedimientos de antejuicio y de juicio político, sino también en las actuaciones de las Comisiones Investigadoras o de las Comisiones Ordinarias que reciben el encargo expreso del Pleno del Congreso de la República; y merece una tutela reforzada, en tanto que el Congreso de la República decide por mayoría y actúa por criterios basados en la oportunidad y conveniencia, es decir, que su actuación y canon de control es de carácter subjetivo porque no ejerce función jurisdiccional propiamente dicha.”

En uniforme jurisprudencia constitucional el Alto Tribunal establece que el derecho al debido proceso debe, obligatoriamente, ser aplicado en sede jurisdiccional, del Ministerio Público, Poder Legislativo, acciones administrativas, laborales; etc. Las investigaciones parlamentarias están previstas en el artículo 88 de su Reglamento como norma de desarrollo constitucional, con la expresa circunstancia que en cualquier caso ambiguo u omisión de los procedimientos vinculados al debido proceso, deberá apelarse a la jurisprudencia constitucional sobre la materia.

13 Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Exp. N° 07289-2005-AA/TC, foja 5.

El derecho al debido proceso permite identificar un proceso como regular para salvaguardar el cumplimiento del canon jurisdiccional parlamentario previsto por la Constitución y desarrollado por su reglamento y, al mismo tiempo, aportará seguridades de respeto a los derechos fundamentales de las personas imputadas.

A modo de ejemplo: en un procedimiento a cargo de determinada Comisión Investigadora, la defensa del ex mandatario Alan García detectó la falta de previa notificación de cargos; esto es, “no habersele precisado previamente su estatus jurídico dentro de la investigación”¹⁴, determinando así la interposición de una demanda de amparo acogida a fines de marzo de 2014 por el 5° Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Lima. Al darle la razón el órgano jurisdiccional anuló lo actuado bajo fundamento de que la Comisión Investigadora “no cumplió con dos sentencias judiciales que dispusieron precisar de manera puntual la conducta ilícita y presunto delito o infracción constitucional que habría cometido el ex presidente Alan García en los temas por los cuales está siendo investigado”¹⁵.

Sin duda, el ex presidente Alan García reclamó el derecho a conocer previamente su condición jurídica, esto es, antes de acudir a la citación parlamentaria; es decir, requirió se le precisara si era “invitado” o “investigado” y, en cualquier situación, cuáles era los hechos atribuidos para organizar su defensa. En ese afán llegó, inclusive, a interponer la acción de garantía constitucional. Véase como se quiera, en ese caso fue reconocido y aplicado el derecho al debido proceso, ámbito jurídico que no siempre anda parejo con las vicisitudes meramente políticas.

Igual circunstancia se presentó con las comisiones investigadoras conformadas por el Congreso en los casos Orellana y Belaunde Lossio. Al ordenar comparencias, sean de altos funcionarios o no, las publicaciones suministradas por medios de comunicación social no fueron tomadas como decisiones foráneas para la actuación parlamentaria sino como fuentes de prueba y, por tanto sometidas a razonada valoración para determinar sus alcances, la evaluación de su verdadera dimensión y los alcances a base de una indispensable contrastación para, luego, decidir si se cita o no a las personas implicadas a quienes, en su debido momento, se les hacía conocer los hechos materia de esclarecimiento para, enseguida, llevar a cabo las respectivas diligencias garantizando obviamente el irrestricto derecho de defensa. Saludable actividad parlamentaria inherente al fundamental derecho al debido proceso.

Ese comportamiento racional, ponderado, respetuoso de la persona humana y su dignidad vitaliza tan destacado principio de alcance universal. Írrito resultaría que ante una publicación inculpativa en algún medio de comunicación social, automáticamente, a su sólo mérito, se instaurara proceso sin respetar la presunción de inocencia. Cabe destacar que en diversas ocasiones algunos medios, al

14 LANDA ARROYO, César. 2014. *Consideraciones generales sobre los límites del control judicial del debido proceso en los procedimientos desarrollados ante las comisiones investigadoras del Congreso de la República*. Derecho PUCP – Revista de la Facultad de Derecho. Volumen N° 73: pp. 457-482.

15 IBÍDEM.

formular denuncias públicas catalogadas como infracciones punibles, pusieron en conocimiento de la autoridad el material obtenido durante sus propias investigaciones.

Todo indica, entonces, que mecanismos parlamentarios tales como la acusación constitucional prevista en el artículo 99 de la Constitución no operan automáticamente. Tienen una fase preliminar destinada a comunicar los hechos incriminados y, lo que es esencial, oír al imputado. Así cobra vida el derecho al debido proceso en sede parlamentaria que algunos pretenden desconocer.

Tal derecho, a su vez, envuelve otros derechos, entre ellos la apropiada motivación de las resoluciones. Al respecto, el supremo órgano de interpretación de la Constitución establece:

“(.. .) 10.- Según el artículo 139, inciso 5, de la Constitución, toda resolución que emita una instancia jurisdiccional (mandato que no se restringe a los órganos del Poder Judicial sino también a toda entidad que resuelva conflictos, incluido el Tribunal Constitucional), debe estar debidamente motivada. Ello significa que debe quedar plenamente establecida a través de sus considerandos, la ratio decidendi por la que se llega a tal o cual conclusión. (...) La debida motivación debe estar presente en toda resolución que se emita en un proceso. Este derecho implica que cualquier decisión que cuente con razonamiento que no sea aparente o defectuoso, sino que exponga de manera clara, lógica y jurídica los fundamentos de hecho y de derecho que la justifiquen de manera tal que los destinatarios a partir de conocer las razones por las cuales se decidió en un sentido o en otro, estén en la aptitud de realizar los actos necesarios para la defensa de un derecho. El derecho a la motivación es un presupuesto fundamental para el adecuado y constitucional ejercicio del derecho a la tutela procesal efectiva”¹⁶.

Se sostiene a veces que el Parlamento no debería estar sometido en su totalidad al control constitucional del debido proceso. Se dan casos en que la voluntad política de las mayorías lo admite como mera posibilidad. Otros lo catalogan como inconvenientes. Manifiesta arbitrariedad de las mayorías.

Se pretende discutir en qué circunstancias habría comprensión y respeto para los derechos fundamentales con la consecuente aplicación del debido proceso en la jurisdicción parlamentaria y en qué otros la Constitución y su propio reglamento son ubicados en lista de espera.

Oportuno resulta recordar que el entonces presidente del Congreso Luis Galarreta señaló que el procedimiento parlamentario “no es jurídico”, añadiendo que los congresistas “se expresan de acuerdo a su criterio de conciencia, y pueden actuar por convicción y tomar decisiones, ya que no siendo un proceso jurídico tiene relevancia la valoración de los hechos”.

Ahora bien, la aplicación del debido proceso resulta indispensable en la jurisdicción parlamentaria, cayendo así por su propio peso la apreciación del legislador en contrario.

16 Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el expediente N° 06712- 2005-HC; foja 10.

Los procesos parlamentarios, cualquiera sea su naturaleza, no dejan de constituir procesos jurídicos. Similar catálogo importa la actuación del legislador en cuanto ejerce función constitucional prevista en la norma fundamental y el reglamento parlamentario, pues también es jurídica, y quedará sujeta en estricto apego a la Constitución y la ley.

La actuación de los parlamentarios, como se sostiene, responde a convicción política con el añadido “criterio de conciencia”, tesis rebatible. La “valoración de los hechos” responde a cálculo político que se observa en dos dimensiones:

- a) Extra poder: a nivel de los partidos políticos
- b) Intra poder: a nivel de los grupos parlamentarios

Lamentablemente, se pierde de vista que el fundamento de la representación parlamentaria proviene del poder que le delega el pueblo vía las urnas electorales, por tanto, seguirá sujeta a permanente escrutinio público.

Otro argumento esgrime la imposibilidad de aplicar, con exactitud, el mismo estándar jurisdiccional en el fuero parlamentario, infiriéndose entonces que los procedimientos en el legislativo podrían apartarse de las reglas previstas en su propio ordenamiento o, en todo caso, pasar por criterio de selección. Postura discutible. La investigación parlamentaria no puede apartarse del cauce constitucional y conducirse rumbo al abuso y a la arbitrariedad del poder político.

Es importante dar prioridad al respeto al derecho al debido proceso en sede parlamentaria, por constituir regla de aplicación universal. Genuino derecho humano.

BIBLIOGRAFÍA

- GARCÍA BELAUNDE, Domingo. 2006. *Las constituciones del Perú*, Tomo I. Segunda edición revisada, corregida y aumentada. Lima: Universidad de San Martín de Porres.
- GARCÍA CHÁVARRY, Abraham. 2008. *Acusación constitucional y debido proceso*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- GARCÍA TOMA, Víctor et al. 2009. *Derecho Parlamentario*. Lima: Instituto de Gobierno de la USMP.
- LANDA ARROYO, César. 2014. Consideraciones generales sobre los límites del control judicial del debido proceso en los procedimientos desarrollados ante las comisiones investigadoras del Congreso de la República. *Derecho PUCP - Revista de la Facultad de Derecho*. Volumen N° 73: pp. 457-482.



En el proceso de acusación constitucional es posible advertir afectación al derecho a un debido proceso con ostensible violación de derechos fundamentales de la persona lastimando el principio de separación de poderes.

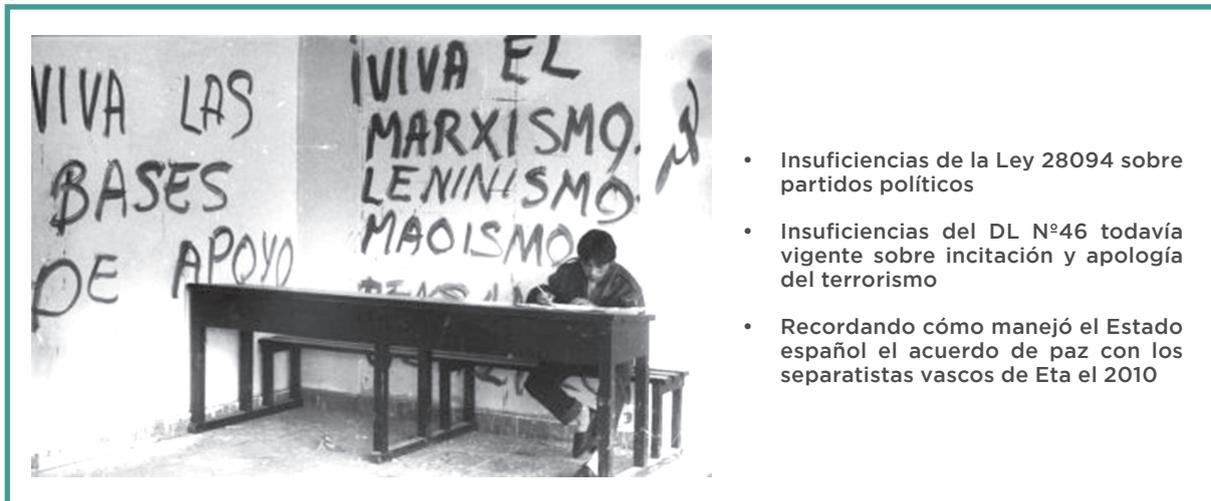
NUESTROS DERECHOS ELECTORALES FRENTE A LA ACECHANZA DEL DELITO ORGANIZADO - LAS PRETENSIONES DEL “MOVADef”

OUR ELECTORAL RIGHTS AGAINST THE THREAT OF THE ORGANIZED CRIME - THE PRETENSIONS OF THE “MOVADef”

Hugo Vallenás Málaga

Recibido: 30 de setiembre de 2018

Aceptado: 18 de octubre de 2018



Mucho se discute sobre el aparente viraje de Sendero Luminoso hacia la actividad política convencional dejando de lado las armas. Algunos se hacen ilusiones en un “resurgimiento de la izquierda” de la mano de estos personajes. Otros creen que ya escarmentaron y no tienen interés ni posibilidades de regresar a sus viejos métodos.

Mientras van dejando la cárcel importantes dirigentes “históricos” del senderismo sin mostrar el menor arrepentimiento, va quedando claro que Sendero es el mismo de siempre, solo espera recuperar espacio y fuerzas, al mismo tiempo que sigue impulsando a escala internacional a su “presidente Gonzalo” como jefe y guía del comunismo del siglo XXI, cuya doctrina se basa en la violencia como “partera de la historia”.

SEGUIMOS EN EL 2012

En verdad, poco ha evolucionado el debate político peruano sobre cómo encarar la posible legalización de Sendero Luminoso desde el 2012. La reciente huelga general de los maestros organizados en el SUTEP, ha mostrado que el tema es realmente preocupante. Mientras tanto, no se ha dado ninguna rectificación en la legislación sobre partidos políticos ni en la legislación antiterrorista que proteja a la sociedad de un eventual retorno de la violencia.

En enero de 2012 el Jurado Nacional de Elecciones estuvo debatiendo si debía ser aceptada la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del “Movimiento Por la Amnistía y Derechos Fundamentales” (Movadef). Esta agrupación tenía como principal finalidad lograr la amnistía general para los “prisioneros políticos” de la “guerra interna” de 1980-1992, pretendía postular a cargos políticos en las próximas elecciones y proclamaba tener como ideario el “marxismo-leninismo-maoísmo-pensamiento gonzalo”. En otras palabras, se trataba de una agrupación vinculada al PCP-“Sendero Luminoso” que quería actuar como “brazo político” del terrorismo.

Con justa razón, una gran mayoría de ciudadanos consideraba inaceptable que se dé legalidad a esta agrupación, cuyo principal vocero era Alfredo Crespo, abogado de Abimael Guzmán (a) “presidente Gonzalo”, jefe supremo del PCP-“Sendero Luminoso”, quien purga cadena perpetua por ser autor intelectual de decenas de miles de muertes por actos terroristas y daños al patrimonio estatal y privado del orden de los 4 mil millones de soles. Desde un punto de vista ético era una barbaridad que el terrorismo tenga plenos derechos políticos. Sin embargo, desde un punto de vista estrictamente jurídico, el pedido de inscripción del Movadef tenía argumentos atendibles. Como es bien sabido, el JNE desestimó la inscripción con un argumento formal de tipo procesal: el Movadef no tenía debidamente constituidos ni registrados los comités provinciales requeridos por la ley. En caso de haberlos tenido, hubiera sido muy difícil negarle la inscripción sin caer en la arbitrariedad.

INSUFICIENCIAS DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

El primer problema que favorecía al Movadef era la debilidad intrínseca de la ley de partidos políticos vigente.

La Ley 28094 (dada por el gobierno del presidente Toledo el 31 de octubre de 2003) establece en el artículo 2-“Fines y objetivos de los partidos políticos”, que la finalidad de las agrupaciones políticas es “según corresponda” asegurar “la vigencia y defensa del sistema democrático”, así como “contribuir a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos” y “formular idearios, planes y programas” que “reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional”, además de “representar la voluntad de los ciudadanos” y “contribuir a la educación y participación política de la población”, etc. Esa frase “según corresponda” flexibiliza todo el enunciado. No es que los partidos deban cumplir todos y cada uno de los nueve fines y objetivos que allí se dicen. Cada quien “según corresponda” tendrá o no algunos de ellos. El artículo está mal formulado y permite a cualquier tipo de grupo acomodarse a la norma.

El artículo 5- “Requisitos para la inscripción de partidos políticos” indica solamente exigencias formales, como el acta de fundación, la relación de adherentes, el estatuto del partido, un número de comités legítimamente constituidos en el país, la designación de personeros, etc. No hay atingencia alguna ante casos en que el ideario o la trayectoria de los integrantes sean contrarios a la democracia. Ni siquiera previene contra individuos con antecedentes penales.

El artículo 6- “Acta de fundación” exige solamente ideario, denominaciones y símbolos que no estén “reñidos con la moral y las buenas costumbres” y que no “induzcan a confusión con los presentados anteriormente”. Es decir, sólo se aceptan símbolos, nombres y lemas que hagan uso decoroso del lenguaje y sean respetuosos del pudor de los buenos ciudadanos, pero no hay una restricción por motivos ideológicos o políticos o por hechos delictivos contrarios a la democracia.

El artículo 14- “Declaración de ilegalidad por conducta antidemocrática”, pone en manos de “la Corte Suprema de Justicia, a pedido del Fiscal de la Nación o del Defensor del Pueblo” la responsabilidad de “declarar la ilegalidad de una organización política cuando considere que sus actividades son contrarias a los principios democráticos”, incluyendo “complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones que para la consecución de fines políticos practiquen el terrorismo”. Lamentablemente, esta no es una restricción a la inscripción sino una norma contra una situación de hecho cuando la organización política ya ha sido inscrita.

En otras palabras, la Ley 28094 no tiene una cláusula antiterrorista que prevenga la infiltración de grupos hostiles al Estado de Derecho en nuestro sistema electoral. Eso explica las dudas en el JNE. El precedente dejado por el caso Modadef demostró la urgente necesidad de modificar la ley de partidos políticos, no sólo contra el terrorismo sino también contra otras formas del delito organizado.

LO QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN

Aunque no pudieron demostrar que tenían todos los locales provinciales requeridos por la Ley 28094, los personeros legales del Movadef arguían que su organización no podía ser acusada de terrorismo porque su actividad era estrictamente política, teniendo, por consiguiente, pleno derecho a ejercer cargos públicos en base al sufragio popular.

Los abogados del Movadef se amparaban en el artículo 2 de la Constitución, “Derechos fundamentales de la persona”, donde se indica: “No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión”. Según el Movadef, nadie puede ser impedido de hacer política por creer y propagar el ideario “marxista-leninista-maoista-pensamiento del presidente Gonzalo”. En otras palabras, no se debería prohibir la libre organización y propaganda de los creyentes en la doctrina de “Sendero Luminoso”, mientras no ocurran actos concretos punibles. Estos argumentos del Movadef no fueron debidamente respondidos.

Es verdad que, no obstante indicarse en el artículo 140 de la Constitución, el delito de terrorismo puede ser causal de pena de muerte, no hay una mención expresa al ideario terrorista como impedimento para que una agrupación pueda ejercer los derechos electorales. Tampoco tenemos un artículo constitucional que prohíba explícitamente el uso delictivo o subversivo del derecho de asociación, como sí lo hay en la Constitución española, cuyo artículo 22 señala: “Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales”.

Sin embargo, el artículo 38 de nuestra Constitución dice claramente: “Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación”. Es lamentable que esta norma no esté retomada con claridad en los requisitos para constituir partidos señalados por la Ley 28094 o Ley de Partidos Políticos porque es clara como el agua: no puede haber partidos políticos contrarios a la Constitución y el Estado de Derecho.

Y el PCP-“Sendero Luminoso” es también claro como el agua en su vocación anticonstitucional y terrorista. Lo podemos comprobar en innumerables manifiestos y panfletos. Por ejemplo, en las “Bases de Discusión del PCP-La guerra popular y el nuevo poder”, texto doctrinal publicado como suplemento de *El Diario*, vocero de “Sendero Luminoso”, el lunes 4 de enero de 1988, se dice lo siguiente:

“El Presidente Gonzalo establece que la revolución peruana en su curso histórico ha de ser primero revolución democrática, luego revolución socialista y que tendrá que desenvolver revoluciones culturales a fin de pasar al Comunismo, todo en un proceso ininterrumpido aplicando la guerra popular y especificándola. [...] Toda revolución hoy sólo puede cumplirse a través de la guerra popular, forma principal de lucha, y las fuerzas armadas revolucionarias, forma principal de organización [...]. [El PCP lucha contra quienes niegan] el carácter de dictadura terrateniente-burocrática del viejo Estado, así como la necesidad de la violencia revolucionaria para derrumbarlo”.

Un grupo seguidor de esta doctrina, como el Movadef, merece la misma exclusión que se aplicaría a un grupo que exhiba un ideario racista, enemigo de la independencia del Perú, contrario a los derechos de la mujer o defensor de la contaminación ambiental, temas igualmente sancionados por nuestra Constitución. A esto se añade que tanto la doctrina del "presidente gonzalo" como la trayectoria del PCP "Sendero Luminoso" forman parte indesligable de un largo historial de crímenes debidamente sancionados por nuestros tribunales. No puede darse derechos electorales a una agrupación que defiende el delito organizado.

LIMITACIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 46 CONTRA EL TERRORISMO

El instrumento legal básico de los jueces peruanos para la lucha contra el terrorismo y sus apologistas sigue siendo el Decreto Legislativo N° 46, promulgado el 10 de marzo de 1981 por el presidente constitucional Fernando Belaúnde Terry y el ministro de Justicia Felipe Osterling Parodi. Los dirigentes del Movadef también se basaban en este DL para sustentar que no eran terroristas ni proterroristas, no obstante su absoluta defensa de la doctrina y de la trayectoria del PCP "Sendero Luminoso".

En efecto, además de su antigüedad, dicho instrumento legal presenta como limitación una débil categorización del inculpado por terrorismo. Se define como terrorista "el que" (es decir, el individuo, no el grupo organizado) realiza acciones dirigidas a "provocar o mantener un estado de zozobra, alarma o terror" (el terror considerado como miedo, no como destrucción) que "pudieran crear peligro para la vida, la salud o el patrimonio de las personas", como indica el artículo 1. Dicho de otro modo, sólo es terrorista aquel que realiza actos concretos y flagrantes que "perturban el orden" y "podrían convertirse" en daños mayores. La intencionalidad y la asociación con fines delictivos no es penada.

Quienes sean procesados por este tipo de acciones sufrirían "penitenciaría no menor de diez años ni mayor de veinte años". Parece una medida severa, pero no lo es desde que se considera bajo el mismo rango de "perturbación de la tranquilidad pública" delitos tan graves como "deterioro de edificios públicos o privados" y "afectar las relaciones internacionales o la seguridad del Estado".

El Artículo 2 eleva la pena mínima a "no menor de doce años" cuando se trata de una "organización o banda" que "para lograr sus fines" utilice "como medio el delito del terrorismo". Sin embargo, al igual que en el artículo anterior, la organización terrorista lo es desde el momento que comete flagrantes actos terroristas, no antes.

Según el Decreto Legislativo N° 46, sólo cuando un juez ha logrado sentar un precedente de culpabilidad ante un acto terrorista cuyos autores mediatos e inmediatos están identificados sin ápice de duda y bajo probada y confesada complicidad, puede hablarse con certeza de una agrupación que utiliza "como medio el delito del terrorismo".

El mismo artículo considera actos efectivos de terrorismo organizado aquellos en los que hay “lesiones en personas o daños en bienes públicos o privados”. Esto subestima la gravedad de los delitos contra la integridad de las personas. No se puede equiparar el daño a la propiedad con las lesiones a ciudadanos por efecto de una bomba.

Este error incuba además un error mayor aún. No puede equipararse el daño a víctimas colaterales de un atentado con el intento de asesinato planificado contra una persona específica, sobre todo si representa a los poderes del Estado. La pena no puede ser igual para todos estos casos, así se introduzca la de “internamiento” (cadena perpetua) cuando hay pérdidas de vidas.

El artículo 5 añade que los integrantes de “una organización o banda” que “contara entre sus medios con la utilización del terrorismo para el logro de sus fines” sufrirán cárcel “no menor de dos años ni mayor de cuatro años”. Indica luego que si es dirigente “la pena de penitenciaría no será menor de seis años ni mayor de doce años”. Esta posible carcelería está condicionada a la existencia de hechos delictivos de responsabilidad compartida debidamente probados. Sorprende en dicho artículo que la pena sea igual para cualquier dirigente, sin precisar grados de responsabilidad. Lo lógico es que el dirigente máximo de una agrupación delictiva sufra una pena mayor.

Pero lo más sorprendente es que la pena a los dirigentes de una “organización o banda terrorista” es menor que la aplicada en el artículo 4 a quien “proporcione dinero, bienes, armas, municiones, explosivos u otras sustancias destructivas”. En este último caso la pena es “no menor de diez años ni mayor de quince”. Es un contrasentido si consideramos lo que significa integrar “una organización o banda” que tiene como estrategia la violencia indiscriminada. La pertenencia probada a dicha banda con un determinado nivel de mando es más que suficiente para establecer una corresponsabilidad con todos los delitos cometidos por el conjunto de sus integrantes.

La debilidad intrínseca del Decreto Legislativo N° 46 reside en el carácter individualizado del delito por terrorismo y en la débil caracterización de la complicidad de la asociación comprometida con tales acciones. Se sanciona al grupo sólo cuando hay probada complicidad en ciertos actos concretos y debidamente probados, lo cual es procesalmente difícil y engorroso. El ideario, la cadena de mando, la disciplina en torno a un plan subversivo no tienen el peso jurídico que deberían tener. Aún así, el Movadef es perfectamente tipificable de pro terrorista por defender en su conjunto y sin excepciones toda la actividad subversiva del PCP “Sendero Luminoso”, es decir, son apologistas de una trayectoria delictiva con hechos y nombres confirmados ante nuestros tribunales.

LIMITACIONES SOBRE INCITACIÓN Y APOLOGÍA DEL TERRORISMO

Los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 46 consideran la “incitación” al terrorismo y la “apología” del terrorismo en forma insuficiente frente a la actividad real de los infractores terroristas. El Movadef

creo posible cobijarse en sus considerandos para no ser considerado un grupo apologista del terror.

En efecto, el artículo 6 considera que quien "mediante la imprenta, la radio, la televisión u otro medio" incitare a un número indeterminado de personas a cometer actos "que conforman el delito de terrorismo", recibirá penitenciaría "no menor de cuatro años ni mayor de ocho". A su vez, el Artículo 7 refiere que quien "públicamente hiciera la apología de un acto de terrorismo ya cometido" o de la persona que "hubiera sido condenada como su autor o cómplice" recibirá penitenciaría "no menor de tres años ni mayor de cinco años".

Una vez más, el delito está circunscrito al acto terrorista ya realizado y probado y no a la pertenencia a la organización o banda. Además, circunscribe la "apología" a la defensa de un acto concreto realizado y no a la intencionalidad genérica derivada de una tesis ideológica específica. Finalmente considera delictivo solamente al "apologista" aislado y no a su grupo, cuando es desde el marco organizativo de la secta terrorista con sus jerarquías de mando y en el contexto de su ideario que se realiza la incitación y la apología a favor del terrorismo. Una vez más, es indispensable que en nuestra legislación se castigue con dureza la asociación delictiva pro terrorista y la autoría intelectual de los jefes con tanta severidad como se castiga a los operadores de rango y fila.

Pero estas limitaciones no pueden favorecer en modo alguno al Movadef desde que defiende la trayectoria completa del PCP "Sendero Luminoso", el cual, entre 1980 y 1992, al igual que el no menos siniestro MRTA, dominó diarios y revistas diversos donde hacían incitación y apología del terrorismo defendiendo textualmente secuestros y atentados. Mientras el Movadef se declare defensor de dicha trayectoria y del ideario de violencia antisocial que la condujo, estará incurso en la apología del terrorismo.

LOS "CAVIARES" QUE NO SE ATREVIERON A TOMAR LAS ARMAS

Los vacíos del DL N° 46 no sólo permitieron a los auténticos terroristas organizarse a nivel nacional evadiendo algunas medidas del Estado de Emergencia entre 1980 y 1990. Hubo también los que planeaban sumarse a la ofensiva terrorista pero se quedaron haciendo planes y discutiendo fechas para sus acciones. Hoy en día, pasado el tiempo, han intentado auparse al nuevo gobierno constitucional pero no lo han conseguido.

Por ejemplo, el "Partido Revolucionario Mariateguista", luego llamado "PUM" (no es casual que el nombre suene como un disparo), surgido de la fusión de Vanguardia Revolucionaria de Javier Diez Canseco y Carlos Tapia con otros grupos, como el de Manuel Dammert Ego Aguirre (PCR "Clase Obrera"), adoptó una auténtica y explícita política de incitación y apología del terrorismo en su documento congresal de enero de 1983, publicada en su revista *Debate Socialista*, de libre venta en quioscos y librerías.

Allí, estos conocidos políticos afirmaban, entre otras cosas terribles, que “la estrategia revolucionaria en nuestro país demanda la acumulación de fuerzas en el terreno militar. La violencia revolucionaria es la respuesta a la violencia reaccionaria y por ello la organización militar es el instrumento esencial para la toma del poder” (p. 59), refiriéndose a su propio partido; y entre los acuerdos del Congreso partidario estaba claramente indicado “preparar personal, material y políticamente el brazo armado del PRM (Partido Revolucionario Mariateguista)” (p. 64).

Una agrupación como esta, así no haya realizado acciones terroristas, no debería tener derecho a disfrutar de libertades electorales porque representa la vocación de violencia y el desconocimiento del Estado de Derecho. En España, país que durante muchos años ha sufrido los atentados de la ETA, la organización terrorista de origen vasco, el artículo 571 del Código Penal vigente desde 1995, define a los terroristas como “los que perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con bandas armadas, organizaciones y grupos cuya finalidad sea la de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública cometan ataques [...] que conlleven riesgo de lesiones o muerte”. Como podemos ver, no sólo se indica la vocación violenta. Tiene una importancia central el ideario anticonstitucional.

Lo fundamental en la lucha contra el terrorismo es catalogar a las organizaciones específicas que desarrollan estas estrategias como ajenas y contrarias al orden constitucional, mereciendo medidas legales punitivas especiales. El terrorismo es una de las expresiones más repudiables del delito organizado y no es, bajo ningún punto de vista, una fuerza social beligerante.

EL CASO DE ESPAÑA Y EL TERRORISMO VASCO DE ETA

No está demás echar una mirada a cómo se ha solucionado el problema de la guerra interna en otros países. Veamos, por ejemplo, España.

La prolongada violencia terrorista de los separatistas vascos de ETA (Euzkadi Ta Askatasuna), concluyó con un “alto el fuego permanente, unilateral y verificable” que permitió firmar el 25 de setiembre de 2010 el “Acuerdo de Gernika” entre representantes del Estado español y de los grupos componentes del movimiento terrorista vasco (Eusko Alkartasuna, Izquierda Abertzale, Aralar, Alternatiba y Abertzaleen Batasuna), incluyendo entidades civiles y sindicales vascas defensoras de ETA.

El acuerdo tuvo como único requisito que ETA reconozca la Constitución española y se comprometiera a respetar y defender el sistema democrático. El documento, que es de fácil consulta en Internet, consigna puntos como los siguientes:

“Las partes firmantes consideramos que en el marco de un proceso de estas características, donde se haya consolidado ese escenario de paz y normalización política suficientes será imprescindible activar espacios de dialogo y negociación política para abordar en su integridad las causas y consecuencias del conflicto.

Ese proceso de dialogo y negociación política se tiene que sustentar en los siguientes principios y contenidos:

- El diálogo y la negociación en todos los ámbitos se regirán por compromisos establecidos en los llamados "Principios Mitchell": (* Nota de Hugo Vallenás.- Se refiere a las propuestas del senador de los EE UU George Mitchell durante sus esfuerzos de mediación en el conflicto con los grupos insurgentes de Irlanda del Norte, entre 1995 y 1998. Mitchell exigía como punto preliminar de las negociaciones, el cese de toda violencia entre las partes.)
- Uso de medios exclusivamente democráticos y pacíficos para resolver las cuestiones políticas.
- Oposición a cualquier intento de utilizar la fuerza o amenazar con utilizarla para influir en el curso o en los resultados alcanzados en las negociaciones multipartitas.
- Compromiso de respetar los términos de cualquier acuerdo alcanzado en las negociaciones multipartitas, así como de recurrir solo a métodos exclusivamente democráticos y pacíficos para tratar de modificar cualquier aspecto de esos acuerdos.
- El proceso de negociación para la obtención de acuerdos políticos será patrimonio exclusivo de los agentes políticos, sindicales y sociales.
- Los contenidos del dialogo político buscarán un acuerdo incluyente entre todas las culturas políticas del país, sobre el reconocimiento tanto de la realidad nacional vasca como del derecho a decidir, y el respeto a la voluntad popular democrática sobre el modelo jurídico-institucional interno, y sobre el tipo de relación con los estados, incluida la independencia.
- Necesidad de un reconocimiento, reconciliación y reparación de todas las víctimas, originadas por el conflicto político y la realidad de las múltiples violencias".

Este "Acuerdo de Gernika" se basó en el requisito imprescindible de aceptar en todos sus extremos el sistema democrático y renunciar a toda forma de violencia como parte de una estrategia política. Esta exigencia no restringe la libertad de ideas. Solo excluye a quienes pretendan hacer política desconociendo la legitimidad del Estado.

Lamentablemente, nuestro sistema político no es tan tajante en el compromiso constitucional de los actores políticos y se permite que existan grupos electorales que aspiran a crear una "patria nueva" u "otro sistema social" distinto al vigente; o que condenan la democracia por ser un "sistema político impuesto por los explotadores", tal como lo hacen SL, el Movadef y sus satélites.

¿HUBO ACUERDO DE PAZ CON SENDERO LUMINOSO?

En lo que respecta al viejo Sendero Luminoso (el Movadef y sus grupos adláteres como el FUDEPP son un SL "remozado"), es un error suponer que existe un acuerdo real de paz, similar al que se

firmó en Gernika el 25 de setiembre de 2010. El documento de fecha 6 de octubre de 1993, al que dio lectura pública desde la cárcel pocos días después Abimael Guzmán, acompañado por su séquito de incondicionales, carece de formalidad jurídica y no sido validado por ninguna institución. Es apenas una propuesta gaseosa de diálogo de paz que no fue procesada ni significó una real aceptación de la legalidad constitucional.

Si Sendero Luminoso quiere formalizarse bajo cualquier denominación, requiere primero firmar un verdadero Acuerdo de Paz. Y en prevención de cualquier incursión en nuestro sistema político de una organización contraria al Estado de Derecho, debe poner bien en claro aquello que señaló la “doctrina Mitchell” en Irlanda del Norte y España: la renuncia a toda violencia y el uso de medios exclusivamente democráticos para la lucha política.

Pero también es una necesidad reforzar nuestra legislación indicando con toda claridad la pena máxima que implica alzarse en armas contra el Estado democrático.

La Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, autora del Pacto de San José de Costa Rica, que recién entró en vigencia en 1978 y que es vinculante para la legislación peruana, en su artículo 2 señala que “en los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena”.

El Perú es un país que no ha abolido la pena de muerte, solo ha reducido sus causales de aplicación. En efecto, el artículo 54 de la Constitución de 1933 señalaba: “La pena de muerte se impondrá por los delitos de traición a la Patria y homicidio calificado y por todos aquellos que señale la ley”. Este concepto era muy amplio e incluía automáticamente los delitos de terrorismo que impliquen actos de homicidio. Reduciendo sus alcances, el Artículo 235 de la Constitución de 1978 estableció: “No hay pena de muerte, sino por traición a a la Patria en caso de guerra exterior”.

Sin embargo, el artículo 140 de la Constitución de 1993 amplió las causales: “La pena de muerte solo puede aplicarse por delito de traición a la Patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada”.

Como vemos, el concepto de terrorismo apareció aquí asimilado al de “traición a la Patria” y claramente aludió al precedente de las guerrillas de 1965, que el Congreso definió como punibles de pena de muerte, de acuerdo con la Ley 15590 del 20 de agosto de 1965, cuyo artículo 1 decía: “Constituyen actos de traición a la Patria y servicio a las armas de potencia extranjera, los delitos [...] del Código Penal y [...] del Código de Justicia Militar, cuando ellos se comenten por peruanos para alterar por la violencia o por medio de guerrillas el orden constitucional político y democrático de la república, para imponer el sistema totalitario comunista”.

Fue en base a esta consideración que todos los insurgentes de 1965 hallados en campamentos de guerra

o con armas en la mano fueron aniquilados en forma inmediata. Evidentemente, Sendero Luminoso y el MRTA no han sido agentes directos de una fuerza foránea (como sí lo eran respecto a Cuba los guerrilleros de 1965), pero coinciden completamente en "alterar por la violencia o por medio de guerrillas el orden constitucional político y democrático de la república, para imponer el sistema totalitario comunista". Son, por tanto, traidores a la patria, además de criminales.

En los años que siguieron a la captura de los cabecillas terroristas y el debilitamiento de sus organizaciones, los tribunales peruanos han tratado de evitar esta asociación entre delito de terrorismo y traición a la patria y han excluido de las acusaciones la pena de muerte, así se trate de actos de lesa humanidad y asesinatos selectivos de generales, almirantes y ministros de Estado. De hecho, el Tribunal Constitucional peruano (ver Exp. 010-2002-AI-TC) declaró la "inconstitucionalidad del delito de traición a la Patria" en el caso de las agrupaciones terroristas Sendero Luminoso y el MRTA y excluyó la pena de muerte como pena máxima para sus más graves delitos.

Es el momento de revisar la legislación antiterrorista y endurecerla. Ya es hora que la democracia peruana aprenda a defenderse de sus enemigos, de todos aquellos que hacen una apología ideológica de la violencia, sin esperar a que crezcan, se doten de medios (que como bien sabemos son obtenidos en forma delictiva) y empiecen a asesinar y destruir patrimonio en su lucha por el poder.



Poco ha evolucionado el debate político peruano sobre cómo encarar la posible legalización de Sendero Luminoso...No se ha dado ninguna rectificación en la ley de partidos políticos ni en la legislación antiterrorista que proteja a la sociedad de un eventual retorno de la violencia.

EL DESARROLLO DE UN SISTEMA PROCESAL EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE FAMILIA

THE DEVELOPMENT OF A PROCEDURAL SYSTEM WITHIN THE FAMILY JURISDICTION

Manuel Bermúdez Tapia¹

Recibido: 3 de octubre de 2018

Aceptado: 25 de noviembre de 2018

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito de las diferentes especialidades del Derecho, el Derecho de Familia es el que más cambios ha evidenciado, principalmente por una visión constitucional que la ha predeterminado en su interpretación y práctica en el ámbito jurisdiccional (Ponce, 2018, p. 111).

En este contexto, cabe señalar que las instituciones del Derecho de Familia provenientes de la tradición greco-romana, compiladas y sistematizadas por Justiniano en su Codex, en el siglo VI d.C., no han variado, conforme se registra en la mayoría de la legislación civil y de familia en el mundo occidental.

Resulta incuestionable que instituciones como el “matrimonio” (Catalá, 2017, p. 44), la “filiación”, la “patria potestad” y otras no han cambiado tanto en su naturaleza jurídica como en su aplicabilidad en la sociedad. En este punto, por lo tanto, la *dogmática* del Derecho de Familia sigue incólume.

¹ Abogado, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

La interpretación de dichas instituciones jurídicas en el ámbito jurisdiccional sí ha adquirido un nuevo sentido interpretativo, principalmente porque las sociedades contemporáneas en el siglo XXI son de diferente contexto y referencia a la de los romanos, a inicios de la edad cristiana.

Las instituciones jurídicas del Derecho de Familia no constituyen un inconveniente material, sino que en el ámbito jurisdiccional hasta el propio matrimonio es cuestionado, en los casos de las “uniones civiles” y la “patria potestad” en contextos de familias ensambladas, así como los inconvenientes de la parentalidad extendida, que se amplifica con una sociedad en crisis que lucha por definirse en medio de una crisis institucional generalizada (Plaza, 2001)

Considerando estas referencias iniciales, trataremos sobre la importancia de evaluar y ponderar el desarrollo de un contexto procesal en el ámbito del Derecho de Familia.

II. LA EQUIVOCADA “DEFENSA DE LA FAMILIA” Y LOS ERRORES DE INTERPRETACIÓN PROCESAL Y SUSTANTIVOS (SISTEMÁTICOS)

Las relaciones familiares sustentan a la “familia”, sin estas estaríamos hablando de una instancia vacía y sin sentido lógico, porque una relación inversa generaría solo un conjunto de individuos vinculados biológicamente o jurídicamente, sin una relación de amor, afecto, cariño y protección entre ellos, ajeno a todo nuestro nivel de comprensión del término.

La importancia de tutelar las relaciones familiares (Vega, 2009, 119) radica en la comprensión de la variada realidad social, que no ha ido a la par ni ha tenido correspondencia legislativa en la mayoría de países, porque no existen políticas integrales hacia la familia como unidad, sino iniciativas parciales focalizadas en algunos de sus miembros (mujeres, niños, ancianos). Se ha carecido de una mirada unificadora que pueda omnicomprensivamente abarcar la complejidad de dimensiones responsables del bienestar familiar.

En segundo lugar, una suerte de institucionalidad agravante hace evidente la ceguera del legislador para aceptar la diversidad de los arreglos familiares y la pluralización de las formas de vida en familia.

Los hogares no normativos (monoparentales de jefa mujer, unipersonales, biparentales sin hijos) no tienen cabida en el discurso institucional por derecho propio (Arriagada, 2007, p. 125), a no ser como anomalías que son necesarias subsanar para la garantía del “sistema tradicional”.

Nuestra posición consiste en proteger más que a la “familia” a las relaciones familiares, porque constituyen el núcleo de la institución y porque existen múltiples manifestaciones tanto políticas como legales que indican esta tendencia progresista de interpretar derechos individuales, relaciones sociales y contextos multiculturales novedosos, identificando mejor a los diferentes tipos de familia que existen en la actualidad (Esteinou, p. 129)

III. ¿QUÉ HACER? ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Haciendo un paralelo con el proceso de constitucionalización del derecho procesal penal, consideramos que es necesaria (y urgente) una visión constitucional del Derecho de Familia en el Perú. Más aún cuando resulta inadmisibles el actual contexto de discriminación y práctica jurisdiccional en contra del varón litigante provocada por la legislación, incluso si este personaje es el provocador de los conflictos judiciales.

De esta manera, una constitucionalización del Derecho de Familia provocaría las siguientes consecuencias inmediatas (Bermúdez, 2011):

- 1) Una limitación de la producción legislativa unidireccional, para que así ninguna propuesta se extralimite en los alcances que propone la Constitución y no termine provocando un mayor daño social bajo el argumento de una “solución” legal.

Con esta limitación se terminarían las discriminaciones innecesarias y una alteración de la condición de sujeto de derechos para los varones, a quien ya prácticamente se le considera un “enemigo” en el derecho de familia.

Las acciones afirmativas reflejadas en normas de discriminación positiva a favor de la mujer (como colectivo) son justificadas por su incidencia en el ámbito laboral, económico y penal (Polaino-Orts, 2012) hasta un determinado nivel. No obstante resultan discriminadoras en términos negativos cuando sobrepasan el ideal de equilibrio legal entre “varón” y “mujer”, por que generan otro nivel de desprotección, victimizando a los “agresores” en forma desproporcional a la responsabilidad evaluada.

- 2) Una práctica jurisdiccional más eficiente en la administración de conflictos interpersonales, a efectos de generar una mejor administración de recursos (humanos, económicos e institucionales) en el sistema de justicia.

El sistema judicial no requiere que “todos” los conflictos interpersonales lleguen a un proceso judicial, porque resulta oneroso e improductivo que un juez tenga que resolver conflictos de parejas que fácilmente se pueden resolver en otras instancias y niveles más prácticos, sin la necesidad de judicializar una situación determinada.

El camino de la judicialización termina eventualmente por agravar irremediamente un conflicto familiar, por cuanto las acusaciones o denuncias constituyen un nuevo elemento condicionante de la violencia familiar.

- 3) Una mejor regulación legal para resolver conflictos interpersonales, lo cual implica además de un proceso de reforma estructural del Código de los Niños y Adolescentes, la promulgación de un Código Procesal Familiar, debido a que no podemos extender los alcances del artículo III del Código Procesal Civil utilizado supletoriamente en los procesos de índole familiar (fines del

proceso e integración de la norma procesal).

Estas consecuencias inmediatas permitirían una sistematización de principios aptos para resolver un conflicto social, sobre la premisa de la defensa de la dignidad de todos los implicados, una tutela judicial efectiva y sobre todo la garantía del derecho a la defensa.

De esta manera, tomando como base la tutela de la dignidad de la persona humana se generaría una mejor interpretación de las garantías de defensa de derechos fundamentales, de los principios del Derecho Civil, Procesal Civil, Penal, así como de los principios del Código del Niño y Adolescente.

La resolución de conflictos interpersonales en este esquema no sólo brindaría una mejor garantía a los justiciables, sino a todo el sistema judicial en su conjunto, generando acciones eficientes y productivas para la tutela de derechos, con la siguiente estructura de resultados.

1. DEFENSA DE LA DIGNIDAD DE LAS PARTES Y TERCEROS PARTICIPANTES EN EL CONFLICTO JUDICIAL

- a. Una mejor garantía de no admitir maltrato alguno, exigiéndose el respeto al honor de las partes, sin importar el origen del conflicto.
- b. Una mejor garantía de tutela de la identidad de cada una de las partes, en particular guardando el respeto por las características y personalidad de cada uno de los involucrados en el conflicto.

2. DEFENSA DE DERECHOS FUNDAMENTALES SUSTANTIVOS VINCULADOS AL PROCESO JUDICIAL

- a. Resulta necesario garantizar la “igualdad” de las partes bajo todo concepto y contexto; sólo la sentencia firme y consentida podrá variar este parámetro.
- b. Derecho al libre desarrollo de las partes, en particular cuando existen nuevos elementos que terminan generando un nuevo panorama general (nuevas parejas, nuevos hijos, nueva realidad económica individual)
- c. Derecho a la integridad personal, en particular cuando se asigna la cuota alimentaria, la misma que resulta de un análisis subjetivo y parcializado y se termina perjudicando al agente económico “proveedor”, permitiéndose un abuso de derecho de parte de quien procura la asignación, aun cuando la misma Constitución señala que es deber de los dos progenitores cargar con dicha responsabilidad.

3. DEFENSA DE DERECHOS FUNDAMENTALES PROCESALES

- a. Garantía de una tutela judicial efectiva, con la cual los términos procesales y la sobrecarga judicial deben tenerse en cuenta al momento de resolver oportunamente si existe un peligro en los derechos de algún menor que se encuentre en medio del conflicto de intereses de los progenitores.
- b. Derecho a una defensa eficaz, lo cual implica que los operadores judiciales tengan que resolver analizando también los argumentos del acusado, de conformidad a los esgrimidos por la parte demandante.
- c. Imparcialidad del juzgador, para que sin importar las consideraciones personales de las partes litigantes se administre correctamente la ley y se soluciones el conflicto interpersonal para proteger a los menores que se ubican en medio del conflicto.

4. PRINCIPIOS COMPLEMENTARIOS PROVENIENTES DEL CÓDIGO CIVIL

Para efectos de establecer los límites al derecho subjetivo de las partes, evitando una distorsión en el proyecto personal de vida, Juan Espinoza (2013)² establece que los parámetros del derecho subjetivo se encuentran en un conjunto de atribuciones y limitaciones que las normas reconocen al sujeto sobre el objeto (*contenido del derecho subjetivo*).

a. Atribuciones:

- Actuación libre dentro del campo de lo lícito.
- Defensa del derecho a lograr su conservación y pacífico disfrute.
- Disposición, renuncia o reducción de derechos (civiles) dentro las facultades personales, del orden público y las buenas costumbres.

b. Limitaciones:

- Irrenunciabilidad de derechos fundamentales.
- Abuso del derecho.
- Buena fe (Espinoza, 2013).

Atribuciones y limitaciones que deben actuarse al resolver conflictos de índole familiar, por cuanto es frecuente observar el abuso de derecho de una de las partes con el planteamiento de la limitación severa de derechos de la contraparte, la formulación de acciones judiciales

2 Espinoza, Juan (2013) *Derecho de la responsabilidad civil*. Lima, Perú: Rhodas.

temerarias, la presentación de pruebas ilícitas y una conducta procesal maliciosa.

En este contexto el juzgador varía su habitual posición imparcial, toda vez que la subjetividad y gravedad de las situaciones descritas y denunciadas llegan a generar la convicción de que los hechos son verdaderos (al menos en parte).

Denuncias sobre violación sexual, tocamientos indebidos o violencia psicológica provocan la actuación de medios probatorios de oficio, variando sustancialmente la igualdad de las partes, el derecho de defensa del demandado y la imparcialidad del juzgador³ al establecerse parcialmente (en una medida cautelar) una responsabilidad del acusado hasta que la sentencia confirme o desestime la denuncia original.

5. EL LÍMITE DEL ORDEN PÚBLICO Y LAS “BUENAS COSTUMBRES”.

Téngase presente que estos parámetros no pueden ser limitados ni estáticos, muy por el contrario, en sociedades multiculturales y estructuralmente diferenciadas como nuestro país, se hace necesario una comprensión evolutiva y particular de los valores sociales y del orden legal.

Sólo de esta manera es factible construir un concepto dinámico de orden público (Espinoza, 2013) y de la ética social⁴, para así determinar los límites de la autonomía privada, que para el caso concreto de los procesos judiciales de la especialidad familia resultan útiles, cuando se regulan los derechos de las partes en el ámbito privado (acuerdos de tenencia, régimen de visitas, asignación alimentaria, etc.).

6. LA APLICACIÓN DE LA LEY PERTINENTE Y LOS VACÍOS DE LA MISMA.

Una de las grandes omisiones de los legisladores y del sistema judicial es la falta de desarrollo de los parámetros para la aplicación de la ley pertinente en los conflictos familiares.

-
- 3 El artículo 194 del Código Procesal Civil de Perú establece la posibilidad de que el juez (en decisión motivada e inimpugnada) ordene la actuación de medios probatorios adicionales que considere convenientes. Esta regulación procura garantizar la imparcialidad judicial para así generar una convicción más justa en los fundamentos resolutivos futuros. Lamentablemente, la elevada carga procesal y las estadísticas que acreditan violencia contra la mujer provocan que estas actuaciones procesales estén dirigidas contra el denunciado, distorsionando la imparcialidad judicial.
- 4 Señalamos “ética social” y no “buenas costumbres” por cuanto la misma denominación es confusa y tiende a vincularse con elementos morales que terminan siendo relativizados por las costumbres o la influencia socio cultural de otros colectivos. Así, por ejemplo, la sociedad peruana ha evolucionado en la percepción de los hijos de padres separados o en el tratamiento de los divorcios.

Resulta complejo desarrollar el límite del juzgador para que no sobrepase su ámbito de intervención cuando tiene que analizar el petitorio como la contestación de la demanda. Tanto por exceso como por defecto, los parámetros del *ultra e infra petita* constituyen elementos sustantivos y procesales que en los conflictos familiares pueden ser obviados considerando el interés superior del niño, sin generar una responsabilidad administrativa o jurisdiccional de los operadores judiciales, a razón de una causa justificante y exculpante.

La revisión de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente de Venezuela, como legislación comparada, nos permita sustentar en mejor medida nuestra posición sobre la ponderación de los elementos de hecho y circunstancias especiales al momento del juzgamiento y procesamiento, así como sobre la “primacía de la realidad”⁵, una guía para que el juzgador no se limite a la norma jurídica y pueda apartarse de esta si la realidad social del niño y su entorno social lo permiten.

El Código del Niño y Adolescente se encuentra en un nivel de desfase frente a la realidad social que trastoca el sentido tradicional de “familia”. Por ello es necesaria no sólo una reforma integral sino una política pública específica que trate los problemas familiares como un todo, para así evitar normas unidireccionales y generativas de mayores complicaciones en el manejo del sistema jurisdiccional, al criminalizar o agravar las referencias punitivas, sin proponer medidas alternativas.

7. PARÁMETROS PROCESALES A TENERSE EN CUENTA

a. El interés y la legitimidad para obrar.

Coincidiendo con los argumentos de Juan Espinoza, en el sentido de que estas instituciones deben ser trabajadas procesalmente en forma exclusiva (2013), consideramos que el tema excede el ámbito judicial de la especialidad de familia, por cuanto todas las partes tienen no sólo un interés sino legitimidad para obrar independiente (también excluyente) en el proceso judicial.

Sin embargo, nuestra legislación asigna una condición de indefensión (incapacidad) relativa a los menores de edad que se encuentran en medio de un conflicto de intereses entre sus progenitores, convirtiéndolos prácticamente en “objetos” de planteamientos de defensa y apelaciones, obviando su naturaleza personal.

Tanto los legisladores como los operadores judiciales no toman en cuenta el valor de “sujeto”

5 Artículo 120 del Código del niño y del adolescente de Perú. Definición y Contenido. La política de protección y atención al niño y al adolescente es el conjunto de orientaciones y directrices, de carácter público, dictadas por los órganos competentes, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los derechos y garantías consagrados en esta ley.

de los menores en estos conflictos judiciales, relativizándose la tutela del derecho a la dignidad y de sus derechos fundamentales, por el límite legal de ser incapaz relativo. Incapacidad que no le permite un mayor margen de acción en el mismo proceso, en el cual inclusive no desea participar por encontrar el caldo de cultivo de los conflictos entre sus progenitores.

Para evitar tal situación la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente⁶ de Venezuela asigna a los menores una capacidad relativa para iniciar directamente procesos judiciales relativos a sus derechos, lo que les permite realizar actos jurídicos autónomos frente a sus progenitores (artículo 87)

Podría parecer insulso este postulado no considerándose su importancia al interior de los conflictos ya judicializados, pero la realidad indica que los progenitores cuando ejercen sus posiciones en el conflicto suelen no tomar en cuenta el desarrollo psicológico y la integridad de los hijos, con lo cual el niño pasa de ser “sujeto” a un “objeto”, bien por el cual vale la pena “luchar”, dado que puede asegurar una “reparación a un daño”, “alimentos”, una vivienda o “a la imposición a un justo castigo” a la contraparte.

La legislación venezolana permite a los hijos una defensa legal que actúe en forma más objetiva e imparcial aun en contra de sus propios progenitores, para que estos no los traten como un simple “bien conyugal”. Esta situación no implica la determinación de una capacidad civil o procesal, por cuanto no puede sobrepasarse los parámetros legales de la edad, el discernimiento y la capacidad civil tan necesarios para determinar dicha condición procesal.

b. La preclusividad de las etapas procesales.

Por aplicación del artículo VII del Título Preliminar del Código del Niño y del Adolescente (Fuentes) se aplica supletoriamente las reglas procesales del Código Procesal Civil de Perú a todos los conflictos judiciales de naturaleza familiar. En este sentido la ley peruana jerarquiza el principio de preclusión e irretroactividad de las etapas del proceso para garantizar el debido

6 Téngase presente los siguientes artículos de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente de Venezuela: **Artículo 13. Ejercicio progresivo de los derechos y garantías.** Se reconoce a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 87. Derecho a la justicia. Todos los niños y adolescentes tienen derecho de acudir ante un tribunal competente, independiente e imparcial, para la defensa de sus derechos e intereses y a que éste decida sobre su petición dentro de los lapsos legales. Todos los adolescentes tienen plena capacidad de ejercer directa y personalmente este derecho. (subrayado nuestro)

Artículo 89. Derecho a un trato humanitario y digno. Todos los niños y adolescentes privados de libertad tienen derecho a ser tratados con la humanidad y el respeto que merece su dignidad como personas humanas. Asimismo, gozan de todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes, además de los consagrados específicamente a su favor en esta Ley, salvo los restringidos por las sanciones impuestas, representación jurídica gratuita a los niños y adolescentes que carezcan de medios económicos suficientes. (subrayado nuestro)

proceso y los derechos de las partes en conflicto.

Sin embargo, en los conflictos judiciales de naturaleza familiar no es factible continuar con este postulado procesal, por cuanto las circunstancias pueden variar en cualquier etapa, perjudicándose sobremanera a la parte más débil.

La presentación de medios probatorios extemporáneos o la confirmación de un hecho denunciado sin la correspondiente acreditación probatoria, no pueden ser evaluados bajo un prisma procesal riguroso, por cuanto no está en juego un simple “conflicto de intereses”, sino la misma integridad de las partes en conflicto.

Esta situación es parcialmente tomada en cuenta por nuestra legislación, al tenerse presente que los procesos de alimentos no terminan en “cosa juzgada”, dada su ampliación temporal para solicitar los requerimientos en la eventualidad de que no se preste tal obligación.

c. El impulso procesal.

Siendo una realidad encontrar múltiples elementos de violencia en los conflictos judiciales de naturaleza familiar, resulta incongruente y desfasada de la realidad el contenido del artículo 71 del Código del Niño y Adolescente, por cuanto el Ministerio Público poco puede hacer frente a los conflictos evaluados, debido principalmente a que sus dictámenes no pueden sobrepasar el ámbito de la ley y la responsabilidad funcional.

Así en procesos de divorcio por causal, aun cuando no se ha acreditado la violencia física o psicológica de una de las partes en contra de la otra, el Ministerio Público más allá de requerir las garantías para las víctimas o el cese de los actos de violencia, se ve limitado en la práctica cuando afronta la sobrecarga procesal judicial y el trámite burocrático con el Ministerio del Interior (Policía Nacional y Gobernación)

Igualmente, tampoco pueden exceder los niveles de autonomía individual de las partes que en múltiples circunstancias optan por abandonar o desistir de sus pretensiones en los procesos de violencia familiar.

En tal sentido, una reforma legal para otorgar un mayor nivel de participación en el impulso procesal a favor del Ministerio Público podría ser una solución legislativa a los miles de expedientes con carga neutra que existen en el Poder Judicial, para así sólo tramitar aquellas causas que requieran una intervención más activa y tutelar de los órganos judiciales.

d. La finalidad del proceso, economía procesal y socialización del proceso.

Parecería que hay una mala interpretación complementaria del artículo X del Título Preliminar del Código del Niño y del adolescente (proceso como problema humano) y el artículo VI del

Título Preliminar del Código Procesal Civil de Perú (principio de socialización del proceso) cuando se desarrollan procesos judiciales de naturaleza familiar.

Parte de este conflicto se traduce en el hecho de que los intereses en conflicto y los ámbitos de acción de la demanda y contestación de la misma responden a dos situaciones diferentes:

- El conflicto de los progenitores con intereses contradictorios.
- La vinculación legal y personal de los progenitores respecto de los hijos, con posiciones contradictorias (que no necesariamente implican intereses opuestos)

Esta situación compleja requiere la comprensión de que intervienen tres “partes” (demandante, demandado y niños y adolescentes) por cuanto no se puede seguir considerando que los hijos son los sujetos invisibles en todo proceso judicial de naturaleza familiar.

Esta situación involucra no sólo un conflicto de intereses sino un problema social (y no “humano” como limitadamente lo trata de regular el Código del Niño y del Adolescente) y que frente a ello el mismo sistema judicial ha quedado avasallado, al no poder atender de manera imparcial, eficaz, justa y oportuna los expedientes tramitados en sus órganos.

e. La carga de la prueba y la actuación de medios probatorios.

Existen pocos estudios en el Perú que hayan desarrollado un derecho probatorio específico a los conflictos de naturaleza familiar por existir una regulación subsidiaria en las disposiciones del Código Procesal Civil.

Igual ocurre en Argentina que no cuenta con bibliografía especializada en esta materia.

Lamentablemente poco se ha considerado que en estos conflictos los demandantes no pueden presentar medios probatorios eficaces o legales⁷ (art. 191 Código Procesal Civil Perú) y usualmente los medios probatorios típicos aportados resultan insuficientes.

Así, por ejemplo, cuando los varones denuncian el síndrome de alienación parental y la obstrucción del vínculo paterno filial realizado por las madres, los magistrados suelen ampararse en los informes periciales del equipo multidisciplinario y en el artículo 199 Código Procesal Civil para declarar infundadas las pretensiones.

7 Existe copiosa jurisprudencia en el Perú que niega la validez como medio probatorio de las filmaciones de relaciones sexuales del demandado (a) con una tercera persona, en particular por el mecanismo cómo fueron obtenidas. Igualmente, el registro filmico de ingresos a hoteles u hostales no constituyen un elemento probatorio que registre un adulterio o una infidelidad. Este contexto resulta inadmisibles para los litigantes, quienes suelen preguntar a los magistrados ¿Qué creen que hacían a solas? Y como la respuesta suele estar vinculada al elemento “probatorio”, las partes perjudicadas por una causal de separación o divorcio se sienten desamparadas por la ley y el mismo sistema judicial.

Caso contrario lo constituye la denuncia por violencia física o psicológica de las mujeres contra los varones (admitidas en un breve plazo), estos en múltiples casos no son atendidos con la misma proporción de la demanda o denuncia cuando cuestionan un certificado médico legal⁸ o un protocolo de pericia psicológica⁹.

Cuando se actúan medios probatorios obtenidos en otro proceso judicial (art. 198 Código Procesal Civil), estos serán considerados con el mismo nivel de los medios probatorios presentados en la causa, generando una situación de mayor indefensión a las partes. Así, por ejemplo, cuando se determinan en otros órganos judiciales los niveles de responsabilidad en casos de sustracción de menores o resistencia a la autoridad, se observa que estos medios probatorios no suelen provocar una mayor responsabilidad en el agente denunciado o demandado.

En estas circunstancias consideramos que un Código Procesal Familiar bien puede brindar mejores herramientas de interpretación y actuación de medios probatorios en los conflictos judiciales de naturaleza familiar.

f. Sanción de la temeridad y malicia procesal.

(Será tratado en un capítulo aparte)

g. La obligatoriedad de la etapa conciliatoria.

La “conciliación” es una propuesta estatal para reducir la sobrecarga judicial, los sobrecostos judiciales y acceder a una justicia directa. Sin embargo, ni el mismo Estado a través del Ministerio de Justicia “apoya” la implementación y extensión de la conciliación en todo el país¹⁰.

8 En las denuncias por violencia familiar, los certificados médicos legales suelen registrar “equimosis” en la víctima. Sin embargo, estas equimosis (moretones) nunca son descritos de manera correcta al no detallar la coloración de la piel dañada (de rojo se convierte a amarillo, pasando por el azul y el verde por la degradación de la hemoglobina). En tal sentido, estas pericias médicas omiten una información vital para efectos de registrar una violencia física, porque la coloración de la piel puede registrar de manera eficaz la temporalidad de la agresión, determinando la oportunidad o el carácter extemporáneo de la misma. En tal sentido, estas omisiones constituyen un equivalente al registro de la autopsia de un cadáver asesinado con arma de fuego, no registrándose el lugar del ingreso de la bala.

9 Una pericia psicológica en una persona puede registrar una “reacción ansiosa situacional compatible con violencia familiar”, la misma que puede provocar una “reacción violenta”. Sin embargo, la segunda parte no se registra en el informe psicológico, cuando bien pudo ser previsto, toda vez que es compatible con la conducta humana de acción-reacción. De esta manera se omiten registrar como conductas de violencia psicológica los actos de obstrucción del vínculo paterno filial o la negación de las madres a la ejecución de los regímenes de visitas a favor de los varones por estar fuera de la pericia psicológica.

10 Prueba de ello, es el ínfimo desarrollo de la “conciliación” en la página web del Ministerio de Justicia. www.minjus.gob.pe, que se amplía con la presentación del estudio ejecutado por la Comisión de Reforma del Código Procesal Civil, donde se dispuso la eliminación del carácter de exigibilidad de procedencia en las demandas civiles y de familia.

Evidentemente la ley que propugnaba la conciliación no tomó en cuenta la temeridad y malicia de las partes que participan en un proceso judicial o que tienen conflictos de naturaleza socio familiar. Agravante adicional es la pésima conducta de la mayoría de abogados que litigan en estas instancias, porque son “ellos”, quienes “intervienen” en el proceso judicial como “partes”.

Los comportamientos mencionados se pueden verificar en:

- Los pasillos judiciales, en particular cuando las partes van a ingresar a una audiencia.
- Las colas en las mesas de parte de los juzgados, cuando los abogados “instruyen” a sus clientes sobre los mecanismos a emplearse para “garantizar” los derechos invocados en el proceso.
- El acto de “jalar” clientes en los pasillos judiciales, de manos de quienes “prometen” diligencia, inmediatez y éxito.

8. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO - ISN

La doctrina y la práctica judicial han mitificado este principio y lo han sobredimensionado en su interpretación y ejecución frente a otros principios legales e inclusive derechos fundamentales (derecho a la defensa, a la imparcialidad del juzgador, etc.)

Consideramos que la facultad y la resolución judicial limitativa de derechos sólo podrán ser válidas si estos no contravienen las disposiciones constitucionales y las garantías de protección de los derechos fundamentales y los principios recogidos en los títulos preliminares del Código Civil y Código Procesal Civil, por cuanto el interés superior del niño no puede exceder los niveles de su naturaleza jurídica, provocando la distorsión de sus objetivos.

El operador judicial solo puede emplear el interés superior del niño si en la ejecución de este principio no se vulneran derechos de los progenitores de forma arbitraria. De este modo, una Corte de Apelaciones (Sala de Familia) puede subir el quantum de los alimentos a favor de los demandantes si logra verificar que existen condiciones en el demandado para tal medida, aun cuando se esté evaluando una apelación a una resolución de primera instancia.

En este contexto no habrá una *reformatio in peius* para el agente económico perjudicado, si este incremento no resulta perjudicial a su economía, aplicándose correctamente el interés superior del niño. Caso contrario si este incremento se realiza sin ninguna observación o el nivel de argumentación de la resolución resulta insuficiente, debido a la intención de la Sala de ser más “tuitiva”, el perjudicado puede apelar tal decisión por existir un flagrante caso de prevaricato.

9. PRINCIPIOS PUNITIVOS APLICABLES AL DERECHO DE FAMILIA

Con el propósito de desarrollar los diversos principios del Derecho Penal que ha desarrollado la doctrina y que se vinculan con nuestro tema de análisis, dividiremos los principios del derecho penal en relación a los siguientes parámetros:

- a. *Principios relativos a la función protectora del Derecho Penal*: aquéllos que establecen límites al legislador sobre el contenido de la norma penal.

Principio de mínima intervención: en materia de violencia familiar la judicialización de los conflictos interpersonales resulta la primera medida propuesta por el legislador.

Principio de subsidiariedad: no existen medios ni alternativas paralelas a un conflicto jurídico en los casos de naturaleza familiar, mucho menos cuando se trata algún contenido penal.

Principio de proporcionalidad de las penas: lamentablemente los juzgados de familia no han observado las consecuencias de las acciones limitativas de los derechos de una de las partes, en particular cuando se imponen sanciones como la suspensión del régimen de visitas, la suspensión de la patria potestad o el incremento de la cuota alimentaria, a pesar de que se ha registrado que la contraparte cuenta con recursos económicos.

La consecuencia no deseada de estas circunstancias son los casos de “padrectomía”¹¹ que sufren los hijos cuando se les imponen estas sanciones civiles (en esencia punitivas), no considerando el hecho de que sin ser parte demandada también sufren los daños de la sanción en forma colateral.

- b. *Principios relativos a la forma y aplicación de la norma penal*: aquellos que establecen límites al Estado respecto de la forma en que se debe plasmar y aplicar la norma penal.

Principio de legalidad: las últimas reformas penales son una muestra de cómo el Derecho de Familia se ha criminalizado¹².

Principio de especialidad: por aplicación del artículo VII del Título Preliminar del Código del Niño y del Adolescente (fuentes supletorias) y por la delicada naturaleza de las circunstancias, consideramos que estas normas bien pueden ser reguladas en un Código Procesal Familiar

-
- 11 La padrectomía es la extirpación de la figura paterna en los hijos luego de la separación de los progenitores, provocando síntomas de ansiedad, aislamiento, culpa que en conjunto pueden provocar suicidio infantil. En forma complementaria, los padres suelen distanciarse al no superar los problemas limitados al contacto habitual con sus hijos, y terminan abandonando sus derechos.
- 12 Sin cuestionar la Ley 29194, ley que precisa los casos de pérdida de patria potestad, observamos que esta norma aplicable al contexto familiar es una muestra de nuestra posición.

porque los parámetros de definición del “bien jurídico”¹³ evaluado sobrepasan el ámbito penal.

Principio de Non Bis In Ídem: ¿puede el mismo hecho provocar una suspensión de la patria potestad y la responsabilidad por sustracción de menores? Siendo ámbitos diferentes, el sistema judicial tiene como barrera los márgenes legales y no puede atender la naturaleza del conflicto. Consideramos que basta con la suspensión de la patria potestad, porque los alcances de esta sanción exceden el margen doloso de la acción.

- c. *Principios que se desprenden del concepto de culpabilidad*: aquellos que imponen al legislador y al juzgador el deber de satisfacer las exigencias de la culpabilidad para imponer una pena.

Principio de culpabilidad: en los procesos judiciales de familia se sancionan en muchos casos al agente agresor del hecho denunciado y nunca al provocador de la causa generadora del conflicto.

De este modo, cuando una “víctima primaria” descubre un adulterio reacciona cometiendo violencia física contra su cónyuge o pareja, siendo luego el denunciado. Esta situación le limitará el ejercicio de los mecanismos procesales para tramitar oportunamente la disolución del vínculo matrimonial por causal. En conclusión, esta persona termina siendo víctima tanto en el ámbito civil como en el penal.

Principio de presunción de inocencia: la Ley N° 29194, ley que precisa los casos de pérdida de patria potestad, lamentablemente no regula los casos de las “denuncias falsas” ni la temeridad procesal del denunciante, con lo cual observamos que la presunción de inocencia está restringida en un período temporal prolongado.

Principio de imputabilidad por dolo o culpa: este principio debe ser tomado en cuenta en el Derecho de Familia porque existen situaciones en las cuales no es fácil deducir una solución legal.

Las circunstancias especiales que rodean los conflictos familiares son caldo de cultivo para una serie de hipótesis que no necesariamente tienen una correlación con una norma específica. Así, por ejemplo, un acto de adulterio no necesariamente provoca un divorcio; la procreación de un hijo con tercera persona no necesariamente incide en la separación de la pareja original, por el contrario puede permitir la “reunificación” de la misma (tal como sucedió con el último hijo de Alan García, presidente de la República, procreado con segunda mujer estando aún casado con la primera dama de la nación)

13 Podemos mencionar como eventuales contenidos del “bien jurídico” en este ámbito: la integridad personal de los sujetos, la “familia”, el vínculo paterno filial, los derechos de terceras personas, etc.

IV. LA ACCIÓN A MEDIANO PLAZO: LA REFORMA DE LA LEY Y DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES EN EL ÁMBITO TUTELAR FAMILIAR: UN NUEVO CÓDIGO DE FAMILIA (INCLUYENDO UN SISTEMA PROCESAL TUTELAR FAMILIAR)

El sistema legal que regula los derechos y procedimientos jurisdiccionales en el ámbito tutelar familiar se encuentra desfasado y resulta inoperante para los justiciables, principalmente debido a las incongruencias del mismo sistema por culpa expresa del legislador.

Esta responsabilidad recae en el legislador por dos circunstancias específicas:

- a) La exagerada predisposición a instaurar, a todo riesgo y cuenta, la premisa de que “la ley lo soluciona todo”.
- b) La falta de una dirección a nivel de política pública, predeterminada en la lista de prioridades parlamentarias¹⁴.

Basta con observar los procedimientos para regular los procesos judiciales vinculados a la defensa de los derechos de niños y adolescentes.

- Inicio de instancias judiciales diferentes, como lo es en los juzgados especializados en familia (tenencia) y juzgados de paz (alimentos).
- Necesidad de plantear segundos procesos judiciales para la determinación de un derecho: tenencia, variación de visitas, reducción de alimentos, etc.

La falta de un norte es muestra evidente de que los parlamentarios se encuentran en un “libre albedrío” legislativo, que resulta negativo para el mismo sistema jurisdiccional y genera una sobrecarga a la labor de los jueces de la especialidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Arriagada, Irma. 2007. Transformaciones familiares y políticas de bienestar en América Latina. En: Arriagada, Irma (Comp) *Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros*. Santiago de Chile, Chile: CEPAL.
- Bermúdez Tapia, Manuel. 2011. *La constitucionalización del derecho de familia*. Lima, Perú: Ediciones Caballero Bustamante.

14 Las prioridades parlamentarias son las “líneas” de dirección que determina la mesa directiva del Congreso, aprobadas en coordinación con la junta de presidentes de las bancadas parlamentarias y que se establecen al inicio de la legislatura anual.

- Manuel Bermúdez Tapia

- Catalá Rubio, Santiago. 2006. *Evolución del derecho de familia en occidente*. Cuenca, España: Universidad Castilla La Mancha.
- Espinoza, Juan. 2013. *Derecho de la responsabilidad civil*. Lima, Perú: Rhodas.
- Esteinou Madrid, Rosario. 2008. Tipos de familia en el México del siglo XX. En: Vera, Ana y Robichaux, David (Coord) *Familias y culturas en el espacio latinoamericano*. Ciudad de México, México: Universidad Iberoamericana.
- Ministerio de Justicia. 2018. *Noticias del Ministerio de Justicia*. Recuperado el 20/07/2018, recuperado de: www.minjus.gob.pe
- Plaza, Orlando. 2001. *Perú: actores y escenarios al inicio del nuevo milenio*. Lima, Perú: PUCP.
- Polaino-Orts, Miguell. 2012. *Feminicidio y discriminación positiva en el derecho penal*. Lima, Perú: Ara Editores.
- Ponce Alburqueque, Johanna. 2017. *Familia, conflictos familiares y mediación*. Madrid, España: UBIJUS.
- Vega Mere, Yuri. 2009. La ampliación del concepto de familia por obra del Tribunal Constitucional: a propósito de la incorporación de la familia ensamblada y de la concesión de mayores derechos a la familia de hecho. En: Osterling Parodi, Felipe (et al) *Libro de ponencias del IV Congreso Nacional de Derecho Civil*. Lima, Perú: Palestra.

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL COMO MEDIDA DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

BUSINESS SOCIAL RESPONSIBILITY AS A MEASURE OF FORMALIZATION OF THE ECONOMIC ACTIVITY

Ms. Víctor Manuel Chanduví Urcia

Recibido: 10 de octubre de 2018

Aceptado: 22 de noviembre de 2018

RESUMEN

La responsabilidad social empresarial es un fenómeno que se encuentra en crecimiento en nuestro país. Mediante él las empresas buscan relacionarse con su comunidad y brindarles beneficios de carácter social, económico y ambiental. El nivel de compromiso de algunas empresas ha llevado a que en algunos casos reemplacen al Estado en su rol de satisfacer las necesidades más esenciales de las comunidades. En la presente investigación se tiene como punto de partida la problemática de la informalidad de la actividad económica y de cómo las empresas desarrollan, sin estar obligadas a hacerlo, prácticas que influyen directa o indirectamente en la solución de este problema que afecta a nuestra sociedad tanto jurídica como económica y socialmente. Asimismo se estudia el rol del Estado en este fenómeno y se busca determinar si es que existe un tratamiento que fomente la aplicación de la responsabilidad social empresarial de las empresas en nuestro país.

Palabras Clave: Responsabilidad social, la informalidad y Derecho Tributario

ABSTRACT

Corporate Social Responsibility is a phenomenon that is growing in our country. In its application, companies seek to relate to their community and provide them social, economic and environmental benefits. The level of commitment of some companies has led them in some cases replace the State in its role of satisfying the most basic needs of communities. In the present investigation, it has as its starting point the problem of informal economic activity and how companies develop, without being obliged to do so, practices that directly or indirectly influence to the solution of this problem affecting our society both legally, economically and socially. It also examines the role of the state towards this phenomenon and seeks to determine if there is a treatment that promotes the implementation of Corporate Social Responsibility by companies in our country.

Key words: Social Responsibility, Informality and Tax Law

1. INTRODUCCIÓN

La informalidad de la actividad económica es un problema que afecta a nuestro país. Según el diario *El Comercio* del jueves 16 de agosto de 2018, “el problema del mercado laboral no es la falta de empleo, sino la calidad de este. Por ejemplo, en las microempresas y pequeñas empresas se han creado 411.600 empleos, pero en condiciones informales.

En las empresas medianas se ve una contratación casi estable; mientras que en las grandes aumentó la desocupación. A nivel de sectores productivos, resalta que todos aumentaron la contratación informal en detrimento de la formalidad. El mismo fenómeno se repite para todos los niveles educativos. Se debe enfatizar que empleo formal no necesariamente implica empleo adecuado. Por ejemplo, en zonas urbanas hay 4,3 millones de personas formalmente empleadas y 8,5 millones de informales. Al mismo tiempo, 8,1 millones tienen empleos adecuados (por ingresos y jornadas laborales completas) mientras 4,8 millones están en el subempleo.” ([www. elcomercio.pe](http://www.elcomercio.pe))

Es evidente que la informalidad genera consecuencias negativas tanto para el Estado como para los mismos informales. La cuestión es por qué hemos llegado a estos niveles de informalidad tan elevados. ¿Quién es el llamado a regular este fenómeno?

El artículo 59 de nuestra Constitución Política señala lo siguiente:

“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.”

El Estado promueve a través de diferentes programas como por ejemplo el desarrollado a través del Ministerio de la Producción, “Remype”, la inscripción en el Registro Nacional de Mype, con incentivos para los propietarios y trabajadores. Pero una vez formalizada, la empresa puede vender sus productos a compañías grandes, obtener créditos más baratos de los bancos y contar con acceso a un seguro de salud a través del sistema integral de salud. El Remype, creado en el marco de la Ley de Fomento a la Mype, también establece un régimen laboral especial (menos costoso), disposiciones tributarias simplificadas y el acceso a un sistema de pensiones subsidiado en parte por el Estado (Romero, 2011). También es cierto que el Estado no es el único que promueve la formalización.

Nuestra Constitución Política también prescribe en su artículo 58 lo siguiente:

“La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.”

A partir de políticas de responsabilidad social empresarial (RSE) y de su libre participación en el mercado, existen empresas que realizan diferentes tipo de campañas que promueven la formalización en varios sectores. Nace así la pregunta: ¿Por qué estas empresas realizan este tipo de actividad sin estar obligadas a hacerlo?

Baltazar Caravedo Molinari en su obra “Lo social y la empresa a fines del siglo” (Pérez, 2012) sustenta que el vínculo de una organización con su medio se divide en tres categorías: la paternalista o filantrópica, un tipo de trato en el que la empresa efectúa donaciones con el objeto de realizar obras de caridad y asistencia; el inversionista social que posee una visión de mediano plazo e invierte con predominio en proyectos que generan beneficios para la empresa y la comunidad; el socialmente responsable se caracteriza por su enfoque de largo alcance del lugar y lo comparte con otros actores locales. Destina recursos a proyectos sostenibles e invierte en sus trabajadores para mejorar su rendimiento, identidad y prestigio.

Así nace la responsabilidad social empresarial entendida como un comportamiento activo y voluntario de las empresas en busca de la mejora del ambiente social, económico y ambiental en el cual ejercen sus actividades.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2007) en varios países europeos se ha impulsado muy activamente la RSE. Por ejemplo, en el 2000, el gobierno del Reino Unido nombró un ministro de Responsabilidad Social de la Empresa. En el 2001, al promulgar la ley sobre la nueva regulación económica, Francia pasó a ser el primer país en obligar a las empresas cotizadas en la bolsa a presentar un balance triple (financiero, medioambiental y social). Y en el 2002 el parlamento belga aprobó una ley para promover la producción socialmente responsable a través de la instauración de una etiqueta social voluntaria.

En Latinoamérica existen distintos grados de avances en este proceso. Es destacable que Brasil ya cuenta con una norma nacional de RSE, una de las pocas normas nacionales que existe en el mundo, la llamada ABNT 16001, publicada en diciembre de 2004, y en Colombia rige una guía nacional de RSE (Estigarribia, 2009).

La norma ISO 26000 fue aprobada a nivel internacional en noviembre del 2010 por la Organización de Normalización Internacional (ISO) y desde entonces es norma técnica nacional en cada uno de los 160 países que integran esta organización. En el Perú la aprobación de esta norma fue publicada el 29 de enero, se encuentra a disposición de los interesados en el Centro de Información y Documentación del INDECOPI y puede ser aplicada por cualquier clase de organización o empresa interesada en aplicar principios de responsabilidad social (Peru.com, 2011).

No obstante la importancia de esta norma y el aporte que brinda en el tema ISO 26000, es una guía que establece líneas en materia de responsabilidad social y no tiene propósito de ser certificatoria, regulatoria o de uso contractual.

Por los fundamentos expuestos y a partir de la problemática actual de la informalidad de la actividad económica, nace la inquietud sobre si es necesario algún tipo de regulación del Estado que incentive a las empresas a desarrollar políticas de responsabilidad social empresarial para lograr la formalización de la actividad económica informal.

En un estudio de Derecho Tributario se encontraron resoluciones del Tribunal Fiscal que discuten la posibilidad de que empresas que ejecutan programas de responsabilidad social empresarial puedan deducir como gastos los efectuados para cumplir con estos programas. Después de hacer un análisis del principio de causalidad, el Tribunal Fiscal resuelve que, cuando estos gastos tengan relación con la actividad que realiza la empresa y exista causalidad con la fuente generadora de riqueza, se podrán deducir como gasto para efecto del cálculo del impuesto a la renta. Este pronunciamiento es controversial porque, por un lado, abre la posibilidad de deducir gastos por concepto de responsabilidad social empresarial, lo cual puede significar un incentivo a que las empresas pongan en práctica más de estos programas. Pero salta a la vista que se tuvo que discutir la posibilidad de deducir este tipo de gasto porque la legislación no lo establece expresamente. Es necesario llevar la controversia al Tribunal, ya que en reiteradas ocasiones el mismo Tribunal se había pronunciado considerando este tipo de gastos como “liberalidades” y, por lo tanto, no deducibles como gasto por concepto de impuesto a la renta.

Por lo expuesto se hace evidente la incertidumbre de saber si la legislación actual fomenta o no las prácticas de responsabilidad social empresarial, específicamente las orientadas a la formalización de la actividad económica.

2. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

2.1. Antecedentes en el Perú

La evolución de la responsabilidad social en el Perú ha presentado diversas tendencias de acuerdo con los ámbitos políticos, sociales y económicos que ha atravesado la historia peruana.

Pedro Franco (Franco, 2007) sostiene que el primer antecedente histórico que se aproxima al concepto de responsabilidad social proviene de tiempos prehispánicos, en los cuales el principio de reciprocidad andina practicado por los antiguos peruanos tenía como fin promover el espíritu asociativo y de colaboración. Este sistema organizativo permitió que tanto la producción como la distribución se articulen sobre la base de los lazos de parentesco entre las comunidades de familias pertenecientes a la sociedad andina.

Esta reciprocidad, sin embargo, se vio afectada por la conquista española de territorio peruano, con lo cual la civilización andina fue desestructurada y sometida a los trabajos forzosos impuestos por los conquistadores, influyendo en su calidad de vida e identidad étnica.

En este contexto, menciona el autor, la Iglesia Católica tuvo bajo su cargo la misión de evangelizar y promover las actividades de carácter filantrópico y caritativo, como las donaciones desinteresadas de tiempo y dinero. De esta manera, el papel que cumplió la Iglesia Católica fue fundamental para motivar a la sociedad a prestar ayuda a los sectores más necesitados y promover iniciativas de las congregaciones religiosas que brindaron asistencia, educación y salud a dichos sectores hasta el siglo XIX.

Las cofradías o hermandades de diferentes estratos sociales constituyeron otra de las formas que la filantropía peruana adoptó en los tiempos de la Colonia. Estas organizaciones agruparon a personas de diversos gremios (sastres, carpinteros, entre otros), con la finalidad de realizar actividades de orden religioso, obras benéficas, percepción de rentas y administración de bienes. Por otro lado, las élites coloniales tuvieron un rol importante en la realización de obras de caridad y ayuda social a través de su aporte económico.

Franco agrega que, a mediados del siglo XX, las relaciones entre el Estado y la empresa privada se caracterizaron por ser positivas dado que dieron pie al incremento de la inversión privada en la industria, especialmente en el sector de la minería peruana. Esta situación no pudo mantenerse constante en el tiempo, puesto que a fines de 1968 asume el poder un gobierno de corte militar, el cual buscaba implantar reformas estatistas en la economía peruana (Franco, 2007).

El panorama histórico influyó en las prácticas de las empresas peruanas, de acuerdo con los escenarios históricos y coyunturales. En la década de los 70 el país estuvo en manos de un

gobierno militar que buscó fortalecerse a través de una estrategia de estatización de diversas empresas peruanas que anteriormente habían sido manejadas por el sector privado. No sólo la empresa privada se vio desfavorecida con estas medidas, sino que propietarios de grandes haciendas tuvieron que ceder ante las reformas estatistas del gobierno militar de ese entonces. Ello influyó en la disminución de la inversión privada en el país, en el incremento de la crisis económica, en la formación de grupos de izquierda y en el hecho de que muchos empresarios buscaron nuevos rumbos para establecer sus negocios y no ser afectados por la coyuntura.

Estas reformas hicieron que el empresario peruano trate solamente de sobrevivir en un contexto adverso a sus intereses y actividades, debido a la visión anti-privatista del gobierno de turno. Era imposible entonces pensar en una empresa que pueda preocuparse por su entorno, ya que su único objetivo en esos tiempos era el de existir y mantenerse en el mercado.

Sin embargo, las familias oligárquicas buscaron la manera de desarrollar acciones filantrópicas a través de la ejecución de obras de caridad y de carácter paternalista para los sectores más necesitados del país.

En la década de los 80, el contexto social peruano presentaba una recesión económica y una violencia política que promovían la decadencia de las autoridades públicas. En este contexto, según (Franco, 2007) la visión que se tenía de la empresa privada era la de un enemigo del desarrollo nacional, ante lo cual el Estado pasó a asumir una imagen de “protector”. Así, la empresa privada debía seguir buscando formas de subsistir en el medio y era imposible pensar en adoptar una estrategia de responsabilidad social como objetivo de primer orden. Lo más importante era seguir subsistiendo y, posteriormente, ser aceptada por la sociedad en su conjunto.

Los años 90 marcaron una época de recuperación de la estabilidad económica y política. En este período se diseñaron e implementaron una serie de reformas económicas que brindaron un panorama de estabilidad al empresariado peruano. Asimismo se esperaba que el sector privado colabore en la resolución de los problemas sociales del país a través del aporte de sus recursos económicos. Esta expectativa hacia el sector privado se dio debido a que el Estado orientó sus esfuerzos a la reducción de la pobreza y el desarrollo sustentable, con lo cual el sector privado pasó a ser un aliado en la resolución de los problemas sociales.

De esta manera, las empresas empiezan a incluir dentro de su planeamiento estratégico aspectos que abarquen estos nuevos cambios, inclusive su posición y compromiso ante su entorno social.

En estas circunstancias, la empresa privada empieza a sentir la presión de contribuir al desarrollo del país a través de la ejecución de obras sociales en su entorno. Esta nueva tendencia contribuyó a la adopción de prácticas responsables por parte de las empresas peruanas con su entorno más cercano: comunidad, medio ambiente y trabajadores.

Asimismo, la empresa privada buscó aliarse con organizaciones de la sociedad civil para unir esfuerzos en pro de un mismo objetivo común, lo cual ha motivado al sector privado en la creación de sus propias fundaciones.

Por el lado de la filantropía, esta ha sido asumida por el sector empresarial paulatinamente a través de la creación de las denominadas fundaciones corporativas que orientan sus actividades a la asistencia social, así como a la generación de un desarrollo sostenible en zonas geográficas de influencia.

En síntesis, los conceptos de responsabilidad social fueron adoptados por el sector privado peruano a partir de las demandas de la sociedad en la cual se desarrollaban y por la formación de alianzas con el Estado que permitieron satisfacer las necesidades no cubiertas en diversos sectores. Asimismo, la aparición de organizaciones que promueven el tema de la responsabilidad social en las empresas ha constituido un gran aporte al avance del movimiento de RSE a nivel nacional, incrementando de esta forma las iniciativas empresariales e instituciones socialmente responsables.

2.2. Definición de responsabilidad social empresarial

Según Caravedo (Porro, 2008), RSE “es una forma de asumir la dirección estratégica de la empresa. Constituye un planteamiento integral para el manejo organizacional. No es una acción esporádica, puntual o exclusivamente filantrópica, desarticulada de la dinámica interna de la empresa y su entorno. La responsabilidad social busca un mayor compromiso de los trabajadores para con los objetivos y la misión empresarial. Adicionalmente, esta práctica responsable establece vínculos y acciones de compromiso para con la comunidad”.

El mismo autor señala que el Banco Mundial define que “RSE es la operación de una empresa que cumple o excede las expectativas éticas, legales, comerciales y públicas que la sociedad tiene de ella, en función de todos los públicos: accionistas, empleados, clientes, proveedores, gobierno, industria y comunidad”.

La Ley General del Ambiente en su artículo 78 define la RSE como un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsadas por el propio titular de las operaciones.

Cabe señalar que todas las definiciones de responsabilidad social empresarial coinciden, tienen elementos básicos que concurren. Así podemos definir a la RSE como el conjunto de prácticas activas y voluntarias por parte de las empresas, orientadas al beneficio del entorno en donde desarrollan sus actividades.

2.3. Naturaleza jurídica de la responsabilidad social empresarial

Al referirse a que los códigos de conducta unilaterales y no vinculantes de las empresas no son normas jurídicas tradicionales, dotadas de coerción y ejecutabilidad, Oscar Ermida (Ermida, 2010) dice que forman parte de lo que se ha dado en denominar softlaw, algo así como “paranormas”, “protonormas”, “prenormas”, “seudo normas” o “cuasi normas”, recomendaciones, sugerencias, buenos propósitos o proyectos destinados no a imponer un determinado comportamiento, sino a sugerirlo.

Ermida llama la atención sobre la mala o insuficiente difusión del soft-law. Basta pensar, como ejemplo, en los repertorios de recomendaciones prácticas del Consejo de Administración de la OIT, muchos de ellos de excelentes contenidos pero casi desconocidos en la mayor parte de los países latinoamericanos. Sin embargo, a veces algunos de ellos logran inspirar la adopción de normas propiamente tales, vinculantes, o generar prácticas que se tornan obligatorias o que incluso devienen en obligatorias. Por lo tanto, no se puede descartar de manera tajante, absoluta o definitiva que los códigos de conducta puedan llegar a ser (ni que eventualmente ya lo sean) una nueva fuente de Derecho.

Este autor señala que, aun cuando los códigos de conducta no llegaran a revestirse de coercibilidad, sí podrían ofrecer algún interés o utilidad, en la medida en que verdaderamente generaran un sentido de “responsabilidad social” en los principales de las empresas, es decir, si consiguieran cambiar la cultura empresarial de irresponsabilidad, de inmunidad, de evasión.

2.4. Regulación de la responsabilidad social empresarial

a. Leyes

- i. La Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 27711, en su artículo 5 señalaba que dicha institución debe promover normas y estándares de responsabilidad social empresarial. (Derogada por la Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que señala en su artículo 7 inciso 7.9 que entre las funciones exclusivas se encuentra la de promover normas y estándares nacionales de responsabilidad social empresarial en materia laboral).
- ii. La Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, al hablar sobre los principios para la prestación de los servicios de radiodifusión alude en su artículo II a la responsabilidad social de los medios de comunicación.
- iii. La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 78 trata sobre la responsabilidad social de la empresa y establece que “El Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa”.

b. Decretos supremos

- i. El Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR señala que son funciones de las gerencias la implementación de buenas prácticas, los códigos de responsabilidad social, de certificación de sistemas de gestión de la calidad, así como el desarrollo de marcas colectivas, sellos de calidad diferenciales relacionados con los productos y servicios de exportación.
- ii. El Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA establece en su numeral 4.6 inciso c) que los constructores, desarrolladores inmobiliarios, entidades financieras, fabricantes y proveedores de materiales deben satisfacer las necesidades y expectativas de la población en tiempo, precio y márgenes de ganancias razonables que evidencien su responsabilidad social.
- iii. El Decreto Supremo N° 207-2004-EF señala que el Banco de la Nación en su calidad de empresa estatal necesita establecer políticas de gestión que contemplen la responsabilidad social de la empresa, apoyando la ejecución de proyectos y actividades de proyección social y cultural.
- iv. El Decreto Supremo N° 021-2004-ED en su artículo 7 precisa que son funciones propias del profesional de relaciones públicas "...la aplicación del concepto de responsabilidad social de las entidades involucradas".
- v. El Decreto Supremo N° 001-2004-RE en su artículo 5 indica que en todos los sectores se prestará especial atención a los aspectos de responsabilidad social corporativa.
- vi. Decreto Supremo N° 061-2005-PCM determina que el Estado debe generar una legislación que promueva la responsabilidad social de los empleadores.
- vii. El anexo del Decreto Supremo N° 059-2005-EM en su punto 4.2 señala que los bonos de responsabilidad social ambiental son un instrumento de financiamiento para la remediación ambiental de las áreas impactadas por los pasivos ambientales mineros. Tiene carácter de no reembolsable y sin intereses.
- viii. El Decreto Supremo N° 017-2005-JUS al normar los derechos laborales en su numeral 3.2.4) literal a) indica que se debe promover y premiar buenas prácticas de responsabilidad social empresarial que conlleven a mejoras sustanciales en las condiciones de trabajo y de vida de los sectores laborales; el uso racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible; la transparencia en el manejo de la información y en la oferta de servicios y bienes de calidad y la responsabilidad fiscal de las empresas y el compromiso de estas con el desarrollo.

- ix. El Decreto Supremo N° 007-2007-TR precisa que la RSE se encuentra en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.
 - x. El Decreto Supremo N° 015-2011-TR que crea el programa “Perú Responsable” señala que la promoción del Estado de la responsabilidad social empresarial debe contribuir a la formación de valores éticos de compromiso empresarial con los trabajadores y la comunidad. El programa “PERÚ RESPONSABLE”, en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene como objetivo promover la responsabilidad social empresarial generadora de empleo decente. El programa tiene los siguientes objetivos específicos:
 - a) De empleo: promueve la generación empleo dependiente y formal para mujeres y varones, con énfasis en jóvenes, personas con discapacidad y mujeres jefas de hogar, a través del impulso de programas y proyectos de responsabilidad social empresarial en infraestructura económica intensiva en uso de mano de obra;
 - b) De empleabilidad: promueve el desarrollo de competencias laborales de la población beneficiaria en su ámbito de intervención; o que implementen y fortalezcan centros de formación profesional vinculados a la demanda laboral a través del impulso de programas y proyectos de responsabilidad social empresarial; y
 - c) De emprendimiento: promueve la generación de oportunidades de autoempleo e iniciativas de emprendimiento productivo y formal a través del impulso de programas y proyectos de responsabilidad social empresarial.
- c. A nivel del Tribunal Constitucional
- i. Existe el Pleno Jurisdiccional N° 0048-2004-PI-TC que precisa “La responsabilidad social se constituye en una conducta exigible a las empresas, de forma ineludible”.

La resolución de nuestro máximo tribunal en materia constitucional entiende que lo social debe verse desde tres aspectos, a saber: como mecanismo para establecer legítimamente algunas restricciones a la actividad de los privados; como una cláusula que permite optimizar al máximo el principio de solidaridad, corrigiendo las posibles deformaciones que pueda producir el mercado de modo casi “natural” y como una fórmula de promoción del uso sostenible de los recursos naturales
 - ii. El Tribunal Constitucional al resolver el Expediente N° 0008-2003- AI-TC66 señaló que “La economía social de mercado... debe ser ejercida con responsabilidad social”

3. CAUSAS DE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Si bien es cierto existen varias opiniones que tratan de buscar el porqué de la informalidad, enfocándose en aspectos sociológicos, económicos, sociales, coyunturales, etc., después de analizar documentos sobre este tema encontramos que existen puntos en común que tratan explicar este fenómeno.

3.1 El excedente estructural de la mano de obra

Según Gamero & Carrasco (2011) la aproximación pionera a la conceptualización del sector informal urbano (SIU), en América Latina, se deriva del análisis de las migraciones a la ciudad provenientes de las zonas rurales. Se señala que el origen del SIU se encuentra en el excedente de mano de obra que no puede ser absorbido por el sector formal moderno.

3.2 Los costos y barreras de la formalidad, las “trabas” legales

Según Norman Loayza (Loayza, 2008) la informalidad surge cuando los costos de circunscribirse al marco legal y normativo de un país son superiores a los beneficios que ello conlleva. La formalidad involucra costos tanto en términos de ingresar a este sector (largos, complejos y costosos procesos de inscripción y registro) como en términos de permanecer dentro del mismo (pago de impuestos, cumplir las normas referidas a beneficios laborales y remuneraciones, manejo ambiental, salud, entre otros). En principio, los beneficios de la formalidad son la protección policial frente al crimen y el abuso, el respaldo del sistema judicial para la resolución de conflictos y el cumplimiento de contratos, el acceso a instituciones financieras formales para obtener crédito y diversificar riesgos y, más ampliamente, la posibilidad de expandirse a mercados tanto locales como internacionales. La pertenencia al sector formal también elimina la posibilidad de tener que pagar sobornos y evita el pago de las multas y tarifas a las que suelen estar expuestas las empresas que operan en la informalidad. Por ello, este sector predomina cuando el marco legal y normativo es opresivo, los servicios ofrecidos por el gobierno no son de gran calidad, y la presencia y control del estado son débiles.

Desde la perspectiva liberal de De Soto, citado por Gamero & Carrasco (2011), son los altos costos laborales y no laborales que se imponen al funcionamiento de las empresas formales los que explican la aparición de un sector informal de grandes magnitudes en la mayoría de los países en desarrollo. Es así que los participantes del sector formal aparecen como víctimas de excesivos controles gubernamentales en materias concernientes a la empresa: derecho de propiedad y la regulación del empleo. Los informales operan fuera de la interferencia del gobierno, actuando de manera voluntaria, escapando las regulaciones del sector formal. Se trataría, esencialmente, de microempresarios talentosos y con potencial de crecimiento y una fuente de vibrante capitalismo popular. Desde esta perspectiva, se define lo informal

como todas aquellas actividades económicas que no están controladas o reguladas por el Estado, lo cual es una definición amplia y legalista. Es así que aparece con bastante énfasis el componente ilegal de la informalidad como resultado del cálculo racional de los sujetos frente a los excesivos gravámenes de la regulación estatal.

Señalan los autores que este enfoque ha recibido críticas, entre otras, por los conceptos y premisas utilizados, tales como la supuesta elección puramente racional de los individuos a la hora de “decidir” su ingreso a la economía informal, la consideración como informal de “todas” las actividades al margen de los marcos legales de acción, la homogeneidad del sector informal, la idea de que la retirada del Estado permitirá a los pequeños empresarios informales competir libremente con el resto del mercado y aumentar sus ganancias.

No obstante las críticas recibidas, este enfoque ha estado detrás de las múltiples políticas públicas concentradas en disminuir la informalidad

3.3 La opción voluntaria, la “habilidad empresarial”

El Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe colocaba al sector informal como una no opción, es decir quienes incursionaban en dicho sector no lo hacían por voluntad propia sino obligados por las circunstancias. Estudios realizados en el Perú han encontrado que dicha premisa no sería de validez universal. Al menos, para una parte de la PEA incursionar en dicho sector aparecería como la primera opción, siendo ello una apuesta enteramente voluntaria y convalidada por el diferencial de ingresos que estarían obteniendo frente a sus costos de oportunidad en el sector formal (Gamero & Carrasco, 2011).

Gustavo Yamada desarrolla un modelo de equilibrio general de tres sectores que trata de incorporar las principales características del sector de autoempleo informal urbano. Las estimaciones para el caso de Lima Metropolitana en los años 1985, 1990, 1991 y 1994 confirmarían la hipótesis de que existe una proporción de individuos dentro del sector informal que obtienen ingresos superiores a su costo de oportunidad en el sector formal (en forma creciente, de acuerdo a sus “habilidades empresariales”). Asimismo, también se encuentra un grupo minoritario pero importante de trabajadores asalariados informales que ganan menos que en otras opciones de empleo, por lo que se encuentran en este sector de manera involuntaria. La evidencia empírica peruana, por tanto, sustentaría una realidad dual en el sector informal urbano, en la cual hay un segmento que, de manera voluntaria, “optaría” como primera opción por insertarse directamente en el SIU.

4. PROBLEMÁTICA DE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Para Loayza la informalidad es la forma distorsionada con la que una economía excesivamente reglamentada responde tanto a los choques que enfrenta como a su potencial de crecimiento. Se

trata de una respuesta distorsionada porque la informalidad supone una asignación de recursos deficiente que conlleva a la pérdida, por lo menos parcial, de las ventajas que ofrece la legalidad: la protección policial y judicial, el acceso al crédito formal y la capacidad de participar en los mercados internacionales.

Por tratar de eludir el control del Estado, muchas empresas informales siguen siendo empresas pequeñas con un tamaño inferior al óptimo, utilizan canales irregulares para adquirir y distribuir bienes y servicios, así como recursos para encubrir sus actividades o sobornar a funcionarios públicos. Por otra parte, la informalidad induce a las empresas formales a usar en forma más intensiva los recursos menos afectados por el régimen normativo. En los países en desarrollo, en particular, esto significa que las empresas formales tienen un uso menos intensivo de mano de obra de la que les correspondería tener de acuerdo a la dotación de recursos del país. Además, el sector informal genera un factor externo negativo que se agrega a su efecto adverso sobre la eficiencia: las actividades informales utilizan y congestionan la infraestructura pública sin contribuir con los ingresos tributarios necesarios para abastecerla. Puesto que la infraestructura pública complementa el aporte del capital privado en el proceso de producción, la existencia de un sector informal de gran tamaño implica un menor crecimiento de la productividad.

En comparación a lo que sería la respuesta económica óptima, la expansión del sector informal a menudo representa un crecimiento económico distorsionado e insuficiente. Esta afirmación requiere ser aclarada: la informalidad está por debajo del nivel óptimo de respuesta que puede encontrarse en el mejor escenario de una economía sin una excesiva reglamentación y una adecuada provisión de servicios públicos. No obstante, es preferible la informalidad en lugar de una economía plenamente formal pero esclerótica e incapaz de evitar las rigideces que genera la normatividad. La implicancia que esto tiene en términos de políticas es incuestionable: el mecanismo de la formalización es sumamente importante por las consecuencias que tiene en el empleo, la eficiencia y el crecimiento económico. Si la formalización se sustenta exclusivamente en hacer que se cumplan las normas, lo más probable es que ello genere desempleo y un bajo crecimiento. Si por el contrario el proceso de formalización se sostiene mediante mejoras tanto del marco legal como de la calidad y disponibilidad de los servicios públicos, generará un uso más eficiente de los recursos y un mayor crecimiento.

Desde una perspectiva empírica, el efecto ambiguo de la formalización pone de manifiesto una importante dificultad para evaluar el impacto que tiene la informalidad sobre el crecimiento económico: dos países pueden tener el mismo nivel de informalidad, pero si las causas subyacentes que lo explican son distintas, las tasas de crecimiento de dichos países también podrán ser notoriamente distintas. A los países en los que se controla la informalidad mediante una drástica imposición de normas les irá menos bien que a aquellos países que tienen un bajo nivel de informalidad debido a que cuentan con normas más suaves y servicios públicos adecuados (Loayza, 2008).

4.1 Baja presión tributaria

Según Dionisio Romero (Romero D. 2011), en el Perú la presión tributaria actualmente llega al 14.8% del PBI. Si bien este es un porcentaje ligeramente inferior al promedio regional, no es el más bajo de todos. Menciona que no es un problema del nivel de las tasas impositivas. Nuestra tasa del Impuesto a la Renta es de 30% para las empresas y para las personas naturales de mayores ingresos. Además, las empresas deben pagar a los trabajadores una participación de utilidades, que fluctúa entre el 5% y 10% de acuerdo con el sector económico. Y antes de repartir las utilidades, se debe pagar un 4.1% adicional como impuesto a los dividendos.

Por lo tanto, la ganancia que los inversionistas reciben después de pagar impuestos y distribuir utilidades varía entre 55% y 60%. Además, la empresa debe asumir todas las pérdidas si las hubiera. Resulta entonces que las tasas impositivas en nuestro país están en realidad entre las más altas de la región.

Asimismo menciona que el 18% de IGV es una tasa mayor al promedio sudamericano. Este impuesto encarece los productos y, por ende, reduce las ventas por debajo del punto de equilibrio entre la oferta y la demanda natural. Es un impuesto compartido que disminuye los beneficios de consumidores y productores.

Para el autor el bajo nivel de presión tributaria es consecuencia de los altos índices de informalidad en nuestro país, son muchos los que no pagan IGV ni el IR. Estudios recientes evidencian que de los aproximadamente \$154 mil millones de PBI, sólo el 40% se genera por actividades formales. Por lo tanto, somos los que cumplimos con la ley los que cargamos con el pago de todos los tributos. Por ello, no es justo que se nos castigue con más o mayores impuestos, pues lo correcto sería encontrar la manera de asegurar que por lo menos la gran mayoría de las empresas y personas naturales se formalicen.

Desde el punto de vista del número de las empresas y personas, y no desde el tamaño de la economía, la situación es más dramática aún.

Según la OIT, del 100% de la población económicamente activa (PEA) sólo el 25% está dentro de la formalidad y paga todos los impuestos de ley. El gran 75% evade parcial o totalmente.

Aumentar las tasas impositivas no es solución, menciona (Romero D., 2011). Cuando eso ocurre, las empresas y personas que trabajan dentro de la formalidad, cualquiera sea el tamaño o condición socioeconómica, tienen que pagar más impuestos. Sin embargo, el 60% de la economía o el 75% de la PEA informal continuará evadiendo. A mayor tasa impositiva, mayor será el incentivo de no pagar, ya que la empresa informal obtiene un doble beneficio: no paga el IGV y, como no contabiliza sus ventas, no está afectada al IR.

Así la informalidad es más rentable y, por lo tanto, más competitiva. Las empresas competidoras formales, de similares características y condiciones, se ven forzadas por ello a utilizar tácticas similares para sobrevivir.

Esta insólita situación que recarga sobre un pequeño número el pago del grueso de los impuestos -que, como vimos al comienzo, no son “bajos” - deriva en una menor presión tributaria, pese a que existe una elevada tasa impositiva. El Estado debe encontrar una solución eficaz para ampliar la recaudación y establecer una carga tributaria justa para todos.

Con el crecimiento de la economía, los formales han ido pagando más y más impuestos (triplicándose en la última década) y una parte importante de los mismos está aún sin invertir en las cuentas del Estado, de las regiones y municipalidades. Solo durante el año 2010, regiones y municipalidades tenían programado como gasto de capital S/.22,600 millones. Sin embargo, al cierre del año solo ejecutaron S/.15,500 millones. Por lo tanto, les quedó, solo en ese año, más de S/.7,000 millones en caja.

4.2 Pobreza

Según Freije (2004) los menores ingresos promedio observados en el sector informal conducen directamente a su relación con la pobreza. El autor cita a Rosenbluth, quien informa que los trabajadores informales representan la mayor proporción entre los pobres de América Latina. Sin embargo, no todos los trabajadores informales son pobres. Cartaya, citada por Freije (2004), encuentra una relación más débil entre la pobreza y la informalidad en Venezuela en los años ochenta. Esta autora encuentra que incluso aunque los trabajadores informales muestran una mayor incidencia de pobreza, no representan la mayor parte de los pobres.

En la práctica, los trabajadores informales representan una considerable porción de los no pobres (30%). Si bien no existe un vínculo inmediato entre la informalidad y la pobreza, la primera tiene un efecto estadísticamente significativo sobre la segunda. Wodon y colaboradores (2001) realizan una serie de regresiones econométricas y encuentran que el ingreso familiar guarda una asociación negativa con los jefes de hogar y los cónyuges que trabajan por cuenta propia o son trabajadores familiares no remunerados. También encuentran que los jefes de hogar y los cónyuges que trabajan en el sector formal o público están asociados con ingresos promedio más elevados.

4.3 Protección social

Otra importante preocupación acerca del tamaño del sector informal es que los trabajadores informales carecen de protección social. Según Freije (2004) las actividades informales, casi por definición, evitan los impuestos sobre la nómina y las contribuciones a la seguridad social, de manera que los trabajadores del sector carecen de acceso a las diferentes formas de protección social como el seguro de desempleo, el seguro de salud o la jubilación.

Esta preocupación se ha visto incrementada en los últimos años porque, a pesar de dos décadas de reformas y de ajuste estructural en varios países de la región, el tamaño del sector informal no ha disminuido (Loayza, 2008). En consecuencia, la cobertura de los programas de protección social continúa siendo incompleta, incluso en aquellos países en los que las reformas están más avanzadas. Se ha sostenido que el conjunto apropiado de reformas en la legislación laboral y los programas sociales ocasionaría un aumento del sector formal y de la cobertura de la protección social. Por ejemplo, James (Freije, 2004) sostiene que los sistemas de pensiones con pago a cargo de los ingresos corrientes se financian en general mediante impuestos distorsionantes sobre la nómina que estimulan a los trabajadores a desplazarse al sector informal. En contraste, los sistemas financiados con fondos propios muestran una estrecha vinculación entre las prestaciones y las contribuciones, y los trabajadores muestran una menor probabilidad de desplazarse al sector informal porque no considerarían a sus contribuciones como impuestos. Sin embargo, Cortázar (Freije, 2004) informa que después de varios cambios en la legislación laboral y de una transformación radical del sistema de pensiones, el tamaño del sector informal chileno se mantuvo en un nivel de alrededor del 49% de la fuerza laboral durante los años noventa.

Podemos afirmar que el Perú es uno de los países con mayor índice de informalidad en la actividad económica entre nuestros vecinos, siendo la visión legalista la que mayor acogida tiene en nuestro país, involucrando aspectos económicos, sociales y jurídicos que impiden el crecimiento del país. No obstante que el Estado desarrolla una serie de programas y políticas para combatir la informalidad de la actividad económica, no es suficiente para disminuir los índices actuales.

CONCLUSIONES

1. El concepto de responsabilidad social empresarial es reciente en nuestro país, sin embargo desde la época colonial existe la filantropía como antecedente de este fenómeno.
2. Característica esencial de la responsabilidad social empresarial es la voluntariedad y el ir más allá de lo requerido por la ley. La naturaleza jurídica de la responsabilidad social empresarial está constituida por normas de conducta empresarial no exigibles jurídicamente.
3. Sobre la función del Estado de regular la responsabilidad social empresarial existen opiniones a favor y en contra. * La ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 78, que trata sobre la responsabilidad social de la empresa, establece que “El Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa”.

De la legislación estudiada se establece que no existe una regulación integral que evidencie voluntad del Estado por fomentar la responsabilidad social empresarial, de ahí que no son muchas las empresas que la aplican.

4. La naturaleza de la responsabilidad social empresarial es la de ser un conjunto de normas de conducta empresarial, no exigibles jurídicamente y que en la práctica son finalmente voluntarias en su cumplimiento. Existen casos, sin embargo, en que la comunidad exige a las empresas el cumplimiento de estas conductas con el fin de aceptar el desarrollo de sus actividades económicas.
5. Es función del estado regular la responsabilidad social empresarial por cuanto existen intereses preponderantes de por medio como lo es la comunidad, el ambiente y la economía; pero no de manera restrictiva ni imperativa, obligando a las empresas a desarrollar prácticas que el Estado no puede suplir. El objetivo es promover y facilitar que las empresas desarrollen responsabilidad social empresarial, y en aplicación a la problemática planteada, orientadas a la formalización de la actividad económica.
6. La regulación actual de la responsabilidad social empresarial se encuentra dispersa en diversos cuerpos normativos. El Estado no tiene voluntad de delimitar específicamente mediante una norma este tipo de prácticas. Cabe señalar que el decreto supremo que crea el programa “PERÚ RESPONSABLE” -Decreto Supremo N° 015-2011-TR - busca promover la responsabilidad social empresarial generadora de empleo. Este decreto crea un registro de empresas socialmente responsables y las certifica, lo cual por lo menos es un avance en el tema.
7. En la región La Libertad encontramos prácticas de responsabilidad social empresarial que directa o indirectamente influyen en la formalización de la actividad económica. Entre las más resaltantes encontramos el fomento de la creación de organizaciones económicas, el otorgamiento de créditos a pequeños empresarios, la creación de negocios inclusivos y el asesoramiento tributario.

BIBLIOGRAFÍA

- Alva, M. (01 de marzo de 2012). BLOG DE MARIO ALVA MATTEUCCI. Recuperado el 02 de octubre de 2012, de <http://blog.pucp.edu.pe/item/153892/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion>
- Apoyo, C. (07 de diciembre de 2003). www.mef.gob.pe. Recuperado el 20 de agosto de 2012, de www.mef.gob.pe/contenidos/pol.../Anali_incent_exoner_tribut.pdf
- Aspíllaga, V. (2010). La responsabilidad social empresarial: conciencia, solidaridad y eficiencia. *Derecho PUCP* , 345-368.
- Bermúdez, M. (2008). *La Constitución de 1993 a través de las sentencias del Tribunal Constitucional*. Lima: Ediciones Legales.
- Campaña, M. (12 de junio de 2012). Cadenas de valor. *La Industria* , págs. 8-9.

▪ Ms. Víctor Manuel Chanduví Urcia

- Campuzano, L. (2010). La responsabilidad social empresarial: ¿verdadero compromiso o simple moda? *Derecho PUCP*, 121-129.
- Cuba, C. (07 de junio de 2007). [www.urp.edu.pe](http://www.urp.edu.pe/urp/modules/facultades/feconomicas/escuelas/esc_administracion/conferencias/Presentaci%C3%B3n%20RSE-CMCuba.pdf). Recuperado el 23 de junio de 2012, de http://www.urp.edu.pe/urp/modules/facultades/feconomicas/escuelas/esc_administracion/conferencias/Presentaci%C3%B3n%20RSE-CMCuba.pdf
- De la Roca, J. (2004). *Evasión tributaria e informalidad en el Perú*. Lima: Grade.
- Durán, L. (08 de octubre de 2009). www.pucp.edu.pe. Recuperado el 14 de septiembre de 2012, de revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/.../609
- Ermida, O. (2010). Responsabilidad social de la empresa: ¿Ética, marketing o Derecho? *Derecho PUCP*, 83-98.
- Estigarribia, M. (2009). La responsabilidad social. Un compromiso que debe ser asumido por partida doble: Empresa y consumidor. *Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 247.
- Ethos, I. (12 de agosto de 2005). www1.ethos.org.br. Recuperado el 12 de julio de 2012, de <http://www1.ethos.org.br/EthosWeb/arquivo/0-A-59dConceptosBasicoseIndicadoresManual.pdf>
- Fernández, J. (04 de abril de 2005). Instituto Peruano de Derecho Tributario. Recuperado el 20 de agosto de 2012, de www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf
- Franco, P. (15 de mayo de 2007). www.up.edu.pe. Recuperado el 03 de julio de 2012, de http://www.up.edu.pe/ciup/SiteAssets/Lists/JER_Jerarquia/EditForm/20080107112404_DD-07-15.pdf
- Freije, S. (20 de febrero de 2004). www.empresariosvenezolanos.com. Recuperado el 04 de septiembre de 2012, de <http://www.empresariosvenezolanos.com/El%20empleo%20informal%20en%20A.L..pdf>
- Gamero, J., & Carrasco, G. (3 de agosto de 2011). www.comunidadandira.org. Recuperado el 4 de julio de 2012, de <http://www.comunidadandina.org/camtandinos/OLA/Documentos/Pdf/trabajo-informal-y-politicas.pdf>
- Garavito, C. (junio de 2007). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 20 de febrero de 2012, de <http://www.pucp.edu.pe/economia/pdf/DDD258.pdf>
- Huerta, F. (2008). Economía informal y MYPES en el Perú. *Boletín del Instituto de Economía y Empresa*, 2-3.
- Informativo Caballero Bustamante. (01 de agosto de 2008). www.caballeroibustamante.com.pe.

Recuperado el 17 de septiembre de 2012, de www.caballerobustamante.com.pe/plantilla/lab/pract_1.pdf

- Informativo Caballero Bustamante. (14 de marzo de 2012). www.caballerobustamante.com.pe. Recuperado el 20 de septiembre de 2012, de <http://www.caballerobustamante.com.pe/modulos/impuesto-a-la-renta-anual-2011.php>
- Loayza, N. (11 de julio de 2008). www.bcrp.gob.pe. Recuperado el 03 de julio de 2012, de <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/15/Estudios-Economicos-15-3.pdf>
- Morán, D. (2003). www.cybertesis.edu.pe. Recuperado el 23 de mayo de 2012, de http://www.cybertesis.edu.pe/sisbib/2003/moran_sd/pdf/moran_sd.pdf
- OIT. (2007). white.oit.org.pe. Recuperado el 08 de abril de 2012, de <http://white.oit.org.pe/estad/laclispub/ndestacados/SOCIAL.pdf>
- Peñaranda, C. (11 de julio de 2011). peru21.pe. Recuperado el 03 de julio de 2012, de <http://peru21.pe/noticia/844299/peru-sexto-mas-informal-mundo>
- Pérez, W. (13 de marzo de 2012). Wilfredo Pérez Ruiz. Recuperado el 8 de abril de 2012, de <http://wperezruiz.blogspot.com/2012/03/la-responsabilidad-social-en-el-peru.html>
- Perú, I. 2. (febrero de 2011). www.iso26000peru.org. Recuperado el 19 de febrero de 2012, de <http://www.iso26000peru.org/>
- Peru.com. (04 de febrero de 2011). www.peru.com. Recuperado el 15 de abril de 2012, de <http://www.peru.com/economiayfinanzas/sgc/noticias/2011/02/04/detalle138330.aspx>
- Peru2012. (2012). www.peru2012.org. Recuperado el 20 de febrero de 2012, de <http://www.peru2012.org/peru-2021/quienes-somos.html>
- Porro, M. (09 de junio de 2008). dialnet.unirioja.es. Recuperado el 03 de julio de 2012, de dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=3627117
- Quiroz, P. (s.f.). El Criterio. Recuperado el 19 de febrero de 2012, de http://www.elcriterio.com/revista/ajoica/contenidos_3/rse_peru.pdf
- Romero, D. (06 de julio de 2011). <http://reflexionesdeperu.blogspot.com>. Recuperado el 19 de agosto de 2012, de <http://reflexionesdeperu.blogspot.com/2011/07/la-presion-tributaria-en-peru-no-es.html>
- Romero, F. (08 de enero de 2011). m.mass.pe. Recuperado el 03 de junio de 2012, de <http://mass.pe/node/27>

- Ms. Víctor Manuel Chanduví Urcia

- Ruiz de Castilla, F. (15 de febrero de 2008). <http://blog.pucp.edu.pe>. Recuperado el 24 de junio de 2012, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/marthapebe/tag/Exenci%C3%B3n%20Tributaria>
- Solano, D. (23 de junio de 2006). www.esan.edu.pe. Recuperado el 06 de julio de 2012, de http://www.esan.edu.pe/paginas/publicaciones/cuadernos/18_19/Cuad18-19Solano.pdf
- Tuesta, D. (30 de septiembre de 2011). www.bbva-research.com. Recuperado el 18 de agosto de 2012
- Zuzunaga, F. (04 de abril de 2012). Instituto Peruano de Derecho Tributario. Recuperado el 01 de octubre de 2012, de www.ipdt.org/editor/docs/11_VIIIJorIPDT_CTM.pdf

PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO

PROTOCOL AND UNIVERSITY CEREMONIAL

Víctor Hugo Chanduví Cornejo¹

Recibido: 25 de octubre de 2018
Aceptado: 05 de diciembre de 2018

RESUMEN

El presente artículo tiene como propósito que los peruanos y sus instituciones observen obligatoriamente las normas que regulan el protocolo del Estado peruano. El artículo 38 de la carta magna establece que “Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación.”

La Universidad desde su fundación ha desarrollado ceremonias y actividades académicas. En la organización de las mismas no siempre ha respetado el protocolo del Estado peruano que involucra el tratamiento de los símbolos de la patria regulados en la Constitución. Por este motivo proponemos que las universidades cuenten con un manual de ceremonial y protocolo en concordancia con la legislación nacional, a fin de que los eventos académicos, respetando el orden jurídico nacional, resulten exitosos, con calidad y excelencia institucional.

Palabras claves: Protocolo, ceremonial, símbolos de la patria y Constitución

¹ Doctor en Derecho. Profesor de los cursos de Derecho Comercial e Historia del Derecho. jefe de la Oficina de Relaciones exteriores de la UPAO

Abstract

The purpose of this article is to disseminate the obligation of all Peruvians and Institutions to comply with the constitution and the national legal system in accordance with Article 38 of the Constitution. “All Peruvians have a duty to honor Peru and to protect national interests, as well as to respect, comply with and defend the Constitution and the legal system of the Nation,” which is why the regulations governing the Protocol of the Nation must be observed. Peruvian State.

The University since its foundation has developed ceremonies and academic activities that have to do with its purpose, following its guidelines in the organization of them and not always respecting the Protocol of the Peruvian State that involves the treatment of the symbols of the Homeland regulated in the Constitution, for this reason we propose that the Universities have a ceremonial and protocol manual in accordance with the National legislation, so that the academic events are successful, with institutional quality and excellence and respecting the national legal order.

Key Words: Protocol, Ceremonial, symbols of the Fatherland and Constitution

1. Antecedentes

Marisa Corcuera Mendoza, jefa de protocolo de la Universidad de Burgos, afirma: “en las ceremonias y eventos que se organizan hoy cada universidad pone de manifiesto sus señas de identidad propias como reflejo de la riqueza y pluralidad del protocolo universitario. Cuando hablamos de protocolo no sólo estamos hablando de ceremonial, sino también de relaciones públicas y de imagen, así como de un conjunto de acciones y normas que requieren del conocimiento profesional pluridisciplinar conectado con el entorno, cada vez más complejo, de las relaciones sociales. Es por ello que cada vez se hace más necesaria en la Universidad Española la presencia de gabinetes especializados que se ocupen de estas tareas. No hay que olvidar que los actos son el vehículo de conexión y comunicación con la comunidad universitaria, las instituciones y la sociedad en general y la herramienta que nos va a proporcionar potenciar la imagen de la universidad y trasladarla al exterior vistiéndola con sus mejores galas, definir el ámbito de autonomía dotándolo de un sistema propio de relaciones institucionales y permitir que el formalismo universitario cobre sentido y que las instituciones representadas puedan mantener el equilibrio necesario en sus líneas de actuación.” (Universidad de Burgos)

Las universidades de nuestro país no cuentan con un manual de ceremonial y protocolo, por lo que, además de no respetar el ordenamiento jurídico nacional aplicable al ceremonial y protocolo, en sus ceremonias distorsionan el tratamiento de los símbolos patrios y desinforman a los jóvenes alumnos. Esta situación constituye un contrasentido de la misión de la universidad.

2. Marco teórico

La Universidad es una de las instituciones con más antigüedad que perdura a lo largo de la historia.

Las noticias nos indican que la primera universidad en nacer, con estatutos propios y estudios reconocidos universalmente, fue la Universidad de Bolonia a comienzos del siglo XIII; la siguiente fue la de París con el nombre de Colegio de Sorbona, unión de las escuelas de Notre Dame, de San Víctor y de Santa Genoveva (Protocolo & Etiqueta, 2017).

Desde sus orígenes la Universidad ha desarrollado unos símbolos de identidad y dignidad característicos. Esta herencia cultural está en constante transformación buscando un equilibrio entre el pasado y el presente plasmado en los diversos actos organizados por estas casas de estudios superiores. En las ceremonias y eventos que organizan hoy cada universidad pone de manifiesto sus señas de identidad propias como reflejo de la riqueza y pluralidad del protocolo universitario. (Asociación para el Estudio y la Investigación del Protocolo Universitario, 2015)

El ceremonial es el conjunto de formalidades para los actos públicos y solemnes.

El protocolo es la regla ceremonial diplomática establecida por decreto o por costumbre.

En el Perú el D.S.N° 100-2005-RE- establece el cuadro de precedencias protocolar para actos y ceremonias que conciernen al ceremonial del Estado, el que debemos tener en cuenta para elaborar nuestro manual de ceremonial y protocolo universitario.

La etiqueta se considera el ceremonial de los estilos, usos y costumbres que se deben observar en las casas reales y actos públicos.

La diferencia entre las tres definiciones la podemos observar en que el ceremonial es un término general que abarca tanto a lo público como a lo solemne. El ceremonial crea la atmósfera para las relaciones. (Noria Freire, E. 2017).

La cortesía es la demostración de respeto o afecto que se tiene a una persona y que se basa en el principio de “reciprocidad”, de acuerdo al ceremonial diplomático.

La etiqueta se refiere a estilos, costumbres de públicos solemnes y el protocolo se relaciona con lo diplomático y codifica las reglas que prevalecen en el ceremonial. (Noria Freire, E. 2017).

El ceremonial se estructura básicamente a partir de principios o leyes que han sido aceptados internacionalmente. Los tres más importantes son igualdad jurídica de los estados, tratamiento y precedencia.

La igualdad jurídica de los Estados. Este principio nació en el Congreso de Viena de 1815 cuando se reunieron en esa ciudad los representantes de las potencias que vencieron a Napoleón Bonaparte,

- Víctor Hugo Chanduví Cornejo

para dibujar nuevamente las fronteras de los países de Europa, desaparecidas por la ocupación del militar francés.

Nos dice que en el sistema internacional todos los Estados son jurídicamente iguales, sean grandes o chicos; ricos o pobres; débiles o poderosos, y deben ser por lo tanto objeto de igual consideración.

La ley de la derecha nos indica que el lugar de honor es la derecha de quien preside un acto, comida o ceremonia. Cabe señalar que siempre la cabecera o lugar central es ocupado por la autoridad que preside, sea el dueño de casa, el presidente de la empresa o el funcionario de mayor jerarquía. Entonces, la persona que jerárquicamente siga en orden de precedencia al anfitrión o el invitado de honor si lo hubiere, se ubicará a la derecha del primero.

La ley de la proximidad dice que una vez aplicada la ley anterior, la autoridad que por precedencia siga en el orden deberá ser ubicada a la izquierda del anfitrión o de quien presida el acto. Es decir que en la disposición de los invitados iremos alternando derecha e izquierda.

El protocolo es hoy un componente cada vez más necesario y está presente en todos los sectores de la sociedad y no solo en el oficial. La universidad necesita organizar eventos de acuerdo con unos objetivos, criterios y estrategias y facilitar, ante todo, la comunicación y el entendimiento. (Asociación para el Estudio y la Investigación del Protocolo Universitario, 2015).

En su libro *Protocolo y ceremonial*, Rosario Botton Girón manifiesta: “el protocolo es el conjunto de normas consensuales dependientes de la jurisprudencia, la tradición y el sentido común de los países, que determinan el orden jerárquico de las autoridades en los actos oficiales, los programas que siguen éstas durante sus visitas, su vestimenta, su comportamiento, es decir todo lo que nos muestra la forma y la imagen del poder” (Botton: 2015, pág. 26).

En su *Manual de protocolo y ceremonial universitario*, Judith Amaya señala que el ceremonial y el protocolo trascienden las normas de urbanidad, las buenas maneras o de comportamiento social, aunque en su esencia pretenden lo mismo: el respeto que nos debemos unos a otros.

3. Marco jurídico aplicable del protocolo del Estado peruano

Siguiendo la jerarquía jurídica comenzaremos en primer lugar por la Constitución Política del Perú de 1993, que prevalece sobre toda norma legal de inferior jerarquía. En el concepto de normas constitucionales están los tratados internacionales y las sentencias del Tribunal Constitucional, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las leyes constitucionales

- Constitución Política del Perú de 1993

“Art. 51. La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior

jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.”

“Art.38. Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.”

Art. 39- Función Pública: “Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.”

- **Ley N° 28212**

Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado.

- **Tratados**

Según el portal <http://www.rree.gob.pe/SitePages/tratados.aspx>

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, de la cual el Perú es parte, señala en su artículo 2.1 literal a) que se entiende por “Tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. Así, un tratado puede tener diversas denominaciones como “acuerdo”, “convenio”, “memorándum de entendimiento”, “carta”, entre otras, sin que ello altere su naturaleza jurídica. Igualmente, el Perú puede celebrar tratados con otros sujetos del Derecho Internacional, como las organizaciones internacionales, con capacidad para ello.

Para que un tratado forme parte del derecho nacional, debe seguirse el procedimiento de perfeccionamiento interno en virtud de lo dispuesto por los artículos 55, 56 y 57 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26647 que “Establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano” y el Reglamento del Congreso de la República.

La Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano de línea que se encarga del perfeccionamiento interno de los mismos y de proponer las normas y lineamientos técnicos para la adecuada suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados y demás instrumentos internacionales que celebra el Estado peruano.

La Directiva N° 001-DGT/RE-2013 establece los lineamientos generales internos relacionados con la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados que deben observar las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores para que la Dirección General de Tratados pueda cumplir con las funciones asignadas. Asimismo, en la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 se establecen los lineamientos generales que igualmente deben observar las entidades de la administración pública para una ejecución eficaz y oportuna de los procedimientos relacionados con la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados.

* Compendio de normas relativas a los tratados en el Perú

En el “Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño”, a cargo de la Dirección General de Tratados, se custodian los tratados bilaterales y multilaterales celebrados por el Perú desde 1821, a los que se puede acceder a través del enlace <http://apps.rree.gob.pe/portal/webtratados.nsf>

- **D.S. N° 096-2005-RE** que aprueba el ceremonial del Estado y el ceremonial regional y que en su artículo primero señala: “El presente Ceremonial del Estado enuncia las pautas que deben regir los actos oficiales que se realicen en el territorio de la República, a fin de facilitar la ubicación protocolar, de conformidad con la precedencia correspondiente y rendir los honores correspondientes a las altas autoridades nacionales. Asimismo, incluye las normas de estilo aplicables en la relación con los demás Estados de la comunidad internacional.”
- **D.S.N°100-2005-RE-** Aprueban cuadro general y cuadro regional de precedencias protocolar para actos y ceremonias que conciernan al ceremonial del Estado.
 - a. *En su artículo primero señala:* “Apruébese el siguiente Cuadro General de Precedencias protocolar para los actos y ceremonias que conciernan al Ceremonial del Estado:
 1. Presidente de la República.
 2. Presidente del Congreso de la República.
 3. Presidente del Poder Judicial.
 4. Ex presidentes de la República.
 5. Cardenal de la Iglesia Católica, Arzobispo de Lima y Primado del Perú.
 6. Vicepresidentes de la República.
 7. Vicepresidentes del Congreso de la República.
 8. Presidente del Consejo de Ministros, presidente del Tribunal Constitucional, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal de la Nación, Defensor del Pueblo, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contralor General de la República, Presidente del Banco Central de Reserva, Superintendente de Banca y Seguros.

9. Decano del cuerpo diplomático.
 10. Presidente de la Comisión del Congreso de la República relacionada con la Ceremonia, Ministros de Estado, Congresistas de la República, Miembros del Tribunal Constitucional, Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, Magistrados Supremos, Miembros de la Junta de Fiscales Supremos, Miembros del Jurado Nacional de Elecciones.
 11. Jefes de Misiones Diplomáticas Acreditadas.
 12. Presidentes de los Gobiernos Regionales, Alcalde Metropolitano de Lima. (Sigue cuadro)
- b.** Apruébese el siguiente Cuadro Regional de Precedencias protocolar para los actos y ceremonias que conciernan al Ceremonial del Estado:
1. Presidente del Gobierno Regional.
 2. Prefecto.
 3. Presidente de la Corte Superior y Fiscal Superior Decano.
 4. Alcalde Provincial.
 5. Vicepresidente del Gobierno Regional.
 6. Comandante General de la Región.
 7. Comandante de la Zona Naval.
 8. Comandante del Ala Aérea.
 9. Jefes de la Región PNP.
 10. Consejeros del Gobierno Regional.
 11. Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 12. Arzobispos y Obispos.
 13. Decano del Cuerpo Consular.
 14. Miembros del Cuerpo Consular.
 15. Vocales de la Corte Superior y Fiscales Superiores.
 16. Subprefecto.
 17. Regidores Provinciales (sigue cuadro)
 - *Ley 288895 de Suspensión de las Prefecturas y Subprefecturas*
 - *D.S.N° 006-2008-IN- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas*
 - *D.S.N° 097-2005-RE- Ceremonial Diplomático de la República*
 - *R.M. N° 1158-2009-RE- Ceremonial del Servicio Diplomático de la República*

4. Símbolos de la patria

Según la segunda parte del artículo 49 son símbolos de la patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley

4.1. La bandera nacional

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Supremo N.096-2005-REEL, que rige el Ceremonial del Estado y la Ceremonial regional, se establece: “La bandera nacional es el principal símbolo de la patria. En sus diversas representaciones, estandarte o pabellón, debe ser saludada por las autoridades civiles con una reverente inclinación de cabeza y por las autoridades castrenses de acuerdo con sus reglamentos.



4.2. Escudo

De acuerdo a su uso o empleo tiene las siguientes denominaciones:



4.3. El Himno Nacional

Debe entonarse en las fiestas patrias y en los demás actos oficiales y públicos

- Víctor Hugo Chanduví Cornejo

5. Ceremonias y actos oficiales

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N.096-2005-RE, se consideran ceremonias o actos oficiales los siguientes:

- a. Saludo al presidente de la República con motivo del año nuevo;
- b. Renovación del juramento de fidelidad a la bandera;
- c. Aniversario de la independencia nacional (misa solemne y Te Deum, sesión solemne del Congreso de la República, saludo al Presidente de la República y parada y desfile militar);
- d. Festividad de la Patrona de las Armas del Perú y Día de las Fuerzas Armadas;
- e. Transmisión del mando supremo;
- f. Los actos considerados como ceremonias nacionales en los manuales de ceremonial de los institutos armados;
- g. Las ceremonias o actos oficiales que sean establecidos por la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado.

De conformidad con el artículo 3 del mismo decreto supremo en comento, para el desarrollo de los actos indicados en el artículo anterior la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado efectuará en cada caso las coordinaciones con las autoridades competentes.

El artículo 4 del decreto en comento establece que en las ceremonias donde asista el Presidente de la República será el único en recibir honores militares plenos, en su calidad de Jefe de Estado y quien personifica a la Nación, así como en su condición de jefe supremo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

A las siguientes autoridades se les presentarán honores y ellas a su vez, saludarán al Pabellón Nacional.

- a. Presidente del Poder Legislativo
- b. Presidente del Poder Judicial;
- c. Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comandantes generales de las Fuerzas Armadas y Director General de la Policía Nacional del Perú, y Comandante General de Armas de ser el caso. Debido a que las referidas autoridades ejercen mando de tropa, estas además pasarán revista a las tropas.

El artículo 5 del mismo dispositivo legal establece que la ejecución de la Marcha de Banderas estará reservada a los honores que se le rinde a:

- a. El Presidente Constitucional de la República;

- b. La elevación del Santísimo;
- c. La Bandera Nacional;
- d. Los Jefes de Estado o de Gobierno extranjeros.

6. De la precedencia y representación del Presidente de la República

El Presidente de la República preside todo acto o ceremonia pública a la que asista. La única autoridad nacional que puede hacerse representar en una ceremonia o acto oficial es el Presidente de la República.

Su representación podrá recaer en la persona de un Vicepresidente de la República quien asume su precedencia.

El jefe de la Casa Militar y los edecanes cumplirán las misiones de cortesía que se les asigne. Los honores de salida y llegada del Presidente de la República en una visita oficial al extranjero serán determinados por la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado en coordinación con lo prescrito en el Ceremonial Terrestre y Protocolo Militar para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

La Banda Presidencial constituye la insignia del mando supremo, que se impone al Presidente de la República por ser quien constitucionalmente personifica a la Nación. En consideración a su elevado simbolismo, solamente debe ser ostentada en las ceremonias de Estado descritas en el artículo 2, con excepción de los incisos “a” y “g”. (Decreto Supremo N.096-2005-RE) Igualmente se usará en la ceremonia de juramentación de los ministros de Estado.

El orden de precedencia entre los ministros de Estado, se rige por la fecha de creación de los respectivos ministerios. La fórmula para el juramento de un ministro de Estado es la siguiente:

- *“Juráis por Dios y estos Santos Evangelios desempeñar leal y fielmente el cargo de Ministro de Estado en el Despacho de..... que os confío?”*
- *Sí Juro*
- *Si así lo hicieréis que Dios os premie y si no, El y la Patria os lo demanden”.*

El texto del juramento se adecuará en lo pertinente a la opción religiosa de las personas, ya que según la Constitución la religión católica no es religión oficial del Estado peruano.

El texto de la Resolución por la que se nombra a los Ministros de Estado será leído en la ceremonia de juramentación por el Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, en razón de ocupar el cargo más antiguo de la administración pública.

- Víctor Hugo Chanduví Cornejo

El uso del fajín ministerial está restringido a las ceremonias descritas en el artículo 2 con excepción de los incisos “a” y “g”. Asimismo se usará cuando se trata de una ceremonia de juramentación de ministro.(Decreto Supremo N.096-2005-RE)

En las ceremonias o actos oficiales, la ubicación de las autoridades se regirá de acuerdo al cuadro general de precedencias protocolar, teniendo en cuenta que en todo acto o ceremonia oficial al que asista el Jefe del Estado o el Vicepresidente en su representación, el anfitrión ocupará el segundo lugar de precedencia. En caso que también esté presente alguna personalidad de mayor precedencia al del anfitrión, aquel se ubicará en el tercer lugar de precedencia.

Es importante tener en cuenta que las autoridades nacionales no utilizarán tratamiento honorífico alguno que anteceda al título oficial del cargo que desempeñan los altos dignatarios del Estado, cuando se dirijan a ellos.

La puntualidad, es la regla de oro en el protocolo y ceremonial público o privado, institucional o familiar, una virtud que en nuestro país muy pocas personas cultivan.

“La puntualidad es cortesía de reyes, deber de caballeros y necesidad de hombres de negocios”.

La Biblia contiene pasajes relacionados con la puntualidad. Uno de ellos es 1 Corintios 14:40, donde leemos: “Que todas las cosas se efectúen decentemente y por arreglo”, es decir, de forma correcta y ordenada. Cuando alguien queda para encontrarse con otra persona a una hora y en un lugar determinados, lo correcto es que ambos sean puntuales. La Biblia también afirma: “Para todo hay un tiempo señalado, aun un tiempo para todo asunto bajo los cielos” (Eclesiastés 3:1). En el contexto se menciona que hay un “tiempo de plantar” y un “tiempo de desarraigar” (Eclesiastés 3:2). El agricultor siembra en el momento justo para obtener la mejor cosecha posible. Podemos decir que su puntualidad da buen fruto.

En la Biblia encontramos una razón aún más noble para ser puntuales: es una muestra de respeto hacia los demás y hacia su valioso tiempo (Filipenses 2:3, 4). “Por el contrario, quienes constantemente hacen esperar a otros están robándoles su tiempo.”

Conclusiones

Consideramos que un manual de protocolo y ceremonial académico sería un instrumento valiosísimo para que los eventos resulten exitosos. Su propósito es dar orden, una imagen social formal, con calidad y excelencia Institucional, lo que se traduce en una ventaja distintiva y competitiva. Que todo contratiempo pueda ser solucionado oportunamente.

En este contexto consideramos que las universidades peruanas deben contar con un manual de

protocolo y ceremonial universitario, en concordancia con las normas que regulan el protocolo del Estado peruano.

Bibliografía

- Asociación para el Estudio y la Investigación del Protocolo Universitario. 2011. *Manual de Protocolo Universitario*. Available at: http://www.protocolouniversitario.ub.edu/wp-content/uploads/2015/06/manual_para_la_organizacion_de_actos_en_la_universidad.pdf [Accessed 14 Aug. 2017].
- Botton Girón Rosario. 2015. *Protocolo y ceremonial*. Fundación Academia Diplomática del Perú. Lima. Perú.
- Corcuera Mendoza, Marisa. 2009. *Manual de protocolo universitario*. Universidad de Burgos-España.
- Noria Freire, E. 2017. Protocolo y Ceremonial. En Ministerio de Relaciones Exteriores. Taller de Protocolo y Ceremonial llevado a cabo en el Auditorio de la Alianza Francesa de la Ciudad de Trujillo, el día miércoles 6 de setiembre del 2017.
- Protocolo & Etiqueta (2017). Historia de las universidades. Origen del término. Precedencia de las universidades españolas. [image] Available at: <https://www.protocolo.org/ceremonial/protocolo-universitario/historia-de-las-universidades-origen-del-termino-precedencia-de-las-universidades-espanolas.html> [Accessed 13 Aug. 2017].
- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (2016). *Manual de Protocolo y Ceremonial Universitario*. [image] Available at: http://file:///C:/Users/mpoloc1/Documents/Manual_Protocolo_Ceremonial_Universitario2EDI.pdf [Accessed 14 Aug. 2017].



Desde su fundación la universidad ha desarrollado ceremonias y actividades académicas. En la organización de las mismas no siempre ha respetado el protocolo del Estado peruano que involucra el tratamiento de los símbolos de la patria regulados en la Constitución.

**« CON LA ESPADA Y CON LA PLUMA »
(SOBRE LA PERMANENTE VIGENCIA DEL
INCA GARCILASO DE LA VEGA)**

***“WITH THE SWORD AND WITH THE PEN”
ON THE PERMANENT VALIDITY OF THE
INCA GARCILASO DE LA VEGA***¹

Teodoro Hampe Martínez

Recibido: 03 de octubre de 2018

Aceptado: 05 de noviembre de 2018

Agradezco mucho a los directivos del Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú por haberme convocado a tomar parte en este acto solemne de homenaje al Inca Garcilaso de la Vega (1539-1616), figura epónima de las letras peruanas e hispanoamericanas, al conmemorarse un aniversario más de su muerte en la andaluza ciudad de Córdoba. Aunque este cronista mestizo eligió pasar largos y enriquecedores años de “exilio” en la Península Ibérica —residiendo primero en Montilla y después en Córdoba—, su obra de temática andina (e indiana en general) le hace un verdadero ícono en la formación de nuestra cultura e identidad. Muchos son los aspectos del Inca Garcilaso que se pueden tratar y que

1 Discurso pronunciado en la sesión solemne organizada por el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú en homenaje a su patrono institucional, el Inca Garcilaso de la Vega (Lima, 29 de abril de 2004).

- Teodoro Hampe Martínez

forman parte de un legado que parece agigantarse con los siglos a través de nuevos estudios, reflexiones, polémicas y hallazgos de investigación. En esta oportunidad me referiré de preferencia a su combinado ejercicio de las armas y las letras, que lo caracterizan como un típico hombre del Renacimiento, según queda reflejado por cierto en la orla de su emblema heráldico: “Con la espada y con la pluma”.

INTROITO: LA COMBINACIÓN DE LAS ARMAS Y LAS LETRAS

Desde los primeros tiempos de la civilización occidental, los hombres de la milicia han dejado testimonio de tener aficiones complementarias a las artes de Marte. En la Grecia clásica, Tucídides y Jenofonte escribieron las crónicas militares de su tiempo aprovechando el protagonismo que ellos mismos tuvieron en los campos de batalla, con lo cual lograron ser los pioneros en la salvaguarda de aquella historia. De semejante modo, en Roma el ejemplo griego se prolongó en varios personajes ilustres. Uno de ellos, Quinto Horacio, contemporáneo de Virgilio y estudiante de filosofía en Atenas, fue soldado a las órdenes de Augusto, del cual se hizo amigo. Las obras de Horacio —teñidas de consejos morales— y su lírica serena, clara y elegante denotan la austeridad y sencillez características del legionario romano.

El influjo de los clásicos se hizo notar indudablemente en el Renacimiento, época durante la cual otros soldados siguieron su ejemplo. El toledano Garcilaso de la Vega (1501-1536) es quizá el símbolo más representativo de esa simbiosis de las armas y las letras, por haber sido un héroe de la milicia y uno de los mejores poetas de su tiempo. Participó en la defensa de Navarra, en las campañas de Túnez, Rodas y Florencia y murió en el asalto al castillo de Le Muey, cerca de Niza. Junto con el catalán Juan Boscán, tuvo la virtud de introducir los metros italianos en la poesía castellana (cf. Armisén, 1982, p. 335-340).

Garcilaso fue pues un hábil militar, un romántico poeta, un políglota (manejador del latín, griego y francés) y un tañedor del arpa y la vihuela. En febrero de 1536, ante una nueva guerra contra Francia provocada por la invasión de Piamonte y Saboya por las tropas de Francisco I, fue enviado a la que habría de ser su última campaña: la de Provenza. Desde allí escribió uno de sus poemas más bellos, la Égloga III, que contiene estos versos:

*En tanto, no te ofenda ni te harte
tratar del campo y soledad que amaste,
ni desdeñes aquesta inculta parte
de mi estilo, qu'en algo ya estimaste;
entre las armas del sangriento Marte,
do apenas hay quien su furor contraste,
hurté de tiempo aquesta breve suma,
tomando ora la espada, ora la pluma.*

El 27 de septiembre de 1536, acompañando al emperador Carlos V por la Ribera francesa, hicieron un alto para comer al pie del torreón de Le Muey. Desde este unos franceses comenzaron a hostigarlos. Dos piezas de artillería abrieron brecha y por una escala Garcilaso trepó, sin el capacete de acero para cubrirse la cabeza, recibiendo un fuerte golpe de pedrada que resultó fatal para el soldado-poeta. El emperador mandó colgar allí mismo a los trece franceses que defendían la torre (véase Gallego Morell, 1976).

Otro Garcilaso de la Vega (nombre que adoptó en Andalucía, siendo ya mayor de 21 años) es nuestro cronista mestizo, natural del Cuzco, hijo de una princesa inca y un conquistador español. Como hombre de armas, el Inca Garcilaso participó en la campaña de las Alpujarras contra los moriscos rebeldes y se enroló en la Armada Invencible del rey Felipe II; pero fue ante todo un humanista, traductor e historiador, adscrito a la corriente universalizadora del Renacimiento y al espíritu ultracatólico de la Contrarreforma. Célibe toda su vida, resultó muy vinculado a los jesuitas y murió habiendo recibido las órdenes sagradas.

Garcilaso el Inca escribió y publicó con fruición en los últimos años de su vida. En *La Florida del Inca* (1605) debate sobre la conveniencia de cristianizar a los indios de esa región e incorporarlos dentro del Imperio español, pues concibe a Castilla como el “brazo armado” de la Divina Providencia. En sus *Comentarios reales de los Incas* (2 ptes., 1609-1617), de prosa abundante, clara y expresiva, combina la información de fuentes orales y escritas y utiliza recursos de idealización para componer lo que Manuel Burga (1988, p. 303-309) ha llamado la “segunda utopía andina”.

Contemporáneo suyo fue don Alonso de Ercilla y Zúñiga (1533-1594), cortesano, soldado, viajero, lector de los clásicos y poeta: su vida sintetiza las características ideales del hombre del Siglo de Oro español. Participó Ercilla en diversas campañas por el continente americano, y especialmente en la guerra contra los rebeldes araucanos de la frontera sur de Chile, lo que le valió para componer el famoso poema épico *La Araucana*, donde exalta el arrojo de los soldados castellanos junto con el valor y nobleza de los caudillos indígenas (cf. Pierce, 1968, p. 267-271). Caballero de la orden de Santiago y gentilhombre de cámara de Felipe II, este soldado-poeta desempeñó además importantes misiones diplomáticas.

Tales son apenas unos cuantos ejemplos entre la multitud de soldados ilustres e ilustrados de aquella época. Nunca como entonces fue valedero el mensaje que expresa Don Quijote en su “Discurso de las armas y las letras” (1ª pte., cap. 38), donde refiere cómo los hombres de armas defienden y extienden la civilización y la cultura.

DESCUBRIMIENTO, CONQUISTA Y COLONIZACIÓN

Veamos ahora algunos puntos fundamentales de la contribución histórica y la permanente vigencia del Inca Garcilaso de la Vega. Para empezar, respecto a los propios orígenes de la presencia europea en América, es curioso anotar que nuestro cronista mestizo se inscribe en una línea que podemos

llamar “anticolombina”. Y es que registra la versión de que Alonso Sánchez de Huelva —un navegante andaluz— fue el primero en hallar las tierras del Nuevo Mundo, habiendo narrado todos los detalles de su venturosa travesía a Cristóbal Colón durante un encuentro en algún puerto meridional de la Península Ibérica (*Comentarios reales de los Incas*, lib. I, cap. 3). Tal sería el fabuloso “predescubrimiento” de América, lo que Juan Manzano Manzano (1989) y otros autores han denominado el *secreto* de Colón.

Esas narraciones fantásticas de navegaciones e islas situadas en el Extremo Occidente eran, por cierto, la continuación de otras análogas que corrían ya desde la Antigüedad clásica, vinculadas con el mito de la Atlántida y con la curiosidad por los confines de la Tierra; pero lo interesante es que llevaron aquellas a sus mapas los propios cartógrafos del Renacimiento, especialmente los italianos (como Toscanelli), que seguían con atención los progresos de los descubridores castellanos y portugueses.² Ya en marcha el proceso de conquista y colonización de las tierras indianas, ubicamos de la mano del Inca Garcilaso una interesante precisión lingüística. A partir de las primeras fundaciones de ciudades por Francisco Pizarro en el Perú, se vinculó la posesión de indios con la condición de vecino de una población, convirtiéndose la palabra *vecino* en sinónimo de “encomendero”. Garcilaso escribe: “...nosotros, conforme al lenguaje del Perú y de México, diciendo *vecino* entendemos por hombre que tiene repartimiento de indios, que es señor de vasallos; el cual [...] era obligado a mantener vecindad en el pueblo donde tenía los indios” (*Historia general del Perú*, lib. VI, cap. 16).

Durante las guerras civiles de los conquistadores, que marcan enteramente su niñez en el Cuzco, tuvo el Inca ocasión de conocer personalmente al célebre pacificador don Pedro de la Gasca, quien fue recibido y aclamado en la ciudad imperial (abril de 1548) después de la triunfal campaña contra Gonzalo Pizarro y sus secuaces. Apunta nuestro autor que el clérigo Gasca “era muy pequeño de cuerpo, con extraña hechura, que de la cintura abajo tenía tanto cuerpo como cualquiera hombre alto y de la cintura al hombro no tenía una tercia. Andando a caballo parecía aún más pequeño de lo que era, porque todo era piernas; de rostro era muy feo...” (*Historia general del Perú*, lib. V, cap. 2). Pero —añadimos nosotros— estaba dotado de una lucidez resistente a toda prueba, que le permitió abrirse terreno en los diferentes ámbitos por donde le tocó transitar en su vida.

A pesar de aquella eventual “pacificación”, los años siguientes estarían marcados por las revueltas de los *soldados* pretensores de mercedes y las protestas de los dueños de repartimientos, que denunciaban la creciente injerencia del Estado en la marcha de la vida colonial. Es coincidente la versión de las crónicas respecto a las advertencias que el licenciado Polo de Ondegardo hiciera al corregidor de Charcas, general Pedro de Hinojosa, notándole el riesgo que corrían su persona y la provincia entera a causa de los alborotos que tramaban los *soldados*.³ El Inca Garcilaso reproduce imaginativamente un

2 Puedo remitir al libro de López Flores, *Colón no descubrió América* (1964), y a mi propio artículo «El Tratado de Tordesillas (1494) y sus antecedentes» (Hampe Martínez, 1999, p. 53ss).

3 En tiempos en que no había una milicia permanente, se daba este nombre de “soldados” a los colonizadores que estaban dispuestos a participar en guerras y jornadas de exploración, con el afán de obtener las mercedes que les habían sido negadas.

diálogo en el cual Polo habría dicho: -Señor corregidor, hágame vuesa merced su teniente no más de por un mes y asegurarle he su vida, que está en mucho peligro... (*Historia general del Perú*, lib. VI, cap. 22). Como quiera que Hinojosa desatendió tales advertencias, el 6 de mayo de 1553 se levantaron en armas los pretendientes, encabezados por el noble caballero don Sebastián de Castilla, y dieron muerte a estocadas al corregidor.

En una excelente contribución, titulada en castellano *Orbe indiano* (1993), el historiador inglés de Cambridge, David Brading, ha rastreado el proceso a través del cual los criollos o “españoles americanos” gestaron y definieron su propia identidad colectiva. Ubicado en el campo de las ideas políticas, este tratado pasa revista a un conjunto de autores representativos de Hispanoamérica desde la época de la conquista. Así incluye, por ejemplo, las aproximaciones etnográficas de Sandoval, Acosta y Gregorio García, los tratados jurídicos de León Pinelo y Solórzano, las historias criollistas de Garcilaso y Torquemada y las crónicas conventuales de Salinas, Calancha y Meléndez, entre otros.⁴

La base del patriotismo o protonacionalismo criollo radica —como sabemos— en un cierto sentimiento de desposesión entre los descendientes de los conquistadores, que se rebelan contra la primacía de los nuevos inmigrantes peninsulares y evocan con nostalgia tanto la época heroica de la conquista como la grandeza exótica de las civilizaciones precolombinas. Junto con los *Comentarios reales* del Inca Garcilaso, una serie de crónicas y manifestaciones religiosas servirán para articular la toma de conciencia de la embrionaria identidad criolla, dispersa en el virreinato peruano entre los focos regionales de Quito, Lima, Cuzco, Chuquisaca, Potosí (cf. Lavallé, 1993, p. 132-141 y 158ss). Si Garcilaso logra aglutinar esas voces reivindicatorias, es porque su mensaje (sobre todo en la *Historia general del Perú*, segunda parte de los *Comentarios*) representa también la inquietud de los vencedores de la conquista. No debemos olvidar aquí el sabio aforismo que sentara Raúl Porras Barrenechea (1955, p. xx) acerca de su posición ambigua y compleja: “español en Indias, indio en España”...

EL RENACENTISMO DEL INCA GARCILASO

Con nuevas aportaciones de la crítica literaria e histórica se ha “redescubierto” en los últimos años el acercamiento de Garcilaso al espíritu y las lecturas humanísticas del Renacimiento, corriente a la cual se incorporó durante sus años de madurez y dedicación intelectual en Andalucía (cf. Pailler, 1992). En su obra, especialmente en la primera parte de los *Comentarios reales*, hay una explícita asimilación del Cuzco incaico con la Roma del tiempo de los Césares, junto con frecuentes referencias a autores clásicos y a las virtudes civilizadoras del Imperio romano. Por su objetivo deliberado de conectar el renacentismo europeo con el Nuevo Mundo, dotando al pasado incaico con la dignidad de la tradición clásica, Juan Marichal (1976) ha formulado la tesis de que el Inca Garcilaso fue el primer “latino-

4 Véase mi reseña a la edición original inglesa del libro de Brading (*The First America*, 1991), publicada en *Revista de Indias* (Madrid), vol. 51, 1991, p. 644-646.

americano” de la historia, en el sentido estricto de la palabra.

De las frecuentes citas que aparecen en la obra garcilasiana, puede desprenderse que nuestro autor concibe a Julio César como el arquetipo primordial del mundo latino, empleando como referente su persona o su período de gobierno para describir, por ejemplo, las costumbres guerreras de los enemigos o las hazañas de los militares romanos al vencer obstáculos de la naturaleza. Al mismo tiempo, Garcilaso elogia las virtudes del gran estratega como historiador: “...y quisiera —dice— alcanzar juntamente la facundia historial del grandísimo César para gastar toda mi vida contando y celebrando sus grandes hazañas [de los conquistadores de América], que cuanto ellas han sido mayores que las de los griegos, romanos y otras naciones, tanto más desdichados han sido los españoles en faltarles quien las escribiese...” (*La Florida del Inca*, lib. II, 2ª pte., cap. 7). Allí tenemos reflejado el doble ideal de las armas y las letras, ejercicios ambos en los cuales se distinguía Julio César con brillantez.

No hay duda de que el cronista mestizo, aun cuando carecía de instrucción académica formal, debió manejar con fluidez la lengua de Cicerón. En esta consultó buena parte de los clásicos y la crónica hoy lamentablemente perdida (*Historia occidentalis*) del jesuita peruano Blas Valera. Con el latín también penetró en los fundamentos, por entonces irrenunciables, de la teología y la jurisprudencia, y en esta misma lengua entonó las oraciones de la liturgia católica.⁵

Conviene señalar en este punto que la Universidad de Notre Dame, en el estado de Indiana, posee desde 1995 la exquisita colección de libros raros y manuscritos que perteneciera al profesor José Durand (1925-1990), un garcilasista eminente de origen limeño. El interés primordial de la colección Durand atañe a las vinculaciones del Renacimiento y Barroco europeos con la cultura de Hispanoamérica colonial, y uno de sus aspectos más singulares es el esfuerzo que desarrolló su propietario por reconstruir físicamente la biblioteca privada de Garcilaso de la Vega. En un artículo publicado en 1948, Durand había transcrito el inventario de la biblioteca del Inca —tal como se halló al momento de su muerte en Córdoba— y había expuesto, además, una relación complementaria de autores citados en las obras garcilasianas que no aparecían en ese documento. Algunos de los libros ausentes quizá fueron regalados, o se extraviaron, o quedaron destruidos por el continuo uso de su dueño (cf. Hampe Martínez, 1997, p. 545-549).

Aquella colección, integrada por 200 volúmenes y unos 500 ejemplares sueltos de los *Comentarios reales* en su primera edición (1609), representa desde el punto de vista cuantitativo una mediocre aportación. Si comparamos este conjunto de libros con otros inventariados en España a principios del siglo XVII, puede decirse que la biblioteca del Inca integra el grupo de colecciones de “razonable importancia” que poseían gente de mediana categoría social, como teólogos, letrados, médicos y artistas (Chevalier, 1976, p. 39). El inventario de libros revela, por cierto, que nuestro personaje tenía en su poder muchas obras de autores griegos y latinos, así como piezas de literatos e historiadores del Renacimiento italiano y

5 Véase mi reseña a la edición original inglesa del libro de Brading (*The First America*, 1991), publicada en *Revista de Indias* (Madrid), vol. 51, 1991, p. 644-646.

español, que debieron moldear también su devoción hacia el mundo de la Antigüedad.

Allí estaban ediciones humanísticas de Aristóteles, Ovidio, Virgilio, y textos de Bocaccio, Castiglione, Tasso, junto con tratados de arquitectura y espiritualidad, crónicas de Indias y gramáticas y vocabularios de las lenguas americanas. Pero extraña grandemente la ausencia de los “ingenios” de la literatura española del Siglo de Oro, como si el narrador cuzqueño hubiese querido ignorar totalmente el nuevo arte barroco, por lealtad al renacentismo aprendido durante sus años de formación en Montilla.

En fin, abundan las posibilidades de investigación garcilasista y americanista entre los fondos de la biblioteca de José Durand, que ahora se han puesto a la disposición general de los estudiosos en la Hesburgh Library de la Universidad de Notre Dame. La colección Durand está compuesta de unos 3.000 libros y varias centenas de folletos y piezas manuscritas de materia religiosa, filosófica, histórica, literaria, lingüística y aun científica. Aquí se abre un rico campo de estudios multidisciplinarios en torno al Renacimiento y Barroco europeo y sus proyecciones en el Nuevo Mundo.⁶

UTOPIA Y REALIDAD EN LA EVOCACIÓN DEL TAHUANTINSUYU

Respecto al origen y significado del nombre de la capital imperial: Qosqo o Cuzco, el Inca Garcilaso propone el significado de “ombligo” (esto es, centro del mundo), seguramente influido por sus lecturas de los clásicos, y más precisamente por estos dos términos complementarios: el *umbilicus mundi* de la mitología griega en el *onphalos* de Delfos y el *umbilicus urbis* del Foro Romano. Pues en verdad no existen trazas de que Qosqo tuviera el significado de “ombligo” en quechua, ni tampoco en aimara. Esta acepción parece haberse introducido tardíamente, según el estudioso cuzqueño Luis A. Pardo (1957, vol. I, p. 98), a partir de la lectura de las obras de Garcilaso, ya en el siglo XVII.

Podemos observar en definitiva que los sistemas imperiales del Viejo y del Nuevo Mundo presentan no pocos condicionamientos y características comunes, con tendencia a una asimilación o integración en los modos de producción, estilo de gobierno, arquitectura, urbanismo, organización territorial y vial, etc. Es bien sabido, por cierto, que Garcilaso escribió: “...el Cuzco en su imperio fue otra Roma en el suyo; y así se puede cotejar la una con la otra, porque se asemejan en las cosas más generosas que tuvieron. La primera y principal, en haber sido fundada por sus primeros reyes. La segunda, en las muchas y diversas naciones que conquistaron y sujetaron a su imperio. La tercera, en las leyes tantas y tan buenas y buenísimas que ordenaron para el gobierno de sus repúblicas” (*Comentarios reales de*

6 Por ello se entiende que las autoridades de la Universidad de Notre Dame hayan expresado el deseo de utilizar esta colección como el fundamento de un nuevo centro de estudios sobre los siglos XVI y XVII. Dar concreción a este proyecto sería la mejor manera de enaltecer el recuerdo de dos humanistas sin par, el Inca Garcilaso de la Vega y el profesor José Durand.

los Incas, lib. VII, cap. 8).⁷ Pero también existieron otros Cuzco. Juan de Betanzos refiere en un pasaje de su crónica, la *Suma y narración de los Incas*, que el soberano ordenó a ciertos curacas “que luego despoblasen sus tierras y pueblos y que se aderezasen, que el Ynga quería que poblasen en el Quito, donde se había de edificar el nuevo Cuzco...” ([1551] 1987, 2ª pte., cap. 19).

Más aún, sostiene Garcilaso, el nombre del Inca era igual y comparable al de un rey cristiano. Él mismo refiere que desde Manco Capac en adelante todos los descendientes de las panacas reales andaban trasquilados y no llevaban más de un dedo de cabello en la cabeza. Portaban más bien un tocado, una trenza de colores conocida como *llautu*, del ancho de un dedo, con la cual se daban cuatro o cinco vueltas, y una borla colorada a manera de rapacejo que se tendían por la frente de una sien a la otra (*Comentarios reales de los Incas*, lib. IV, cap. 1).

Dice además que cuando los Incas conquistaban un territorio, lo dividían en tres partes: una propia del dios Sol, otra para beneficio del Inca y la tercera se repartía entre las familias del lugar. Cada familia recibía un topo de tierra laborable. En todo caso disponía de la cantidad de tierra necesaria para su autosubsistencia. El nacimiento de un niño significaba un topo más y el de una niña, medio (según lo relatan coincidentemente Garcilaso y el jesuita Bernabé Cobo [1653] 1964).

En el curso de la guerra civil librada en el Tahuantinsuyu en los momentos previos al arribo de Pizarro, las fuerzas de Atahualpa llegaron a apoderarse del Cuzco. Entonces, el caudillo atahualpista Cusi Yupanqui encomendó a los generales Chalcuchimac y Quizquiz el castigo de la panaca de Tupac Inca Yupanqui, alegando que sus miembros habían favorecido al bando contrario de Huascar. Según Sarmiento de Gamboa, quien obtuvo al respecto informaciones de primera mano, ambos generales ordenaron ahorcar a todos los integrantes de dicho linaje y se llevaron luego el cuerpo del Inca a las afueras de la ciudad, donde lo redujeron a cenizas ([1572] 1943, cap. 67, p. 165). Posteriormente, los despojos de Tupac Inca Yupanqui serían encontrados por el corregidor Polo de Ondegardo en la aldea de Calispucyu, donde los habían escondido algunos parientes que se salvaron de la matanza.

Viene esta evocación a cuento porque a comienzos de 1560 alistaba su partida de la ciudad imperial el joven mestizo Gómez Suárez de Figueroa, o sea, nuestro celebrado Garcilaso de la Vega. Como sabemos, viajaba a la metrópoli para reclamar en la corte real las mercedes que —según pretendía— le correspondían como hijo de conquistador y descendiente de los Incas, y acudió entonces a despedirse del corregidor Ondegardo. Este le hizo pasar a un aposento para mostrarle algunos de los *malquis* o cuerpos embalsamados de sus ancestros que recientemente había descubierto, entre los cuales el muchacho creyó reconocer al Inca Viracocha y su mujer, la coya Mama Runtu, a Tupac Inca Yupanqui con su esposa Mama Ocllo, y al gran Huayna Capac (*Comentarios reales de los Incas*, lib. V, cap. 29).

Aquella visión produjo en Garcilaso ciertamente una impresión muy intensa. Las consecuencias de largo alcance que el contacto físico con sus antepasados pudiera haber tenido sobre el joven emigrante,

7 La historiografía del Cuzco como “otra Roma”, nacida luego del primer contacto con los europeos, se fue enriqueciendo en períodos subsecuentes, inclusive hasta el tiempo de Bolívar (cf. Mattos Cárdenas, 2002, p. 15, n. 2).

han sido sagazmente exploradas por el psicoanalista Max Hernández en su libro *Memoria del bien perdido* (1993, p. 92-93). Décadas más tarde, al redactar su obra mejor conocida, recordaría el Inca con emoción el estrecho contacto que tuvo con la momia de su tío-abuelo: “acuérdome que llegué a tocar un dedo de la mano de Huayna Capac; parecía que era de una estatua de palo, según estaba duro y fuerte”. Aunque también se lamentaría de no haber sido más minucioso en la observación de los cuerpos, ya que “no pensaba escribir de ellos...” (*Comentarios reales de los Incas*, lib. V, cap. 29). En todo caso, es evidente que esa vinculación personal y directa motivaría bastante al narrador a componer durante su madurez, en su voluntario exilio de Andalucía, una utópica representación del Tahuantinsuyu.⁸

EL INCA GARCILASO, ¿MENTIROSO Y PLAGIARIO?

El relato de Garcilaso no concuerda con las referencias que sobre las momias de los Incas ofrecen los demás cronistas: él no pudo haber visto los cuerpos de Viracocha ni de Tupac Inca Yupanqui, dado que ambos habían sido incinerados varios años antes. Por esta razón, María Rostworowski (1988) no duda en quebrar lanzas contra Garcilaso de la Vega y sus “falsificaciones” de la historia inca, que por mucho tiempo constituyeron la versión más difundida sobre la sociedad, economía y política de la era del Tahuantinsuyu. Sostiene dicha autora que el cronista mestizo omitió y trastocó muchos acontecimientos en su relato debido al conflicto de intereses que oponía a los linajes de la nobleza cuzqueña (véase también Lleras Pérez, 1994). Siendo él miembro de la panaca de Tupac Inca Yupanqui, se comprende que tratara de subestimar las hazañas de Pachacutec y que fuera contrario a las pretensiones del Hatun Ayllu, clan del cual era miembro Atahualpa. Más aún, Rostworowski llega a afirmar que el cronista “pintó a los Incas como llorones y blandos, en lugar de un pueblo guerrero y conquistador que implantaba su política y sus intereses con dureza y violencia” (1988, p. 151).

El cuestionamiento de la veracidad se torna aún más complicado si creyéramos en la versión transmitida por los llamados documentos Miccinelli de Nápoles, o sea, *Historia et rudimenta linguae Piruanorum y Exsul immeritus Blas Valera populo suo*, que han sido dados a la luz pública sólo en los últimos años. Estos papeles nos proponen el desciframiento de una serie de enigmas que hace tiempo rondaban en el ambiente intelectual y que han preocupado a varias generaciones de estudiosos americanistas.⁹ La situación no es tan clara, sin embargo, ya que varios colegas historiadores y filólogos especializados en el temprano período colonial —como Juan Carlos Estenssoro (1997), Xavier Albó (1997) y Rolena Adorno (1998)— han observado la extraña naturaleza de esos documentos, así como las inusuales palabras y conceptos que manejan.

8 Respecto al carácter especial del Inca Garcilaso como autor desterrado y a los mecanismos de idealización que emplea en su “utopía retrospectiva” de los Incas, véase Burga, 1988, p. 271ss.

9 Entre los muchos lugares donde se han publicado reproducciones, extractos o comentarios al documento *Historia et rudimenta linguae Piruanorum*, quisiera destacar la sintética exposición de Laurencich Minelli en su libro *La scrittura dell'antico Perù* (1996, p. 58-98).

- Teodoro Hampe Martínez

Obrando con una pizca de malicia, se podría inclusive decir que esos papeles significan la punta del ovillo de una compleja trama ficticia, en el sentido que ha expresado el escritor piurano Miguel Gutiérrez (1996, p. 16): “Justamente la presunta existencia de oscuridades, misterios, etc. en la formación del pensamiento del Inca Garcilaso, y en el entorno en que escribió sus obras, me han servido como primer elemento clave para la elaboración de la fábula de mi ilusoria novela...”. Esta cita nos remite a la argumentación novelesca en torno al Inca Garcilaso diseñada por Gutiérrez en su breve y casi trunca narración de *Poderes secretos* (1995, p. 47-93). Imagina este autor una situación de plagio por la cual el cronista mestizo, gracias a sus óptimas vinculaciones con la Compañía de Jesús, se habría apropiado de los papeles de Blas Valera, oficialmente dados a pérdida en el saco de los ingleses de Cádiz, el año 1596.

Pero la vida y obra de Valera —castigado por sus superiores de la Compañía debido a su posición “herética” frente a la religión, lengua y cultura de los Incas— no terminaría con su supuesta desaparición en Málaga (1597). También se refiere en los documentos Miccinelli que su muerte en España fue simulada y que el sacerdote regresó eventualmente a los Andes, donde vivió en la clandestinidad, amparado por otros jesuitas de la misma tendencia heterodoxa. Las peripecias de su azaroso recorrido están narradas en el manuscrito *Exsul immeritus Blas Valera popolo suo*, que es un relato autobiográfico fechado el 10 de mayo de 1618, y que ha servido de argumento a una reciente novela de Clara Miccinelli y Carlo Animato: *Nerofumo* (2003).

De este modo crece la personalidad histórica del cronista “resurrecto” hasta el punto de haber sido no sólo el autor de la *Relación de las costumbres antiguas de los naturales del Perú*, sino también el mentor ideológico del padre Anello Oliva y otros religiosos de la Compañía y el verdadero creador de los *Comentarios reales de los Incas*, que aparecieron con el nombre de Garcilaso de la Vega, siendo en realidad un traslado de las piezas originales de Valera. Todo esto por no insistir con el curioso instrumento de cesión de derechos de autor fraguado en 1614, en Huamanga, por el cual se otorgaba la autoría de la *Nueva crónica y buen gobierno* al pretencioso Felipe Guaman Poma de Ayala (siendo en realidad una creación de Valera y sus compañeros rebeldes)..

Así deviene un cuadro totalmente alterado de dicha generación y de aquella época, donde Blas Valera se yergue como un ícono ejemplar, capaz de remover los cimientos de la Iglesia y la política coloniales, mientras el Inca Garcilaso queda reducido a la categoría de plagiario. Si todo esto fuera cierto, habría que reescribir gran parte de la historia de los Andes, por cuanto se estremecen sus fuentes principales y los cauces de transmisión de la información.¹⁰ ¿Será posible tanta novedad y tanta concentración de facetas extraordinarias, o estamos ante un fraude de la Historia, de origen por ahora indefinible?

Lo que está fuera de cualquier discusión, empero, es la vinculación personal que mantuvo Garcilaso

10 Pero no se trata de un planteamiento absolutamente original: ya a comienzos del siglo XX se había agitado en la *Revista Histórica* de Lima una polémica, entre el veterano Manuel González de la Rosa y el novel José de la Riva-Agüero y Osma, sobre la cuestionada paternidad de los *Comentarios reales* (cf. Riviale, 1997, p. 280, 289-290).

con sus importantes parientes del Cuzco, los electores y miembros del cabildo de nobles incas. Estos guardaban la responsabilidad de velar por el bienestar y el cumplimiento de los privilegios asignados a la gente de su estatus. En 1603, para gestionar el cumplimiento de sus derechos y pedir más privilegios en la corte real de España, los príncipes cuzqueños otorgaron poder al Inca Garcilaso de la Vega, don Melchor Carlos Inga, don Alonso Fernández de Mesa y don Alonso Márquez de Figueroa, con quienes remitieron para el rey Felipe III un tafetán de vara y media pintado, en el que se mostraba el árbol real de los Incas con sus bustos e insignias.¹¹

CONCLUSIÓN: CON LA ESPADA Y CON LA PLUMA

Permítaseme recordar, en el cierre de esta disertación, los primeros contactos que mantuve con el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú y con su labor en favor de la Historia y de la historiografía nacional, cuando yo era un estudiante universitario y aún no había pisado este soberbio palacete del Paseo Colón, ni soñaba remotamente con ser admitido como miembro de número. Ese contacto primigenio atañe a mis consultas del volumen *Nuevos estudios sobre el Inca Garcilaso de la Vega* (1955), en el cual se recogen las actas de un interesantísimo simposio que organizara el entonces presidente de la institución, general Felipe de la Barra Ugarte. Me sorprendió a primera vista que un centro de estudios de filiación castrense dedicara su atención y sus recursos al ilustre narrador cuzqueño, aquel que reconstruyó con nostalgia y utopía el Imperio de los Incas.

Después, con el paso de los años, he venido a respetar y entender mejor esta institución, cuyo lema es el mismo que Garcilaso el Inca adoptara para su escudo de armas: “Con la espada y con la pluma” (retomando los versos de su admirado pariente, el soldado-poeta toledano). Diríase que este paradigma del Renacimiento ha llegado virtualmente incólume hasta nuestros días, habiendo alcanzado una expresión idónea en la personalidad y la obra de los cuatro oficiales del Ejército que impulsaron la fundación del Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú, el 6 de diciembre de 1944. Me estoy refiriendo al coronel Manuel C. Bonilla, autor de la serie titulada *Epopéya de la libertad* (1921); al general Carlos Dellepiane, autor de la clásica *Historia militar del Perú* (1931); al general Oscar Nicolás Torres, autor de *Las operaciones militares en territorio selvático* (1935); y al general Felipe de la Barra, quien fuera ministro de Guerra y jefe del estado mayor general del Ejército durante el conflicto de 1941 con el Ecuador, a la vez que autor de innumerables libros, folletos y artículos de temas históricos.¹²

Aquel emblema heráldico, esa vinculación íntima de las armas con las letras simbolizan un recio y hermoso ideal de vida que parece cobrar pleno sentido si nos proyectamos a tiempos pretéritos, en los

11 Así está consignado en el trabajo de Donato Amado Gonzales, «El cabildo de los 24 electores del alférez real inca de las parroquias cuzqueñas», MS. (comunicación presentada a las I Jornadas Peruanas de Historia del Derecho, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, 12 y 13 de junio de 2001).

12 Véase el breve pero documentado relato sobre los orígenes y reconocimiento oficial de esta institución que ofrece el

- Teodoro Hampe Martínez

cuales era continuo el tráfigo de las batallas y el manejo de las armas. Hoy los tiempos han cambiado y ya no echamos tan frecuentemente mano al recurso de la guerra, para fortuna de nosotros y de nuestros pueblos. En este sentido, la fulgurante reunión de la espada con la pluma en una misma persona parecería tender progresivamente a ser un fenómeno del pasado, porque la división de tareas, la especialización y la tecnificación crecientes nos imponen obstáculos cada vez más duros para escalar con suceso de un lado al otro.

Pero nada resulta en verdad un impedimento para que perdure ese clásico ideal y para que mantenga su vigencia el propósito fundamental del Centro de Estudios Histórico-Militares, que propende explícitamente a “investigar, estudiar, custodiar, promover y divulgar la historia general y militar del Perú, así como velar por la conservación del acervo patriótico que le corresponde”, según el artículo 1 de su moderno estatuto general (aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2004-DE/SG, de 4 de febrero de 2004). Los profesionales de las armas por un lado, los profesionales de las letras por el otro, todos convergen en ese afán patriótico y en esa intención de profundizar en el conocimiento y divulgación de nuestras glorias nacionales. Aquí se conjugan de manera ejemplar, pues, el pasado con el presente, la civilidad con la milicia, las armas con las letras, la espada con la pluma, tal y como lo quería cuatro siglos atrás el insigne Garcilaso Inca de la Vega.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adorno, Rolena. 1998. Criterios de comprobación: el manuscrito Miccinelli de Nápoles y las crónicas de la conquista del Perú. *Anthropologica* (Lima), vol. 16, p. 369-394.
- Albó, Xavier. 1997. La “Nueva corónica y buen gobierno: ¿obra de Guaman Poma o de jesuitas?». *Anuario de la Academia Boliviana de Historia Eclesiástica* (Sucre), vol. 3, p. 185-219.
- Armisen, Antonio. 1982. *Estudios sobre la lengua poética de Boscán*. La edición de 1543. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, Departamento de Literatura Española. 440 p.
- Betanzos, Juan de. 1987. *Suma y narración de los Incas* [1551]. Prólogo, transcripción y notas por María del Carmen Martín Rubio. Madrid: Ediciones Atlas. XCIII, 317 p.
- Brading, David. 1993. Orbe indiano. *De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867* / trad. de Juan José Utrilla. México, DF: Fondo de Cultura Económica. 770 p.
- Burga, Manuel. 1988. *Nacimiento de una utopía: muerte y resurrección de los Incas*. Lima: Instituto de Apoyo Agrario. VII. 428 pp.

general Jorge Carlín Arce, en su catálogo *Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú: historia, organización, fines y posibilidades* (1999), cap. I, p. 12-14.

- Chevalier, Maxime. 1976. *Lectura y lectores en la España de los siglos XVI y XVII*. Madrid: Ediciones Turner. 199 p.
- Cobo, Bernabé (SJ). *Historia del Nuevo Mundo* [1653]. En sus *Obras*, estudio preliminar y edición del P. Francisco Mateos (Madrid: Ediciones Atlas, 1964), vols. I y II (Biblioteca de Autores Españoles, 91-92).
- Estenssoro, Juan Carlos. ¿Historia de un fraude o fraude histórico? *Revista de Indias* (Madrid), vol. 57, 1997, p. 566-578.
- Gallego Morell, Antonio. 1976. *Garcilaso: documentos completos*. Recopilación y prólogo de [...]. Barcelona: Editorial Planeta. 347 p. (Ensayos de lingüística y crítica literaria, 51).
- Garcilaso de la Vega, el Inca. *Obras completas*, edición y estudio preliminar de Carmelo Sáenz de Santa María, SJ. (Madrid: Ediciones Atlas, 1963-1965), 4 vols. (Biblioteca de Autores Españoles, 132-135).
- Garrido Aranda, Antonio. 1994. *El Inca Garcilaso entre Europa y América*. Selección de textos e introducción de [...]. Córdoba: Caja Provincial de Ahorros de Córdoba. 308 p.
- Gutiérrez, Miguel. 1996. Un argumento de novela en torno al Inca Garcilaso de la Vega. En *Historia, memoria y ficción*, eds. Moisés Lemlij y Luis Millones. Lima: Seminario Interdisciplinario de Estudios Andinos, p. 13-36.
- -----, 1995. *Poderes secretos* (novela). Lima: Jaime Campodónico. 93 p.
- Hampe Martínez, Teodoro. 1997. José Durand, bibliófilo: su colección de libros y papeles en la Universidad de Notre Dame. *Revista de Indias* (Madrid), vol. 57, p. 541-562.
- -----, 1999. El Tratado de Tordesillas (1494) y sus antecedentes: los grandes descubrimientos del siglo XV. *Revista Peruana de Derecho Internacional* (Lima), vol. 49, n° 133, enero-junio, p. 45-83.
- Hernández, Max. 1993. *Memoria del bien perdido. Conflicto, identidad y nostalgia en el Inca Garcilaso de la Vega*. 2ª ed. Lima: Instituto de Estudios Peruanos & Biblioteca Peruana de Psicoanálisis. 236 p. (Perú Problema, 22).
- Iwasaki Cauti, Fernando (editor). 1996. *Jornadas contadas a Montilla. El Inca Garcilaso y el mestizaje en Indias*. Córdoba: Obra Social y Cultural de CajaSur & Ayuntamiento de Montilla. 210 p.
- Laurencich Minelli, Laura. 1996. *La scrittura dell'antico Perù: un mondo da scoprire*. Bologna: Cooperativa libraria universitaria editrice Bologna. 127 p.

▪ Teodoro Hampe Martínez

- Lavallé, Bernard. 1993. *Las promesas ambiguas. Ensayos sobre el criollismo colonial en los Andes*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero. 224 p.
- Lida de Malkiel, María Rosa. 1975. *La tradición clásica en España*. Barcelona: Editorial Ariel. 436 p. (Letras e ideas/maior, 4).
- Lleras Pérez, Roberto. 1994. Las crónicas del Cuzco y las rencillas de parentesco. *Boletín de Historia y Antigüedades* (Bogotá), vol. 81, p. 751-765.
- López Flores, Manuel. 1964. *Colón no descubrió América*. Madrid: Editorial Clásica. XV, 497 p.
- Manzano Manzano, Juan. 1989. *Colón y su secreto: el predescubrimiento*. 3ª ed. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica. XXXI, 927 p.
- Marichal, Juan. 1976. The New World from within: the Inca Garcilaso». En *First Images of America. The Impact of the New World on the Old*, ed. Fredi Chiapelli (Berkeley, CA: University of California Press), p. 57-61.
- Mattos Cárdenas, Leonardo. 2002. “La otra Roma”: influencias clásicas en el análisis del urbanismo inca y en el Cuzco colonial». *Boletín de la Sociedad Peruana de Estudios Clásicos* (Lima), n° 7, p. 15-22.
- Mazzotti, José Antonio. 1996. *Coros mestizos del Inca Garcilaso. Resonancias andinas*. Lima: Fondo de Cultura Económica & Otorongo Producciones. 384 p.
- Miccinelli, Clara y Carlo Animateo. 2003. *Nerofumo* (novela). Milano: Sperling & Kupfer. VII, 312 p.
- Miró Quesada, Aurelio. 1994. *El Inca Garcilaso*. 4ª ed. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. 406 p.
- Pailler, Claire y Jean-Marie. 1992. Une Amérique vraiment latine: pour une lecture ‘dumézilienne’ de l’Inca Garcilaso de la Vega. *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations* (Paris), vol. 47, p. 207-235.
- Pardo, Luis A. 1957. *Historia y arqueología del Cuzco*. Prólogo de Luis Velazco Aragón. Lima: Impr. del Colegio Militar Leoncio Prado. 2 vols.
- Pierce, Frank. 1968. *La poesía épica del Siglo de Oro* / trad. de J. C. Cayol de Bethencourt. 2ª ed. Madrid: Gredos. 396 p.
- Porras Barrenechea, Raúl. 1955. *El Inca Garcilaso en Montilla (1561-1614)*. Nuevos documentos hallados y publicados por [...]. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Instituto de Historia. XXXV, 300 p.

- Riviale, Pascal. 1997. Manuel González de la Rosa, sacerdote, historiador y arqueólogo. *Histórica* (Lima), vol. 21, p. 271-292.
- Rostworowski de Diez Canseco, María. 1988. *Historia del Tahuantinsuyu*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos & CONCYTEC. 332 p.
- Sarmiento de Gamboa, Pedro. *Historia de los Incas* [1572]. Edición revisada por Ángel Rosenblat. Buenos Aires: Emecé Editores, 1943. 185 p. (Col. Hórreo).
- Vich, Víctor. 2000. El secreto poder del discurso: notas sobre Miguel Gutiérrez (y sobre el Inca Garcilaso). *Revista de Crítica Literaria Latinoamericana*, n° 51, p. 141-153.



Un verdadero icono en la formación de nuestra cultura e identidad, el Inca Garcilaso de la Vega (1539-1616) combinó el ejercicio de las armas y las letras, que lo caracterizan como un típico hombre del Renacimiento.

LUIS ALBERTO SÁNCHEZ Y ARGENTINA SU CORRESPONDENCIA CON FRANCISCO ROMERO

LUIS ALBERTO SÁNCHEZ AND ARGENTINA, HIS CORRESPONDENCE WITH FRANCISCO ROMERO

Florencia Ferreira
Universidad Nacional de Cuyo

Recibido: 23 de octubre de 2018
Aceptado: 01 de diciembre de 2018



**Luis Alberto Sánchez en
Argentina en 1936,
junto con el escritor
mexicano Alfonso
Reyes y el peruano
Manuel Seoane.**

1. Conociendo a Luis Alberto Sánchez

Con el advenimiento de un nuevo siglo y aún con el recuerdo de la derrota de la guerra entre Perú y Chile, el 12 de octubre de 1900 nació en Lima uno de los intelectuales peruanos más sobresalientes del siglo XX: Luis Alberto Félix Sánchez Sánchez, hijo de Leandro Sánchez Blanco y Carmen Margarita Sánchez Patiño.

En 1908 Sánchez ingresó al colegio de los Sagrados Corazones La Recoleta en Lima. Al año siguiente publicó en el *Boletín Escolar* del colegio su primer cuento, “Los ladrones audaces” y siendo adolescente colaboró en las revistas *Lux* y *Ariel* con el seudónimo de Rafael D’ Argento. En 1917 ingresó a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a la carrera que más le apasionaba: literatura, como lo afirma en textos diversos:

“... soy sin remedio un escritor de raza. Y que a escribir he consagrado el tiempo que a menudo se dedica a otros menesteres, porque sólo escribiendo ahorno mis pensamientos y entretengo agonías que de otro modo pudieron alguna vez llegar a la desesperanza. Debo a mi condición de escritor mis placeres más hondos y no pocas de mis desdichas. Creo en mi duro y dulce oficio no sólo como un destino y derivativo individual, sino como una de las funciones más bellas, ennoblecedoras y útiles de un pueblo. A los cuarenta años de sobrellevarlo no le he sido nunca infiel. Indisoluble vínculo, irrevocable vocación que hoy, con más ayer que mañana ante los ojos, me comunica de nuevo su sagrado frenesí...”¹.

En San Marcos estableció contacto con César Vallejo y Víctor Raúl Haya de la Torre y fue testigo y participante de uno de los hechos más importantes de la historia de la Universidad de San Marcos: la Reforma Universitaria de 1919. Pero malograda esta con el cierre de San Marcos pocos años después (1931 - 1935), Sánchez contribuyó a plasmar el ideario reformista en el Estatuto Universitario de 1946. Como él manifestó en una entrevista:

“La reforma del 19 cambió la universidad en muchas cosas. La cambió en primer lugar, en que los estudiantes a partir de entonces tuvieron participación en el gobierno... porque permitió que entraran profesores nuevos, jóvenes. Se hicieron cambios para democratizarla, para que todo el mundo pudiera estar en la universidad”².

Fue secretario contador de la Biblioteca Nacional a los 19 años y redactor del *Mercurio Peruano*. Junto con Raúl Porras Barrenechea y Jorge Guillermo Leguía fue uno de los principales animadores del Conversatorio Universitario, fundado en 1919 con la participación de otros jóvenes notables, como Víctor Raúl Haya de la Torre, Raúl Porras Barrenechea, Jorge Basadre, Carlos Moreyra Paz

1 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *La Universidad no es una Isla: un estudio, un plan y tres discursos*. Lima, Ediciones Perú, 1961. pp. 195-205.

2 Ibid. *La Universidad en trance de recuperación*. Perú, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1967.

Soldán, Ricardo Vegas García, Manuel Abastos y Jorge Guillermo Leguía.

Llamado por muchos como el “Patricio de la cultura nacional”, Luis Alberto Sánchez o simplemente LAS, como le gustaba firmar, se graduó de doctor en Letras (1922) con la tesis “Nosotros”, que trata sobre el nacionalismo literario en el Perú, y posteriormente, de bachiller en jurisprudencia (1925) y abogado practicante (1926).

En 1927 es catedrático de la Facultad de Letras de la UNMSM. Paralelamente, se dedicó al ejercicio de la abogacía y el periodismo. En 1930 fue elegido presidente de la Asociación Nacional de Periodistas. Al año siguiente asciende de secretario a subdirector de la Biblioteca Nacional en Lima y es nombrado miembro del Instituto Histórico del Perú y miembro honorario de la Facultad de Filosofía y Pedagogía, así profesor visitante de la Universidad de Chile.

En 1931 se afilió al Partido Aprista Peruano, del cual fue uno de sus más importantes líderes y miembro del Congreso Constituyente elegido ese año³. La decisión de LAS de pertenecer al PAP lo expresa en su *Testimonio Personal*:

“Mi ingreso oficial en la política, o sea mi afiliación al Partido Aprista Peruano, no me acarreo de momento ventajas ni desmedros. Placer, en cierto modo, sí, porque por acto de mi propia voluntad me encaraba al destino. En abril de 1931, aunque ya catedrático de la Universidad de San Marcos y autor de seis libros y no sé cuántos cientos de artículos, me sentí como si de pronto me hubiera despojado de todo y me lanzara desnudo de abalorios a un piélago insondable y proceloso”⁴.

2. Trayectoria profesional de Luis Alberto Sánchez

Antes de cumplir los 30 años ya había publicado varios libros célebres, entre ellos *La literatura peruana* (dos tomos 1928, 1929) y *Don Manuel* (1930), biografía novelada del prócer radical peruano Manuel González Prada. Fue también colaborador de la revista de izquierda *Amauta* y cercano amigo de su director, el pensador socialista José Carlos Mariátegui.

-
- 3 En México, cuya Revolución se había consolidado bajo la presidencia de Álvaro Obregón, su ministro de Educación, José Vasconcelos, convocó a intelectuales y políticos iberoamericanos para lograr una fórmula de la originalidad revolucionaria mexicana. En ese marco, Víctor Raúl Haya de la Torre creó en 1924 la Alianza Popular Revolucionaria Americana y en 1931, el internacionalismo del APRA dio lugar al Partido Aprista Peruano. Desde el comienzo de su actividad política, Haya adoptó una perspectiva continental que superara los marcos nacionales. Estas ideas conquistaron innumerables seguidores entre los iberoamericanos que se encontraban desperdigados por América y Europa.
- 4 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *Testimonio personal. Memorias de un peruano en el siglo XX*. Tomo I. Lima, Villasán, 1969. p. 345.

- Florencia Ferreira

Durante el gobierno del presidente Luis Miguel Sánchez Cerro fue deportado (1932). Trabajó como profesor visitante y periodista en Cuba, Centroamérica y Ecuador. En 1933 retornó al país al amparo de la amnistía decretada por el gobierno de Oscar Raimundo Benavides Larrea, quien asumió a raíz del asesinato de Sánchez Cerro el 30 de abril de 1933. Para evitar los desórdenes, el Congreso le confirió el mandato presidencial hasta concluir el de su predecesor (1936). Benavides suscribió la nueva Constitución del Perú que reemplazó a la de 1920, en vigencia desde la administración de Augusto B. Leguía.

Sánchez fue nuevamente deportado en noviembre de 1934, iniciando el que sería su más largo destierro y que lo mantendría alejado del país durante 11 años. En 1945, a raíz de la etapa democrática que vivió el Perú en el contexto de la victoria aliada en la Segunda Guerra Mundial, volvió al Perú y fue elegido diputado por Lima. Asimismo, solicitó su reincorporación a la cátedra de Literatura americana y peruana y fue fundador - director del Departamento de Extensión Cultural de la UNMSM.

Los exilios lo transformaron en un viajero académico: fue profesor extraordinario en la Universidad Central de Quito (1933); subdirector de la editorial Ercilla en Chile; profesor visitante de las universidades de Buenos Aires, La Plata y El Litoral (1937); profesor de la Escuela de Verano en la Universidad de Chile (1938); miembro consultor de la Biblioteca de Washington y catedrático honorario en la Universidad de Cuzco (1941); profesor visitante en Columbia University de Nueva York y conferencista en la Universidad de California y Pennsylvania (1942); nuevamente profesor de la Universidad de La Plata (1943); profesor visitante en Michigan State College e invitado por el Ministerio de Educación en México (1944).

De regreso en el Perú en 1945, fue elegido diputado por Lima y miembro de la Comisión Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores. En 1946 fue nombrado decano de la Facultad de Letras de la UNMSM y poco después rector para el período de 1946 a 1951 (lo sería nuevamente en 1961 y 1968). Desde el rectorado llevó a cabo una labor brillante: aumentó el presupuesto, reorganizó la administración y el archivo, incrementó las becas y creó el comedor universitario (1948). Los estudiantes participaron en el gobierno de la Universidad y los principios de la Reforma Universitaria se consagraron en la Ley N° 10555, en cuya redacción Sánchez cumplió un rol protagónico.

Durante su gestión como máxima autoridad sanmarquina organizó la imprenta de San Marcos y la Escuela de Periodismo, entre otras importantes obras que beneficiaron a los docentes y alumnos, quienes admiraban no sólo su trayectoria profesional, sino también personal.

“Sostengo que no hay docencia posible, ni investigación, ni ciencia, ni Universidad ahí donde rija un criterio de círculo, bien sea por afinidades consanguíneas o financieras, de simple vanidad o de generación o de lo que sea... Después de todo, en última instancia, una Universidad es lo que son sus profesores y no lo que marcan sus calendarios”⁵.

5 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *La Universidad no es una Isla: un estudio, un plan y tres discursos*. Op. cit., p. 139.

Al asumir el rectorado de San Marcos, cerca del cuarto centenario de su fundación, la Universidad atravesaba momentos difíciles. No obstante haber sido elegido con el apoyo del APRA, el gobierno de José Luis Bustamante y Rivero declaró ilegal a este partido por su pretendida participación en la frustrada rebelión del 3 de octubre de 1948. Al día siguiente, el Ministro de Educación informó que el rector estaba impedido de continuar en funciones; culminó así el primer rectorado de Sánchez, antes de cumplir su periodo. Pocos días después, Sánchez partía por tercera vez al exilio.

Durante este destierro trabajó como profesor universitario en México, Cuba, Guatemala, Puerto Rico, Uruguay, Panamá, Colombia, Venezuela, Francia y Estados Unidos. Además, fue presidente de la delegación peruana ante la UNESCO en París y embajador especial en la toma de poder del presidente Mariano Pérez en Bogotá; profesor visitante de las universidades de la Habana y Caracas. En 1948 fue invitado a la asunción del presidente Rómulo Gallegos en Caracas. Participó en el Congreso Internacional de Literatura Iberoamericana en la Habana y fue conferencista en la Universidad de Columbia (1949). Fue miembro organizador en la Conferencia de Partidos Democráticos en la Habana (1950) y nuevamente profesor de la Universidad de Puerto Rico (1951) y de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (1954). Participó en el Congreso por la Libertad de la Cultura en Milán (1955), cuya revista *Cuadernos*, estaba a favor de Estados Unidos durante la Guerra Fría.

En 1953 y 1954 se sometió a operaciones oculares. Pero en 1959 el oftalmólogo español Ramón Castroviejo le detectó una enfermedad que le ocasionó la pérdida de la visión y fue una de las causas para que dejara ciertos puestos institucionales⁶.

Al retornar el Perú nuevamente a la senda democrática, Sánchez regresó al país y a la Universidad de San Marcos. En ella se desempeñó como decano de la Facultad de Letras (1958) y el 26 de abril de 1961 la Asamblea Universitaria lo eligió rector para el período 1961-1966.

En 1962 Sánchez fue electo senador pero el golpe de Estado del 17 de julio de este año, a dos semanas del cambio de mando, impidió el funcionamiento del Congreso. Se formó un gobierno colegiado integrado por el presidente del comando conjunto y los comandantes generales de las Fuerzas Armadas.

Al año siguiente, Sánchez volvió a ser elegido para integrar la Cámara Alta (1963-1969) de la cual fue electo presidente en 1966. El 27 de julio de ese año, luego de prestar juramento, destacó que tratará de seguir las huellas del presidente anterior, el senador por Lima, David Aguilar, y de robustecer las instituciones tutelares, entre ellas el Congreso de la ⁷.

6 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *Testimonio Personal. Memorias de un peruano del siglo XX*. Tomo III. Perú, Villasan, 1969, p. 1181.

7 Op. cit., p. 1331.

- Florencia Ferreira

A pesar de su reiterada negativa, fue elegido por tercera vez rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el período 1966-1971. La universidad pasaba por serios problemas: las obras de la ciudad universitaria estaban paralizadas y no se habían presentado los balances correspondientes a los años 1963-1965. Además, el terremoto de 1966 afectó seriamente el local del Parque Universitario.

Durante este período se reunió en Lima, bajo los auspicios de San Marcos, la Quinta Asamblea de la Unión de Universidades de América Latina, que eligió a Sánchez como su presidente. Pero el golpe de Estado encabezado por Juan Velasco Alvarado (1968), le impidió culminar su periodo como senador y rector. En dicho contexto ciertos sectores, bajo la influencia de la denominada *revolución cultural*, lograron la salida de Sánchez del rectorado. A partir del establecimiento del gobierno militar, el Consejo Universitario que el 10 de abril de 1967 había aprobado una moción de homenaje y reconocimiento a Sánchez con motivo de sus 40 años de docencia universitaria, convirtió su anterior adhesión en abierta hostilidad. Como consecuencia de estos acontecimientos, se jubiló de la Universidad de San Marcos y se vio obligado a emigrar al extranjero, donde se dedicó nuevamente a la enseñanza universitaria. Así, Sánchez, por motivos políticos no logró culminar ninguno de sus tres rectorados. Al jubilarse afirmó:

“Por tales razones, sopesando responsabilidades y deseando no ser copártcipe del derrumbe de mi alma mater, a la que he dedicado 42 años como maestro (de ellos diez como rector) utilizo el único medio que concilia la ley, elemento objetivo, con mi voluntad de no continuar al servicio de intereses como los que ahora se ventilan, y que me permita librarme no sólo de la rectoría, sino también de toda obligación para con la actual Universidad Mayor” [...] “Termino deseando ventura y expresando mi gratitud a los maestros leales a su misión, a los estudiantes que sinceramente vienen aquí a prepararse para mejores destinos, a los que me eligieron nuevamente el 12 de mayo de 1966, y adjunto, según es mi deber, un ejemplar del extracto de la Memoria de 1968 para conocimiento de la asamblea”⁸.

Retornó a las labores legislativas al ser elegido miembro de la Asamblea Constituyente (1978-1979), de la cual fue primer vicepresidente y presidente de la Comisión Principal. A raíz de la enfermedad del presidente de la Asamblea, Víctor Raúl Haya de la Torre, se encargó de su conducción durante el transcurso del debate constitucional. La muerte de Haya de la Torre (2 de agosto de 1979), a quien calificó póstumamente como “rey sin corona, presidente sin banda”, lo afectó profundamente: “Me pareció que ahí terminaba un largo periodo de mi vida”⁹.

8 SÁNCHEZ, Luis Alberto. “Documento presentado a la Asamblea Universitaria, U.N.M.S.M., Lima, 22 de enero 1969”. En su *Testimonio personal. Memorias de un peruano del siglo XX*. Tomo IV. Lima, Mosca Azul Editor, 1969, pp. 172-173.

9 SÁNCHEZ, Luis Alberto. “Oración fúnebre en homenaje a V. R. Haya de la Torre”. En *Vanguardia Aprista*, www.vanguardiaaprista.com

Volvió a ser elegido senador en las elecciones generales de 1980. En 1985 cuando el APRA llegó al poder por primera vez, LAS resultó electo vicepresidente junto a Alan García Pérez (1985-1990), a quien vio como una persona de su confianza. Lo había conocido en Madrid y lo apoyó para que llegase a la secretaría general del partido, primero, y luego a la presidencia de la República. En mayo de 1989 García lo nombró presidente del Consejo de Ministros. En las elecciones de 1990 Sánchez fue elegido senador, pero sus labores legislativas se vieron interrumpidas por el autogolpe de 1992¹⁰.

LAS ocupó en varios momentos la presidencia del Perú, como lo afirma en su *Testimonio personal*: “...desde 1985, tuve que ocupar pasivamente la presidencia más de una decena de veces... es decir, mis presidencias interinas: soy el hombre que ha sido más veces presidente del Perú, pero por menos tiempo: no más de ochenta dispersos días”¹¹. Así, en total 8 veces Sánchez fue elegido parlamentario: 1931 (constituyente), 1945 (diputado), 1962 y 1963 (senador), 1978 (constituyente), 1980, 1985 y 1990 (senador).

Paralelamente, se dedicó al ejercicio del periodismo en medios escritos, radiales y televisivos. Ni la edad ni la falta de visión menguaron su dinamismo ni su activa presencia en la vida política y cultural peruana. A través de lectores, se mantenía actualizado en las publicaciones tanto académicas como literarias y políticas. Enrique Lafourcade recuerda que siendo vicepresidente del Perú andaba en gira recogiendo comentarios, opiniones y testimonios para su programa “Una Hora con Luis Alberto Sánchez” en el canal del Estado, que tenía una alta sintonía¹². Dialogaba en Radio Programas del Perú (RPP); su espacio figuraba dentro de la “Rotativa del Aire”. Además, colaboraba regularmente desde la columna “Desde mi Rincón” y en las revistas *Caretas* y *Visión Internacional*. También retornó a sus actividades docentes, entre ellas a la maestría en Ciencia Política del Instituto Cambio y Desarrollo. Actuó como conferencista en diversos foros y la Universidad de San Marcos le concedió el título honorífico de Rector Emérito.

Sánchez ha abordado temas que van desde la literatura (*La literatura peruana-Derrotero para una historia cultural del Perú*, *Panorama de la literatura actual*, *Breve tratado de la literatura general*), historia (*Historia general de América*), política (*¿Existe América latina?*), la cultura (*Vida y pasión de la cultura en América*), el mundo universitario (*La universidad no es una isla*), la problemática social (*Perú: retrato de un país adolescente*), entre varias novelas, biografías y artículos periodísticos esparcidos en diarios y revistas peruanos y americanos.

10 GARCÍA SALVATTECCI, Hugo. “Apuntes para una biografía de Luis Alberto Sánchez”. En SÁNCHEZ, Luis Alberto. *La vida del siglo*. Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1988. p. XXI.

11 NUÑEZ HUALLPAYUNCA, Efraín. *Luis Alberto Sánchez: El último gran intelectual del S. XX Un esbozo de su vida y obra*. Santa Fe, Argentina: El Cid Editor, 2011. Biblioteca Digital. E-libro 929.

12 LAFOURCADE, Enrique. “Entrevistamiento de Luis Alberto Sánchez”. *El Mercurio*, Domingo 20 de marzo de 1994, D32.

- Florencia Ferreira

Además, tiene una extensa producción bibliográfica donde se destacan prólogos, notas, traducciones, discursos académicos, memorias, libros y artículos. Otros títulos son *Los poetas de la Colonia* (1921), *Garcilaso Inca de la Vega, primer criollo* (1939), *Aladino o vida y obra de José Santos Chocano* (1960), *Proceso y contenido de la novela hispanoamericana* (1968), *Historia comparada de las literaturas americanas* (1973-1976), *Indianismo e indigenismo en la literatura peruana* (1981), *Testimonio personal. Memorias de un peruano del siglo XX* (1969 y 1976) y *Cuaderno de bitácora*. Pero sus principales obras fueron las biografías dedicadas a González Prada (*Don Manuel*, 1930), y Haya (*Haya de la Torre y el APRA*, 1954)¹³.

A lo largo de su vida recibió múltiples condecoraciones y reconocimientos, entre ellos la Gran Cruz de la Orden del Sol del Perú (1959), del Águila Azteca de México (1961), de la Orden de Blasco Núñez de Balboa (1962), de la Orden del Congreso del Perú (1966), de la Orden de Alfonso X El Sabio (1975), de la Orden de Sor Juana Inés de la Cruz (1982), Palmas Magisteriales grado Amauta (1982), de la Orden de Isabel la Católica de España (1986), de las Artes y Letras de Francia (1987), Premio Nacional de Literatura y Premio Jaime Bausate y Meza de la Embajada de España. Además, era miembro de la Academia Peruana de la Lengua, de la Real Academia de la Lengua y de la Historia como también de varias academias iberoamericanas.

Como personaje político desarrolló una crucial y fructífera labor. Cada intervención suya en el Parlamento nacional era una clase de política y oratoria. Obtuvo la segunda mayor votación, después de Haya de la Torre, durante las elecciones generales para constituir la Asamblea Constituyente en 1979. Político, parlamentario, ensayista, escritor, conferencista, periodista, profesor universitario y rector de la UNMSM, además de vicepresidente del Perú. así fue este protagonista y testigo del siglo XX que falleció en Lima el 6 de febrero de 1994. Dejó unas sentidas palabras sobre el Perú y sus hombres:

“De toda suerte, éste es el Perú y así es el Perú, por él y para él, hay que trabajar, venciendo recelos y prejuicios y reticencias de todo tipo. La patria es un horizonte perennemente móvil, tratar de alcanzarlo, cerrando ojos y oídos a la reticencia y el desánimo no sólo es deber, sino un imperativo incoercible de la voluntad y la sangre”¹⁴.

3. Pensamiento político de Luis Alberto Sánchez

En la obra de Luis Alberto Sánchez, uno de los temas que mereció su atención fue la situación del Perú o, como él decía, *El Perú, retrato de un país adolescente*. El autor habla de “país” y no

13 Cfr. ALVA CASTRO, Luis; CISNEROS, Luis Jaime; MACERA, Pablo; POLO, Marlene; SÁNCHEZ DERGÁN, Luis Alberto; VALLENAS, Hugo: *Cien años de Luis Alberto Sánchez*. Lima, Fondo editorial del Congreso del Perú, 2001. Contiene una cronología detallada sobre la vida política y profesional de LAS; ALVA CASTRO, Luis. “Nota para los lectores”. En *L.A.S. Crónicas de Luis Alberto*. Tomo 1. Lima, Editor Luis Alva Castro, 1988.

14 NUÑEZ HUALLPAYUNCA, Efraín. Op. cit.

de nación, pues consideraba que el país es anterior a la nación. El término adolescente no alude a la cronología, sino que se refiere a una nación en proceso de constituirse. Equivale a “nación en formación”, frase que está presente también en Montesquieu, Max Weber, Juan Bautista Alberdi, Carlos Wiesse y José Carlos Mariátegui, entre otros. El autor expresa que “un país es como un ser viviente; posee cuerpo y espíritu” y agrega, “tiene un cuerpo vasto, vario y exangüe”¹⁵.

Sánchez explica que adolescencia es “desintegrar lo que es compacto” o “Inmadurez,... es decir adolescencia”. En otra frase afirma: “empezamos a dejar de ser país adolescente, vamos entrando por el camino de la integración”. Adolescencia es también “desorganización política”. En última instancia, “la nación se va convirtiendo en Estado”. El Perú ha experimentado un “descenso vertical” frente a la “hegemonía incaica y la esplendidez colonial”. Esa adolescencia o desorganización tiene su causa en la inestabilidad política representada por el caudillismo. La crisis política es ocasionada por la ausencia de partidos políticos sólidos, que dan coherencia y estabilidad a la política.

Afirmaba que no creía que haya en el Perú posibilidad de indigenismo ni españolismo, porque existe el mestizaje. Esta es la idea que defiende en su polémica con José Carlos Mariátegui en 1927¹⁶. Sánchez recogió el concepto de totalismo de *España invertebrada* (1921) de José Ortega y Gasset y de *Indología* de José Vasconcelos. Ese totalismo es equivalente al mestizaje, es decir, a la integración. Así se aproxima al concepto de nación como sociedad global¹⁷.

Observa que la lucha por el poder es central en la historia peruana, sin embargo el Estado está limitado por la ley. Por eso mantuvo y defendió la idea de democracia. También abogó por la concordia nacional, a pesar de la lucha antiaprista llevada a cabo durante varias décadas. Como uno de los líderes principales del PAP, siguió el ideario democrático y de unidad latinoamericana defendido por Haya de la Torre.

Aunque su idea de nación no está presente dentro de su obra en un texto específico, ésta aparece en diversas páginas. Su acierto estuvo en encontrar lo histórico-geográfico y social en el mestizaje peruano, el cual incluye también la idea de país heterogéneo, semejante a la de sociedad global, pues la nación admite subculturas, a la vez que varias lenguas y religiones. En este caso la nación no es uniformismo sino que predomina la idea de pluralidad y multiculturalidad. Pese a esta diversidad, el mestizaje es predominante, comenzando por el Inca Garcilaso (a quien dedicó una biografía significativa).

15 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *El Perú: retrato de un país adolescente*, Buenos Aires, Continente, 1958, p. 9.

16 Ver AQUÉZOLO CASTRO, Manuel. (Compilador). *La polémica del indigenismo. José Carlos Mariátegui - Luis Alberto Sánchez*, Lima, Mosca Azul Editores, 1975; SÁNCHEZ, Luis Alberto. “Batiburrillo indigenista”, en *Mundial*, Lima, 18 de febrero de 1927, n°349. recogido en RODRÍGUEZ REA, Miguel Ángel. *La literatura peruana en debate (1905-1928)*, Lima, Antonio Ricardo Editores, 1985.

17 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *¿Existe América Latina? Examen espectral de América Latina*. Lima, Edición Luis Alva Castro, 1991, p. 16.

Uno de los aportes fundamentales de Sánchez fue incorporar la literatura prehispánica a la peruana. Por medio de lo que el autor califica como quechuismo o sea la literatura inca, la peruana adquiere identidad y autonomía, dado que anteriormente se inscribía como un capítulo de la literatura española. Consideraba que la melancolía andina era el “único elemento autóctono de nuestras letras”. Desde muy temprano (1928) revaloriza la oralidad dentro de lo que denominó socioliteratura: “la única fuente literaria del Imperio (Inca) es la tradición oral”¹⁸.

Sánchez fue parte de una generación que luchó por el proyecto de América Latina como un bloque único y como camino para la superación de los problemas nacionales y supranacionales del continente. Su generación propuso la idea de “un nacionalismo para el continente”, a partir de la Reforma Universitaria de 1918 en Córdoba. LAS fue uno de los líderes de la Reforma Universitaria de 1919 en el Perú, a la vez que uno de los principales ideólogos del Aprismo¹⁹.

Hay varios temas recurrentes en el pensamiento de LAS en la búsqueda por la identidad de América Latina. En sus interpretaciones existe una visión positiva frente a la realidad latinoamericana como una forma de construir una identidad capaz de unificar y constituir un bloque político y económico fuerte. Para él, América no sólo existía sino que debía buscar su afirmación, principio que aparece en *¿Existe América Latina?* de 1945:

“Yo no creo que América latina sea una ficción. No. Pienso que es una ficción, sí, tal como se la presenta; no por sus rasgos esenciales. En otros términos, no es una unidad en cuanto a su pasado colonial o republicano, pero tiende a serlo conforme desarrolla y crece en hondura y extensión. Dicho de otro modo: entiendo que el lugar común de la identidad de lengua, religión y pasado colonial no basta para otorgar carta de crédito a una unidad”. [...] “La unidad emana de la historia, la geografía, la economía y el porvenir. Es resultante de una tradición profunda y de un futuro posible”²⁰.

La característica principal del latinoamericanismo en el pensamiento de LAS es el mestizaje. El mestizo aparece como una esperanza de unidad, como una representación de la “heterogeneidad que homogeniza”. Para Sánchez, esa unidad nacía de las diferencias, tal como las representa el mestizo: “América latina, como quiera que se la mire, es, pues, un continente mestizo”²¹. En efecto, afirmaba que éste era la verdadera encarnación de América, mezcla no solo de razas, sino también de credos, costumbres, tradiciones, folklore y valores que transformaron este continente polisémico.

18 Cfr. SÁNCHEZ, Luis Alberto. *Historia comparada de las literaturas americanas*. Buenos Aires, Editorial Losada, 1973, p. 33.

19 Cfr. BIAGINI, Hugo. *La Reforma Universitaria*. Buenos Aires, Leviatán, 2000.

20 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *¿Existe América Latina? Examen espectral de América Latina*. Op.cit., pp. 16-17.

21 Op. cit., p. 137.

Asimismo, hay que recordar su actitud antiimperialista, tanto militar como económica y política. Para Sánchez, cualquier intervención externa en América Latina debe ser severamente refutada, especialmente la de origen norteamericano, como él lo manifestó frente a la invasión a Nicaragua en la década de 1920.

Sin embargo, el antiimperialismo exacerbado representaba para el autor una actitud ciega. En la década del treinta, por ejemplo, tal posicionamiento bélico perdía fuerza, a raíz de la política implantada por el presidente norteamericano Franklin D. Roosevelt con el surgimiento del *New Deal* y su política de 'Buena Vecindad', que provocó un cambio en el antiimperialismo aprista²².

Sánchez admiraba la democracia y el desenvolvimiento industrial que había transformado a los Estados Unidos en una gran potencia. Además, ese país representaba la victoria del mestizo y la expansión hacia el oeste, que permitió la convivencia de valores y culturas dispares. Miraba a América del Norte como lo hizo Simón Bolívar: una mezcla de admiración y repulsa. Seducción de la cual prevenía José Enrique Rodó y José Martí.

El latinoamericanismo que postulaba se nutría de su perfil científicista, académico, por eso sus teorías se encontraban dentro de un contexto de discusión y debate científico que lo diferenciaba de Haya de la Torre, que propugnaba uno de perfil más práctico, ligado a funciones propias de la política. Para Haya, recordemos, el problema de América Latina residía en el indio, de allí su indoamericanismo como representación de la integración y libertad del continente. Pero Sánchez creía que el indio como centro de interpretación de la realidad latinoamericana restringía el análisis y las posibilidades de establecer una identidad única. También refutaba la utilización del término Indoamérica para la caracterización del continente, pues era una expresión representativa de un movimiento reivindicatorio de los explotados contra sus explotadores: “[...] otros como yo, sostenedores de que el Perú, por ser país mestizo, no puede desdeñar sus raigambres y secuencias de diversos calibre y pigmento”²³.

Para defender la unidad latinoamericana, se apoyaba en diversos autores como forma de legitimar sus argumentos. Encontramos citas de Bolívar, Rodó, Haya, Mariátegui, Vasconcelos, entre otros. Pero no de Martí, porque sus proyectos para la América Latina no eran compatibles con los de LAS. Sánchez no negaba la modernidad ni el rompimiento teórico o conceptual con los modelos occidentales como el mejor camino por adoptar, pues no hay oposición de continuidad histórica rompiendo con el pasado europeo ni tentativa de retirar a América Latina de la historia occidental, porque esto representaría la negación del mestizo.

22 Cfr. FERREIRA, Florencia. *Claridad y el Internacionalismo americano*. Buenos Aires, Ediciones Claridad, 1998.

23 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *Vida y pasión de la cultura en América*. 2ª ed, Chile, Ediciones Ercilla, Biblioteca América, 1936. p. 42.

- Florencia Ferreira

4. Luis Alberto Sánchez y la Argentina

LAS estuvo en la Argentina por primera vez en julio de 1936 para cumplir comisiones de la editorial Ercilla. Estaba exiliado en Chile desde diciembre de 1934 a raíz de los sucesos políticos en su país. En Buenos Aires se reencontró con Alfredo L. Palacios (a quien conoció en Lima en 1919) y con Ricardo Rojas (su amigo epistolar desde los días universitarios).

La estadía de LAS en Buenos Aires fue de unas pocas semanas. En lo académico, dice: “dicté una conferencia en la Facultad de Filosofía de Buenos Aires y dos en la Universidad de la Plata, esta última, titulada *Civilización o Cultura*, es probablemente algo de lo mejor de mi cosecha”²⁴. En otros capítulos relata que desde 1936, año tras año, dio conferencias en las universidades de Buenos Aires, La Plata, El Litoral y Cuyo. Era un trajín anual de “tres a siete semanas, durante los años 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940”. La excepción fue entre octubre de 1941 y comienzos de 1942, que estuvo en los Estados Unidos.

En el mismo pasaje de sus *Memorias*, dice LAS que en 1943 “acepté la oferta de la Universidad de La Plata, su rector era Alfredo L. Palacios, el viejo y gallardo mosquetero socialista; su vice-rector, mi entrañable amigo Gabriel del Mazo”²⁵. Sin embargo, sólo permaneció un año como catedrático regular en esa Universidad. Luego partió a los Estados Unidos, México y Panamá; retornó al Perú en 1945 a pesar de la situación política irregular.

Cuando concluyó el gobierno de José Luis Bustamante y Rivero en 1948, Sánchez se exilió nuevamente. En su destierro, como dijimos, trabajó como profesor universitario en diversos países. En ellos se relacionó prácticamente con personalidades de toda América, como también de España y otros países europeos y mantuvo con ellos una nutrida correspondencia. Parte de su archivo epistolar se puede consultar en el volumen de Henderson y Pérez con la lista del fondo reunido en la Universidad de Pennsylvania²⁶.

Durante su segundo exilio LAS realizó visitas de muy pocos días a la Argentina. En medio de la crisis peruana de octubre de 1948, obtuvo asilo en la embajada de Paraguay. Era presidente de ese país Natalicio González, quien estuvo exiliado en Buenos Aires en los años 30 y se hizo buen

24 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *Testimonio personal. Memorias de un peruano en el siglo XX*. Tomo II. Lima, Ed. Villasana, 1969, p. 516.

25 Op. cit., pp. 497-520.

26 HENDERSON, Donald C. and Grace P. PEREZ. *Literature and Politics in Latin America: An Annotated Calendar of the Luis Alberto Sanchez Correspondence, 1919-1980*. University Park: The Pennsylvania State University Libraries, 1982. Asimismo, se debe consultar a GALINDO VERA, Vidal. *Contribución a la bibliografía de Luis Alberto Sánchez*. Separata del Boletín Bibliográfico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Año XXXV, N° 3-4, Lima, julio-diciembre de 1962. Galindo Vera hace una extensa relación de artículos, prólogos y antologías que LAS publicó entre 1919 y 1962. VALLENAS, Hugo: *LAS, guía bibliográfica*. Lima, Ed. Pachacútec, 1994. Agradezco los datos a su biógrafo y especialista en historia del Perú, Hugo Vallenás Málaga.

amigo de LAS. Pero la inseguridad del país lo hizo trasladarse a Guatemala, donde gobernaba Juan José Arévalo, otro político amigo de LAS, también exiliado en la Argentina en los años 30.

Hasta mediados de 1949 fue catedrático regular en Guatemala. También dictó conferencias y colaboró en revistas de Panamá, Puerto Rico y Cuba, realizando breves viajes. En junio de 1949 visitó nuevamente la Argentina pero el ambiente intelectual le fue adverso bajo el gobierno de Juan D. Perón. De regreso a Guatemala encontró una situación lindante con la guerra civil y frente a los problemas que tenía su presidente Arévalo, LAS le manifestó su decisión de concluir el curso y abandonar Guatemala. Obtuvo una visa de Estados Unidos como profesor visitante y se trasladó a Puerto Rico (1951). En su *Testimonio personal* Sánchez se refiere a esos años:

“... Nos pareció que la crisis se precipitaba y que el desenfado comunista ganaba terreno a expensas del prestigio de Arévalo. Este, siempre lleno de bondad, me había instado a que me quedara definitivamente en Guatemala: “Traiga a su familia Sánchez, yo le voy a facilitar una finca del Estado, como se la he ofrecido a Gabriela Mistral; aquí, estudien y trabajen”²⁷.

Sánchez se estableció como catedrático y editor de textos académicos en el departamento de Estudios Hispánicos de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, donde tenía la misma remuneración que un catedrático principal, como lo afirma en el tomo III de su *Testimonio personal*.

“De pronto, un día, allá por febrero de 1950, recibí una citación de la Oficina de Inmigración de la Isla. Me conminaron a abandonar el país, porque mi visado estaba mal [...] Yo había obtenido la visa en Guatemala; para ello mostré al Cónsul Norteamericano la carta-contrato del Rector de Puerto Rico. El Cónsul refrendó mi documento, pero no lo hizo como residente, que era lo que correspondía, sino como visitante, los cuales, según la ley Norteamericana, están impedidos de trabajar en el país. [...] se me autorizó a permanecer extraordinariamente en la Isla hasta quince días después de que terminasen los exámenes del semestre, esto es, hasta el 15 de junio de 1950”²⁸.

Durante esos años Sánchez publicó los siguientes libros: *Reportaje al Paraguay*. Biblioteca Paraguaya. Asunción, Editorial Guaranía. Impreso en Buenos Aires, 1949; “Notas sobre Pedro Henríquez Ureña”. Separata de la *Revista Iberoamericana*, volumen XXI, No 41-42, México D.F., 1949; *La universidad latinoamericana. Estudio comparativo, compendio*. Con el auspicio del Comité Organizador del I Congreso de Universidades Latinoamericanas. Prólogo de Carlos Martínez Durán. Guatemala, Editorial Universitaria, 1949; *La tierra de Quetzal*. Santiago de Chile, Editorial Ercilla, 1950; *La Literatura peruana. Derrotero para una historia espiritual del Perú*.

27 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *Testimonio Personal. Memorias de un peruano del siglo XX*. Tomo III. Op. cit., p. 939.

28 Ibid, p. 959-960.

- Florencia Ferreira

Seis tomos. Buenos Aires, Editorial Guaranía, 1950-1951; *México en el mundo de hoy*. México D.F., Colección Nazahualcoyotl, 1952; *Proceso y contenido de la novela hispanoamericana*. Biblioteca Románica Hispánica (dirigida por Dámaso Alonso) II, Colección Estudios y Ensayos, No 11. Madrid, Editorial Gredos, 1953. Aparte del libro mencionado no hay nuevas obras de LAS en 1953 ni en 1954, hasta la publicación de *Haya de la Torre y el APRA. Crónica de un hombre y un partido*. Santiago de Chile, Editorial del Pacífico, 1955²⁹.

Sánchez se refiere a sus días en Puerto Rico como uno de los más serenos de su vida:

“Quizá me aburrí a veces, pero pude trabajar, pensar, planear y reunir algún dinero para defenderme de las acechanzas de años tan implacables, como los que vinieron. La Universidad me asignó varias funciones: yo era una especie de asesor de la Rectoría en materia de publicaciones y de asuntos latinoamericanos; ejercí mis asignaturas de Literatura Latinoamericana y de historia actual; la una, con alumnos de Humanidades, las otras en la Facultad de Estudios Generales y en la de Educación”. [...] “Trabajé duramente en la U.P.R. A mi salario de profesor se juntaban mis ingresos como escritor y conferencista. Tuve compañeros excelentes. Un buen número de desterrados de España, de Argentina y Perú, formábamos el núcleo de profesores visitantes”. [...] “A últimos de 1948, cayó de visita y luego se afincó en la Isla, Francisco Ayala. Escritor madrileño, de precoz inserción en la *Revista de Occidente*, poseía Ayala una habilidad *sui generis* para captar posiciones y simpatías de los poderosos. Ayala resultó así, en un abrir y cerrar de ojos, más importante en Sociología, que José Medina Echevarría, el sociólogo de mayor solidez que ha dado España en los últimos lustros, y a quien Puerto Rico importó de México donde pasaba su exilio”³⁰.

Sánchez conoció y admiró la Argentina en los veinte viajes que realizó al país. A causa de los reiterados exilios, LAS perdió muchos volúmenes de su biblioteca y nunca los pudo recuperar. Entre 1949 y 1952, años de su estancia en Puerto Rico, tuvo lugar el intercambio epistolar con Francisco Romero, que está presente en el Archivo Romero.

5. Luis Alberto Sánchez y su relación con Francisco Romero

En sus visitas a la Argentina, LAS se relacionó con Alejandro Korn y con otros intelectuales de la Universidad de La Plata, entre quienes debió estar Francisco Romero.

Romero era una figura destacada en los movimientos filosóficos de América. Había nacido en Sevilla pero a muy temprana edad se trasladó con su familia a la Argentina, país en el cual realizó toda su obra filosófica y académica. Comenzó el estudio de filosofía luego de su paso por el Colegio Militar. En 1928 fue designado profesor en la Universidad de Buenos Aires y al año siguiente en la

29 Agradezco el dato a Hugo Vallenás Málaga

30 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *Testimonio Personal. Memorias de un peruano del siglo XX*. Tomo III. Op. cit., p. 950-957.

Universidad de La Plata. En 1932 fue nombrado profesor en el Instituto del Profesorado en Buenos Aires y en 1936 catedrático en la Universidad de La Plata.

Uno de los sucesos más destacados de la vida de Romero fue su amistad con Alejandro Korn, quien representó el inicio de la superación del positivismo en su fase postrera. Romero conoció a Korn cerca de 1920 y pronto apreció su sabiduría y, sobre todo, la razón histórica que justificaba su obra renovadora de la filosofía en la Argentina.

A Romero se le reconoce haber acuñado en 1940 el término “normalidad filosófica” para referirse al ejercicio de la filosofía como función ordinaria de la cultura en Iberoamérica, junto a la superación del autodidactismo y al crecimiento de las carreras de filosofía y de publicaciones especializadas, de los debates públicos, traducciones, como así también al contacto entre especialistas de la región³¹. Romero identifica como uno de los síntomas de esta normalización filosófica el mayor interés por la historia de las ideas filosóficas, lo cual indica una madurez de conciencia de la región y un intento por indagar sobre la peculiaridad de lo americano. Como dijo su discípula Angélica Mendoza,

“El pensamiento de Francisco Romero trabaja con un haz de problemas que se anudan con una nueva y distinta concepción filosófica. A pesar de la aparente dispersión de su obra, existe una profunda y comprensiva homogeneidad de su pensamiento. Además, quien como yo ha tenido el privilegio de asistir a sus clases durante seis años, y más tarde de participar en sus diálogos, tiene motivos de sobra para afirmar que “sabe” de la unidad y coherencia de su indagar”³².

Romero defendía una concepción estructural de la realidad contra el racionalismo, el evolucionismo biológico y todas las concepciones atomistas e identificaba lo verdadero con la trascendencia. Además, fue un crítico agudo y un traductor excelente del alemán.

Entre sus obras destacamos *Vieja y nueva concepción de la realidad* (Buenos Aires, Talleres Gráficos Radio Popular, 1932); *Contribución al Estudio de las Relaciones de Comparación* (Buenos Aires, Imprenta López, 1939); “Un Filósofo de la Problematicidad” (Reimpreso de *Cruz y Raya*, 21, diciembre de 1934); “En torno a las concepciones del mundo” (Buenos Aires, *La Nación*, 20-IX-1936. Reproducido en Nueva York, *La Nueva Democracia*, diciembre de 1936, 66, 12-14; 29-30); *Filosofía de la persona* (Buenos Aires, Talleres Gráficos Radio Popular, 1938); “Descartes y Husserl” (Reimpreso de *Escritos en Honor de Descartes*. La Plata, Argentina, Publicaciones Oficiales de la Universidad Nacional, 1938); “La sazón de las ideas” (*La Nación*, 8/13/1939, sec. 2, p. 1); “La otra substancia” (*La Nueva Democracia*, Nueva York, mayo de 1937, 12-14); “Contribución al estudio de las relaciones de comparación” (Reimpreso de *Humanidades*, XXVI, 1938, 291-213);

31 FRANQUIZ, José A. “El estructuralismo personalista del profesor Francisco Romero”. En *Revista Cubana de Filosofía*, La Habana, julio-diciembre 1951, vol II, N° 9, 18-33.

32 MENDOZA, Angélica. “Notas sobre la filosofía de Francisco Romero”. En *Revista Cubana de Filosofía*. La Habana, julio-diciembre 1951, vol.II, n° 9, 41-47.

“Teoría y práctica de la verdad” (*Revista de Pedagogía*, Tucumán, 2, julio de 1939); “Tendencias contemporáneas en el pensamiento latinoamericano” (en *Sobre la filosofía en América*, Buenos Aires, Raigal, 1952); *Sobre la historia de la filosofía* (Tucumán, Universidad Nacional de Tucumán, 1943); *Teoría del hombre* (Buenos Aires, Losada, 1952). Asimismo fue miembro del comité de redacción de las siguientes publicaciones: *Erasmus, Philosophy and Phenomenological Research, The Personalist* y *Sur*³³.

Participó también en varias de las empresas culturales en las que fue su principal animador, tales como las revistas *Realidad*, *Revista de ideas* y *Cursos y Conferencias*. En 1938, al fundarse en Buenos Aires la Editorial Losada, Romero fue invitado a asumir la Dirección de la Biblioteca Filosófica, la cual constituye el aporte más selecto a la filosofía en la forma de traducciones y ediciones de originales en lengua española³⁴. En cuanto a *Realidad* (1947-1949), era una publicación bimestral impulsada por Francisco Ayala, Lorenzo Luzuriaga y el autor, como muestra de colaboración entre escritores españoles y argentinos. Contaba con el apoyo económico y académico de otros valiosos escritores hispanoamericanos y españoles, y vino a ser la heredera de la *Revista de Occidente*, si se atiende a la selecta calidad de sus artículos y al alto espíritu intelectual que la presidía³⁵. *Cursos y Conferencias* (1930-1965), publicación del Instituto Libre de Estudios Superiores, fue un foro de debate de propuestas alternativas e intensa producción intelectual³⁶.

Romero se comunicó a través de Alejandro Korn con varios exiliados peruanos, tales como Luis Heysen, Enrique Cornejo Köster y Andrés Townsend, que fueron alumnos y entrañables amigos de Korn. LAS conoció a Francisco Romero en 1936, cuando Alfredo L. Palacios, rector de la Universidad de La Plata, lo recibió con honores y le dio amplias facilidades para enseñar y publicar,

33 FERREIRA, Florencia. “Voces de un diálogo: Francisco Romero y los filósofos norteamericanos”. En *Revista CUYO. Anuario de Filosofía Argentina y Americana* - Facultad de Filosofía y Letras – Instituto de Filosofía Argentina y Americana, Mendoza, Argentina. Volumen 29, Año 2012, pp. 87-131.

34 Gonzalo Losada había conocido la Argentina en 1928 y se instaló en Buenos Aires al frente de la sucursal de Espasa Calpe junto con Enrique Pérez, como lo atestigua su nieta María del Carmen Aramburu. Tras el estallido de la Guerra Civil Española, las relaciones con España se cortaron y Losada convirtió la sucursal en Espasa Calpe Argentina, iniciando la publicación de la Colección Austral dirigida por Guillermo de Torre. Cuando en 1938 la casa española de Espasa Calpe hizo públicas sus simpatías pro franquistas y exigió que los libros se editaran en España, Losada y Pérez junto con Guillermo de Torre, Atilio Rossi, Amado Alonso, Pedro Henríquez Ureña, Luis Jiménez de Asúa y Francisco Romero fundaron la Editorial Losada, que constituyó un hito en la industria editorial de toda América. La editorial se convirtió en el centro de exiliados republicanos y de intelectuales argentinos y españoles, como Guillermo de Torre, Diego Abad de Santillán y Amado Alonso, a los que se sumaron Francisco Ayala, Lorenzo Luzuriaga y Manuel Lamana.

35 Existe una edición facsimilar de los 18 números publicada por editorial Renacimiento en ocasión del centenario de Francisco Ayala.

36 El 20 de mayo de 1930 Roberto Giusti, Carlos Ibaguren, Alejandro Korn, Narciso C. Laclau, Aníbal Ponce y Luis Reissig crearon una institución con el nombre de Colegio Libre de Estudios Superiores. *Cursos y Conferencias* fue publicada entre 1931-1956 ininterrumpidamente, por las editoriales Radio Revista, Talleres Gráficos Continental, Iberoamericana. Hasta 1953 la publicación es de carácter mensual, los siguientes años es trimestral.

igual que a los demás exiliados apristas, como varios lo recuerdan en sus memorias (por ejemplo los almuerzos de camaradería con estudiantes y profesores).

Francisco Romero no aparece mencionado por Luis Alberto Sánchez en su *Testimonio personal*, donde se incluye un índice de nombres citados. Tampoco está presente en el volumen en homenaje a LAS. Este libro reúne a 34 autores de diferentes países, desde Arciniegas hasta Leopoldo Zea y Enrique Zuleta Álvarez, quienes aportan ensayos sobre la vida y obra de LAS y otros temas, escritos en años distintos y desde perspectivas diversas³⁷.

Hay muchas referencias cruzadas sobre intelectuales amigos de LAS, sin embargo Francisco Romero no está citado en ningún ensayo. De ello podemos deducir que su amistad no fue tan cercana, no obstante reflejarse cierta familiaridad en las cartas. A pesar de estas limitaciones, hay una semblanza sobre Romero en el tercer tomo de su *Historia comparada de las literaturas americanas*³⁸, en donde Sánchez destaca la personalidad de Francisco Romero en estos términos:

“Sin poderlo llamar estrictamente un ensayista, pues sería más apropiado denominarle crítico, propagador y tratadista, es lo cierto que Francisco Romero, argentino (1891-1962) llena un vacío profundo y ancho en el manejo de las ideas filosóficas en América, y fue el verdadero propulsor de los estudios sobre historia de las ideas filosóficas en el continente. Si, en sus últimos años, sintió simpatía por el existencialismo de Heidegger, no se puede omitir su entusiasmo por la lógica de Husserl, así como su juvenil atracción hacia Bergson y Hegel. Pese a la gravedad de las ideas que manejaba supo exponerlas en su estilo ágil, al alcance de todos, lo que no le impedía, llegada la ocasión, entregarse a lucubraciones del más alto nivel ideológico. Romero, fue incansable en su tarea de difusor y revalorador de una cultura latinoamericana, tuvo como colaboradores: Luis Aznar, Aníbal Sánchez Reulet, Juan Adolfo Vázquez, Risieri Frondizi y Eugenio Pucciarelli, entre otros.”

Para el historiador y discípulo de LAS, Hugo Vallenás Málaga, hay una posibilidad de entender este vínculo a través de otro amigo que tuvieron en común: el político Américo Ghioldi (1899-1985), de larga militancia socialista, que en 1958 formó parte del Partido Socialista Democrático. Ghioldi fue estudiante en La Plata y luego catedrático en la misma época que Francisco Romero.

LAS, como integrante del APRA, defendió ideas políticas socialdemócratas pero se oponía a los populismos autoritarios y a toda alianza con los Partidos Comunistas. Ghioldi, amigo de LAS y del fundador del Aprismo, Haya de la Torre y de los exiliados de los años 30 de ideas afines al Aprismo (como Arévalo, González y Muñoz Marín), compartió esa orientación cuando la gran mayoría de políticos socialistas y populistas del continente se acercaban al comunismo o apoyaban al peronismo.

Un momento de especial cercanía entre el grupo socialista de Ghioldi y los apristas fue la

37 ARCINIEGAS, Germán; BOURRICAUD, François y otros, *Homenaje a Luis Alberto Sánchez*. Madrid, Ínsula, 1983.

38 SÁNCHEZ, Luis Alberto. *Historia comparada de las literaturas americanas. III Del naturalismo al posmodernismo*. Op. cit., pp. 364-365.

- Florencia Ferreira

conspiración contra Perón de septiembre de 1955. Américo Ghioldi formó parte del frente civil comprometido con los alzamientos y luego representó al Partido Socialista en la Junta Consultiva Nacional formada tras el derrocamiento del general Perón. LAS y Ghioldi también compartían un punto de vista sobre la justicia social basado en la democracia y contrario a toda proximidad hacia el marxismo, lo cual no ocurría con muchos socialdemócratas del continente.

Además, LAS no escribió en ninguna de las publicaciones dirigidas por Romero: ni en *Realidad*, *Revista de Ideas* ni en *Cursos y Conferencias*. En 1949 LAS publicó casi exclusivamente en *Revista de Indias* de Bogotá y en *Cuadernos Americanos* de México (donde también colaboró Romero).

La estancia de Sánchez en Puerto Rico se extendió hasta mediados de 1955. Dedicó algunas semanas de cada año a trabajar en Cuba (1951-1952) y luego en México. Visitó brevemente Chile, la Argentina y Uruguay (1952) y luego Brasil (1954), coincidiendo con el suicidio del presidente Getulio Vargas. Además de dar conferencias, dio apoyo en estos países al movimiento de intelectuales del Congreso por la Libertad de la Cultura. Relacionado con este organismo, considerándolo “un Plan Marshall de la cultura”, viajó a Europa durante el segundo semestre de 1955³⁹.

Durante el primer semestre de 1956 volvió a Chile, donde ejerció como catedrático, junto con otras actividades. Cuando cambió la situación política peruana regresó a su país. Pero hasta 1962, año del deceso de Francisco Romero, LAS no visitó nuevamente la Argentina.

6. Correspondencia entre Sánchez y Romero

La correspondencia entre Luis Alberto Sánchez y Francisco Romero presente en el Archivo Romero⁴⁰ tuvo lugar entre 1949 y 1950. Durante esos años, LAS se encontraba en Puerto Rico debido a que el gobierno de Bustamante declaró ilegal al APRA y lo expulsó de su cargo de rector de San Marcos (1948). Durante su destierro trabajó como profesor universitario en varios países.

Pero LAS prefirió regresar a Chile, vía Buenos Aires, a comienzos de junio de 1950 se afincó nuevamente en Santiago:

“Yo había salido de Chile en enero de 1949, y había vuelto ocasionalmente entre abril y mayo. Prácticamente el año entero del 49 y la primera mitad del 50 había permanecido en la zona del Caribe”. [...] “El año nuevo de 1951 me cogió entristecido, como todos los años nuevos; pero no ya en Chile, sino en Puerto Rico. Volvimos precisamente para el comienzo del nuevo semestre. Había que ganarse la vida y lavarse de chismes”⁴¹.

39 Op. cit., pp. 982-991; 1992-1114.

40 El análisis de la correspondencia de Francisco Romero está a cargo de la Dra. Clara Alicia Jalif de Bertranou, Directora del PIP otorgado por CONICET, “Francisco Romero y su epistolario (1936-1962)”, N° 112-200801-00620 por el trienio 2009-2012. Disciplina KS1. Expediente 1127/08. Aprobado 28/01/2009.

41 Ibid., 969-973.

Las cartas entre los dos intelectuales presentes en el Archivo Romero son sólo tres: una de Sánchez y dos de Romero. La primera de ellas, de LAS, fue escrita el 26 de noviembre de 1949 desde la Facultad de Humanidades, perteneciente al Departamento de Estudios Hispánicos de la Universidad de Puerto Rico.

En ella Sánchez responde a una carta anterior de Romero no presente en el archivo. El autor enumera ordenadamente su contestación: en primer lugar, lo invita a Romero a viajar a Puerto Rico en calidad de profesor y le manifiesta que tanto la paga como la biblioteca y el ambiente son buenos. En segundo lugar adhiere a colaborar con U\$S 50 para la revista que va a sacar la Universidad y le solicita a Romero que le envíe todos sus libros “y los que Losada quiera enviarme, pues me quedé sin un libro, y tuve que desprenderme de mis 7.000 volúmenes para capear el primer tiempo”. Asimismo, le pide que salude a Ayala⁴², a Losada y a de Torres⁴³ con idéntico pedido. Por último, le requiere un artículo a Romero⁴⁴.

Sánchez le informa que Alfonso Reyes, Raymond Ronze, Ricardo Rojas, Marcel Bataillon, Germán Arciniegas y otros (no mencionados en la correspondencia) ya le remitieron sus artículos. Finaliza con el pedido de la dirección de Victoria Ocampo para escribirle sobre estos temas y se despide amistosamente con un abrazo.

La pronta respuesta de Romero a LAS es del 1 de diciembre de 1949, en la cual acusa recibo de la carta enviada por Sánchez. Romero confirma el encuentro mantenido entre ambos en Buenos Aires: “Ya lo imaginaba por ahí, de acuerdo con lo que usted me dijo cuando nos vimos aquí”, dice. Y pasa a contestarle puntualmente lo solicitado por LAS: no podrá viajar a Puerto Rico, aunque “la perspectiva es seductora, por todo lo que sé de Pto Rico”, no la descarta para otra oportunidad. En segundo lugar, acepta la invitación a colaborar en la revista de la Universidad, “por el gusto y el honor, y también (no es vergüenza decirlo, en estos tiempos) porque completo mi presupuesto con las colaboraciones”⁴⁵.

-
- 42 Francisco Ayala García-Duarte (Granada, 1906 - Madrid, 2009), escritor español que se destacó como narrador. Al caer la República se exilió en Buenos Aires, donde pasó diez años. Colaboró en *Sur*, en *La Nación* y en la editorial Losada; fundó con Lorenzo Luzuriaga la revista *Realidad*. En la década de 1950 se trasladó a Puerto Rico para dictar cursos en la Facultad de Derecho de la Universidad de P.R. Viajó a Estados Unidos e impartió clases de Literatura española en las universidades de Princeton, Rutgers, Nueva York y Chicago.
- 43 Guillermo de Torre (Madrid, 1900 - Buenos Aires, 1971) fue un ensayista, poeta y crítico literario y de arte español perteneciente a la Generación del 27, casado con Norah Borges. Fue colaborador en *Revista de Occidente*, *Sur* y en el periódico *El Sol*. Fundó con Ernesto Giménez Caballero *La Gaceta Literaria* (1927), órgano de la Generación del 27 y junto con Pedro Salinas, *Índice Literario* (1932). Desde 1956 fue catedrático de la Universidad de Buenos Aires.
- 44 Se refiere a “Dos tesis recientes sobre el hombre” publicado en *Revista de Filosofía*, Chile, I N°3 o a “La oportunidad histórica del cartesianismo”, *Revista Cubana de Filosofía*, La Habana, enero-diciembre, I, N° 6, pp.4-6. Recordemos que el N° 5 de esta revista está dedicado a Francisco Romero.
- 45 “La tasa de tres conferencias en una Universidad oscilaba entre 600 y 1.000 dólares, pero sin ningún pago adicional”. SÁNCHEZ, Luis Alberto. *Testimonio Personal. Memorias de un peruano del siglo XX*. Tomo III, op. cit., p. 962.

- Florencia Ferreira

Le informa que le ha enviado un par de libros suyos y que habló en “una reunión del Colegio Libre con [Roberto] Giusti, [Luis] Reissig y mi hermano [José Luis] para que le manden libros y también algunas ediciones de Argos (donde trabaja mi hermano), pero sobre esto es pesimista, dada la situación editorial”. Para que refuerce el pedido de libros, le da las direcciones de Giusti, José Luis Romero y Reissig, junto a las de *Sur* y la personal de Victoria Ocampo. Se hace eco de la necesidad de libros por parte de LAS y para tal fin hablará a otros amigos por su cuenta. Y le ofrece más direcciones.

Romero le comenta sobre sus actividades en Buenos Aires. Ha dado muchos cursos y conferencias tanto en la capital como en el interior, pero ha escrito poco. Le informa que la situación es cambiante e insegura: *Realidad* parece que termina: “precisamente la reunión de esta tarde es el funeral aunque sale un número todavía. No imagino cómo seguir”. Ese año el déficit fue de ocho o nueve mil pesos, y para el año 50 calcula que será de doce o quince mil. La solución no es un mecenas porque “habría que hilar fino sobre lo que tal mecenazgo significaría para la revista”. Se despide afectuosamente deseándole el éxito que se merece.

La última carta presente en el epistolario de Romero está fechada un año después, el 1 de enero de 1950. En ella Romero le informa que de acuerdo con su requerimiento, le adjunta un ensayo para la revista, al cual le atribuye cierta importancia, en cuanto intento de aclaración de un tema considerable y en cuanto exposición de una tesis del libro *Teoría del hombre*, que está escribiendo⁴⁶.

Como editorialista cuidadoso, le pide que vigile la revisión de las pruebas: “usted sabe que en estas cuestiones, una errata, por leve que sea, suele transformarse en un disparate o un contrasentido”.

Espera que haya ido recibiendo libros, pues tanto los amigos como las editoriales prometieron hacerlo. “Yo le mandé varias cosas, y ahora le despacho mi *Lógica*⁴⁷, que alcanza estos días la duodécima edición”. Respecto a la retribución del artículo, pone en las manos de Sánchez la manera que resulte más conveniente. Se despide con un deseo de ventura para el nuevo año.

7. Palabras finales

Entender el siglo XX en nuestra América –según la expresión de José Martí- o valorarlo con justeza, sería imposible sin la bibliografía de Luis Alberto Sánchez y de Francisco Romero. Fueron ciudadanos de América, por la que trabajaron y soñaron en la dura tarea de mejorar la educación.

En el transcurso del mencionado siglo, el intercambio epistolar que mantuvieron resultó el modo más difundido y adecuado para encontrarse-contactarse a la distancia. Por ello las relaciones con muchos pensadores los nutrieron intelectual y políticamente a través de fecundos epistolarios. En la

46 *Teoría del hombre*. Buenos Aires, Losada, 1952, tratado de antropología filosófica que contiene, además, un resumen de teoría de la cultura y un compendio de sus ideas sobre metafísica y valores.

47 *Lógica y nociones de teoría del conocimiento* escrito junto con Eugenio Pucciarelli. Buenos Aires, Espasa Calpe, 1938.

correspondencia entre Luis Alberto Sánchez y Francisco Romero se muestran sus preocupaciones e intereses junto al deseo de mantener relaciones personales y académicas, como lo prueban las cartas mencionadas y la elogiosa referencia a la obra de Romero que hiciera el peruano, las cuales indican un vínculo amistoso y de mutuo aprecio intelectual.

Como buen realista, Sánchez entendía que la vida y la pasión por la cultura es un drama de la tierra misma. Del APRA le venía esa conciencia de la realidad para meditar y analizar temas de inusitada trascendencia y englobarlos en una síntesis constructiva, especialmente los concernientes a la Universidad, el Parlamento, la literatura, la historia y el peregrinaje.

Se le ha llamado polígrafo, trabajador multifacético, con privilegiada destreza hermenéutica, aspectos que se verifican en sus lecciones, conferencias, artículos, ensayos, discursos, investigaciones en los campos de la literatura y la historia, los cuales se coronan en más de cincuenta volúmenes, que lo acreditan como uno de los escritores más fecundos y creativos de nuestra América.

Su magisterio estuvo presente en las aulas universitarias del Perú y de casi todos los países de ambas Américas, que incluye también centros superiores de estudios europeos. Visitó universidades especialmente invitado por alumnos y profesores, como en los casos de Paraguay, Guatemala y Puerto Rico. Tres veces decano de la Facultad de Letras, tres veces rector de la Universidad de San Marcos, Sánchez ha dejado una impronta duradera en el recuerdo y la conducta de sus discípulos. El universo de LAS también comprende la literatura y el periodismo en diversos diarios y revistas del Perú e Hispanoamérica. Fue poseedor de una erudición cercana al enciclopedismo, que empleó para tratar la cotidianidad, sus rastros y raíces.

Sus exilios lo pusieron en las rutas de la diáspora que agobió durante 1931 hasta 1956 a los líderes y militantes del Partido Aprista Peruano; fueron años ricos en experiencias y en conocimientos de otras realidades americanas. Tuvo habilidad para observar y examinar los hechos y los personajes de su entorno, sin confundir los deseos con las cosas y los hombres.

Alcanzó los más altos cargos en la administración pública: senador, diputado, presidente del Congreso, vicepresidente de la República y varias veces encargado de la presidencia de la Nación. Chile lo recibía cada cierto tiempo, pues hizo de este país su segunda casa. Sin embargo, sus libros aparecieron en Santiago, Buenos Aires, México, Perú, tanto en editoriales grandes y pequeñas.

Su vida se guió por los principios de acción y trabajo. Casi ciego, seguía escribiendo sus artículos, dictando sus charlas; tenía lectores que en ciertas horas del día, como Borges, leían para él. Estuvo hasta sus años penúltimos haciendo integración cultural. Y jamás perdió, en cualquier cargo en el que el azar de la vida lo situó, ya fuera desterrado, sin trabajo, perseguido, poderoso senador o vicepresidente, su calidad y generosidad.

Para Romero, el camino fue la filosofía que es perfección, plenitud y experiencia de la totalidad del conjunto y sólo puede realizarse en la persona del filósofo que debe tomar posiciones. Por eso distingue entre el individuo y la persona, entendiendo a ésta como centro ideal que se determina por principios y valores. Sostiene que la persona se constituye sobre el individuo psicofísico, pero

también es voluntad de unidad de la cual derivan el deber de conciencia y el de conducta.

Esa doble manifestación humana aclara la naturaleza del hombre que muestra la cara individual y la personal. La voluntad de realización de los actos espirituales hace a la persona para que existan la verdad, la belleza y el bien. Romero insiste en la eticidad en la conducta personal como resultado de la unión entre vida y filosofía, pues si la filosofía busca la verdad, el filósofo debe adherir a ese valor. Corrobora estas nociones con las actitudes que toma en su vida, al alejarse del ejército para dedicarse a la filosofía, siguiendo su vocación de enseñanza y difusión y de ensayista y profesor.

Se destacó por alentar entusiasta y generosamente los estudios filosóficos en Iberoamérica, independientemente de las escuelas que representaban. Lo hizo no sólo en el Instituto Superior del Profesorado Secundario y en las Universidades de Buenos Aires y La Plata, sino también en el Colegio Libre de Estudios Superiores y desde la Biblioteca Filosófica que fundó y dirigió en la editorial Losada. La calidad y los resultados de su obra se aprecian en el grupo de pensadores que lo siguieron: Risieri Frondizi, Aníbal Sánchez Reulet, Eugenio Pucciarelli, Juan Adolfo Vázquez y otros.

Además de ejercer una vasta influencia intelectual, Romero dio un ejemplo moral cuando se rehusó a acatar a las autoridades universitarias impuestas por el gobierno, a consecuencia de lo cual renunció a sus cátedras universitarias y pocos años después fue encarcelado a causa de sus opiniones políticas.

Desde la muerte de Alejandro Korn en 1936 hasta la suya propia, acaecida inesperadamente en 1962, Francisco Romero fue unánimemente considerado como el filósofo universitario argentino más importante de su tiempo. Difundió, expuso, comentó y analizó las obras de sus pensadores favoritos, especialmente del ámbito germánico: Franz Brentano, Wilhelm Dilthey, Edmund Husserl, Max Scheler y Nicolai Hartmann. Al igual que Korn, compartía sus concepciones idealistas, su lenguaje y su oposición al cientificismo. Pero, como Ortega, Romero respetaba la ciencia.

Construyó vínculos con sus coetáneos en la región para afianzar el conocimiento de la labor que realizaron los “fundadores”, quienes a través de sus estudios transmitieron el origen de una tradición. Su insistente pedido de eticidad en la conducta personal es el resultado de la compenetración entre vida y filosofía, temas que acercaron a Romero y Sánchez.

Ambos autores con la pluma y la palabra, lucharon por cambiar la enseñanza de América Latina. LAS soñaba con un socialismo democrático, humanista, nacionalista, que hundiera sus raíces en el mestizaje. A Romero le debemos, además de su labor académica, la apertura del país en su faz filosófica hacia América y Europa, tanto al establecer lazos con sus contemporáneos cuanto al reconocimiento institucional. Y ambos dieron testimonio de valores éticos, que se afirman en la verdad, la justicia y lo social como camino de conducta⁴⁸.

48 Agradezco la generosa colaboración de Hugo Vallenás Málaga

CORRUPCIÓN E INSTITUCIONALIDAD EN LA HISTORIA DEL PERÚ

CORRUPTION AND INSTITUTIONALITY IN THE HISTORY OF PERU

Por Ms. Vicente Rosell Berendson

Recibido: 01 de noviembre de 2018

Aceptado: 30 de noviembre de 2018

Resumen

El objetivo de este artículo es investigar los pasajes de mayor relevancia de la historia de la corrupción y la falta de institucionalidad en nuestra patria, así como hacer una rápida comparación entre los diferentes actores que dirigieron nuestro país desde el Virreinato hasta la actualidad, identificando las formas como han actuado las elites con respecto a la corrupción. La falta de institucionalidad ha permitido que se saquee impunemente las arcas públicas y que solo sustituyendo nombres podamos saltar de una década a otra viendo que las modalidades no cambian.

Además de adoptar la visión de Alfonso Quiroz sobre la corrupción y la falta de institucionalidad, y cómo esto afectó y afecta nuestro desarrollo, hemos considerado algunos conceptos del libro del Premio Nobel 1993 Douglas North, “Instituciones, cambio institucional y desarrollo económico” para reflexionar a este respecto y sobre la necesidad de digitalizar el Estado para contrarrestar los efectos de esta lacra social.

Palabras Claves: Corrupción, institucionalidad e historia del Perú

ABSTRACT

The objective of presenting an article is to take cognizance of the most relevant passages in the history of corruption and lack of institutionality in our Homeland and facilitate a quick comparison between the different actors who led our country from the Viceroyalty to the present and so we can easily identify the ways in which the elites have acted with regard to corruption and that only by replacing names can we jump from one decade to another, seeing that the modalities do not change, as well as understanding how the lack of institutionality has been the main reason that has allowed the public coffers to be plundered with impunity throughout our republican history.

To finalize and with the purpose of landing what was stated by Alfonso Quiroz regarding corruption and the lack of institutionality, and how this affects and affects our development, I have taken very briefly some concepts from the 1993 Nobel Prize book Douglas North, "Institutions , Institutional Change and Economic Development" "in order to reflect on this and the need to digitize the State to achieve this objective.

Key Words: Corruption, Institutionality and History of Peru

1. El fracaso de las reformas coloniales, 1750 – 1820

Con el comienzo del siglo XVIII España experimentaría una serie de importantes transformaciones con la ascensión al trono de España de la dinastía de los Borbones, con Felipe V. Los Borbones españoles buscaron reconstruir el poderío español, que había sufrido una importante decadencia a lo largo del siglo XVII. Para lograr este objetivo, decidieron llevar adelante una serie de reformas, para lo cual formaron una nueva burocracia, encargada de ejecutar las políticas dispuestas por la Corona dentro de la que estaba la modernización económica de España y los virreinos.

Los funcionarios a cargo en su mayoría de origen peninsular, concentraban gran poder, ya que tenían facultades para decidir cuestiones administrativas, financieras y militares anteriormente distribuidas entre varios funcionarios.

Este proceso significó un cambio importante con respecto al gobierno colonial de los siglos XVI y XVII, ya que durante esa etapa algunos funcionarios coloniales surgieron de los grupos de criollos o españoles americanos.

En el ámbito militar, durante los primeros siglos de presencia española en América la defensa estaba principalmente en manos de fuerzas locales. A partir de las reformas borbónicas, se intentó crear un ejército profesional de soldados reclutados en España.

Esas reformas dieron paso a una serie de importantes cambios en el mundo colonial americano que transformaron profundamente la relación entre criollos y peninsulares. Amplios sectores criollos fueron desplazados de las esferas del gobierno y de la administración colonial y sustituidos por funcionarios de origen peninsular. Se aumentó la presión fiscal sobre los sectores populares de la sociedad colonial, a la vez que desplazaron a los criollos del gobierno colonial. Por otro, la voluntad de aumentar la recaudación llevó a muchos funcionarios coloniales a aumentar los impuestos vigentes y a establecer otros nuevos.

Las tensiones y abusos de los corregidores generaron una serie de levantamientos contra el proceso de reformas, entre los cuales se destacan el protagonizado por los comuneros de Nueva Granada en 1781 y el que estalló en el Alto Perú en 1780.

La corrupción de los virreyes y los corregidores era manifiesta, entre los casos más saltantes que se encuentran en los archivos, está el juicio de residencia al virrey Amat, famoso además por su amorío público con Micaela Villegas apodada la Perricholi. Amat fue el virrey que estuvo a cargo de la expulsión de los jesuitas y la expropiación de sus bienes y fue el que expandió los privilegios del fuero militar permitiéndoles una administración corrupta.

Pese al conocimiento de la corrupción administrativa virreinal en el manejo de la minería, el contrabando y el nepotismo, la monarquía vaciló en su empeño reformista institucional, dejándola crecer.

La invasión napoleónica, la legislación liberal de las Cortes de Cádiz y los gastos militares en ascenso hicieron que el virrey Abascal impusiera un poder semidictatorial, pero a pesar de su honestidad personal se vio obligado a condonar la corrupción administrativa de las autoridades coloniales.

Pero fue durante el gobierno del Virrey Joaquín de la Pezuela que la corrupción militar y el favoritismo alcanzaron nuevamente sus más altos niveles. Pezuela fue un virrey tiránico y conservador que gratificaba a los oficiales reales fieles a su círculo más íntimo

Este virrey fue depuesto, en el que quizá sea el primer golpe militar en el Perú, por el general liberal español José de la Serna, comandante de la última resistencia contra las fuerzas emancipadoras y que sucedió en condiciones bélicas favorables al contrabando y la corrupción.

Los costos de la corrupción implicaron una pesada carga y un legado que agravó el colapso económico y financiero producido durante las guerras de la independencia y la temprana época poscolonial. Todos estos costos eran fondos desviados de fines públicos a ganancias privadas o de círculos de patronazgo.

En el primer capítulo de su libro, Alfonso Quiroz precisa que todas estas evidencias provienen de fuentes judiciales, administrativas y cuantitativas y que ellas corroboran que la corrupción tuvo un rol central en el sistema colonial y fue la base para la futura corrupción sistémica reinante en nuestro país.

Costos estimados de la corrupción según categorías directas e indirectas en algunos gobiernos virreinales, Perú, 1584-1821 (Promedios anuales en millones de pesos corrientes)

Gobierno (años)	I Ganancias ilegales del virrey (premio)	II Otras irregularidades de oficiales	III Ineficiencia ligada a la corrupción	IV Pérdida indirecta de rentas al contrabando	Total
Conde del Villar (1584-1589)	0.1	2.0	0.3	0.1	2.5
Marqués de Mancera (1639-1648)	0.2	1.2	0.5	0.2	2.1
Conde de Monclova (1689-1705)	0.1	1.3	0.5	0.4	2.3
Marqués de Castelfuerte (1707-1710)	0.1	0.8	0.3	0.3	1.5
Amat y Junyent (1761-1776)	0.3	1.2	0.5	0.5	2.3
Gil de Taboada (1790-1796)	0.1	0.6	0.3	0.3	1.3
Pezuela (1816-1821)	0.3	0.8	0.5	0.4	2.0

Fuente: Juan y Ulloa, "Discurso y reflexiones políticas..."

Al no contar con recursos financieros, los líderes y caudillos militares que apoyaron la causa emancipadora abusaron de la expropiación, las corruptelas y el crédito externo e interno en nombre de la causa patriota.

En el periodo 1821-1822, el libertador José de San Martín y Bernardo Monteagudo, su ministro de confianza, expropiaron y dilapidaron a la élite mercantil y económica de Lima, sin conseguir la independencia definitiva del Perú.

El almirante Thomas Cochrane fue el comandante de la flota «libertadora» chilena y se vio beneficiado con la captura y secuestro de naves mercantes peruanas, apropiándose de las reservas de plata en barras que habían sido penosa y prepotentemente acumuladas durante el gobierno de San Martín.

Un diplomático francés informó a sus jefes en París que la falta de apoyo popular a la libertad y la

independencia se explicaba por la corrupción de las nuevas autoridades separatistas y sus luchas internas, y que la debilidad de estos nacientes gobiernos se debe al reparto de cargos oficiales por medio de la protección y la intriga en lugar del reconocimiento al mérito.

“Desafortunadamente para el Perú - escribió en mayo de 1824 William Tudor, el cónsul estadounidense en Lima, al secretario de Estado John Quincy Adams - los invasores que vinieron a proclamar la libertad y la independencia eran crueles, rapaces, carentes de principios e incapaces. Sus malos manejos, su despilfarro y su sed de saqueo pronto alienaron los afectos de los habitantes”. Tudor no limitó sus críticas a los libertadores extranjeros. La población peruana, observó, era suave, afeminada e ignorante del resto del mundo debido a su reclusión bajo el dominio hispano; también se quejó de las tarifas aduaneras prohibitivamente altas, así como de la confiscación de naves y propiedades de norteamericanos, sin ninguna otra razón aparente que la de “saquear a neutrales”.

El saqueo y el abuso de bienes privados y públicos por parte de jefes militares continuaron siendo frecuentes y causando problemas diplomáticos recurrentes durante el temprano periodo republicano.

El manejo abusivo e inepto del crédito interno con préstamos obligatorios e impagos, asignados principalmente a comerciantes locales y extranjeros, así como la emisión de billetes sin respaldo adecuado, tuvieron como resultado la rápida pérdida de fuentes de crédito interno del nuevo Estado peruano.

La deuda interna de ese entonces incluía los salarios impagos de los empleados del gobierno, diversos reclamos de proveedores locales y propietarios expropiados, y pagos incumplidos originalmente respaldados por la deuda externa.

El primer contrato de préstamo externo se firmó en octubre de 1822 y fue aprobado por el Congreso Constituyente en 1823, durante el breve gobierno de José de la Riva-Agüero, el primer presidente del Perú, por un monto de 1,2 millones de libras esterlinas a un interés del 6 por ciento anual. En opinión del procurador general de Londres, este contrato del primer préstamo externo peruano debía considerarse virtualmente nulo por motivo de usura.

El patriota liberal Luna Pizarro, contrincante moralizador de Bolívar y cabeza de un nuevo Congreso peruano, pudo convocar a genuinas elecciones presidenciales en el seno de los representantes parlamentarios el 9 de junio de 1827. La Mar ganó la elección a Santa Cruz y fue uno de los pocos oficiales de alto rango honestos, era admirador de EE.UU y sus instituciones, fue asesinado.

El juez Manuel Lorenzo Vidaurre, un íntimo colaborador y exministro de Bolívar, apoyó a Santa Cruz. James Cooley, encargado de negocios de EE. UU en Lima, sostuvo que Santa Cruz y Vidaurre tenían «una mala reputación de poco talento y menos honestidad».

El diplomático francés Chaumette des Fossés consideraba a Vidaurre inepto para ocupar el cargo de presidente de la Corte Suprema: «ninguna persona sacrifica con mayor facilidad los derechos de la justicia a sus intereses, o a la influencia de sus parientes y amigos, Vidaurre es la última persona que uno elegiría de entre los disolutos habitantes de Lima, para que sea el primer magistrado de la justicia peruana».

En 1841, los diplomáticos extranjeros informaron a sus gobiernos sobre el descubrimiento de una nueva fuente de riqueza peruana, el guano de las islas, pero el tipo de contratos hechos contra los intereses del Estado promocionados por corruptos funcionarios gubernamentales y las casas comerciales que buscaban una ganancia monopólica, impidieron que esta oportunidad sea aprovechada por todos los peruanos.

Un diplomático inglés que contaba con una vasta experiencia en el Perú explicaba que los intentos efectuados en la década de 1840 para establecer unas sólidas políticas comerciales y contratos se vieron estorbados por «los intereses personales y pecuniarios de la entonces corrupta administración del Perú y de los acaudalados extranjeros que deseaban conseguir el monopolio»

El pragmático Ramón Castilla y su séquito en sus dos periodos entre 1845 y 1862, que en algún momento incluyó al reformador civil Domingo Elías, se adaptaron a una administración del crédito público inherentemente contaminada, especialmente durante los años de la llamada “consolidación de la deuda”, y la “manumisión”, en donde sus agentes a cargo de la restructuración de la deuda con acreedores británicos, Joaquín de Osma, Felipe Barrera y Francisco de Rivero se enriquecieron a costa de contratos totalmente contrarios a los intereses del Perú, además de ser préstamos para pagar deudas de compadrazgo.

En 1851, el general Echenique asumió el mando y se hizo evidente que este había gastado personalmente mucho más en ganar la elección de lo que podía ganar como presidente. Según el diplomático estadounidense J. Randolph Clay, los consignatarios se aprovechaban de dichas circunstancias para «asegurar la influencia del nuevo presidente mediante préstamos personales», tal como había sucedido con sus predecesores.

El nefasto contrato Dreyfus de 1869, avalado por Nicolás de Piérola desde que era ministro del presidente Balta recomendado por Echenique, generó una avalancha de obras públicas, 1869 - 1874, entre las que estaban los ferrocarriles y los muelles y dársena del Callao, habiendo pagado Henry Meiggs por la obtención de los contratos ferroviarios 11 millones de soles en sobornos a las autoridades cuyo registro llevaba en sus legendarios cuadernos verdes y rojos, lo mismo hicieron los hermanos Charles y Frederick Bergman para obtener los contratos en el puerto.

Para los observadores extranjeros bien informados, los suntuosos gastos del gobierno de Balta habían dejado al erario nacional en la más lamentable situación, a pesar de las rentas del guano y aduanas. Unas cuestionables obras públicas de todo tipo habían sido concedidas «para conservar

la popularidad del gobierno»; los costosos ferrocarriles eran «prematurados, por decir lo menos». Bajo el peso de la excesiva deuda pública, el déficit fiscal crónico sumaba más de veinte millones de soles al año.

Según una evaluación periodística crítica y reveladora, los dreyfuistas habían comprometido el crédito nacional para toda una generación. Habían vendido la última pizca de guano; construido ferrocarriles «a la luna», entre otras obras monumentales; y repartido contratos de obras públicas, algunas de las cuales se hicieron mediante la farsa de las licitaciones públicas, con lo cual prácticamente no habían dejado nada a los siguientes gobiernos. La transición del gobierno de Balta-Dreyfus al de Pardo fue la transición del escándalo de la «pestilente corrupción a la notable pureza».

Un contemporáneo hombre de negocios comentó: «¿Qué buen uso se ha dado a esos millones y millones de dólares provistos por el guano? ¡Casi nada para el país mismo! Los asuntos privados se han enriquecido y mucho dinero ha sido gastado en pólvora, balas, cañones, rifles, espadas y blindados»

Entre 1879 y 1899, so pretexto de la compra de pertrechos de guerra durante los gobiernos de Prado, Piérola e Iglesias se realizaron una serie de concesiones y préstamos siendo su principal acreedor la Grace Brothers & Co., a la que adicionalmente Prado le otorgó la concesión del guano. Jamás se presentaron cuentas o registro oficial alguno para justificar gastos por 95 y 130 millones de soles, solo durante la dictadura de Piérola. En 1890, para el pago de estas deudas y seguir financiando a los gobiernos de turno, Grace consiguió un contrato leonino en contra de los intereses del Perú que fue avalado entre otros por los presidentes Cáceres y Piérola. Este último recibió inclusive un préstamo de Grace para su campaña.

Los partidarios financieros y políticos de Piérola incluían a Dionisio Derteano, Juan Martín, Echenique, Guillermo Billinghurst, el chileno Barahona y, claro está, Dreyfus, quienes esperaban recibir una excelente retribución una vez que Piérola lograra el poder.

En enero de 1932 el Senado norteamericano cuestionó varias de las emisiones de bonos de préstamos al Perú por hasta 106 millones de dólares entre 1927 y 1928. Además de revelar que se habían pagado comisiones como la pagada al hijo de Leguía por un millón de dólares, el senado norteamericano informó que esos montos de dinero se habían gastado en obras públicas costosas es improductivas. Otro ejemplo de corrupción fue la comisión pagada a Juan Leguía en 1929 por los cuatro submarinos adquiridos a la Electric Boat.

- Ms. Vicente Rosell Berendson

**Estimados de los costos directos e indirectos de la corrupción
por década, Perú, 1820-1899**

Década	I Manejo deuda interna y externa	II Corrupción : caudillos y militares	III Sobornos: contratos públicos	IV Indirecta pérdida de rentas por contrabando	V Indirecta pérdida de inversión	Total	Promedio anual
1820-1829	4	3	2	8	10	27	2.7
1830-1839	2	2	1	5	12	22	2.2
1840-1849	3	2	3	4	13	25	2.5
1850-1859	19	4	3	4	20	50	5.0
1860-1869*	20	10	19	4	30	83	8.3
1870-1879	25	20	25	3	35	108	10.8
1880-1889	3	8	6	2	10	29	2.9
1890-1899	3	12	15	2	15	47	4.7

(Millones de pesos y soles)

*1peso = 8 reales = 1 dólar americano. En 1863, Perú adoptó el sol de 10 reales;
1 sol = 0.925 de dólar americano.

Fuente: (a) Oxford Latin American Economic History Database, comparada y corregida
para tener en cuenta la inflación, usando (b) Bruno Seminario y Arlette Beltrán,
Crecimiento Económico del Perú, cuadros V.1 Y X.2, pp. 174-177 y 259-262; (c).

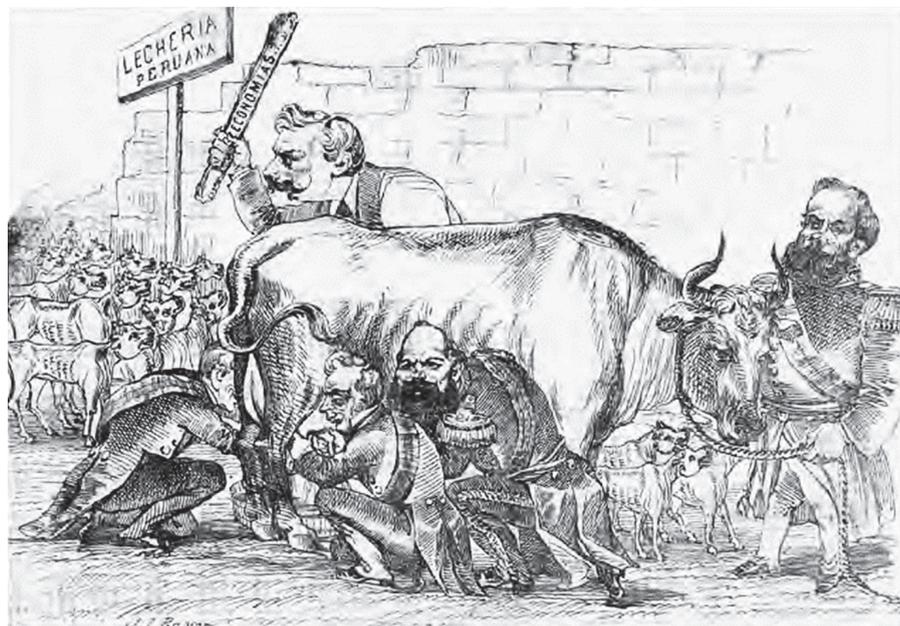
Comparativo de costos estimados y niveles de corrupción, Perú, 1820-1889

Década	I Exportación (a)	II PBI (b,d)	III Gasto de gobierno (b,c)	IV Costo de la corrupción (e)	V Nivel sobre el gasto IV/III %	VI Nivel sobre PBI IV/II %
1820-1829	4.4	44	2.0	2.7	135	6.1
1830-1839	5.1	51	2.8	2.2	79	4.3
1840-1849	6.0	60	6.0	2.5	42	4.2
1850-1859	11.6	116	8.0	5.0	63	4.3
1860-1869	24.0	240	26.0	8.3	32	3.5
1870-1879	22.0	236	53.0	10.8	20	4.6
1880-1889	5.8	58	7.1	2.9	41	5.0
1890-1899	20.2	210	10.1	4.7	47	2.2

(Promedios anuales por década en millones de pesos/soles corrientes)

Nota: Se asume que el PBI es igual a aproximadamente diez veces las exportaciones (sobre la base estimada de Hunt para 1876-1877 y Seminario Beltrán para 1896-1899). La moneda antes de 1863 es el peso y después el sol.

Fuente: (a) Oxford Latin American Economic History Database, comparada y corregida para tener en cuenta la inflación, usando (b) Bruno Seminario y Arlette Beltrán, Crecimiento Económico del Perú... cuadros V.1 Y X.2, pp. 174-177 y 259-262; (c).



Ordeñando la vaca lechera nacional. Extracciones del tesoro nacional por parte de autoridades militares y civiles que imponen a su vez austeridad a famélicos peruanos durante la primera administración del general Manuel Ignacio Prado (sosteniendo la cuerda que ata la vaca por el cuello) y su vicepresidente general Pedro Diez Canseco (en uniforme, ordeñando). «Lechería peruana» por J. J. Rasoir, La Campana , n.º 3, 1867, p. 4. Biblioteca Nacional del Perú, Lima.

1.1 La modernización y sus secuaces (1884 – 1930). Dictadores y pactos secretos” (1931 – 1962)

Manuel González Prada sostuvo que “los políticos habían vendido su conciencia y pluma al más alto postor. Familias enteras habían vivido del tesoro nacional como si se tratara de un derecho heredado sin implementar los cambios realmente necesarios y patrióticos. Esta forma de ganarse la vida generaba mediocridad y cobardía moral. Todos pretendían ser lo que no eran como actores de una farsa colosal. Las recurrentes luchas por el poder brindaban recompensas inmerecidas a los partidarios políticos, mediante favores ilícitos y el abuso de las finanzas gubernamentales”.

Los partidos políticos eran meros clubes electorales de malsanas ambiciones mercantiles. ¿Qué era el Poder Judicial? Almoneda pública, desde la Corte Suprema hasta el Juzgado de Paz.» El Congreso, un grupo envilecido conformado por los parientes, amigos y criados del presidente.

El Perú era un organismo enfermo, «donde se aplica el dedo brota pus». Los partidos políticos son clubes manejados por caudillos que nada tienen que ver con los intereses que representan. Dos son los casos más destacados. El Partido Aprista es emblemático por su presencia y recurrente comportamiento complotista y conspirador en la historia del siglo XX. Haya de la Torre hace y deshace, pero no en función de un objetivo altruista o de la construcción de país: se alía con enemigos y frustra procesos de reforma con el único objetivo de conseguir el poder; y si no lo logra, boicotea, agrede y mata a sus adversarios sin piedad. Pero los otros políticos que lo combaten no son muy diferentes, solo que no cuentan con un partido organizado y con una máquina conspiradora como la aprista. La política se va haciendo sobre la base de muertes, traiciones y chantajes.

La corrupción entre los militares erguía su cabeza sobre las actividades del sector privado y agotaba los fondos públicos y las líneas de crédito. Los abrumadores préstamos y levas compulsivas, cargados a los empresarios y propietarios nacionales y extranjeros, se hicieron endémicos tras casi cualquier insurrección y contrainsurgencia militar.

Al asumir la jefatura de la junta militar, en 1931, el coronel Luis Sánchez Cerro manifestó su intención era la de limpiar la administración pública y erradicar las prácticas corruptas prevalecientes durante el régimen de Leguía.

Durante su breve dictadura, anterior a las elecciones, Sánchez Cerro dio «empleo a su familia entera y sus colaboradores probablemente hicieron lo mismo»

Los observadores diplomáticos pensaban que la corrupción en la junta militar era casi tan amplia como lo había sido con Leguía. Se citaba el caso de la sospechosa moratoria otorgada al Banco del Perú y Londres en camino a la quiebra. Asimismo, se mencionaba que el coronel Ernesto Montagne, ministro de Relaciones Exteriores, y otros miembros del gabinete se habían mudado a casas lujosas y mejorado su estilo de vida sin ganar un salario oficial acorde con ello.

El círculo político íntimo de Sánchez Cerro incluía a su inescrupuloso hermano Pablo Ernesto, un estudiante de medicina que fue nombrado director de la oficina de Salud Pública. J. Hortensio, otro hermano, también consiguió un empleo gubernamental. Se consideraba a Pablo Ernesto como la conexión con el juego, las drogas, la prostitución y otros intereses del crimen organizado que contribuyeron con dinero a promover las ambiciones políticas de su hermano.

Para la campaña política del candidato Sánchez Cerro se fundó el partido político la Unión Revolucionaria con contribuciones oscuras y la asistencia de partidarios acaudalados como la del minero Lisandro Proaño y sus más notorios asesores y colaboradores Franco R. Lanatta, un abogado de reputación cuestionable y ambiciones ministeriales, y el pro fascista Luis A. Flores.

En el bando contrario, el APRA recibió el respaldo de prominentes leguistas ansiosos por derrotar a su enemigo Sánchez Cerro. Dos importantes jefes leguistas dirigían las estratégicas secretarías apristas de finanzas y política, además diplomáticos estadounidenses reportaron que un importante donante de la campaña aprista de 1931 fue Carlos Fernández Bácula, un ex diplomático «sospechoso de ser un agente en el tráfico clandestino de narcóticos».

Los crecientes «actos de corrupción y absurda mala administración de las responsabilidades públicas» habían alejado a la mayoría de los colaboradores más respetables de Sánchez Cerro. El magnate de la prensa conservadora Antonio Miró Quesada, sin embargo, continuó apoyando las nocivas políticas del presidente

Las crecientes presiones financieras obligaron al gobierno a retrasar por varios meses el pago a empleados públicos y personal del ejército. Una solución temporal pero irresponsable fue drenar al Banco Central de Reserva. Del mismo modo, las autoridades sanchezceristas violaban los contratos públicos formales y las rentas públicas eran «desviadas para fines privados»

En 1933, al morir Sánchez Cerro, el Congreso aprobó por abrumadora mayoría el nombramiento del general Benavides como presidente para completar el mandato del difunto Sánchez Cerro. Esta medida contradecía, sin embargo, la nueva Constitución de 1933 que prohibía a los oficiales militares en servicio activo ocupar la presidencia.

A pesar de los logros del gobierno de Benavides con respecto a la estabilización política y la recuperación económica, las prácticas corruptas en el periodo 1933-1939 continuaron, como la obtención del contrato por parte de la empresa Contract Sales Inc. para la decoración y amoblado del nuevo Palacio de Justicia por 300.000 dólares, mediante el pago de una comisión de «financiamiento de estricta reciprocidad» de más del 10 por ciento al arquitecto e ingeniero en jefe, Juvenal Monge.

En diciembre de 1939, el presidente Manuel Prado asumió el mando durante la segunda guerra mundial y ante la férrea oposición del APRA y la UR logró la lealtad de los militares gracias a un presupuesto especial de defensa, financiado a través de préstamos nacionales reservados. Prado brindó generosas recompensas en la forma de ascensos militares y paga más alta, para así garantizar el respaldo político de las fuerzas armadas.

Desde el inicio de su mandato en 1945, el presidente Luis Bustamante tuvo una férrea oposición del APRA. En su primer gabinete estuvo Jorge Basadre, quien al dejar la cartera de Educación dijo “por lo menos fuimos honestos”. Bustamante en 1946 intentó aplacar al APRA entregándole tres carteras estratégicas: Hacienda, Fomento y Agricultura. La acrecentada influencia aprista en materia de política económica se tradujo en el crecimiento de la burocracia estatal, que llegó a ser un 160 por ciento más que con Benavides y 60 por ciento más que con Prado.

Para los apristas, entre otros, la reforma social justificaba el incremento del gasto público, aun cuando esto beneficiaba fundamentalmente a la misma burocracia estatal. Del mismo modo, las políticas de tipo de cambio y de controles a las importaciones, medidas supuestamente necesarias para incrementar las reservas de divisas e impedir la fuga de capitales, en realidad beneficiaban a quienes obtenían licencias de cambio y de importación. Estos permisos fomentaban privilegiadas ventajas monopólicas y eran obtenidos mediante la influencia o el soborno. Esto generó la escasez de los productos de primera necesidad que alimentaba el descontento popular.

Una temprana medida ventajosa para las operaciones clandestinas del APRA fue la disolución de la división de la policía de investigaciones y la «reorganización» general de las fuerzas policiales presionada por legisladores apristas.

En 1947, Bustamante rompió abiertamente con el APRA, pero luego cometió el error garrafal de formar un gabinete integrado por militares, con el que buscaba estabilizar la volátil situación. Esta dependencia excesiva de las fuerzas armadas abrió las puertas a una costosa intervención militar.

Una investigación del Buró Federal de Narcóticos en Nueva York reveló una operación de contrabando de cocaína a Estados Unidos realizada por Eduardo Balarezo y de sus posibles vínculos con el partido de Haya, al que además suministraba armas, municiones y fondos. La posible vinculación del APRA con el tráfico ilegal de Balarezo fue revelada por la prensa estadounidense y peruana de 1949-1950.

En 1948, el general Odría -otro ministro de Bustamante y acérrimo antiaprista -dio a su golpe el contradictorio título de la «revolución restauradora». Como lo alertaban los políticos de entonces, su movimiento dictatorial solamente podía mantenerse en el poder si «poseía la habilidad de resolver los problemas económicos o de reprimir con puño de hierro y sobornar a mano abierta».

La dictadura militar establecida por Odría abrió un nuevo capítulo en la historia de la corrupción del sector público, implicando profundamente al sector militar que ahora poseía el control directo del gobierno y sus recursos.

Pedro Beltrán, entonces presidente del Banco Central, proporcionó los conocimientos de política económica necesarios para un vigoroso giro hacia principios económicos liberales que eliminaron los controles de cambios, comercio exterior y precios, para permitir la recuperación económica y estimular la inversión extranjera. Los controles intervencionistas «habían tenido como resultado la corrupción, una intervención gubernamental innecesaria en la industria privada, y habían alcanzado precisamente efectos contrarios a los deseados».

Sin embargo, a medida que se acercaban las elecciones programadas para 1950, Beltrán y un sector importante de la élite económica riñeron abiertamente con Odría y su séquito militar. Sus principales diferencias concernían a asuntos económicos y políticos fundamentales, entre los cuales ocupaban un lugar central los asuntos del fraude electoral y el gasto público repleto de corruptelas y proclive al déficit.

Al igual que en dictaduras pasadas, los partidos políticos se derrumbaron dejando atrás a una pequeña colección de personalidades y grupos oportunistas con un «casi absoluto carecimiento de principios doctrinales serios». Así Odría pudo entonces suprimir la oposición de élite y a amañar las elecciones de 1950, que posiblemente fueron las más fraudulentas de toda la historia peruana. Estas maniobras le permitieron gobernar hasta 1956 con una mayoría abrumadora de senadores y diputados sumisos y donde los militares de alto rango controlaban prácticamente todas las carteras.

Los salarios de los oficiales militares se incrementaron hasta en 25 por ciento y el presupuesto de defensa militar subió en 45 por ciento, tan solo durante el primer año de gobierno de Odría.

Odría también buscó ganarse el respaldo de la creciente población inmigrante llegada del campo a Lima, ofreciéndoles un gasto de bienestar social y permitiendo la toma ilegal de terrenos baldíos por parte de los residentes en barriadas.

Dispuso que se ejecuten costosos proyectos de irrigación y de construcción de carreteras. Esto generó un creciente déficit presupuestario que presionaba a favor de la devaluación de la moneda y obligó a incrementar la deuda externa del sector público, que acababa de ser reestructurada en 1952 tras casi dos décadas de permanecer impaga.

Todos estos errores de cálculo económico tuvieron como origen una política deliberada de patronazgo entre los partidarios militares y civiles del régimen. Un diplomático hizo el siguiente comentario sobre las redes de clientelaje de Odría: «el esquema es uno familiar en Latinoamérica: el de un jefe fuerte y capaz rodeado de un grupo que se beneficia del “patrón” y al cual le muestra lealtad».

Para las elecciones de 1956 ni Odría ni el APRA habían podido conseguir candidatos con respaldo. En esta coyuntura el expresidente Manuel Prado llegó de París para negociar la promesa de una amnistía, la coexistencia política (la convivencia) y puestos parlamentarios para el APRA a cambio de apoyo electoral. Prado, asimismo, le prometió a Odría y a sus ministros inmunidad contra las acusaciones de corrupción y actos inconstitucionales. Este pacto secreto y turbio, sellado apenas unas cuantas horas antes de las elecciones, le aseguró a Prado el triunfo a pesar del vigoroso éxito obtenido por el arquitecto Fernando Belaúnde Terry.

En junio de 1962, justo antes de las elecciones presidenciales, la oposición belaundista denunció el fraude electoral que iban perpetrando los partidos en el poder. Acción Popular, sostenía que el registro de hasta 200.000 votantes era fraudulento. Unos cuantos días antes de los comicios, pesquisas judiciales confirmaron la falsificación de padrones oficiales de votantes, obtenidos ilegalmente en las oficinas del APRA y el MDP.

La Junta Electoral ignoró las serias quejas de fraude y continuó con las elecciones, en las que el líder aprista Haya obtuvo ligeramente más votos que Belaúnde, la Unión Nacional Odríista quedó en tercer lugar, pero el 32,9% de la victoria electoral de Haya no bastaba para satisfacer el requisito legal de las dos terceras partes de los votos para ser declarado presidente. La tarea de escoger al nuevo mandatario estaba ahora en manos del Congreso recién electo.

En esta tensa situación política, el mando militar pidió la anulación de las elecciones. La tensión creció cuando los partidarios de Belaúnde amenazaron con rebelarse y pidieron la intervención militar. El 18 de julio de 1962, una junta militar encabezada por el general Ricardo Pérez Godoy depuso y arrestó al presidente Prado. Las elecciones fueron anuladas. La junta militar prometió nuevas elecciones al siguiente año.

Las elecciones restringidas, arregladas y fraudulentas de 1936 y 1939 con Benavides sembraron las semillas de procesos electorales similares, especialmente en 1950, 1956 y 1962. Estos sancionaron resultados poco democráticos y la continuidad de corruptelas en la administración pública.

En las disputas electorales entre 1931 y 1962, a medida que la contenciosa esfera política desempeñaba un papel crucial, su amañamiento y el fraude condicionaron la legitimidad de los gobiernos. Se convocaba a elecciones cuando las soluciones dictatoriales se agotaban y los partidos políticos realizaban pactos secretos detrás de bambalinas.

En estas décadas de conflictos armados internos y externos se descuidaron reformas políticas e institucionales urgentes, a pesar de los crecientes problemas sociales y económicos. Estos conflictos sirvieron para encubrir la corruptela oficial y el abuso en ocasiones despiadado del poder. Las corruptelas militares en la adquisición de armas durante los gobiernos de Sánchez Cerro, Benavides y Odría ganaron importancia, en un momento en que el papel político de las fuerzas armadas era de suma importancia.

El mal manejo de la deuda pública pasó de concentrarse en la deuda externa, debido al cese de pagos de largo plazo y sus consecuencias, que tuvieron su origen en los excesos de la década de 1920, a la deuda interna a través de préstamos nacionales, que involucraron a la banca y camarillas económicas locales durante el gobierno de Benavides y el primer gobierno de Prado.

En los años 50 e inicios de los 60, la prensa expuso escándalos e hizo público el perdón de los antiguos líderes corruptos en la clásica fórmula del «borrón y cuenta nueva» y una vez más volvió a considerarse que una solución militar, esta vez para impedir un supuesto fraude electoral, era una opción en medio de la considerable apatía. Estas débiles bases para el retorno de la democracia en los años de 1960 limitaron la capacidad de las instituciones peruanas para ponerle coto a la corrupción y prevenir nuevas intervenciones militares.



1.2 Asaltos a la democracia (1963 – 1989). Conspiraciones corruptas (1990 – 2000)

Las elecciones de 1963 despertaron la esperanza de un pronto establecimiento de un orden democrático más limpio y honrado, sin dictadores venales, políticos inescrupulosos ni pactos encubiertos. A pesar de su limpia procedencia democrática, el sostén político que obtuvo de los militares para vencer al candidato aprista Haya de la Torre era para Fernando Belaunde, tal vez, el pasivo más importante que sellaría el destino de su gobierno.

La regeneración de la democracia constitucional peruana, las reformas radicales y las prácticas «moralizadoras» prometidas por Belaunde paradójicamente dependían en gran medida del

viejo y peligroso juego de atraer y recompensar a los militares para que se alinearan con una de las facciones políticas. Este error estratégico lo cometió Bustamante ante la presión insurreccional aprista de 1948. En el largo plazo, el entendimiento implícito entre Belaúnde y los militares fracasó sin lograr contener la trayectoria sinuosa y desestabilizadora del APRA, partido que en el pasado había intentado repetidamente penetrar e influir entre la oficialidad militar.

El respaldo inicial que las fuerzas armadas le brindaron a Belaúnde dio a los apristas una justificación histórica para oponerse duramente a su gobierno. El APRA formó una coalición reaccionaria e inescrupulosa con la Unión Nacional Odríista para controlar el Congreso y contrarrestar la popularidad inicial de Belaúnde quien, en su primer discurso presidencial, había prometido resolver prontamente la cuestión de La Brea y Pariñas.

El ambicioso programa reformista de Belaúnde pasó así a ser presa de las presiones tanto parlamentarias como militares. Varios de los ministros de Belaúnde fueron censurados por la oposición. Harto de este obstruccionismo parlamentario, Belaúnde consideró realizar un referéndum para respaldar las iniciativas del ejecutivo y eligió a más ministros militares para ocupar puestos claves de su gabinete.

La toma de decisiones por parte de Belaúnde se vio limitada aún más por un grupo de asesores y amigos íntimos conocidos como los «carlistas», llamados así porque varios se llamaban Carlos, entre ellos el acaudalado industrial Carlos Ferrero, y los empresarios y parientes Carlos Velarde y Carlos Muñoz. Según un analista político extranjero, «los líderes de AP creen que el patronazgo es una recompensa natural del control político».

Tradicionalmente, esta red de «amiguismo» había anidado en el ejecutivo, fuertemente concentrado en Lima a pesar de los intentos de descentralización. Dicha burocracia ejercía un tipo particular de democracia elitista, tutelar o guiada, que generaba excesos burocráticos e ineficiencia.

Los primeros indicios de gestiones impropias de la administración Belaúnde incluyeron el favoritismo y el tráfico de influencias en los contratos del gobierno. A comienzos del 1966 el gobierno había cancelado, con el raro respaldo parlamentario de la coalición APRA-UNO, un contrato previo con una empresa anglo alemana para un proyecto en la cuenca del Mantaro. El contrato se otorgó a un contratista italiano que había presentado una propuesta económica un 15 por ciento más baja. Sin embargo, el nuevo contratista tomó más tiempo en terminar el proyecto y el costo subió a 237 millones de dólares, casi 140 por ciento más de lo originalmente presupuestado.

Otra temprana indicación de mala administración fue proporcionada por una comisión investigadora parlamentaria integrada por el joven diputado Vargas Haya en los años 1963-

1965. La investigación se centró en los tratos realizados por el Fondo Nacional de Desarrollo Económico (FNDE) y Socimpex, una compañía francoperuana encargada de financiar proyectos de electrificación. Con la complicidad de los funcionarios del FNDE, Socimpex había cobrado excesivamente por concepto de intereses más de 10 millones de dólares al gobierno peruano.

El descubrimiento del contrabando entre 1962 y 1967, en general y el transportado por barcos de la marina peruana y para almacenes militares en particular, tendría una gran importancia para política nacional. Según una fuente diplomática estadounidense: «No cabe duda de que para fines de 1967, el contrabando de artículos de lujo y otros bienes al Perú se había vuelto un negocio masivo y bien organizado, que operaba evidentemente con el conocimiento y la complicidad de altos funcionarios civiles y militares del gobierno peruano»

Estos incidentes eran las primeras manifestaciones de una creciente corruptela en el gobierno y las instituciones militares, un escándalo listo para estallar bajo las condiciones políticas y económicas apropiadas.

La crisis final del acosado gobierno de Belaúnde se debió a que luego de la firma del contrato que sancionaría la entrega de los derechos de superficie y subsuelo de La Brea y Pariñas al Estado peruano, en una declaración pública el presidente de la empresa petrolera fiscal informó que faltaba una página del contrato original, la infame página once, en la cual él había firmado y estipulado de su puño y letra la base para el precio del petróleo que la EPF le vendería a la IPC para su refinamiento.

El escándalo de la «desaparición» de la página once y las acusaciones de una abyecta capitulación o «entreguismo» a la IPC era, según lo indican todas las evidencias, parte de una campaña política que acusaba al régimen de Belaúnde de traidora corrupción. Un grupo de conspiradores militares aprovechó el escándalo para justificar públicamente y llevar a cabo un golpe de Estado que trajo consigo cambios drásticos en la conformación política, social y económica del país y sus instituciones.

El gobierno militar 1968 – 1980 se inició con una declaración de Velasco y sus asesores más cercanos en la que anunciaron que eran cuatro las causas principales de la intervención militar contra la democracia: (i) el imperativo de defender la «dignidad» nacional, herida por la IPC y el escándalo de la «página once»; (ii) introducir reformas socioeconómicas estructurales; (iii) contener el peligroso deterioro de las condiciones políticas civiles, que abrían las puertas a una victoria electoral aprista y la insurrección comunista; y (iv) superar la degradación moral del país.

La reforma agraria de 1969, muy alabada en ciertos sectores por redistribuir verticalmente la tierra de modo más equitativo, contribuyó a una caída de la productividad agrícola que redujo

las agro exportaciones y generó una mayor dependencia de las importaciones de alimentos, sin llegar a resolver los problemas de la inmensa mayoría de los trabajadores del sector agrícola. Los abusos y la corrupción en la implementación de la reforma y en el manejo de las recién formadas cooperativas agrícolas se extendieron.

El caso más conspicuo de ineptitud económica fue el manejo de la industria pesquera por parte de empleados estatales, hecho que llevó a una captura excesiva, así como a la expropiación y demolición de la capacidad empresarial de este sector productivo clave. Más aún, los recursos del sector pesquero administrados por Pescaperú se usaron para promover un patronazgo político reaccionario a costa de los trabajadores y consumidores. Los peruanos, por lo tanto, tuvieron significativamente menos pescado que comer.

El monstruoso crecimiento de la deuda externa se debió en gran parte a una administración ineficiente, la ejecución de proyectos improductivos y a la corrupción.

Durante el régimen militar, el patronazgo y la corrupción se beneficiaron del cambio institucional radical que demolió las débiles bases de la democracia política en el Perú.

La reorganización de la judicatura a través de la inconstitucional Ley Orgánica del Poder Judicial, decreto 18060, privó al país de un sistema judicial realmente independiente, puesto que los jueces eran nombrados y estaban sujetos a confirmación por el poder ejecutivo.

El arresto de un juez de la Corte Suprema que había intentado contrabandear diamantes a Estados Unidos usando su pasaporte diplomático, le sirvió al gobierno militar para acusar a la Corte Suprema de prácticas corruptas. Otros jueces experimentados y honrados fueron así despedidos y reemplazados por magistrados mediocres y a menudo corruptos. Los observadores extranjeros concluyeron que en la práctica el imperio de la ley había quedado abolido. La desconfianza hacia el poder judicial creció y pasó a ser un rasgo más o menos permanente en el seno de la opinión pública.

El control ideológico y represivo inicialmente ejercido sobre la prensa se hizo absoluto con la expropiación de todos los medios de comunicación masiva en 1974. Los ingresos de los periodistas asalariados pasaron a depender del Estado, por lo que comprometieron su pluma y su conciencia, varios se dedicaron a difamar a la oposición política y a llevar a cabo campañas para manipular a la opinión pública.

En 1975, una política modernizada para estimular la exportación de manufacturas «no tradicionales», de textiles en particular, tuvo ciertos resultados positivos iniciales gracias a incentivos tributarios, financieros y subsidios bajo la forma del Certex, que pronto pasaron a ser mecanismos de tráfico de influencias por parte de falsos exportadores.

En la década de 1970, el aumento explosivo de la producción y contrabando de cocaína planteó problemas insolubles para el cumplimiento de las leyes, el sistema de justicia criminal y el imperio de la ley. Desde al menos mediados de los años sesenta, algunos cárteles de drogas ricos y poderosos infiltraron y sobornaron a las autoridades.

En 1978 se dio inicio a la transferencia del poder con la elección de la Constituyente de 1978. Los asambleístas del APRA y del PPC diseñaron una Constitución con serios defectos, en un intento por resolver los impases entre el ejecutivo y el legislativo que habían resultado evidentes en los pasados regímenes democráticos, la Carta de 1979 fortaleció al primero y debilitó al segundo.

El descubrimiento de los escándalos de corrupción bajo las condiciones institucionales distorsionadas impuestas por el régimen militar quedó limitado por el control dictatorial del poder judicial y los medios de comunicación masiva. La ausencia del poder legislativo, por otro lado, hacía imposible una investigación parlamentaria de los casos de corrupción descarada en el sector público.

El orden democrático inaugurado en julio de 1980 contó con el inicial y entusiasta respaldo de una gran parte de la ciudadanía peruana. El nuevo régimen se apresuró. Lamentablemente, a apaciguar a los todavía influyentes militares declarando que no tenía intención alguna de buscar represalias ni restituciones.

Entre algunos de los casos de corrupción más saltantes del segundo gobierno de Belaunde se tiene en 1982 el caso Bertello, en el que el BCR y el BN usaron 30 millones de dólares en el fracasado rescate estatal de Bancoper; el haber “apoyado” al grupo venezolano Vollmer en la venta de Irrigadora Chimbote S. A.; el caso Guvarte, por prisiones «de última generación»; el caso Mantaro y el Pachitea por haber aceptado una deuda de 73 millones de dólares por la «compra» de dos naves de carga inútiles. Pero tal vez el caso más escandaloso de abuso involucró el uso de los incentivos fiscales del Certex, entre los cuales se encontraban los propietarios de Confecciones Carolina que recibieron pagos del Certex por el envío de contenedores con exportaciones «no tradicionales» falsas.

Estos cargos no avanzaron debido a obstáculos parlamentarios y judiciales asociados con el principio político del «borrón y cuenta nueva», aplicado durante el gobierno siguiente de Alan García en 1985.

Durante el gobierno de Alan García la política económica central fue diseñada por un pequeño grupo de estrategias económicas «heterodoxas» de inclinación izquierdista y se la utilizó para conseguir resultados políticos manipulando el manejo económico.

Estas políticas favorecían los controles de precios, las importaciones y divisas extranjeras,

todas ellas fuentes principales de un abusivo poder discrecional, favoritismo y tráfico de influencias

Los grupos empresariales nacionales cuyos líderes pasaron a ser conocidos como los «doce apóstoles» por su compromiso con García, de los cuales los más importantes de ellos habían contribuido discreta pero generosamente a su campaña presidencial, fueron favorecidos entre otros con el dólar subsidiado (MUC). Estas “buenas relaciones” duraron dos años hasta que García decidió estatizar la Banca.

Las primeras señales y percepciones de renovada corrupción aparecieron debido a la presencia cada vez mayor de militantes y simpatizantes apristas en los puestos e instituciones de la administración pública. La competencia técnica y el mérito pesaban menos que el auspicio partidario.

El desastroso desempeño económico que condujo a tasas de inflación de cuatro dígitos y a una caída del 14 por ciento del PBI incrementó la presión contra el régimen aprista, conjuntamente con los casos de corrupción en obras y contratos, como del tren eléctrico, Chavimochic, el corte de parte de la compra de veintiséis aviones caza Mirage 2000 pactada por el gobierno de Belaúnde y el caso del Banco BCCI, por haber arreglado un depósito de hasta 250 millones de dólares de las reservas del BCR.

En 1990, aunque no contaba con una auténtica organización partidaria, Fujimori ganó la segunda vuelta de las elecciones en junio, capitalizando los votos que, en la primera vuelta, habían apoyado las opciones del APRA y de la izquierda.

Gracias a evidencias de fuentes audiovisuales, periodísticas y judiciales, así como de testigos sujetos a la colaboración eficaz, difundidas ampliamente tras la caída del régimen fujimorista, implicando a más de 1.600 personas en complejas redes de corrupción, fue posible ubicar detalladamente parte importante de la corrupción sistemática heredada y ampliada por Fujimori y su asesor Montesinos.

La creciente corrupción, ligada al tráfico de narcóticos entre las fuerzas policiales, ofreció la oportunidad al dúo Fujimori-Montesinos para reordenar rápidamente los escalones superiores de la policía. En su discurso inaugural, Fujimori lanzó una campaña «moralizadora» contra la corrupción heredada, en una temprana muestra de su demagógico estilo de pragmatismo.

Una experta evaluación auspiciada por la agencia estadounidense USAID y preparada por juristas peruanos concluyó, en septiembre de 1991, que la crisis del sistema judicial era, bajo las presiones de una corrupción a gran escala, el tráfico de drogas y el terrorismo, un campo de cultivo para la violación de los derechos humanos.

El golpe de 1992 fue justificado ideológicamente como necesario para conseguir la derrota del terrorismo y hacer las reformas económicas que se requerían. El gobierno apoyó la implementación de políticas económicas neoliberales, al mismo tiempo que facilitaba la corrupción para alimentar mecanismos informales y ocultos que sustentaban una guerra sucia contra la subversión y el terrorismo. La corrupción era un medio con el cual alcanzar, consolidar y mantener el poder autoritario y abusivo. Este principio distorsionado ha sido denominado la «economía inmoral» del fujimorismo.

A la destrucción de la poca institucionalidad que quedaba en el Perú, entre los principales actos de corrupción del periodo 1991-2000 tenemos las donaciones japonesas, la importación de mercadería China, los subsidios secretos al SIN, el «fondo de contingencia» acumulado principalmente de los fondos de las pensiones militar y policial, las comisiones ilegales de las compras de armas y los fondos de privatización, los sobornos a los medios de comunicación, el rescate de los bancos BW y Latino, el caso Yanacocha, la recompra de bonos de la deuda, las compras militares en el periodo 1995-1998, las obras públicas entregadas a empresarios amigos a “dedo”, los RUC sensibles, la falsificación de firmas para la reelección y el tráfico de drogas.

En la historia del Perú ha habido varios ejemplos clásicos de entendimiento dual en la cúpula de gobiernos signados por el abuso del poder: el virrey Amat-asesor Salas, Gamarra-Gutiérrez de La Fuente, Echenique-Torrco, Balta-Piérola, Piérola-Dreyfus, Leguía-Ego- Aguirre, Odría-Noriega, Velasco-Tantaleán y García-Mantilla, entre otros. Sin embargo, el dúo Fujimori-Montesinos probablemente superó a todos ellos en términos del alcance y profundidad de la corrupción.

**Estimados de los costos de la corrupción por
década, Perú, 1900-1999**

Década	I Manejo Irregular de la deuda pública	II Corrupción presidencial y militar	III Sobornos en las adquisicione s y los servicios públicos	IV Pérdidas indirectas al contrabando y al narcotráfico	V Inversión indirecta perdida	VI Promedio anual total
1900-1909	0.1	0.5	0.5	0.7	0.4	2.2
1910-1919	0.3	1.0	1.0	1.0	1.7	5.0
1920-1929	2.1	5.0	9.0	7.0	8.0	91.1
1930-1939	1.0	3.0	5.5	3.0	4.0	16.5
1940-1949	2.0	4.0	10.0	8.0	5.0	29.0
1950-1959	2.9	18.0	25.0	12.0	10.0	67.9
1960-1969	8.6	15.0	20.0	105.0	30.0	178.6
1970-1979	98.0	30.0	60.0	190.0	240.0	618.0
1980-1989	150.0	60.0	100.0	400.0	300.0	1.010,0
1900-1999	165.0	120.0	153.0	600.0	1.000,0	2.038,0

(Promedio anual por década en millones de dólares corrientes)

Fuente: (a) Oxford Latin American Economic History Database, comparada y corregida para tener en cuenta la inflación, usando (b) Bruno Seminario y Arlette Beltrán, Crecimiento económico del Perú... cuadros V.1 Y X.2, pp. 174-177 y 259-262; (c).

**Comparación de costos y niveles de corrupción,
Perú, 1900-1999**

Década	I PBI (a, b)	II Gasto Gubernamen tal (a, b)	III Costo de la corrupción (c)	IV Nivel del gasto III/II %	V Nivel del PBI III/I %
1900-1909	230	8,9	2,2	25	1,0
1910-1919	445	17,8	5,0	28	1,1
1920-1929	809	43,2	31,1	72	3,8
1930-1939	539	36,4	16,5	31	3,1
1940-1949	866	69,2	29,0	42	3,3
1950-1959	1.883	149,0	67,9	46	3,6
1960-1969	4.863	571,0	178,6	31	3,7
1970-1979	12.540	1.464,0	618,0	42	4,9
1980-1989	25.303	2.889,0	1.010,0	35	3,9
1990-1999	45.624	4.090,0	2.038,0	50	4,5

(Promedios anuales por década en millones de dólares corrientes)

Fuente: (a) Oxford Latin American Economic History Database, comparada y corregida para tener en cuenta la inflación, usando (b) Bruno Seminario y Arlette Beltrán, Crecimiento económico del Perú... cuadros V.1 Y X.2, pp. 174-177 y 259-262; (c).

2. Algunas conclusiones históricas y de sentido común

La falta de institucionalidad inducida por la voluntad de los Borbones de centralizar el Estado y no darle cabida a criollos y autóctonos fue en el Virreinato el origen de la corrupción que se dio de diferentes formas: (i) las ganancias ilegales e indebidas del virrey, obtenidas mediante la distribución injusta e interesada de cargos oficiales y comisiones cobradas por contratos y tratos privados ajenos a los intereses de la corona; (ii) las ganancias irregulares y abusivas obtenidas por los titulares e interinos de cargos obtenidos por favor, como los de gobernador, corregidor y oidor; (iii) las ineficiencias administrativas como el retraso interesado en el cobro de deudas y el descuido

en la supervisión y el mantenimiento de las minas, (iv) las rentas no recabadas como el quinto real y la alcabala, (v) las pérdidas debido al comercio de contrabando de bienes extranjeros adquiridos a cambio de plata no gravada, (vi) un ejército desmotivado por las diferencias entre peninsulares y criollos.

Al carecer de una tradición significativa de pesos y contrapesos constitucionales y una división de poderes, las nuevas estructuras de poder surgidas en la década de 1820 se basaron en redes de patronazgo muy bien arraigadas, que fueron dominadas por los caudillos militares quienes a su vez heredaron la influencia de los oficiales militares del tardío sistema colonial

En resumen, podemos observar que las bases de nuestra República se sentaron en acciones y actitudes personales y no institucionales, atribuibles tanto a la burocracia como a los militares.

En toda nuestra historia republicana hemos podido observar que siempre han sido los mismos actores los que de una u otra manera se han coludido para saquear a nuestra patria.

Las elites, que por siempre han sido los grupos de poder político corruptos y patrimonialistas, militares ambiciosos, incapaces y prepotentes, jueces angurrientos y corruptos, los funcionarios públicos ineficientes y oportunistas y los malos empresarios, desde los mercantilistas hasta los interesados en negocios con el Estado para hacer plata y fortunas rápidas a costa del erario nacional, el empobrecimiento del Estado y la ignorancia de los ciudadanos.

Hemos podido observar a través de la historia que ninguna de las instituciones del Estado, como la presidencia de la república, el congreso, el poder judicial y el ejército han operado como instituciones autónomas, independientes y bajo el mandato y cumplimiento de sus leyes orgánicas, reglamentos y la Constitución, como manda un sistema republicano.

A través del tiempo solo se ha perfilado y consolidado un Estado sin derecho, en el que las leyes están dadas para no ser cumplidas y donde el patrimonialismo ha campeado en cada periodo de la historia.

La corrupción ha sido y es un atentado contra el desarrollo nacional y una pérdida continua de importantes oportunidades para poder sacar de la pobreza a millones de peruanos, incluirlas en el mercado y mejorar su calidad de vida.

3. La institucionalidad y transparencia como vacuna contra la corrupción

La persistencia histórica de la corrupción sistémica ha estado íntimamente ligada a una tradición institucional y política, centrada en un poder ejecutivo patrimonial, que minaba los pesos y contrapesos necesarios. Desde el patronazgo de virreyes y caudillos a las dictaduras autoritarias

- Ms. Vicente Rosell Berendson

militares y cívico-militares, el presidencialismo sin controles mediante el gobierno por decreto, los congresos sumisos y lobistas, la democracia dirigida y los pactos electorales oportunistas, el Perú ha vivido un continuo de incentivos institucionales e informales a las ganancias corruptas

La falta de institucionalidad en el Perú requiere de una genuina reforma institucional que implica modernizar simultáneamente las normas constitucionales del legislativo, el poder judicial, el ejecutivo, partidos políticos y los sistemas privados

Se requiere de una reforma constitucional exhaustiva para así garantizar una independencia efectiva de los tres poderes del Estado, la existencia de pesos y contrapesos, la descentralización y la erradicación de las fuerzas informales opuestas a las instituciones formales que regulan las interacciones sociales modernas

Las reformas deben incluir una ley que establezca los principios reguladores generales del financiamiento político, las donaciones en las campañas y los marcos formales de las organizaciones partidarias. Los partidos políticos no están obligados a cumplir estrictamente con informes detallados sobre sus finanzas y donaciones, necesarios para su escrutinio público

Una reforma judicial exhaustiva debiera buscar modernizar, simplificar y reducir los costos de los juicios, y contemplar cierto grado de supervisión ciudadana de los jueces.

4. La institucionalidad en la economía¹

En este artículo se repasan los puntos fundamentales del documento del premio Nobel de economía 1993 Douglass C. North —"Institutions". Las instituciones proporcionan una infraestructura que sirve a los seres humanos para crear orden y reducir la incertidumbre.

Douglas North, estadounidense 1920 – 2015, Premio Nobel de Economía 1993, pensaba que los cambios institucionales son más relevantes que los tecnológicos para explicar el desarrollo económico. Factores, políticos, sociales y económicos inciden sobre las instituciones y los grupos sociales. Estos últimos son aquellos que ocupan posiciones sociales dominantes; los que sí detectan que las instituciones no responden a sus intereses fuerzan los cambios

En su opinión, la tarea principal de cualquier conjunto de instituciones es limitar la violencia entre las personas. Se enfoca en dos conjuntos de instituciones, que llama órdenes sociales y que cumplen esta tarea, pero que también tienen diferentes efectos en el crecimiento económico

El primer conjunto de instituciones se denomina "órdenes de acceso limitado" y se caracterizan

1 Tomado de ebour.com.ar/pdfs/Instituciones

por el control de la élite de los sistemas políticos y económicos para extraer rentas. La violencia es limitada porque los actores más poderosos mantienen la ley y el orden para proteger sus rentas

El segundo conjunto de instituciones que North propone se llaman “órdenes de acceso abierto” y limitan la violencia a través de un ejército controlado políticamente. Estas sociedades permiten a cualquiera que cumpla con ciertos criterios impersonales formar organizaciones políticas y económicas, lo que resulta en un proceso Schumpeteriano de “destrucción creativa”. El ejército limita la violencia social, y los actores políticos que controlan este ejército se ven limitados por la constante competencia política y el poder económico que conlleva este proceso de destrucción creativa.

A diferencia de las instituciones de “órdenes de acceso limitado”, las de “órdenes de acceso abierto” estimulan el crecimiento económico, ya que las soluciones a los desafíos económicos y políticos pueden provenir de cualquier individuo en la sociedad, en lugar de unos pocos elegidos

North argumenta que los órdenes modernos de acceso abierto surgieron de órdenes de acceso limitado a través de un proceso de dos pasos: primero, la aplicación de leyes impersonales a las élites y la consolidación del poder militar, y segundo, la extensión de los privilegios de élite al resto de la sociedad. Esto explica la legitimidad de las elecciones en diferentes sociedades y explica por qué el crecimiento económico es más consistente en los órdenes modernos de acceso abierto que en los órdenes de acceso limitado

Joseph Schumpeter, austriaco 1883 – 1950, popularizó el concepto “destrucción creativa” en su libro *Capitalismo, socialismo y democracia* (1942), que en economía es un concepto ideado por el sociólogo alemán Werner Sombart

“El proceso de destrucción creadora -escribe Schumpeter - es el hecho esencial del capitalismo”, siendo su protagonista central el emprendedor innovador. Las innovaciones de los emprendedores son la fuerza que hay detrás de un crecimiento económico sostenido a largo plazo, pese a que puedan destruir en el camino el valor de compañías bien establecidas

La función de los emprendedores es la de reformar o revolucionar las formas de producir poniendo en uso una invención o, más en general, una posibilidad tecnológica aún no probada de producir una mercancía nueva o de producir una ya conocida en una forma nueva.

5. Transparencia digital para evitar la corrupción

En primer lugar, las elites deben tomar en serio el modelo de la Constitución de Filadelfia y la Declaración Francesa donde los tres órganos esenciales del Estado, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, deben estar en diferentes manos y con atribuciones definidas constitucionalmente. Esta

separación debe quedar bien delimitada según Montesquieu, porque “todo hombre que tiene el poder se inclina a abusar de él, va hasta donde encuentra límites, por lo que, para que no se pueda abusar del poder, es necesario que el poder detenga al poder”.

En la actualidad los ciudadanos sienten el mayor desafecto por nuestros representantes políticos y es fácil que se escuche la consabida frase de “todos son iguales”. Parafraseando a nuestro presidente en su mensaje a la nación, la corrupción política alarma a los ciudadanos y afecta a la imagen del Perú

Frente a este tsunami de corrupción que amenaza con barrer además de la confianza de los ciudadanos, la paz social, luego de asumir los conceptos político constitucionales republicanos, hay una única solución pragmática que el gobierno y la oposición pueden tomar, que es la de iniciar la Reforma del Estado con la modernización de todas sus actividades, que debe incluir la digitalización de todos los procesos debiendo estar estandarizados y ser de simple acceso. Esto en todo el aparato administrativo del Estado, facilitando la transparencia a través de la rendición de cuentas, con sistemas de control reforzados y supervisados por direcciones de auditoría interna cualificadas e independientes, y el cumplimiento estricto de la ley sin excepciones, actualizando la Ley de Transparencia para dar un mensaje claro a los ciudadanos y a las instituciones que reciben fondos del sector público, que el compromiso contra la corrupción es total, ya que solamente una ciudadanía realmente informada y educada podrá vencer la recalcitrante «cultura» de la corrupción.

El endurecimiento de las penas, la mayor agilidad procesal, el aumento del plazo de prescripción de los delitos o su imprescriptibilidad, el reglamento del cargo público y la auditoría de todos los cargos públicos al final de su mandato, son medidas ejecutables para parar la corrupción en el corto plazo.

Para lograr esto en el cortísimo plazo acudamos al apoyo y trabajo conjunto con las instituciones de la empresa privada que llevan años trabajando en reforzar los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, el clima ético, las políticas anticorrupción y el establecimiento de Códigos de Buen Gobierno Corporativo

En la empresa privada es comúnmente aceptado que a través del control interno, el consejo de administración, la dirección y demás personal de la organización, se lleve a cabo un exhaustivo seguimiento de la eficacia y eficiencia de las operaciones, de la fiabilidad de la información financiera, del cumplimiento de las normas aplicables y de la salvaguarda de los activos de la empresa

Digitalizar el Estado, imponiendo el gobierno y comercio electrónico en todos sus estamentos debe ser una política de Estado prioritaria y de urgente ejecución. La transparencia digital es la única forma de parar la corrupción al transparentar cada acto y compra pública y esto se hace

únicamente digitalmente. Un mal pero eficiente ejemplo es “el chuponeo” de las comunicaciones telefónicas y por internet de funcionarios públicos y autoridades, de acuerdo a ley.

Ha llegado el momento de que los representantes políticos, que tienen la responsabilidad de administrar y gestionar las instituciones públicas, promuevan las mismas exigencias para el gobierno de estas, que las ya han adoptado por exigencia de la ley las empresas privadas en general y las que cotizan y desean cotizar en Bolsa en particular.

Para terminar, una nación pobre tiene un Estado pobre, con servicios básicos paupérrimos, con un sistema de justicia ineficiente y corrupto, con unas fuerzas armadas desmotivadas, una policía nacional ineficiente y corrupta, empresarios comparativamente pobres e informales, un mercado pobre, una prensa interesada y corrupta, entre otros desastres. Y el Perú siendo rico en recursos naturales ha sido empobrecido por la corrupción e ineficiencia de sus élites hace más de tres siglos, ya es hora de parar el círculo vicioso del amiguismo y corrupción e iniciar una nueva república.





La falta de institucionalidad ha permitido que se saque impunemente las arcas públicas y que solo sustituyendo nombres podamos saltar de una década a otra viendo que las modalidades de corrupción no cambian.

INTELECTUALES GUATEMALTECOS EN MÉXICO: DEL MOVIMIENTO CLARIDAD AL ANTIFASCISMO, 1921-1939

GUATEMALAN INTELLECTUALS IN MEXICO: FROM THE CLARITY MOVEMENT TO THE ANTIFASCISM, 1921-1939

Rogelio de la Mora V.¹

Recibido: 12 de noviembre de 2018

Aceptado: 03 de diciembre de 2018

RESUMEN

Desde inicios de la década de los novecientos veinte, en varios países del subcontinente americano (Argentina, Brasil, Chile y Perú, por ejemplo) se crean revistas ligadas al movimiento Claridad (*Clarté*), apuntalado por Henri Barbusse, Romain Rolland y Anatole France, en París. En la capital de Guatemala, en 1921, los jóvenes estudiantes Miguel Ángel Asturias y Epaminondas Quintana, entre otros, también fundan una revista homónima y, poco después, la revista *Stadium* (1921-1924), en torno a las cuales reagrupan a los más destacados hombres de letras. Al término de estas experiencias, algunos de esos actores parten al exilio, unos a México, otros a París, principalmente. Tanto en la capital gala como en la Ciudad de México, los desterrados se involucran y tejen espacios de sociabilidad, articulándose con otras prestigiadas figuras: Miguel de Unamuno, Ortega y Gasset, José Ingenieros, José Vasconcelos, Manuel Ugarte, List Arzubide, Luis de Souza Dantas, por citar sólo algunos.

En la presente ponencia el autor se propone rastrear el itinerario intelectual de algunos de los protagonistas, tales como el propio Miguel Ángel Asturias, Luis Cardoza y Aragón y Arqueles

1 Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales. Universidad Veracruzana, México. Correo: rdelamora@uv.mx

- Rogelio de la Mora V.

Vela. Al seguir sus pasos y analizarlos e interpretarlos también se pretende mostrar cómo desde su pertenencia a esa generación de estudiantes guatemaltecos rebeldes de los años veinte, pasando por el Estridentismo, la Asociación de Estudiantes Latinoamericanos en París hasta la Liga de Escritores y Artistas Revolucionarios (en el caso de Cardoza y Argón) cultivaron entre ellos estrechos lazos de orden cultural e intelectual.

El presente trabajo se propone rastrear el itinerario intelectual de algunos de los miembros de la llamada generación de los veinte en Guatemala, tales como Miguel Ángel Asturias, Luis Cardoza y Aragón y Arqueles Vela. Al seguir sus pasos y analizar e interpretar lo esencial de sus obras, igualmente se pretende resaltar cómo estos actores, desde sus primeras participaciones en los debates cultural y cívico en Guatemala, pasando por el Estridentismo en México y la Asociación de Estudiantes Latinoamericanos en París, hasta su pertenencia a la Liga de Escritores y Artistas Revolucionarios (en el caso de Cardoza y Argón), también en México, mantuvieron una estrecha relación con su pares mexicanos, sobre la base de preocupaciones y temáticas comunes. Así mismo, el énfasis está puesto en el movimiento Claridad de Henri Barbusse y su influencia en el discurso y en la acción de los personajes estudiados.

El comienzo del fin de la dictadura de Estrada Cabrera está signado por el Movimiento Unionista, en el cual participan clases medias urbanas, luego de un cuartelazo y un levantamiento popular. El historiador y uno de los actores aquí estudiados, Heliodoro Valle, afirma que las rebeliones centroamericanas han dado más renombre a Centroamérica que el banano y la caoba. Sin embargo, esta rebelión tendría un carácter singular². El instrumento de la insurrección es el Partido Unionista, fundado con el argumento de contribuir a la integración ístmica, en vísperas del centenario de la Independencia centroamericana, el 25 de diciembre de 1919. En este movimiento, la colaboración de jóvenes universitarios, que a la postre se autodenominarían la generación del veinte³, es importante. Por lo general, sus miembros pertenecen a las clases medias o altas: David Vela (1901-1992), Carlos Samayoá Aguilar (1898-1973), Miguel Ángel Asturias, Carlos Bauer Avilés (1890-), César Brañas (1899-1976), Arqueles Vela (1899-), Jorge García Granados (1900-1961), Ramón Aceña Durán (1898-1946), Carlos Wyld Ospina (1891-1956) y Flavio Herrera (1895-1968). Los novecientosveintistas suscriben el “Acta de los Tres Dobleces”, esencial en la insurrección; forman parte de la Asociación de Estudiantes Universitarios (AEU) y editan las revistas *Claridad*, *Cultura* y *Studium*. Además, fundan la Universidad Popular⁴ el 20 de agosto de 1922 y restauran la Huelga de Dolores⁵.

2 Valle, Rafael Heliodoro. 1960. *Historia de las ideas contemporáneas en Centro-América*. México - Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, p. 21.

3 El nombre proviene de Miguel Ángel Asturias, Juan Olivero, José Castañeda y Epaminondas Quintana, en la revista *Ensayos*, en París, en 1927.

4 Haya de la Torre había fundado dos años antes la UP “Manuel Gonzalez Prada” en el Cuzco.

5 Al inicio del gobierno de Manuel Estrada Cabrera, en febrero de 1898, aprovechando ciertos espacios de libertad, los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Carlos participan con éxito en una huelga, que buscaba presionar a las autoridades a fin de mejorar la educación. A partir de esa fecha, la “Huelga de Todos los Dolores” se ha repetido año con año, hasta el presente. En 1921, una comisión formada por Miguel Ángel Asturias y David Vela, entre otros, componen “La Chalana”, un canto irónico e irreverente contra los políticos del momento.

Al recordar los orígenes de la Universidad Popular, Epaminondas Quintana explica: “Comenzamos a trabajar por Guatemala de una manera fundamental. Con David Vela, José Luis Balcárcel, Carlos Fletez Sáenz [secretario de Porfirio Barba Jacob] y Miguel Ángel [Asturias] concebimos –no, miento, no concebimos sino que seguimos una concepción original de Porfirio Barba Jacob que se llamaba ‘la universidad popular’. Esta idea la inició aquí, inspirado por México, don Porfirio Barba Jacob”⁶.

Un trabajo genealógico nos mostraría que los novecentistas estudiaron casi todos en el Instituto de Varones, entre 1911-1916: el mismo Epaminondas Quintana, Miguel Ángel Asturias, los hermanos Arqueles y David Vela, Flavio Herrera, José Luis Balcárcel, por citar sólo unos pocos. Asimismo, esta generación se enmarca en el ambiente intelectual de la posguerra: pacifismo y antimilitarismo, planteados desde Francia por Anatole France, Romain Rolland y Henri Barbusse, por un lado y, por otro lado, la Reforma Universitaria de Córdoba, las revoluciones mexicana y rusa, y el resurgimiento del federacionismo centroamericano, que dotó de argumentos y pretextos a los que aspiraban derrocar a Estrada Cabrera. Las influencias más importantes provienen de Enrique Rodó (la máxima figura de la nueva generación opuesta al positivismo), José Vasconcelos, José Ingenieros y Manuel Ugarte (1875-1951), a quien Asturias cita en su tesis “El problema social del indio” (1923). A través de estos pensadores latinoamericanos y de la revista *El Repertorio Americano* los jóvenes guatemaltecos se acercan a los ideales del Grupo *Claridad*.

También es de remarcar que los más destacados escritores e intelectuales miembros de esta generación socializaron con sus pares mexicanos, porque vivieron y trabajaron la mayor parte de sus vidas en territorio azteca: Arqueles Vela, Luis Cardoza y Aragón, Jorge García Granados, Carlos Mérida y Rafael Heliodoro (hondureño, amigo y enlace entre los inmigrantes guatemaltecos y la comunidad de hombres de letras en su país de adopción). Otros, desde muy temprano, viajan al país vecino, siendo más que simples testigos del movimiento revolucionario, de carácter antioligárquico, que allí se desarrolla: Wild Ospina, Rafael Yela Gunther, Carlos Mérida, Porfirio Barba Jacob (aunque colombiano, desempeña un papel relevante en los medios intelectuales guatemaltecos y, en general, centroamericanos), por ejemplo. Otros más, como Miguel Ángel Asturias, son testigos y se inspiran del nacionalismo cultural vasconcelista, cuyo proyecto está en marcha.

Asturias había ingresado en 1917 a la Facultad de Medicina, que luego abandona por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Guatemala. Por cierto, un año después, la institución pasó a llamarse Universidad Nacional Estrada Cabrera, mediante el decreto número 989, expedido por la Asamblea Legislativa, el 30 de abril de 1918. El secretario de este congreso había sido Máximo Soto Hall (1871-1944), autor de seis novelas, entre ellas las antiimperialistas *El problema* (1899) y *La sombra de la Casa Blanca* (1927). En estas circunstancias, Asturias se gradúa de abogado y notario, en diciembre de 1923 (la Asamblea Legislativa anulará el decreto 989, el 30 de abril de 1924). Siendo todavía estudiante, viaja a México, en agosto de 1921, con el fin de participar en el Congreso Internacional de Estudiantes

6 Mario Alberto Carrera. 1975. *¿Cómo era Miguel Ángel Asturias?* Guatemala: Ediciones de la Casa de la Cultura “Flavio Herrera” de la Universidad de San Carlos, p. 65.

- Rogelio de la Mora V.

(CIE) promovido por José Vasconcelos. Asturias se encontrará con un país en efervescencia cultural, en un momento central en el desarrollo de los jóvenes intelectuales de la clase media. Desde la recién creada Secretaría de Educación, Vasconcelos, quien había luchado contra la dictadura porfirista, emprende una contundente batalla contra el analfabetismo, creando para ello escuelas rurales, misiones culturales y centros culturales. A través del Departamento de Bellas Artes imprime un impulso sin precedente a la pintura, la escultura, la música, la danza y el canto. La Universidad Popular había desaparecido (1920), fundándose en su lugar el Departamento de Extensión Universitaria.

En la organización y el desarrollo del CIE, el jefe del Departamento de Intercambio y Extensión Universitaria de la Universidad de México, Pedro Henríquez Ureña, junto con Julio Torri, Diego Rivera y Vicente Lombardo Toledano, participa activamente. Al final, este encuentro estudiantil adopta una serie de resoluciones, de las cuales retendremos las siguientes: declarar como “obligaciones de los estudiantes” el desarrollo de la extensión universitaria; “el restablecimiento de Universidades Populares”; invitar a los centros estudiantiles de Nicaragua y Costa Rica a orientar sus trabajos, para que “sus respectivos países se incorporen a la República Federal que acaba de construirse con las otras naciones centroamericanas”⁷. Durante este viaje, Asturias conoce también a Ramón del Valle Inclán, una influencia decisiva en su vida literaria, así como también lo sería en diferentes grados para Flavio Herrera y Luis Cardoza y Aragón. Este mismo año, Haya de la Torre, en su *Discurso de la Habana*, manifestaba su convicción de que la juventud, especialmente la universitaria que pertenecía a la ascendiente clase media, era la portadora de los grandes cambios sociales y políticos⁸. En el caso de Guatemala, sus previsiones serían acertadas.

Es probable que durante su breve estada en México, Asturias haya leído en el primer número de la revista *El Maestro*, dirigida por Vasconcelos, “Una declaración de independencia intelectual” de Romain Rolland y Anatole France; y, posteriormente, el “Manifiesto a los intelectuales y estudiantes de América Latina” de Anatole France y Henri Barbusse, exhortando a la juventud latinoamericana a sumarse al movimiento Claridad. Para entonces, José Ingenieros, en uno de los ensayos de *Los tiempos nuevos* (1921), intitulado “Ideales viejos e ideales nuevos”, había mostrado sus simpatías y su adhesión al movimiento, y había fundado la revista *Claridad*, retomada años después por Antonio Zamora (1926-1941). Por su parte, Haya de la Torre, en Perú, crea y dirige una revista homónima. Pero al ser encarcelado y deportado por el gobierno de Leguía, Mariátegui asume de manera interina la dirección de *Claridad* hasta su clausura (1923)⁹. En este contexto, es fácil entender por qué, inmediatamente después de su regreso de México a Guatemala, el futuro premio Nobel funda la revista *Claridad*.

Recordemos que *Claridad* (*Clarté*) es el nombre de la segunda novela de Henri Barbusse (1919) y también

7 *Studium*, Año I, número 7. Noviembre / diciembre de 1922, págs. 101-105. Citado por Mejía, Marco Vinicio. *Miguel Ángel Asturias, raíz y destino. Poesía inédita (1917-1924)*. Guatemala: Editorial Artemis Edinter, 1999, p. 75.

8 Mejía, Marco Vinicio. *Miguel Ángel Asturias, raíz y destino. Poesía inédita (1917-1924)*. Guatemala: Editorial Artemis Edinter, 1999, p. 48.

9 En reemplazo de *Claridad*, Mariátegui fundaría la revista *Amauta*, en septiembre de 1926. Ver: Soto Rivera, Roy. Víctor Raúl. *El hombre del siglo XX*; tomo I (1895-1945). Lima: Instituto “Víctor Raúl Haya de la Torre”, 2002.

del movimiento internacionalista, pacifista, socialista, antiimperialista y -posteriormente- antifascista Claridad o Internacional del Pensamiento, por él fundado en mayo de 1919. El movimiento se dota igualmente de su propia revista, Claridad. Liga de solidaridad intelectual por el triunfo de la causa internacional (*Clarté. Ligue de solidarité intellectuelle pour le triomphe de la cause internationale*, 1921-1928), difundida en varias lenguas en diferentes países de Europa. El universalismo reivindicado por el grupo Clarté, cuyas raíces se hunden particularmente en el pacifismo, el antiimperialismo, el apartidismo y el rechazo a las dictaduras, coincidía con los ideales, proyectos y luchas de la nueva generación de intelectuales guatemaltecos.

Haciendo eco al llamado de Henri Barbusse y Anatole France, así como de las propuestas de Vasconcelos, aparece en Guatemala el primer número de *Claridad*, semanario estudiantil dedicado a la política y a la cultura, el 21 de diciembre de 1921 (hasta el 4 de abril de 1922, 13 números). Uno de sus iniciadores, Epaminondas Quintana, recordaría: “Henri Barbusse, renombrado escritor francés en aquella época, nos subyugaba con sus teorías políticas y sus ideas iconoclastas [...] Claridad era en el fondo, de un moderado socialismo y tenía para nosotros, los jóvenes de entonces, el resplandor de un alba, la significación de una franqueza candorosa, la fuerza de la verdad desnuda [...] Miguel Ángel Asturias atiende a ese llamado. Publica en Claridad guatemalteca el encendido texto llamado “Revolución”, dirigido a la mocedad y los obreros para que enarbolaran el estandarte del cambio”¹⁰. Este escrito, publicado en el segundo número de la revista, a una semana del golpe de estado que derrocó al gobierno popularmente elegido de Carlos Herrera, revela a un Asturias transformado –comparado con los escritos previos a su viaje a México–, entusiasmado por las ideas de cambio sin concesiones, y equipado, en el sentido militar del término, de un lenguaje de tonalidades revolucionarias.

El contenido de los artículos de *Claridad* se enmarca en la tendencia de los movimientos culturales, europeos, rusos y latinoamericanos, que se proponían “cambiar la vida”. Barbusse pregona que para hacer “la revolución en los espíritus” era necesario partir de una constatación, tomar conocimiento de la lección de los hechos, combatir la ignorancia (en Guatemala, el 94% de la población era analfabeta) y su explotación comercial. El escritor galo añadía que es “necesario destruir el viejo mundo y establecer uno nuevo. Pero para ello, es necesario que los hombres crean en ese mundo nuevo y sepan como debe ser [...] Para que una gran modificación social salve a los hombres es indispensable que esta parezca a la mayor parte de ellos como evidente y lógica”¹¹. También, en Los ideales del Grupo ¡Claridad!, marcaba como objetivos: (en el orden nacional) el federalismo, la eliminación de los políticos profesionales; la guerra a la guerra; (en el orden moral) la educación integral que capacita a los hombres para desempeñar funciones útiles a la sociedad; la proscripción de las supersticiones y dogmatismos en la enseñanza, y la defensa de la libertad de pensar¹².

10 Epaminondas Quintana Rodas. *El icosaedro de la alegría*. Citado por Mejía, Marco Vinicio. *Miguel Ángel Asturias, raíz y destino. Poesía inédita (1917-1924)*. Guatemala: Editorial Artemis Edinter, 1999, págs. 47 y 49.

11 En la Editorial del no. 1, *Clarté*, 11 de octubre de 1919.

12 Ibid.

- Rogelio de la Mora V.

Otras revistas también creadas directamente por los novecientosveintistas son *Los Ensayos Políticos y Literarios* (1920-1922), *Electra* (1920-1921), *Cultura* (1922), *Vida* (1925-1927), *Ensayos* (1927) y *Studium* (1921-1942). Veamos brevemente las características de cada una de ellas. *Cultura* (julio-diciembre 1922) es el órgano de divulgación de la Sociedad el Derecho, fundado por Clemente Marroquín Rojas y Alfonso Orantes, para el cual Miguel Ángel Asturias y David Vela redactan los editoriales. En esta publicación, Asturias inserta también “México” en cuatro entregas, de agosto a diciembre de 1922; escritos en prosa, aunque clasificados como poema, en los cuales relata su reciente viaje al país vecino.

Studium. Órgano de la Asociación de Estudiantes Universitarios de la República de Guatemala, A. C., se funda el 20 de mayo de 1920. De todas las revistas es la más completa y longeva (en su primera época: 30 números, de febrero 1921 a marzo 1930), organizada en secciones de Derecho, Medicina, Odontología, Farmacia, Ingeniería, caricaturas y humorismo, poetas y escritores, artículos seleccionados, Literatura estudiantil, bibliográfica y fotograbados. En sus páginas se publicarán artículos de Anatole France (“Dafnis y Cloe”), José Vasconcelos (su viaje por Suramérica, en 1922), José Ingenieros (“Por la Unión Latino-Americana”. Discurso con el cual recibió a Vasconcelos en Buenos Aires), José Mariátegui (sobre la Reforma Universitaria), por ejemplo.

Por esta época se forjan también otros periódicos y revistas en Guatemala, en torno a las cuales se aglutinan miembros de la generación del veinte. Una de estas publicaciones, *El Imparcial* (1922), fundado por Alejandro Córdova (1880-1944) y Miguel Ángel Osorio, amigo de Carlos Wild Ospina, es “el periódico independiente más importante durante la época de despegue y consolidación de la obra de los escritores del novecientos veinte”¹³. Según Casaús, en sus inicios *El Imparcial* representaba el discurso hegemónico, aparecía como el heraldo de la oligarquía¹⁴. Sin embargo, esta tendencia pronto se modifica dos años más tarde: el tabloide adopta como emblema un quetzal estilizado, diseñado por Carlos Mérida. Y abre espacios a las colaboraciones de Epaminondas Quintana, Carlos Wyld Ospina, Arévalo Martínez y Miguel Ángel Asturias, quien publica ahí su primera selección poética en junio de 1924, poco antes de marcharse a Europa, precisamente como su corresponsal (1924-1933).

Mientras tanto, el gobierno de Estrada Cabrera se derrumba el 15 de abril de 1920. Exactamente cinco meses más tarde, su lugar es ocupado por el diputado Carlos Herrera, quien implanta un régimen moderado. Su gobierno sobrevive a la agitación política durante diez meses. Los liberales no tardan en separarse del unionismo y constituyen el Partido Liberal Federalista (PLF) para restablecer la República Federal de Centro América: es el inicio del derrocamiento de Herrera. Los demonios golpistas vuelven a encarnarse en los viejos militares de la época anterior, los generales José María Orellana, José María Lima y Miguel Larrave, quienes encabezan una asonada y derrocan a Herrera, entre el 4 y el 5 de

13 Mejía, Marco Vinicio. 1999. *Miguel Ángel Asturias, raíz y destino. Poesía inédita (1917-1924)*. Guatemala: Editorial Artemis Edinter, p. 10.

14 Casaús Arzú, Marta Elena / García Giraldes, Teresa. 2008. *La formación de capital social intercultural en el Altiplano de Guatemala*. Guatemala: Agencia Española de Cooperación Internacional / UAM, p. 215.

diciembre de 1921. Consumado el golpe de estado, Orellana se presenta como candidato del PLF a la presidencia de la república, cargo que ocupa del 4 de marzo al 26 de septiembre de 1922, fecha en que fallece súbitamente. La silla presidencial será luego ocupada por otro general, el comandante militar de la guardia de honor Lázaro Chacón (1922-1930). Durante su gobierno, impulsa la educación universitaria, pero a causa de un ataque de hemiplejía, a fines de 1930, fallece en Nueva Orleans, en abril de 1931. Gobiernos interinos lo suceden. Finalmente, el general Jorge Ubico asciende al poder (1931-1944), gobernando al país de manera patrimonialista. El autócrata era egresado de la Escuela Politécnica y, de adolescente, había viajado con sus padres a México. El poeta guatemalteco Alfonso Orantes afirmaba que existían tres alternativas para quienes disientían del estado de cosas de la dictadura de turno: “Encierro, destierro o entierro”¹⁵. El movimiento popular del 20 de octubre de 1944 pondría fin a su gobierno. El mando quedaría en manos de una junta de gobierno compuesta por un civil y dos militares: Jorge Toriello Garrido, Francisco J. Arana y Jacobo Arbenz Guzmán. Pero esa ya es otra historia.

Por su parte, Luis Cardoza y Aragón (1904-1992) había sido uno de los organizadores de la sociedad de alumnos Patria, del Instituto de Varones de Oriente, así como de la edición de *El Instituto*, órgano de difusión de la Liga Unionista de Institutos. Su padre, abogado liberal, democrático, se había afiliado al Movimiento Unionista, razón por la cual permanece encarcelado durante años en el Palacio de los Capitanes Generales de Antigua. Posteriormente, el escritor recordaría la semana trágica, así llamados los días de lucha, acompañado de su padre y cómo, cruzando las líneas de fuego, Santos Chocano exhortaba a Estrada Cabrera, en su fortaleza La Palma, a “sucumbir wagnerianamente, bajo los escombros incendiados por la metralla”¹⁶. El prestigio de Cardoza se fincaría en la poesía y como ensayista y crítico de arte; vive y desarrolla su obra principalmente en México. Al igual que Arqueles Vela, después de su experiencia unionista, se marcha de Guatemala; él, primero, con destino a Francia para estudiar medicina durante dos años. Cuando desembarca en París (1921) tiene 20 años de edad y se encuentra con el marxismo, movimiento que disputa la hegemonía en los campos ideológico y cultural; pronto entrará también en contacto con el surrealismo¹⁷. El joven literato se forma en el movimiento liderado por André Breton; sin embargo, apunta Olivier Debroise, “está más del lado de Artaud, ese Danton de la Revolución Surrealista, que de Breton, Robespierre y Stalin de su propia creación”¹⁸. Dos años después de su arribo (1923) publica su primer libro de poesía, *Luna Park*, que

15 Citado por Méndez D’Avila, Lionel. Cardoza y Aragón, obra y compromiso (modelo con un paraíso, un infierno y un río). Guatemala: Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos, 1999, p., 191.

16 Méndez D’Avila, Lionel. Cardoza y Aragón, obra y compromiso (modelo con un paraíso, un infierno y un río). Guatemala: Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos, 1999, p. 54-55.

17 En más de una ocasión se tendieron puentes entre el marxismo y el surrealismo. En un primer tiempo, Pierre Naville intentó convertirse en el artesano de esta fusión. Ver: Francois Blum (ed.), *Les vies de Pierre Naville*. Villeneuve-d’Ascq, Francia: Presses Universitaires du Septentrion, 2007.

18 Olivier Debroise, “Luis Cardoza y Aragón. Sus corrientes simpáticas”, en *Revista de la Universidad de San Carlos*, no. 7, septiembre de 1989, p. 65

- Rogelio de la Mora V.

es cuando se liga con los surrealistas. Poco después, el poeta publica *Maelstrom* (1926), prologado por Gómez de la Serna. Años más tarde, deja Francia y funge como cónsul general de Guatemala en Cuba, donde conoce a García Lorca, para luego trasladarse a México (1932). En este país es recibido por el grupo Los Contemporáneos (Jorge Cuesta, Xavier Villaurrutia, Carlos Pellicer, Octavio Paz) y pronto se incorporará a la Liga de Escritores y Artistas Revolucionarios (LEAR).

Vigilado de cerca por la policía secreta del presidente Abelardo Rodríguez, un reducido número de hombres de cultura, entre los cuales Fernando Gamboa, Pablo O'Higgins, Luis Arenal, David Alfaro Siqueiros, Leopoldo Méndez y Juan de la Cabada, crean la LEAR, a finales de 1934. Luego participarán José Mancisidor, Ermilo Abreu Gómez, Julio Bracho, Juan Marinello y Nicolás Guillén, así como dos intelectuales guatemaltecos de los cuales nos hemos venido ocupando: Carlos Mérida y Luis Cardoza y Aragón. El grupo forja enseguida el periódico *Frente a Frente*, órgano oficial de la LEAR. En su primer número inserta la declaración de principios: la LEAR es una organización al servicio de las clases trabajadoras, reconoce la lucha de clases, y se fija como propósito impulsar una campaña intelectual a favor de los obreros y campesinos. De hecho, el antecedente inmediato de esta publicación es *Noviembre*, revista dirigida por el Grupo del mismo nombre, cuyo dirigente visible era José Mancisidor, a finales de 1932 y 1933. El ejército expulsa de la ciudad de Xalapa a los miembros del grupo acusándolos de comunistas. Poco después, retornan a Xalapa y fundan la revista *Ruta* y la editorial Integrales. Cuando Lázaro Cárdenas llega al poder, nombra a Gonzalo Vázquez Vela y a Gabriel Lucio, miembro del Grupo Noviembre, como secretario y subsecretario de Educación Pública, respectivamente. Entonces, se trasladan como Brigada Noviembre a México y, en acuerdo con Juan de la Cabada, el periódico sirve de base para la fundación de *Frente a Frente*¹⁹. Los miembros del grupo Noviembre abandonan momentáneamente la capital del Estado de Veracruz, donde residían, y emigran al distrito federal. De esta manera, la revista *Noviembre* se transforma en *Frente a Frente*²⁰.

Después de atacar al presidente de la república Lázaro Cárdenas (1934-1940), la LEAR modifica su postura. Coincidiendo con el ascenso del nacional-socialismo en Alemania, el VII Congreso de la Internacional Comunista estimula la creación de los “Frentes Populares Antifascistas” en varios países. Al mismo tiempo lanza la consigna de aliarse con los pacifistas, liberales y reformistas, así como salir en defensa de la “cultura proletaria”. Por esos años, Henri Barbusse, jefe del movimiento revolucionario en Francia, dirige la Asociación de Escritores y Artistas Revolucionarios, sección francesa de la AEAR, y es director de *Commune* (1933). Revista en la cual Manuel Ugarte es pieza importante y en la que llega a colaborar Germán List Arzubide. Por su parte, José Mancisidor declarará que la revista *Ruta*, que él dirigía, estaba adherida al movimiento encabezado por el autor de *Clarté*.

19 Bustos Cerecedo, “Juan de la Cabada en la LEAR”, s/f, sin número de expediente, en el Fondo “Juan de la Cabada”, USBI, Universidad Veracruzana.

20 Rogelio de la Mora V., “Entre la ortodoxia y el espíritu crítico: las rutas del grupo noviembre”, *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, año 7, núm. 14, julio-diciembre 2009, p. 167-196.

La revista *Ruta* había sido fundada en Xalapa, Veracruz. Su último número en esta ciudad es editado en 1937, con el cual cierra una etapa, al mismo tiempo que otra se abre (1938-1939)²¹. Esta vez en la Ciudad de México con los auspicios de González Vela, ex gobernador de Veracruz y actual secretario de Educación Pública. En la subsecretaría está Gabriel Lucio, ex secretario de Educación Pública en Veracruz, y miembro tanto del grupo *Noviembre* como de *Ruta*. Mancisidor se desempeña entonces como director de secundarias nocturnas. En 1937 fallece Henri Barbusse en Moscú. El mismo año en que Trostky y su esposa Natalia encuentran asilo en México, gracias a la intervención de Diego Rivera ante el presidente Cárdenas. En esta nueva fase de *Ruta*, varios escritores, artistas e intelectuales que pertenecen a la LEAR colaboran en la revista: Ermilio Abreu, José Chávez Morado, Luis Cardoza y Aragón, Fernando Gamboa, Pedro Geoffroy Rivas, Rufino Tamayo y José Chávez Morado.

Una revisión de los intelectuales provenientes de la generación de los veinte en México no estaría completa sin Carlos Wyld Ospina (1891-1956), novelista, ensayista y poeta. Aunque de madre colombiana (Soledad Ospina Chaparro, sobrina del presidente Mariano Ospina Rodríguez) y de padre inglés, nace en Guatemala, vive tanto en este país como en México. En su época de estudiante dirige un periódico humorístico llamado *El Zaraguato*, colabora en el *Diario de los Altos* y participa en el movimiento unionista. Época durante la cual escribe para las revistas *Estudio* y *El Pueblo*. Asimismo, colabora en el *Diario de Centroamérica*, *El Imparcial* y *El Independiente*. Al lado de Carlos Mérida, Alberto Velásquez y Rafael Yela Günther, entre otros, forma parte del Grupo Los Líricos, en Quetzaltenango. Su obra literaria abarca la poesía modernista (*Las dádivas simples: poemas*, 1921), la novela (*El solar de los Gonzagas*, 1924), el cuento (*La tierra de los Nahuyacas* (1938) y el ensayo (*El autócrata: ensayo político-social* (1929). Paralelamente a su labor de escritor, se desempeña como profesor de literatura en la Universidad de San Carlos y como director de los periódicos *El Independiente de México* (1913-1914), el *Diario de los Altos* (1915), *El Pueblo* (1920-1921) y el *Diario de Centro-América* (1947). Como veremos más adelante, junto con Porfirio Barba Jacob, funda el diario *Churubusco*, en México. También sería miembro de la Academia Guatemalteca de la Lengua y de la Sociedad de Geografía e Historia. Además, fundador de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, miembro de la Sociedad Teosófica de Madrás, India, y del Centro Libre de Estudios Psíquicos de Guatemala. Participó en el movimiento unionista y combatió contra la tiranía de Manuel Estrada Cabrera, en 1920, aunque sirvió al tirano de turno Jorge Ubico. Luis Cardoza y Aragón lo equipara como novelista con Flavio Herrera.

El contacto parisino

En la Europa de los veinte, en particular en París, residen y ocupan cargos en legaciones diplomáticas escritores y poetas como Amado Nervo, Enrique Rodríguez Larreta, Alcides Arguedas, Alfonso Reyes, los hermanos Francisco y Ventura García Calderón, Vicente Huidobro, Alejo Carpentier y, en

21 Ver: de la Mora V., Rogelio, “Entre la ortodoxia y el espíritu crítico: las rutas del grupo Noviembre”, en *Ulúa*, Año 7, no. 14, julio-diciembre 2009, pp. 167-196.

- Rogelio de la Mora V.

diferentes campos, Manuel Ugarte, José Vasconcelos, Carlos Quijano, José Ingenieros, César Vallejo, Miguel Ángel Asturias, León Pacheco y Gabriela Mistral, entre otros. Algunos miembros de esta comunidad efectúan intercambios epistolares o se reúnen frecuentemente en espacios públicos, como las cafeterías *El Dôme* y *La Coupole*, en el barrio de Montparnasse de la capital gala. Epaminondas Quintana narra ese ambiente intelectual de intercambios y debates, alrededor de figuras como Miguel de Unamuno, colaborador de *Clarté*²². En París, Asturias también conoce a César Vallejo y a Luis Cardoza y Aragón, en 1924. La relación con este último continuaría cultivándose a lo largo de los años, Cardoza en México y Asturias en Guatemala: “nuestra amistad era literaria y mucho más allá de eso”, confesará Cardoza²³. Asturias escribe para diarios de México y *El Imparcial* de su país. En esta espaciosa “brasserie” de arquitectura art déco Asturias conoce y frecuenta a José Ingenieros. Asimismo, Asturias visita y entrevista –publicándola– a Arqueles Vela. En esta entrevista (el 13 de agosto de 1927), Vela declara a su compatriota tener, junto con Luis Cardoza y Aragón, un libro en prensa, intitulado *Transfusión de sangre*²⁴.

El interés de las casas editoriales (Garnier, Flammarion, Michaud) se muestra abriendo sus puertas a las producciones y publicaciones de obras de autores hispanoamericanos. Marcelle Auclair, Jean Cassou, Francis de Miomandre, Georges Pillemente, Mathilde Pomès, Jules de Supervielle; todos “habían vivido o viajado por América Latina, o se morían por ir allá”²⁵. Representantes de la escuela francesa de etnografía como Georges Raynaud, director de Estudios sobre Religiones de América Precolombina, en la Escuela de Altos Estudios de París, llegaba de Yucatán con los textos del *Popol Vuh*, contribuyen a despertar conciencia del mundo prehispánico en Ricardo Guiraldes, Miguel Ángel Asturias, José María González de Mendoza, César Vallejo, Luis Cardoza y Aragón y Epaminondas Quintana, quien asiste a sus clases en la Sorbona.

Sin embargo, fueron los ideales del latinoamericanismo y del antiimperialismo los que lograron que estas voluntades dispersas se reagruparan, en torno a la Asociación General de Estudiantes Latinoamericanos, en un acto de protesta sin precedente. A raíz de las amenazas de Estados Unidos que pesaban sobre México, José Ingenieros convoca y reúne a los ‘jóvenes de cabellos nigérrimos y habla empenechada’ residentes en París, en la Maison des Savants, el 2 de junio de 1925. Se dieron cita lo más selecto de la intelectualidad de Iberoamérica de la época: José Vasconcelos, Manuel Ugarte, Carlos Quijano, Miguel de Unamuno, José Ortega y Gasset, Víctor Raúl Haya de la Torre y Miguel Ángel

22 Carrera, Mario Alberto. ¿Cómo era Miguel Ángel Asturias? Guatemala: Ediciones de la Casa de la Cultura “Flavio Herrera” de la Universidad de San Carlos, 1975, pp. 56-58.

23 Cardoza y Aragón, Luis. *Miguel Ángel Asturias, casi una novela*. Guatemala: Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos, 2002. págs. 18 y 24.

24 Miguel Ángel Asturias. *París 1924-1933. Periodismo y creación literaria*. Madrid: ALLCA XX / Ediciones UNESCO, Colección Archivos, 1996, pp. 200-201.

25 Miguel Ángel Asturias. *París 1924-1933. Periodismo y creación literaria*. Madrid: ALLCA XX / Ediciones UNESCO, Colección Archivos, 1996, p. 755.

Asturias, entre otros. En esta ocasión, Ingenieros, con resonancias generacionistas, expresa: “La nueva juventud americana ha precisado la ideología de la lucha contra el imperialismo: nosotros, los mayores, debemos declararnos guiados y no guías”²⁶.

Conclusiones

En distintos países de la América Latina de los novecientos veinte, se asiste al nacimiento de una nueva especie de interventores en el campo político: la intelectualidad comprometida. En Guatemala, el intelectual orgánico, ligado al pueblo, se opone al intelectual de partido y al príncipe. El movimiento que culmina con el derrocamiento de Estrada Cabrera difícilmente se puede concebir sin la activa participación de la llamada generación del veinte. Así como hemos constatado a lo largo del presente texto, los conectores más importantes de los miembros de este grupo con sus pares mexicanos, fueron los medios de sociabilidad (congresos, cafeterías, intercambios epistolares...). En ese sentido, los ideales divulgados por Henri Barbusse, Romain Rolland y Anatole France (coincidiendo con las ideas de Ortega y Gasset) a través de José Ingenieros, José Vasconcelos, Haya de la Torre y la revista *Repertorio Americano*, desempeñaron un papel importante, difícil de medir.

Desde muy temprano, el contacto con los jóvenes intelectuales mexicanos enriqueció recíprocamente la amplitud de miras, en el camino hacia la transformación de la sociedad y la creación de nuevos imaginarios. Hemos visto también cómo varios integrantes de la generación visitaron, pasaron largos periodos o se quedaron a vivir en México: Arqueles Vela, Luis Cardoza y Aragón, Jorge García Granados, así como todos los miembros del Grupo Los Líricos (Carlos Wild Ospina, Rafael Yela Günther y Carlos Mérida). Asimismo, en una posterior corta estancia en México, Miguel Ángel Asturias escribe *Hombres de maíz* y publica *El Señor Presidente* (1944). Los lugares de encuentro más común son el periódico *El Nacional* (1929) -junto a los periódicos de derecha *Prensa*, *Excélsior*, *Universal*- uno de los más influyentes de la época, cuyo suplemento fue dirigido por Arqueles Vela (colaboradores: Héctor Pérez Martínez, Celestino Herrera Frimont, José Mancisidor) y, posteriormente, la LEAR, proclive a la Internacional Comunista, antifascista.

Entre Guatemala y México está París, donde nuevamente coinciden y refuerzan los medios de sociabilidad. Ortega y Gasset, Miguel de Unamuno, José Ingenieros, Manuel Ugarte, José Vasconcelos, ligados en el movimiento Claridad, enarbolan frente a lo sajón (encarnado por Estados Unidos) la bandera de la solidaridad latina, a la cual eran sensibles los hispanoamericanos protagonistas de profundos cambios en lo cultural, en el subcontinente y mucho más allá de sus fronteras.

26 Tejera, Humberto. *Maestros Indoiberos*. México: Ediciones Minerva, 1943, p. 13.



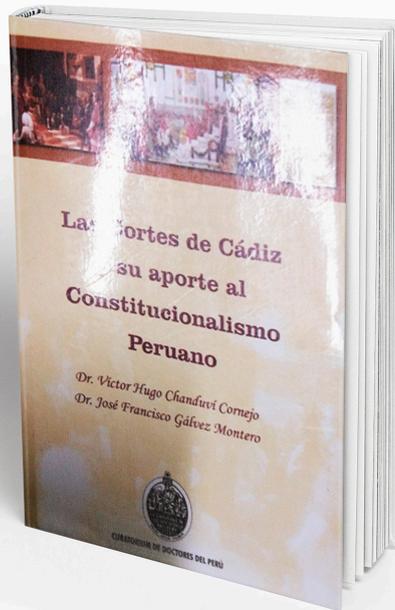


RESEÑAS DE LIBROS

LA SEMILLA DE LA LIBERTAD

TEODORO HAMPE MARTÍNEZ

Miembro del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano



Nunca dejarán de tener vigencia los análisis dedicados a la praxis legislativa, ni a la fundamentación ideológica o a las circunstancias políticas, militares y sociales que rodearon la promulgación de la Constitución política de la monarquía española, en la ciudad y puerto de Cádiz, el 19 de marzo de 1812. Lleva plena razón el profesor Ignacio Fernández Sarasola, constitucionalista de la Universidad de Oviedo, al afirmar que «la Constitución de Cádiz de 1812 ha adquirido un valor casi mítico, como perdurable símbolo de libertad. Un símbolo que se ha proyectado dentro de España y del mundo hispánico, porque con el texto gaditano surge la primera de las Constituciones españolas derivadas de la soberanía nacional y orientadas a consolidar los derechos y limitar el poder estatal.

Por cierto que el carácter u orientación propia de la Constitución doceañista ha sido materia de diversas

interpretaciones y profundas discusiones, desde el momento mismo de su concepción. Es evidente que la mayoría de la población en aquella hora no estaba aún mentalmente preparada para admitir todas las libertades y derechos individuales que consagra el espíritu liberal de la Constitución, y esto por más que los diputados reunidos en Cádiz no abjuraban de la monarquía borbónica, ni de la intolerancia religiosa —«la religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera» (art. 12)—, ni insinuaban de modo alguno la elevación de las mujeres a la categoría ciudadana. Ya sabemos que en 1814, al regreso de su destierro, Fernando VII derogó todo lo legislado en las Cortes de Cádiz, restableció el poder absoluto y reprimió brutalmente a los líderes y grupos liberales.

La producción historiográfica en torno a la Constitución doceañista ha tenido un notable repunte desde los años 1980, y continúa profundizando sus resultados y diversificando los problemas relacionados con ella. Si bien esta producción ha estado dominada por los especialistas en Derecho Constitucional, son cada vez más los historiadores que participan en el análisis desde perspectivas complementarias, como la social, cultural, intelectual y política. Ninguna Constitución española ha tenido el alcance, la repercusión

y la difusión de la de 1812: traducida en su época al inglés, francés, alemán, portugués e italiano, la obra de los liberales de Cádiz no dejó indiferente a una Europa que le dedicó especial atención, ya fuera para admirar la sabiduría de su articulado, ya para criticar algunas de sus progresistas disposiciones.

Las Cortes de Cádiz supusieron un hito en la historia del parlamentarismo universal, al integrar en calidad de representantes a diputados de todas las provincias de la monarquía, incluidas las de América septentrional y meridional y las Filipinas. La primera influencia que ejerció la Constitución gaditana fue la de abrir a los territorios de ultramar el camino de las experiencias democráticas, influencia que, más tarde, se desarrolló en la implantación en la mayoría de repúblicas latinoamericanas de los dos grandes principios medulares que sustentaron la Carta de 1812: la soberanía nacional y la división de poderes.

En virtud de esas consideraciones, recordar la convocatoria a las Cortes por la Suprema Junta Gubernativa del Reino —a la sazón reunida en Sevilla y llamada a resolver la crisis de la monarquía borbónica desatada en 1808— es un hecho que se inscribe plenamente en el marco del Bicentenario de las independencias de América Latina. Nos hallamos ante un magno proceso de conmemoración, investigación y revaloración de aquel fenómeno continental, que ahora viene sacudiendo a la mayor parte de la comunidad hispanoamericana. El asunto parece todavía lejano en el Perú, país en el cual (por diversas circunstancias que ahora no toca examinar) la independencia política de España llegó como un beneficio tardío, solamente en los años 1820 a 1825.

Así hay que enmarcar la promulgación del Real Decreto N° 95/2006, de 3 de febrero de este año, que ha creado la Comisión para la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812. La Comisión, órgano colegiado adscrito al Ministerio de la Presidencia de España, impulsará y coordinará las actividades que lleven a cabo, en relación con tal objetivo, la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, y otras entidades públicas o privadas que participen en la celebración. El objetivo es dar el realce adecuado a esta efeméride, tanto más importante cuanto se trata de «nuestro primer texto constitucional, llamado a convertirse en símbolo de la libertad política, no sólo en España, sino también durante el período fundacional de las actuales repúblicas iberoamericanas», según apunta el citado decreto.

* * * *

Ahora saludamos la culminación de esta nueva obra, *Las Cortes de Cádiz y su aporte al constitucionalismo peruano*, que significa una fresca y renovadora contribución al tema de la Constitución doceañista, su configuración textual y sus repercusiones en el desarrollo constitucional de la república peruana.

Este volumen reúne los esfuerzos de dos importantes docentes e investigadores nacionales, con una larga producción en el campo de la Historia del Derecho peruano: el doctor Víctor Hugo Chanduví Cornejo (n. 1957), titulado por la Universidad Nacional de Trujillo y posgraduado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, y el doctor José Francisco Gálvez Montero (n. 1960), titulado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y posgraduado por la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente se hallan ambos profesionalmente congregados en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego, de Trujillo, donde el primero es catedrático de Derecho Comercial y el segundo, de Filosofía del Derecho.

El libro comienza por delinear las circunstancias intelectuales y políticas que marcaron las sesiones de las Cortes extraordinarias y generales reunidas primero en la isla de León (a partir del 24 de septiembre de 1810), y después en la ciudad de Cádiz. Se describen las principales características de la Carta de 1812, tocando con especial detenimiento los organismos constitucionales que debían sustentar el funcionamiento de los tres poderes públicos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Siguen luego algunas consideraciones sobre la legislación económica y social que implementaron los diputados liberales de aquella asamblea, al margen e inclusive más «a la izquierda» de la propia Constitución.

El capítulo central y más extenso de la obra se aplica a investigar las repercusiones directas de la Carta doceañista en el desarrollo del temprano constitucionalismo peruano. Esto quiere decir que los autores se fijan en la impronta trazada por las Cortes de Cádiz desde nuestra Constitución fundacional de 1823 hasta el decisivo «legado castillista», la Constitución moderada del 10 de noviembre de 1860, aquella que ha gozado de más prolongada vigencia en la historia republicana del Perú. Que las repercusiones de la labor efectuada por los diputados peninsulares y americanos casi 200 años atrás todavía se pueden apreciar con meridiana claridad el día de hoy, es una verdad que no admite dudas. Así lo hemos sostenido nosotros mismos al investigar, por ejemplo, la institución de *La juramentación de los Presidentes de la República ante el Congreso del Perú, 1823-2000* (Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2000).

Un tercer y más breve capítulo, que aborda el impacto de Cádiz en la formación del Estado peruano, cierra el cuerpo de esta nueva aportación. El estudio se complementa con una bibliografía de referencia y con la reproducción del texto original de la Constitución gaditana, bastante detallista en su concepción, al punto que contiene 10 títulos y 384 artículos. La publicación que nos ofrecen ahora los doctores Chanduví Cornejo y Gálvez Montero se presenta, pues, como un hito fundamental en nuestra historiografía constitucional y política, casi como el eslabón que necesitábamos para empalmar con la publicación de documentos que hiciera más de treinta años atrás Guillermo Durand Flórez: *El Perú en las Cortes de Cádiz* (en «Colección Documental de la Independencia del Perú», t. IV, Lima, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974).

En definitiva, Cádiz siempre ha sido puerta abierta al mundo y, de manera especial, a América. La Constitución doceañista viajó al continente americano llevando consigo la semilla de la libertad que germinó en los distintos procesos de independencia de las repúblicas del Nuevo Mundo. Su radiación no se limita al espacio ni al tiempo, pues, aunque nacida de la ideología liberal de la Ilustración, gran parte de sus artículos, y sobre todo su impronta progresista, se han perpetuado en las sucesivas Constituciones del mundo iberoamericano. Para concluir, me remito a las palabras de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia de España, D^a María Teresa Fernández de la Vega, en el acto de constitución de la Comisión para la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812: «En los albores del siglo XIX, España ingresaba en la historia constitucional por la puerta grande. Las Cortes de Cádiz supieron vencer las resistencias de la tradición y sobreponerse a la historia para afirmar de manera clara los principios esenciales del Estado de Derecho...».

ESTUDIOS DE DERECHO SOCIETARIO



Libro publicado en homenaje al Dr. Oswaldo Hundskopf Exebio, en ocasión de la publicación del Anteproyecto de la Ley General de Sociedades, elaborado por un grupo de trabajo conformado por abogados expertos del sector privado y representantes de diversas entidades del Estado. La publicación en la página web tiene como objetivo que los ciudadanos puedan hacer llegar sus sugerencias, comentarios o recomendaciones. Así mismo los profesores y abogados entendidos en el tema también podemos alcanzar nuestras sugerencias.

JUAN DE OVANDO Y LA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE INDIAS



Libro en homenaje al Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino (+)

El Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino obtuvo el grado académico de bachiller en Humanidades en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con la tesis titulada Juan de Ovando y la Recopilación de las leyes de Indias en agosto de 1945.

EL APRA POR DENTRO

Por Hugo Vallena Málaga

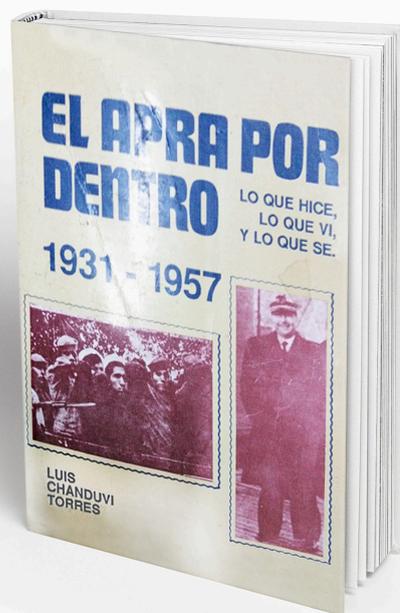
Prólogo a la segunda edición

Por captu lectoris habent sua fata libelli.

Terentiano Maurus, De litteris, de syllabis, de metris

[Según la capacidad del lector, los libros tienen un destino.

Terenciano Mauro, Sobre pronunciación, sílabas y métrica]



En 1988 se publicó la primera edición de *El APRA por dentro. Lo que hice, lo que vi y lo que sé. 1931-1957*. Un libro memorioso en el cual su autor, Luis Chanduví Torres —por muchos años un dedicado y sacrificado militante aprista— expuso en forma detallada el proceso de descubrimiento, apasionamiento y finalmente desengaño que le tocó vivir en relación al aprismo y su líder y fundador, Víctor Raúl Haya de la Torre.

El ciclo de vivencias evocadas por Chanduví se inicia cuando el autor tiene apenas 22 años y es sargento segundo de artillería trasladado a Trujillo —donde pronto es ascendido— y concluye 27 años después, tras muchas privaciones, prisión y destierro. Ese período comprende acontecimientos decisivos en la historia del aprismo y del país: los preparativos de la Revolución de Trujillo, las acciones revolucionarias en distintas localidades

del país en 1932, la lucha clandestina bajo los gobiernos de Benavides y Prado, el exilio, el conflictivo período del Frente Democrático Nacional, la Revolución de 1948, la resistencia a la dictadura de Odría, nuevamente el exilio y finalmente la política de la «convivencia», oficializada en el III Congreso partidario de 1957.

Estemos o no de acuerdo con Chanduví, los detalles sobre cómo se infiltró el aprismo en el Ejército en los años 1930-1932, cómo se desenvolvía el Partido Aprista en la legalidad y en la clandestinidad, cómo organizaba adeptos y cómo era su jerarquía interna; el comportamiento de los apristas en la prisión y el destierro; la actuación de personajes tan emblemáticos como el «Búfalo» Barreto en 1932 y el comandante Enrique Águila Pardo en 1948; cómo eran en la vida diaria líderes de alto nivel como Haya de la Torre y Manuel Seoane, todo ello tiene un verismo excepcional que no ha podido ser desmentido tras el paso de los años.

Desde su aparición, el libro de Luis Chanduví ha estado asociado con los libros agresivos de rompimiento y denuncia contra el aprismo publicados por otros ex militantes, como Luis Edgardo Enríquez, autor de *Haya de la Torre: la estafa política más grande de América* (Lima, 1951). La obra de Chanduví, sin dejar de ser polémica, puede ser asociada con más facilidad con el célebre opúsculo de Magda Portal: *El partido aprista frente al momento actual. Quiénes traicionan al pueblo* (Lima, 1950).

Al igual que Magda Portal, Chanduví cuestiona conductas y líderes pero no abjura de su militancia política ni de los ideales defendidos a costa de tanto sacrificio durante casi tres décadas. Defiende con firmeza el gran ideal que lo unió al aprismo en 1931:

“La captura del poder para la implantación del Estado aprista. El APRA era una escuela, había que combatir la ignorancia” (p. 30).

Tampoco abjura del hecho mismo de la revolución trujillana: “¡Revolución en Trujillo! Este es el episodio de más trascendencia en la lucha del pueblo peruano por su liberación e implantación de la justicia social, en el transcurso de este siglo” (p. 74).

En este aspecto su voz es importante porque la revolución trujillana del 7 de julio de 1932 es reseñada en forma defectuosa por diversos científicos sociales que los estudiantes peruanos consideran confiables y objetivos. Por ejemplo, Julio Cotler, Aníbal Quijano, Alberto Flores Galindo y Manuel Burga han coincidido en mencionar este importante movimiento social liderado por el aprismo como un “alzamiento” o una “rebelión popular”, pero no una revolución en el sentido moderno y profundo de la palabra. Con esto pretenden decir que fue un acto de insurgencia popular aislado, sin perspectivas políticas y sin organización partidaria.

Los detractores de la Revolución de Trujillo suelen tener como principal respaldo la opinión del célebre historiador Jorge Basadre, cuya extensa obra *Historia de la República del Perú*, se refiere a esta gesta en forma peyorativa. Además de minimizarla, el historiador incluye menciones despectivas sobre la personalidad y el rol histórico cumplidos por Agustín Haya de la Torre, prefecto revolucionario de Trujillo, el mártir Manuel “Búfalo” Barreto y el líder de los insurgentes Alfredo Tello Salavarría. Esto es lo que allí leemos como demostración de que no fue más que un “alzamiento”:

“Ni Agustín Haya ni sus colaboradores adoptaron medidas que abrieran el camino hacia una revolución

social. No entregaron la tierra a los campesinos, las fábricas a los obreros o los ingenios a los trabajadores de las haciendas industrializadas. Tampoco proclamaron la abolición de la propiedad privada o el desconocimiento de la deuda pública; ni organizaron consejos de obreros, campesinos y soldados” (Jorge Basadre: *Historia de la República del Perú*, tomo XIII, cap. VI).

Este párrafo encierra prejuicios y falsas interpretaciones que Chanduví aclara con nitidez.

Chanduví reseña con precisión que la Revolución de Trujillo no se circunscribe a los sucesos ocurridos entre los días 7 y 12 de julio de 1932. Fue la expresión más alta de un proceso de alcance nacional, que abarcó también Lima, Callao, Cajabamba, Huari, Huaraz, Cajamarca, Chiclayo y otras ciudades y concluyó con el alzamiento del Comandante Gustavo “Zorro” Jiménez entre los días 11 y 15 de marzo de 1933.

Anota también que el Partido Aprista no tenía un propósito deliberado de insurrección. Protestaba contra una tiranía de Sánchez Cerro que había dictado una Ley de Emergencia que suprimía las más elementales garantías ciudadanas, expulsando del país a 23 congresistas constituyentes (22 de ellos apristas), apresando sin causa judicial a Víctor Raúl Haya de la Torre y numerosos opositores al régimen y realizando diversos atentados armados contra actos de protesta del aprismo. El objetivo de la Revolución Aprista no era expropiar tierras ni fábricas sino restablecer plenamente la vida constitucional convocando para este fin a sectores muy amplios de la población.

Chanduví también aclara que en Trujillo, el Partido Aprista y el pueblo organizado dieron conmovedores ejemplos de heroísmo, capacidad organizativa y disciplina revolucionaria. No hubo actos vandálicos contra la propiedad privada y se combatió hasta las últimas consecuencias manteniendo a raya tropas fuertemente armadas y protegidas por aviones de guerra. Está probado que la muerte de 10 oficiales prisioneros ocurrida el 10 de julio no fue un acto deliberado del Partido ni fue realizado por militantes apristas.

Que la Revolución Aprista de 1932 tuviera objetivos democráticos no la disminuye. Una revolución popular, realmente masiva (no la simple captura del Estado por una minoría aventurera), siempre se basa en urgentes y elementales necesidades de libertad. En términos concretos, la revolución social es el alzamiento general del pueblo para imponer su soberanía contra la opresión. Y eso ocurrió en Trujillo y gran parte del país el 7 de julio de 1932.

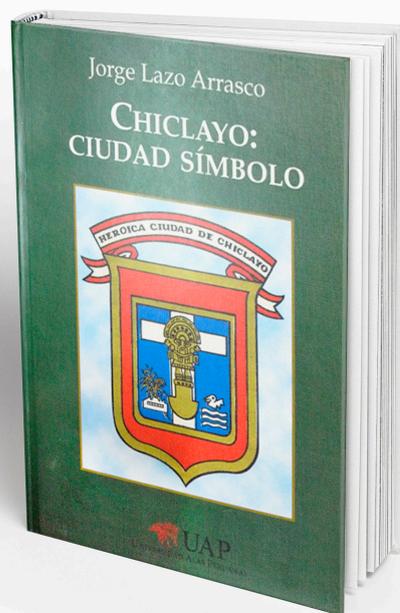
La velada comparación que hace Basadre entre la Revolución de Trujillo y la Revolución Rusa se basa en la ignorancia. La Revolución Rusa tuvo como principal consigna el fin de la guerra con Alemania (durante la I Guerra Mundial de 1914-1918). Igualmente, la Revolución China de Mao tuvo como detonante la ocupación japonesa y la Revolución Cubana de Castro sólo pretendía el fin de una odiada dictadura. En ningún caso las reformas sociales se dieron de un día para otro. Se basaron en un proceso político más largo y complejo. En octubre de 1917 ningún obrero bolchevique quería el socialismo ni hubiera sabido cómo hacerlo. Querían “pan, paz y libertad”. La Ley de Nacionalización General de

las Industrias del gobierno revolucionario ruso recién se dio el 28 de junio de 1918, meses después que Lenin disolviera la Asamblea Constituyente. Y, al igual que en Cuba y en China, se dieron en condiciones dictatoriales extremas.

Pero lo esencial es recordar que esa Revolución de 1932 demostró que el aprismo era un movimiento esencialmente comprometido con la defensa de las plenas libertades. Los numerosos héroes y mártires trujillanos de esas jornadas memorables fueron un digno ejemplo del derecho del pueblo a la insurgencia cuando sus derechos son conculcados. Ese derecho es lo que vinculó a Luis Chanduví desde el primer día, siendo un sargento de artillería, con el aprismo.

HOMENAJE AL AMAUTA DR. JORGE LAZO ARRASCO- IN MEMORIAM

Víctor Hugo Chanduví Cornejo



El maestro Jorge Lazo Arrasco, cuya producción intelectual y académica ha sido muy prolífica hasta el día de su muerte, como Vicerrector de Investigación y de Postgrado en la Universidad Alas Peruanas. Un chiclayano a carta cabal, en su obra *Chiclayo: Ciudad Símbolo*, testimonia su amor al terruño y como decía “Chiclayo no ostenta una enjundiosa tradición colonial ni virreinal, excepto aquellos ofrecimientos de tierras que hacían los caciques nativos de Cinto y Collique a los virreyes (1555) para que construyeran un monasterio, bajo la advocación de Santa María del Valle de Chiclayo”

Chiclayo nació por generación espontánea, nos dice el Amauta Chiclayano. Don Juan Chiclayo era el poblador más conocido del lugar. De él se tomó su nombre

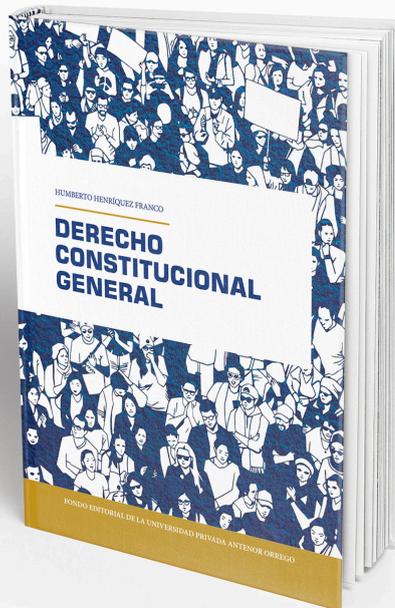
En 1822 el primer Congreso Constituyente elevó al pequeño pueblo de Chiclayo a la categoría de villa. Allí comienza su despegue legal. Metafóricamente, Chiclayo puede ser considerado tanto como un émulo de la Torre de Babel, como el paraíso bíblico. Efectivamente, llegaron gentes de diferentes lugares, con sus idiomas y lenguas, pero aquí se comunicaron y, lo más importante, alcanzaron el cielo que es Chiclayo.

Tanto amó el Amauta Jorge Lazo Arrasco a Chiclayo que en su libro se lee: “El chiclayanismo es una doctrina que se sustenta en los principios de su unidad y de su identidad, traducidos en una conducta ética y moral.” Así es Chiclayo, y como decía nuestro querido amigo, maestro y Amauta: “Soy chiclayano... a mucha honra, señores.”

DERECHO CONSTITUCIONAL GENERAL

2018. Humberto Henríquez Franco

Trujillo: Fondo Editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego. 525 pp.



El constitucionalismo es una disciplina dinámica, en permanente evolución, que ha adoptado distintas formas o paradigmas en la búsqueda de respuestas a los retos de la realidad política, social y económica del país y el mundo.

En los once capítulos en que está dividido este libro se aborda el estudio de las primeras nociones del Derecho Constitucional, la Constitución, el poder constituyente, el Estado Constitucional de Derecho, la protección jurídica de la Constitución, la reforma constitucional, las modificaciones no formales de la Constitución, los estados extraordinarios de excepción, el gobierno, los órganos del gobierno y los gobiernos de facto.

En dos apéndices se consignan, además, un conjunto de documentos históricos como la Carta Magna, la Petition of Rights, la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, la Declaración Universal

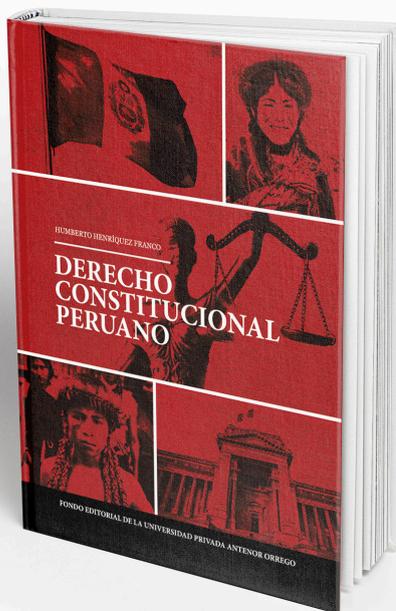
de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros que complementan las nociones doctrinarias de los temas constitucionales.

Esta es la tercera edición de este libro que incorpora temas relevantes como el neoconstitucionalismo, el control convencional y el diálogo jurisprudencial que explican el desarrollo del Estado Constitucional de Derecho.

DERECHO CONSTITUCIONAL PERUANO

2018. Humberto Henríquez Franco

Trujillo: Fondo Editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego. 636 pp.



En este volumen el autor analiza la evolución del constitucionalismo durante la historia de nuestro país, desde la Independencia hasta la actualidad, en cinco capítulos que van desde la evolución del derecho constitucional peruano, el análisis constitucional del Perú independiente, la Constitución de 1993, la dogmática constitucional y la estructura orgánica y funcional del Estado. El libro no se queda en el mero estudio de la dimensión jurídica sino que explora en las causas profundas por las que el Perú, al decir de Manuel Vicente Villarán, es un país que ha vivido haciendo y deshaciendo constituciones.

Tras una radiografía implacable de nuestro sistema como la falta de políticos visionarios y de una clase política con capacidad para liderar el destino de nuestro país, el autor sostiene en la introducción de este libro que “La historia nos privó de los hombres

providenciales capaces de organizar la nueva sociedad y dotarla de las instituciones más apropiadas... He ahí la causa de la ineficacia de nuestras constituciones y de porqué la república no ha sido más que un remedo o quizá una ilusión”.

Este libro incluye los documentos históricos más importantes del constitucionalismo peruano, entre ellos documentos preconstitucionales como el Reglamento Provisional de 1821, el Estatuto Provisional de 1821 y las Bases Constitucionales. Estos documentos facilitan el análisis comparativo y el conocimiento crítico de la evolución del derecho constitucional peruano.

PUEBLO CONTINENTE

VOL. 29 N°1, ENERO- JUNIO, 2018

Revista Oficial de la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú

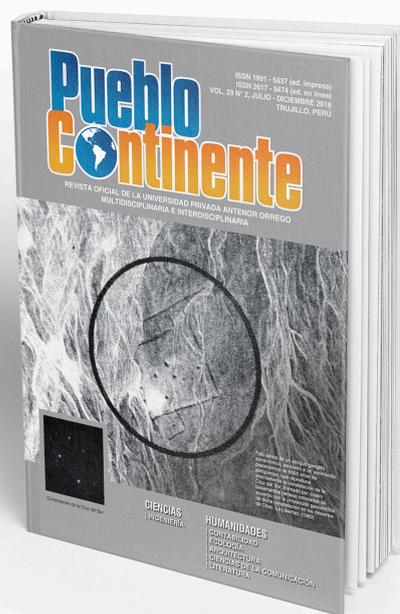


Concebida como un espacio para la discusión, reflexión, conservación y revaloración de saberes, perspectivas vivenciales, de creación y experimentación, volumen 29 N°1 de Pueblo Continente, la revista oficial de la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo (Perú), contiene una serie de artículos científicos que cubre un amplio espectro de temas de medicina, estomatología, obstetricia. En el ámbito de las Humanidades este volumen publica textos académicos de Derecho, Educación, Iconografía e Historia y Pintura.

PUEBLO CONTINENTE

VOL. 29 N°2, JULIO- DICIEMBRE, 2018

Revista Oficial de la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú

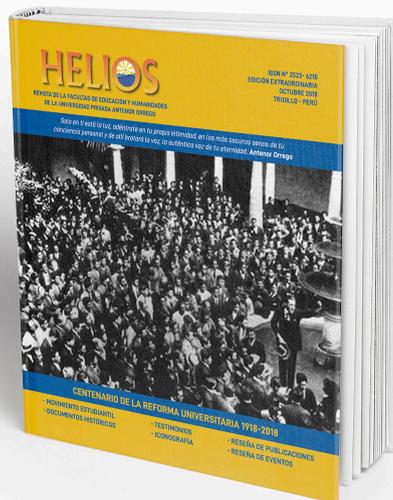


El volumen 29 N° 2 de esta revista científica multidisciplinaria e interdisciplinaria de la Universidad Privada Antenor Orrego difunde las investigaciones realizadas por docentes de ingeniería de computación y sistemas sobre diseños de redes de datos, un modelo de gestión de incidencias en el centro de datos del sistema de video vigilancia de seguridad ciudadana en el distrito de Víctor Larco, domótica, programación y aplicaciones de la realidad aumentada. También publica artículos de contabilidad, ecología, arquitectura, ciencias de la comunicación y literatura.

HELIOS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA, OCTUBRE 2018

Revista de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Privada Antenor Orrego



Este número extraordinario de Helios está dedicado al Centenario de la Reforma Universitaria de Córdoba, Argentina. Contiene artículos originales de académicos de diversos países de América Latina junto a documentos históricos e interpretaciones de los protagonistas y testigos del movimiento. Una cronología desde sus antecedentes hasta la propagación continental de este movimiento que preconizó la autonomía de las universidades y la libertad de cátedra, alentó la investigación científica, promovió la participación estudiantil en el gobierno universitario, renovar los métodos del proceso de enseñanza-aprendizaje y la proyección social de las universidades. El volumen se cierra con una infografía, un mapa de la reforma y el olvidado Himno de los Estudiantes Americanos.

